Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 82 Lunes, 12 de abril de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6205 Orden 31 de marzo de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, y transformación de la energía. 18080

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6206 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se excluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 9 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano y que no han resultado "aptos". 18115

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6207 Orden de 26 de marzo de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se nombran los miembros del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca. 18117

6208 Orden de 26 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se nombran los miembros del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena. 18119

6209 Orden de 5 de abril de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011. 18121

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6210 Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, 29 de marzo de 2010 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de colaboración a Diplomados en Biblioteconomía y Documentación o Licenciados en Documentación para la realización de prácticas en el Centro de Documentación e Información. 18301

NPE: B-120410-82

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6211 Resolución de 24 de marzo de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el curso 2009/2010 del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para la realización de prácticas docentes. 18313

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6212 Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; n.º de expediente, 201044150009; denominación, Frutas Frescas y Hortalizas (Manipulado y Envasado); código, 3000985; ámbito, Sector. 18315

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6213 Corrección de error. Resolución de 26 de marzo de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. 18318

Consejería de Cultura y Turismo

6214 Resolución de 25 de marzo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se inicia el procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial, a favor de "Los Cantes Mineros y de Levante". 18319

6215 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones nominativas concedidas a la empresa pública regional "Murcia Cultural, S.A." durante el año 2007. 18322

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6216 Anuncio de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por el que se somete a información pública al Proyecto de Decreto de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18323

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6217 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 18324

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6218 Notificación a interesado. 18325

6219 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva. 18326

6220 Notificación a interesado. 18327

6221 Notificación a interesado. 18328

6222 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva. 18329

Consejería Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6223 Notificación de suspensión de Prestación Lismi. 18330

6224 Notificación de modificación de pensión no contributiva. 18331

6225 Notificación de extinción de pensión no contributiva. 18332

Consejería de Sanidad y Consumo

6226 Edicto de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo por el que se notifica Resolución de Iniciación del Expediente Sancionador n.º 6P10SA001 a Prestil Berbel, S.L. 18333

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6227 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expte. 36/2009. 18336

6228 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expte. 101/2009. 18337

6229 Notificación de citaciones para vista oral de la Junta Arbitral del transporte de la Región de Murcia 18338

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

6230 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de renovación urbana para la construcción de 16 viviendas de promoción pública, garaje y equipamientos públicos en Calasparra. 18341

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6231 Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 02872009), contra la Orden Resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 17 de julio de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicaron, con carácter definitivo, las listas de aspirantes al desempeño de puestos de Profesores de Religión Católica en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18342

6232 Edicto por el que se notifica a Yecal Empleo E.T.T., S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Yecal Empleo E.T.T., S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855160264 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 18343

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6233 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 18344

6234 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 18345

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6235 Notificación de resoluciones de primera instancia. 18346

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6236 Notificación a deudores. 18347

6237 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles. 18364

6238 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 18365

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

6239 Concesión provisional de aguas procedentes de manantiales finca Chuecos, Águilas. 18379

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

6240 Autos 175/2010. 18381

De lo Social número Uno de Cartagena

6241 Autos 534/2009. 18382

De lo Social número Dos de Cartagena

6242 Autos 2.048/09. 18384

6243 Autos 118/08. 18385

6244 Autos 1.303/09. 18386

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6245 Autos 1.406/08. 18387

De lo Social número Dos de Murcia

6246 Autos 976/2009. 18388

6247 Demanda 1.737/2009. 18390

6248 Demanda 1.492/2009. 18392

6249 Demanda 579/2009. 18394

De lo Social número Cuatro de Murcia

6250 Autos 66/2009. 18396

6251 Ejecución 357/2009. 18397

6252 Autos 358/2009. 18398

6253 Autos 359/2009. 18399

6254 Autos 360/2009. 18400

6255 Autos 9/2010. 18401

6256 Autos 49/2009. 18402

6257 Autos 13/2010. 18403

De lo Social número Seis de Murcia

6258 Demanda 1.189/2008. 18404

6259 Demanda 84/2009. 18405

6260 Demanda 1.008/2009. 18406

6261 Autos 1.900/2009. 18408

6262 Autos 1.034/2009. 18409

6263 Autos 1.115/2009. 18410

6264 Ejecución 253/2009. 18411

6265 Ejecución 138/2009. 18413

6266 Autos 1/2010. 18415

6267 Demanda 297/2010. 18416

6268 Demanda 1.199/2009. 18417

6269 Autos 1.193/2009. 18418

6270 Demanda 253/2010. 18419

6271 Demanda 1.969/2009. 18420

6272 Autos 1.983/2009. 18421

6273 Demanda 1.221/2009. 18422

6274 Demanda 501/08. 18423

6275 Demanda 559/2008. 18424

6276 Autos 1.135/2009. 18425

6277 Autos 1.180/2009. 18426

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Siete de Murcia

6278 Demanda 1.193/09. 18427

6279 Autos 287/2010. 18428

Primera Instancia número Uno de San Javier

6280 Autos 101/2007. 18429

De lo Social número Treinta y Seis de Madrid

6281 Autos 44/10. 18430

IV. Administración Local

Calasparra

6282 Anuncio procedimiento autorización excepcional para legalización de construcción en suelo no urbanizable. 18431

Cieza

6283 Anuncio de licitación de obras. 18432

Fortuna

6284 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. 18434

6285 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos. 18435

6286 Aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, así como a la legislación estatal que la incorpora al ordenamiento jurídico español. 18436

6287 Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo de la vía pública para la instalación, conservación y explotación de soportes de información, marquesinas y demás elementos urbanos de interés y uso público en el término municipal de Fortuna (Expte. n.º 09/2010/CON). 18437

Mazarrón

6288 Resolución cese como responsable de comunicación. 18439

6289 Nombramiento de redactora. 18440

6290 Notificación de audiencia a Comunidad de Propietarios Residencial Maza III. 18441

6291 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico. 18444

Molina de Segura

6292 Adjudicación provisional de contrato de servicio. 18446

6293 Texto refundido proyecto reparcelación U.E. 30 del polígono industrial La Polvorista Margen Derecha. 18447

Murcia

6294 Gerencia de Urbanismo. Caducidad de expedientes sancionadores urbanísticos 633/08 y 2.142/08-DU. 18448

6295 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.359/09 y 1.508/09-DU. 18449

6296 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 682-09, 1.359-09 y 1.508-09-DU. 18450

6297 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 2.095/09, 136/2010 y 188/2010–DU (OE). 18451

6298 Resolución del Director de Servicios de 1 de diciembre de 2009 autorizando el gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado en el expediente 274/09DU. 18452

6299 Aprobación del proyecto modificado de solución de evacuación de aguas fecales-pluviales, colector HA-16700 mm (S2) a lo largo del sistema general GG-SS4, hasta el canal del Reguerón y su conexión con el S1. (Gestión-Expropiación 0062GEU08). 18453

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

6300 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de cantera en paraje Bancal Redondo Cantera Nido del Águila Javalí Nuevo-Murcia. 18454

6301 Aprobación inicial del Plan Director para el uso de la Bicicleta en Murcia. 18455

6302 Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas sin fines de lucro del municipio de Murcia para la realización de actividades en la temporada 2009/2010. 18456

6303 Cesión al Obispado de Cartagena de parcela municipal en Santiago y Zaraiche, para su destino a la continuación del uso que tradicionalmente se viene ejerciendo en la Ermita de Puche ubicada en la citada parcela. 18465

Torre Pacheco

6304 Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora impuesto de construcciones, instalaciones y obras. 18466

6305 Exposición pública cesión de parcela de terreno sita en Torre Pacheco, junto al Instituto "Luis Manzanares". 18467

6306 Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas del Municipio de Torre Pacheco. 18468

Yecla

6307 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos, por movilidad, de una (1) plaza de Sargento de Policía Local. 18486

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6205 Orden 31 de marzo de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, y transformación de la energía.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, y estableciéndose en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, todo ello en coherencia con las políticas de ahorro y eficiencia energética impulsadas desde la Administración del Estado.

De acuerdo con ello, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007, para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia energética en España (E4). Y, posteriormente, el citado Plan de Acción, ha tenido su continuidad en la aprobación por el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, de un nuevo Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (PAE4+), que avala las políticas ya emprendidas de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas al cumplimiento de los compromisos internacionales en estas materias.

Para facilitar el desarrollo del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 12 de junio de 2008 un Convenio de Colaboración, con el IDAE, por el que éste facilita y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4), en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con los términos del mencionado Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma establecer programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de ahorro y eficiencia energética en los sectores industrial, de la edificación, del transporte, de la transformación de la energía y de los servicios públicos.

En consecuencia, mediante la presente Orden, se pretende aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas públicas dirigidas a proyectos de ahorro energético en los mencionados sectores, realizados por Corporaciones locales, empresas, familias e instituciones sin fin de lucro, y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, en el marco del referido Convenio y acorde con la política de fomento de las energías renovables, ahorro y diversificación energética sancionada por la Ley regional 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de los proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) en los sectores industrial, transporte, edificación, y transformación de la energía, desarrollados y explotados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. No son objeto de esta convocatoria las medidas de apoyo a otras acciones en este ámbito del uso racional de la energía o en materia de energías renovables, que serán desarrolladas, en su caso, en otras convocatorias.

3. El periodo subvencionable, será el comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de julio 2010.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo al presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para esta finalidad, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el IDAE el 12 de junio de 2008 (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2008), por importe de 1.830.000 € en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, que se concretan en las siguientes partidas presupuestarias:

1.- 16.03.00.442J.777.22. Proyecto 33.282: "Ahorro de Energía en Empresas". Consignación 1.160.000 euros.

2.- 16.03.00.442J.767.22. Proyecto 33.292: "Ahorro de Energía en Corporaciones Locales". Consignación 490.000 euros

3.- 16.03.00.442J.787.21. Proyecto 39.576: "Ahorro de Energía en Familias e Instituciones sin Fin de Lucro". Consignación 180.000 euros.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de acciones subvencionables las de realización de las medidas y actuaciones siguientes clasificadas por sectores en prioritarias (MP)

y adicionales (MA), disponiendo cada una de un código identificativo de la acción a subvencionar. Siendo:

Aptdo.	Sector	Medida	Código	Descripción de la Medida
A	Industria	MP-1	11/9/1/1/1	Programa de Ayudas Públicas.
		MA-1	11/9/1/1/2	Auditorías Energéticas.
B	Transporte	MP-4a	11/9/2/4a/1	Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos.
		MP-4b	11/9/2/4b/1	Renovación de Flotas de Transporte.
C	Edificación	MP-2	11/9/3/2/1	Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas en Edificios Existentes.
		MP-3	11/9/3/3/1	Mejora de la Eficiencia Energética en Instalaciones de Iluminación Interior en Edificios Existentes.
		MA-3	11/9/3/3/2	Mejora de la Eficiencia Energética en las Instalaciones de Ascensores Existentes en los Edificios.
D	Transformación de la Energía	MP-1	11/9/7/1/1	Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.
		MA-1	11/9/7/1/2	Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones.
		MA-2	11/9/7/2/2	Auditorías Energéticas en Cogeneración.
		MA-3	11/9/7/3/2	Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia.

La descripción y particularidades de cada una de dichas medidas se especifican en el Anexo I de la presente orden.

2. Asimismo, los costes elegibles de aplicación en el cálculo de las ayudas se describen en el citado Anexo I en función de cada medida subvencionable.

3. Con carácter general no se considerará subvencionable los conceptos siguientes:

a) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, excepto en el caso de particulares cuando así se especifique en el Anexo I y, en general, cualquier impuesto o tasa pagados.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud de subvención.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos, siendo en todo caso el criterio de la CARM el que prevalecerá en caso de controversia.

Artículo 4. Características de las instalaciones.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden, cuando así lo exija su reglamentación especifica, deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario e inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que las habilita para su ejercicio.

2. Todos los equipos e instalaciones, cuando proceda, cumplirán con la normativa vigente relativa a su instalación y puesta en servicio y en su caso deberán contar con los Certificados de conformidad a las Normas Europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre.

3. Igualmente los elementos de la instalación deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento

esperado así como con garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases y convocatoria, dependiendo de lo establecido en el Anexo I para cada medida y actuación subvencionable, las Corporaciones locales, empresas, familias e instituciones sin fin de lucro, y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, que no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuando se trate determinado tipo de ayudas que se detallan en dicho artículo.

3. Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios deberán tener su domicilio, sede social o establecimiento de producción en la Región de Murcia y los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados en su ámbito territorial.

5. Los beneficiarios no deberán tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

6. La condición para ser beneficiario habrá de mantenerse hasta el momento de pago de la subvención.

7. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privada, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar en cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. Las ayudas que se establecen en la presente orden tendrán la consideración de subvención a fondo perdido, siendo el porcentaje máximo de ayuda a aplicar sobre el coste elegible del proyecto el establecido, en cada caso, en el Anexo I de esta Orden.

2. Las ayudas que se establecen en la presente orden están sometidas al régimen de minimis (Reglamento CE núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006) y a la Comunicación de la Comisión "Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera" (denominada en lo sucesivo el "Marco temporal", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europeo C16/1, de 22 de enero de 2009), por el que el importe de las mismas

no podrá hacer que el importe total de las ayudas de minimis que reciba el beneficiario durante un período de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 500.000 euros o 100.000 euros si el beneficiario es una empresa que opere en el sector transporte por carretera.

3. Los límites máximos de Ayudas públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en el Artículo 14 de esta Orden.

4. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7. Solicitudes: presentación y plazo.

1. Los interesados deberán presentar una solicitud de subvención por cada medida a desarrollar, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II, según el carácter y el tipo de beneficiario, dirigidas al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sito en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n y en la C/ Gran Vía Salzillo 1-entresuelo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2010, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de julio de 2010.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la autorización a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería de General de la Seguridad Social, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

En el caso que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que aportar sendos certificados de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

4. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

5. Con el fin de potenciar el logro de los objetivos de la presente Orden, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá trasladar las solicitudes a otras medidas dentro de esta convocatoria de ayudas, siempre que las características de las medidas lo permitan.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, la concesión de la subvención se realiza a favor de la solicitud que primero reúna todos los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario, por tanto, establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas con los límites fijados en el Artículo 6 dentro del crédito disponible.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 9. Documentación.

1. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud normalizada de subvención, según modelo del Anexo II, en función de de la acción a subvencionar y del tipo de beneficiario la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada, enumerada en el Anexo III y que se pormenoriza a continuación:

1.1. Documentación general:

a) D.N.I. del solicitante o representante.

b) Poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de la persona jurídica. Cuando dicha representación no conste en la escritura de constitución o en los estatutos correspondientes, dicha representación se acreditará de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, redactándose según el modelo contenido en el Anexo IV.

c) Declaración suscrita por el solicitante, relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden, y, si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

d) Declaración responsable suscrita por el beneficiario de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, según modelo del Anexo VI.

e) Código de cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. A este efecto, sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f) Cuenta justificativa de los gastos y pagos suscrita por el beneficiario, según modelo recogido en los Anexos VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

f.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

f.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables.

Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

f.2.1) Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f.2.2) Declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa y sellada.

f.2.3) Certificado del aval bancario emitido por entidad financiera por las cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio, en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

g) Documentación exigible, cuando proceda, para la instalación y puesta en servicio de la acción subvencionable, de conformidad con la normativa aplicable, tramitada ante el organismo competente.

1.2. Documentación Técnica Específica:

La documentación técnica, según el sector y la medida, se especifica en el Anexo I y se resume-enumera en la tabla del Anexo III.

1.3. Según la naturaleza del beneficiario.

Además de la documentación indicada en los puntos anteriores, el solicitante deberá presentar lo siguiente, según su caso particular.

a) En el caso de empresas privadas.

- CIF o NIF de la empresa.

- D.N.I. del representante que presenta la solicitud.

- Escritura de constitución actualizada de la empresa.

b) En el caso de Corporaciones Locales.

- CIF de la corporación

- Certificado de acuerdo de Resolución adoptado por el órgano competente por el que se aprueba la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

- Certificado del interventor municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar en este último caso el certificado de existencia de crédito, cuando éste haya sido habilitado.

c) En el caso de asociaciones o instituciones sin fin de lucro.

- CIF de la Institución.

- Declaración suscrita por el representante legal de la Institución, según modelo del Anexo VII.

- Estatutos de la Institución y certificación de estar inscrita en el registro de Asociaciones/Fundaciones.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. El Director General de Industria, Energía y Minas, a la vista del expediente y del informe de preevaluación emitido, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se elevará propuesta de resolución definitiva de las solicitudes correspondientes. Por razones de eficacia administrativa, podrán acumularse varias solicitudes en una sola resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. La tramitación de las solicitudes vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada de la solicitud en el Registro Administrativo correspondiente, en el caso de expedientes completos, o por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa.

6. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, las empresas, familias e instituciones sin fines de lucro deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en los artículos 4 o 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 8/4/08) según lo que resulte de aplicación.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 o 24, según resulte uno u otro de aplicación, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo los certificados acreditativos de los citados extremos.

7. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante

la presentación de una declaración responsable, según el modelo contenido en el Anexo VI.

9. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de la certificación prevista en el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en los casos establecidos en el artículo 5 de la misma, una vez entre en vigor dicha Orden, conforme a la modificación de su entrada en vigor operada por Orden de 6 de mayo de 2008.

10. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 11. Finalización del procedimiento

1. El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industria, Energía y Minas, resolverá, mediante Orden, la concesión y pago, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio se podrán atender de forma preferente, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, dentro del límite cuantitativo que se determine en la correspondiente convocatoria de ayudas.

Artículo 12. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006,

relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10),

c) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sustancial en la instalación objeto de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados hasta el año 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, letra a) del artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de la UE.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

j) La condición de beneficiario de la subvención obtenida conforme a esta Disposición adicional implicará su aceptación para aparecer en la Lista de beneficiarios de ayudas de Fondos Europeos que se publicará, al efecto, y en la que se indicará el nombre de cada beneficiario y el importe de la ayuda pública obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra d) del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión Europea.

Artículo 14. Compatibilidad con otras ayudas

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con un límite general máximo para la suma de ambas, del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70 % cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

2. Asimismo, para las empresas privadas, estas ayudas estarán sujetas al Reglamento (CE) 1998/2006, de "minimis" y la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera

(DO C16/1 de 22.1.2009). A dicho fin, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.

Artículo 15. Gestión y Pago de las ayudas.

1. El pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Orden de concesión, previo informe sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá, con carácter tanto previo como posterior a la concesión y al pago de la subvención, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto de inversión objeto de la solicitud, pudiendo derivar en el reintegro de las cantidades percibidas.

3. La ejecución de las acciones deberá acreditarse en el momento de formular la solicitud de subvención, mediante la oportuna declaración expresa del beneficiario.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional Única. Subvenciones acogidas a la Orden de 29 de julio de 2009 (BORM 13/8/09)).

Dado lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la Orden de 29 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, para las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la misma que, reuniendo todos los requisitos, no se otorgaron durante dicho ejercicio, se atenderán de forma preferente, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad

figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2010, dentro del límite cuantitativo del 75% del crédito presupuestado, en cada una de las partidas presupuestarias establecidas en el artículo 2 de la presente Orden.

En el supuesto de insuficiencia de este crédito, para las solicitudes que reuniendo todos los requisitos no pudieron tramitarse, se podrá determinar la cuantía de la subvención a otorgar, prorrateándose el crédito existente entre aquellas, de forma proporcional a la cuantía de la subvención resultante.

En todo lo demás será de aplicación lo dispuesto en la referida Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 31 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I – DESCRIPCIÓN Y PARTICULARIDADES DE LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA (E4)

A. Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en la Industria

* Medida MP-1 Código 11/9/1/1/1 Inversiones en Medidas de ahorro de energía

a) Objeto

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector industrial en ahorro de energía.

b) Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO2.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, podrán ser beneficiarios las empresas del sector industrial manufacturero, excluyendo las del sector de transformación de la energía (refinerías y producción de energía eléctrica).

d) Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:

- Las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transformen o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento.

- Proyectos de ingeniería asociados.

- Obra civil de implantación de dichos equipos.

- Montaje y puesta en marcha.

e) Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- Equipos e Instalaciones de Proceso: La cuantía máxima será del 22% del coste elegible y con un máximo de 1.200.000€ por proyecto.

- Renovación de equipos auxiliares: consumidores o transformadores de energía (calderas, compresores, centros de transformación de energía eléctrica, quemadores, motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento: La cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 1.200.000€ por proyecto.

f) Documentación Técnica Asociada

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

- Documentación exigible, cuando proceda, para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable, tramitada ante el organismo competente.

* Medida MA-1 Código 11/9/1/1/2 Auditorías Energéticas.

a) Objeto

Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial, facilitando la toma de decisión para la inversión en proyectos de ahorro energético.

A estos efectos, se entenderá como auditoría los trabajos de consultoría que analicen el proceso productivo, incluyendo medidas de apoyo y propongan medidas de reducción del consumo energético. Formarán parte de este grupo tanto las auditorías generales como las auditorías de líneas de producción.

b) Descripción de la Actuación

Tiene por finalidad promover la realización de auditorías energéticas en los diferentes sectores industriales.

Podrán realizarse auditorías energéticas parciales, sin necesidad de realizar la auditoría energética del sistema global.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, podrán ser beneficiarios las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero, excluyendo las ramas de actividad que integran el sector de transformación de la energía. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep /año.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al acuerdo voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia haya firmado con la/las Asociación/es Empresarial/es correspondiente/s.

d) Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda los trabajos externos de consultoría.

e) Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será del 75% del coste de la auditoría, con los siguientes valores netos de ayuda:

Consumo Energía Final tep/año por establecimiento donde se realiza la auditoría energética.	Valor máximo neto de la ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
> 10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500
> 4.000 - 6.000	9.000
< 4.000	7.500

Nota: 1 kWh = 8,6·10-5 Tep

f) Documentación técnica asociada

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

- Dos copias originales o compulsadas de la auditoría energética realizada en soporte papel. El índice de los contenidos mínimos de la auditoría energética se incluye en la memoria técnica indicada en el punto anterior.

- Dos copias de la auditoría energética realizada en soporte electrónico.

B. Programa De Ahorro y Eficiencia Energética en el Transporte

* Medida MP-4a Código 11/9/2/4a/1 Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos

a) Objeto

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos y vehículos comerciales de menos de 3.500 kg de MMA para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

b) Descripción de la Actuación

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos turismos de propulsión eléctrica, hibrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyan el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

d) Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:

1. Vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de menos de 3500 Kg de MMA y motocicletas de propulsión:

- Vehículos turismos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 130 g de CO2/Km. La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica, de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción de dicho vehículo (no sólo en el arranque). Existen dos tipos de vehículos híbridos:

• Full Hybrid: con capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

• Mild Hybrid: sin capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

- Vehículos turismos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 130 g de CO2/Km. Estos vehículos además de tener las mismas características que los híbridos definidos anteriormente, permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 32 km (PHEV > 20: Plugged-in Hybrid Electric Vehicle 20 miles or more).

- Vehículos turismos eléctricos puros (BEV: Battery Electric Vehicle) sin autorrecarga interna, entendiendo por esta, la recarga de baterías a partir del motor térmico.

- Vehículos turismos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible.

- Vehículos turismos bi o multi combustibles de gas natural o gases licuados del petróleo que tengan unas emisiones inferiores a 160 g de CO2/Km.

2. La transformación de vehículos para ser alimentados por GLP.

3. Las motocicletas eléctricas puras e híbridas con capacidad de tracción eléctrica 100%, y ambas con una potencia mayor de 4 kW, de hidrógeno o pila de combustible. En todos los casos se requiere que la motocicleta disponga de matrícula ordinaria de placa blanca (matriculación como turismo).

4. Estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.

5. Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo. Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo este un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

e) Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- Vehículos turismos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 7.000€

- Vehículos turismos híbridos Full Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.300€.

- Vehículos turismos híbridos Mild Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.000€.

- Motocicletas eléctricas puras, híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750€/motocicleta.

- Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: importe máximo por vehículo de 2.000€.

- Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450€

- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

o Eléctricas, GLP y gas natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000€.

o Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000€.

- En cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo, entendiendo por este, el precio que paga el consumidor al adquirir el vehículo, es decir, el precio final de compra del vehículo. Por tanto, si la adquisición del vehículo la realiza un particular, el precio de mercado será IVA incluido, mientras que en el caso de la adquisición de vehículos por parte de empresas, el precio de mercado no incluirá el IVA al no repercutirse éste a su comprador.

Se establece en diez el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante y año.

f) Documentación asociada

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

- Tarjeta de inspección técnica de vehículos.

- Permiso de circulación (donde figura la fecha de matriculación).

• En el caso de la transformación de vehículos para ser alimentados por GLP se solicitará como documentación complementaria:

- Certificado de emisiones del vehículo transformado

- Fotocopia certificada del taller de instalación

- Tarjeta de inspección técnica de vehículos donde se incluye el equipo de GLP

* Medida MP-4b Código 11/9/2/4b/1 Renovación de Flotas de Transporte de Vehículos Industriales

a) Objeto

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de vehículos industriales relacionados con el transporte por carretera (autobuses y camiones) y del material móvil vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales y de servicio (aún cuando no se trate de vehículos matriculados), por ejemplo: tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones, camiones para traslado de contenedores, dumpers, etc.,para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

b) Descripción de la Actuación

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo (GLP) o

hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

d) Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:

• Vehículos y material móvil de propulsión eléctrica, híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

• Carretillas elevadoras alimentadas por gas natural, o por gases licuados del petróleo.

• Estaciones de llenado eléctricas, de gas natural, GLP o de hidrógeno.

• Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo. Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

e) Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000€.

- Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 12.000€

- Carretillas elevadoras alimentados por gas natural, o por gases licuados del petróleo, importe máximo por carretilla de 12.000 €.

- Estaciones de llenado individuales: 30 % de la inversión hasta un máximo de 30.000 €.

- Estaciones de llenado colectivas, con los siguientes límites:

o Eléctricas, GLP y gas natural: 30 % de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.

o Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.

- En cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

Se establece en diez el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante y año.

f) Documentación técnica asociada

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética.

- Tarjeta de inspección técnica de vehículos.

- Permiso de circulación cuando proceda.

C. Programa De Ahorro y Eficiencia Energética en la Edificación

* Medida MP-2 Código 11/9/3/2/1 Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas en Edificios Existentes.

a) Objeto

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios existentes.

Esta medida pretende fomentar la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía.

El nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, hace obligatoria, en su instrucción técnica IT-4, la inspección periódica de eficiencia energética de este tipo de instalaciones, tanto de los generadores de calor y frío como de la instalación térmica completa cuando esta tenga más de 15 años de antigüedad. Como resultado de esta inspección es preceptiva la elaboración de un dictamen por parte del inspector, con el fin de asesorar al titular de la instalación, que contendrá una serie de mejoras o modificaciones de su instalación que permitan mejorar su eficiencia energética. La ayuda económica de esta medida está destinada preferentemente a facilitar la ejecución de esta obligación reglamentaria.

b) Descripción de la Actuación

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas en edificios existentes. (En este caso, las ayudas económicas de esta medida no serán sumables a las de la medida de este plan "Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales").

También incluirá a las nuevas instalaciones centralizadas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito, o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

c) Potenciales Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

d) Actuaciones elegibles

Serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional, mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y que se

justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros de alta eficiencia energética, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético, tanto para instalaciones de tipo individual como centralizado.

a) Calderas: con el fin de adaptarse a la prohibición que impone el RITE (IT 1.2.4.1.2.1 apartado 7) de instalar calderas de 1 y 2 estrellas a partir del 1 de enero de 2010 y 2012, las reformas de instalaciones de calefacción o agua caliente sanitaria o planes renove que supongan las sustitución de calderas deberán cumplir con unos rendimientos mínimos equivalentes al sistema de estrellas que ha sido derogado.

Las calderas deberán alcanzar los rendimientos a potencia nominal y a carga parcial (donde Pn vendrá expresada en kW) que se indican a continuación:

- Rendimiento a potencia nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70º C: $\eta \geq 90 + 2 \log Pn$

- Rendimiento a carga parcial de 0,3 Pn y a una temperatura media del agua en la caldera de ≥ 50º C: $\eta \geq 86 + 3 \log Pn$

Las calderas con potencias mayores que 400 kW cumplirán con el rendimiento exigido para las calderas de 400 kW.

b) Equipos de aire acondicionado: la sustitución de estos equipos dentro de la medida general deberá estar referenciada al sistema de etiquetado energético oficial. Como, por ejemplo, en el caso de aquellos equipos que están incluidos en el ámbito de aplicación que establece el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los acondicionadores de aire de uso doméstico, en su artículo 1, y que tengan una clase de eficiencia energética A en modo refrigeración ó en modo refrigeración/calefacción. Cuando no se disponga de un sistema de etiquetado oficial se podrá utilizar como referencia otro sistema, como EUROVENT. En cualquier caso solo se incluirán en el ámbito de aplicación de esta ayuda aquellos equipos de clase A.

Sólo se aplicará el incentivo económico para los apartados a y b cuando se justifique la retirada del equipo para su reciclado según el procedimiento establecido en el RD. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Con el fin de ayudar a la identificación de los equipos más eficientes energéticamente (calderas y equipos de aire acondicionado de hasta 12 kW) el IDAE mantendrá actualizada una relación en www.idae.es.

- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética.

- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.

- Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En este caso estarán incluidos los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de la concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE. Asimismo, lo serán aquellas medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su IT1.2.4.4.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación que se rehabilite, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

e) Costes Elegibles

- Auditoría energética o diagnóstico energético previo.

- Proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida.

- Coste de materiales, equipos e instalaciones, instalación de geointercambio y obra civil necesarios para realizar esta medida.

- El coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio y de la inspección periódica de eficiencia energética, cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente o se derive de la inspección periódica de eficiencia energética del RITE.

f) Cuantía de la Ayuda

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible.

- Estas medidas podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores siempre que se justifique su interés por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30% del coste elegible. Tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes medidas:

o Planes Renove de calderas individuales y centralizadas por otros de alto rendimiento energético. En particular, los planes dirigidos a fomentar la sustitución de calderas individuales existentes por otras con los rendimientos mínimos indicados anteriormente y con emisiones de NOx de clase 5, como establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.3.4.1.3.1;

o Planes Renove de equipos de equipos de aire acondicionado con la máxima categoría de etiquetado energético o de eficiencia energética, en su caso.

o Otros Planes Renove de equipos en instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria (bombas, ventiladores, etc.) que incorporen equipos con la máxima eficiencia energética.

o Planes para la instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperadores de calor del aire de extracción de acuerdo con la instrucción técnica IT-1.2.4.5. del RITE.

o Medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE.

o Medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. En este caso, al tratarse de una medida de gestión, no será necesario justificar el ahorro energético, y el máximo de la ayuda económica podrá alcanzar hasta el 35% del coste elegible.

- Medidas que afecten a un número elevado de edificios, dentro de planes de rehabilitación de barrios.

- En el caso de que la Comunidad Autónoma opte por realizar campañas masivas de inspección periódica de eficiencia energética, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 31, apartado 4º del RITE, en el territorio de su competencia, que sean organizadas y contratadas directamente por la Comunidad, la cuantía de la ayuda a la Comunidad Autónoma podrá alcanzar el 100% del coste de la campaña de inspección. Se recomienda que el presupuesto máximo para la ejecución de esta medida no sea superior al 15% del presupuesto del sector edificación.

- Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.

- En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo, de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio o de la inspección periódica de eficiencia energética, será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas, quedando a criterio de la CCAA la graduación de este porcentaje.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

g) Documentación técnica asociada

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

o Documento oficial que acredite la antigüedad del edificio.

o Certificado de fin de obra expedida por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.

o Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.

o Sólo se aplicará el incentivo económico para los apartados d-a y d-b cuando se justifique la retirada del equipo para su reciclado según el procedimiento establecido en el RD. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

h) Criterios Particulares en la aplicación de las ayudas públicas

Todas las reformas de instalaciones deberán cumplir el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio.

i) Modalidad de concesión de las ayudas

En el caso de que los beneficiarios sean administraciones, organismos o entidades públicas, las actuaciones que se realicen, podrán desarrollarse a través de la suscripción del correspondiente convenio entre la DGI y la entidad beneficiaria, y establecer condiciones y obligaciones concretas que afecten al desarrollo de las mismas, sin que en ningún caso puedan contravenir lo dispuesto en esta orden.

* Medida MP-3 Código 11/9/3/3/1 Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en Edificios Existentes.

a) Objeto

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes de los edificios.

b) Descripción de la Actuación

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía.

c) Potenciales Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).

d) Actuaciones elegibles:

Aquellas actuaciones que consigan una reducción anual de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30% cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

- Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación del nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico, de, al menos, un 20% anual respecto a la instalación sin control o regulación.

- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

e) Costes Elegibles

- Auditoría o diagnóstico energético previo.

- Proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a la medida.

- El coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida.

- El coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio, cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según normativa vigente.

f) Cuantía de la Ayuda

Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000€ por edifico de viviendas en bloque y de 50.000€ por edificio destinado a otros usos que no sean vivienda. Sin embargo, el porcentaje máximo de la ayuda podrá ser mayor en:

- Aquellos proyectos con instalaciones de iluminación de alta eficiencia, la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender al 30% del Coste Elegible.

- Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase B y del 35% para edificios de clase A.

- La Comunidad Autónoma podrá proponer medidas de ayuda específicas, diferenciadas de esta medida general, dirigidas a promover actuaciones concretas para instalar aparatos y sistemas de alta eficiencia energética (como por ejemplo, Planes Renove de iluminación en edificios de oficinas, comunidades de vecinos, etc.). Estas medidas podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores, siempre que la Comunidad Autónoma justifique su interés por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30% del coste elegible.

- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

g) Documentación Técnica Complementaria

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

o Documento oficial que acredite la antigüedad del edificio.

o Certificado de fin de obra expedido por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.

o Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.

h) Criterios de Valoración en la aplicación de las ayudas públicas

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

* Medida MA-3 Código 11/9/3/3/2 Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Ascensores Existentes en los Edificios.

a) Objeto

Reducir el consumo de energía de los ascensores existentes en los edificios.

b) Descripción de la Actuación

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de los ascensores eléctricos existentes mediante el empleo de las últimas tecnologías y de los sistemas más avanzados en ahorro energético.

c) Potenciales Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

d) Actuaciones elegibles:

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que, documentalmente justificadas, consigan una reducción anual de, al menos, un 35% del consumo de energía convencional en el movimiento del ascensor y la iluminación de la cabina.

Las actuaciones energéticas comprenderán actuaciones para mejorar su eficiencia energética que podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo una o varias de las siguientes:

- Equipamiento con una maquina de tracción directa, sin reductor.

- Motor controlado por un variador de frecuencia o sistema similar.

- Sistema de iluminación de cabina energéticamente eficiente con un VEEI límite de 3,5 según la sección HE-3 (Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación) con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente.

e) Costes Elegibles

Se considerará como coste elegible el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del ascensor, de forma que éste quede operativo.

f) Cuantía de la Ayuda

Con carácter general, el porcentaje de ayuda máxima será del 35 % del coste elegible, con una cuantía máxima de esta de 3.300 €/ascensor.

g) Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

D. Programa De Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Transformación de la Energía

* Medida MP-1 Código 11/9/7/1/1 Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.

a) Objeto

El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario.

b) Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO2, incluso con costes de combustibles menores.

c) Potenciales Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada.

d) Actuaciones elegibles:

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda publica, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica superior a 150 kWe que utilicen cualquier tipo de combustible en los sectores no industriales, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. No se consideran incluidas en esta definición de coste elegible a las instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios.

e) Costes Elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

f) Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 € por proyecto.

g) Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

* Medida MA-1 Código 11/9/7/1/2 Estudios de viabilidad para Cogeneraciones

a) Objeto

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector

industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

b) Descripción de la Actuación

Estudios de viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, por lo que deberá realizarse un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial Correspondiente.

d) Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda los trabajos externos de Consultoría.

Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

e) Cuantía de la Ayuda

El coste del Estudio de Viabilidad será soportado:

- Un mínimo del 25% por el solicitante.

- Un máximo del 75% ó 11.250 € por estudio con fondos públicos.

f) Documentación Técnica Asociada

- Memoria Técnica firmada técnico competente y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

- Dos copias originales o compulsadas, del estudio de viabilidad realizado, en papel y firmadas por técnico competente. Los contenidos mínimos de este estudio se incluyen en la memoria técnica indicada en el punto anterior.

- Dos copias del estudio de viabilidad realizado en soporte electrónico firmado por técnico competente

* Medida MA-2 Código 11/9/7/2/2 Auditorías Energéticas en Cogeneración.

a) Objeto

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de Auditorías ó estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimación de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

b) Descripción de la Actuación

En la actualidad existen en España alrededor de 850 plantas de Cogeneración, muchas de ellas diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los

criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 08/2004/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del marco legal en vigor.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el en artículo 5 de la presente orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial Correspondiente.

d) Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda los trabajos externos de consultoría.

e) Cuantía de la Ayuda

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

- Un mínimo del 25% por el solicitante.

- Un máximo del 75% o 9.000 € / Auditoría con fondos públicos.

f) Documentación Técnica Asociada

- Memoria Técnica firmada técnico competente y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

- Dos copias originales o compulsadas, de la auditoría energética realizada, en papel y firmadas por técnico competente. Los contenidos mínimos de estas auditorías se incluyen en la memoria técnica indicada en el punto anterior.

- Dos copias de la auditoría energética realizada, en soporte electrónico y firmada por técnico competente

* Medida MA-3 Código 11/9/7/3/2 Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia.

a) Objeto

Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe e instalación de una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 8/2004/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

b) Descripción de la Actuación

Las características técnicas y dimensión de los equipos de cogeneración de muy baja potencia permiten su introducción en actividades con demandas

energéticas limitadas, típicas de sectores no industriales. Esta medida supone un apoyo institucional para el inicio de la presencia significativa de estos sistemas mediante diversos instrumentos.

La medida supone la realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración de reducida dimensión, entendida esta a los sistemas de cogeneración con potencia eléctrica no superior a 150 kWe.

c) Potenciales Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada

d) Costes Elegibles

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda publica, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería

e) Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración. De este modo la ayuda no podrá superar el siguiente porcentaje del coste elegible:

Potencia eléctrica (Pe)	Cuantía máxima de la subvención
Pe ≤ 50 kW	30%
50 < Pe ≤ 150 kWe	$10\% + 20\% \cdot \left(\frac{150 - Pe}{100} \right)$

f) Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada técnico competente y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

Consejería de Universidades, Empresa e Innovación
Dirección General de Industria, Energía y Minas

Anexo II
Solicitud de subvención

ANEXO II - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE DE PROYECTOS Y MEDIADAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA (E4), PARA EL EJERCICIO 2010

A. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre de la Empresa / entidad / particular (apellidos y nombre)			NIF/CIF/NIE
Domicilio		CP	Población
Representante legal (apellidos y nombre)	Telefono	Fax	Email
Domicilio a efecto de notificación (El del titular o el del representante legalmente autorizado)			
Domicilio		CP	Población
Codigo cuenta cliente del Beneficiario de la Solicitud (C.C.C):			
Codigo **CNAE-93 Rev 1** (Unicamente en el caso de Empresas) :			

B. NATURALEZA DEL SOLICITANTE Y TIPO DE ACTUACIÓN

B.1. Naturaleza del Solicitante (Marcar la opción que proceda)

☐ Empresas ☐ Familias ☐ Corporaciones Locales
☐ Instituciones Sin Animo de Lucro

B.2.Tipo de Actuación (Marcar la opción que proceda)

	SECTOR INDUSTRIAL	
☐	MP-1 Código 11/9/1/1/1	Programa de Ayudas Públicas
☐	MA-1 Código 11/9/1/1/2	Auditorías Energéticas
	SECTOR TRANSPORTE	
☐	MP-4a Código 11/9/2/4a/1	Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos
☐	MP-4b Código 11/9/2/4b/1	Renovación de Flotas de Transporte de Vehículos Industriales.
	SECTOR EDIFICACIÓN	
☐	MP-2 Código 11/9/3/2/1	Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas en Edificios Existentes.
☐	MP-3 Código 11/9/3/3/1	Mejora de la Eficiencia Energética en Instalaciones de Iluminación Interior en Edificios Existentes
☐	MA-3 Código 11/9/3/3/2	Mejora de la Eficiencia Energética en las Instalaciones de Ascensores Existentes en los Edificios.
	SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	
☐	MP-1 Código 11/9/7/1/1	Desarrollo Potencia Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones No Industriales.
☐	MA-1 Código 11/9/7/1/2	Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones
☐	MA-2 Código 11/9/7/2/2	Auditorías Energéticas en Cogeneración
☐	MA-3 Código 11/9/7/3/2	Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia.

C. DATOS DE LA ACCIÓN SUBVENCIONABLE		
Título de la Acción:		
Dirección del lugar de realización de la acción subvencionable:		
Subvención Solicitada (€) (Sin IVA)	Presupuesto Total de la Inversión (€) (Sin IVA)	Otras Subvenciones, solicitadas, o concedidas (€)
€	€	€
Subvención Solicitada (€) (Con IVA) **Unicamente para la medida "MP-4a Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos" cuando el Beneficiario sea una familia:**		€

…… , a ……de……..de 2010

Fdo: _____
D.N.I: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

Nota: Se deberá presentar una solicitud por cada medida subvencionable.

ANEXO III
RESUMEN DOCUMENTACIÓN

Nº		DOCUMENTACIÓN NECESARIA EXPEDIENTE
		DOCUMENTACIÓN COMÚN - INDEPENDIENTE DE LA ACCIÓN O DE LA NATURALEZA DEL BENEFICIARIO
1	☐	ANEXO II - Solicitud de Subvención - Documento Original.
2	☐	D.N.I. del solicitante - Fotocopia Compulsada.
3	☐	ANEXO IV - Poder de representación - Documento Original.
4	☐	D.N.I. del representante - Fotocopia Compulsada.
5	☐	ANEXO V - Declaración de otras ayudas - Documento Original.
6	☐	Documentos acreditativos de la concesión de otras ayudas, cuando proceda - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
7	☐	ANEXO VI - Declaración responsable del beneficiario - Documento Original.
8	☐	Código de cuenta cliente expresado en documento expedido por la entidad financiera, debidamente firmado y sellado- Documento Original o Fotocopia Compulsada.
9	☐	ANEXO VIII - Cuenta justificativa de los gastos y pagos, suscrita por el beneficiario- Documento Original o Fotocopia Compulsada.
10	☐	Facturas - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
11	☐	Justificantes de pago - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
12	☐	Documentación exigible, cuando proceda, para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable, tramitada ante el organismo competente - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
13	☐	Documentación acreditativa, cuando proceda, de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, tramitada ante el organismo competente - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
		En el caso de empresas privadas:
14	☐	C.I.F. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
15	☐	D.N.I. del Representante Legal - Fotocopia Compulsada.
16	☐	Escritura de constitución actualizada de la empresa - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
		En el caso de Corporaciones Locales:
17	☐	C.I.F. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
18	☐	Certificado de acuerdo de Resolución adoptados por el órgano competente por los que se aprueba la realización de la actividad para la que se solicita la subvención - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
19	☐	Certificado del interventor municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar en este último caso el certificado de existencia de crédito, cuando éste haya sido habilitado - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
		En el caso de Asociaciones o Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL):
20	☐	C.I.F. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
21	☐	ANEXO VII - Declaración ISFL - Documento Original.
22	☐	Estatutos de la Asociación o de la ISFL - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
23	☐	Certificación de estar inscrita en el registro de Asociaciones o ISFL- Documento Original o Fotocopia Compulsada.
		En función de la acción subvencionable:
		Para todas las medidas y todos los sectores:
24	☐	Memoria Técnica, correspondiente a la medida solicitada, que estará disponible en www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética
		En el caso de la MA-1 del Sector Industrial y MA-1 y MA-2 del Sector Transformación de la Energía:
25	☐	Dos copias originales o compulsadas de la auditoría energética o del estudio de viabilidad realizado, según el caso, en soporte papel.
26	☐	Dos copias de la auditoría energética o del estudio de viabilidad realizado, según el caso, en soporte electrónico
		En el caso del Sector Transporte (todas las medidas)
27	☐	Tarjeta de inspección técnica de vehículos.
28	☐	Permiso de circulación.
		En el caso del Sector Transporte - Únicamente para transformaciones de vehículos para ser alimentados por GLP
29	☐	Certificado de emisiones del vehículo transformado
30	☐	Fotocopia certificada del taller de instalación
31	☐	Tarjeta de inspección técnica de vehículos donde se incluye el equipo de GLP.
		En el caso del Sector Edificación (todas las medidas)
32	☐	Documento oficial que acredite la antigüedad del edificio. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
33	☐	Certificación de fin de obra expedida por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
34	☐	Licencia de obra o permiso municipal que corresponda - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
		En el caso del Sector Edificación, MP-2, sustitución de equipos de producción de frío o calor (calderas o equipos de aire acondicionado):
35	☐	Documento que acredite la retirada del equipo para su reciclado según procedimiento establecido en el RD 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos - Documento Original o Fotocopia Compulsada.

NPE: A-120410-6205

Consejería Universidades, Empresa e Investigación
Dirección General De Industria, Energía y Minas

Anexo IV

ANEXO IV
PODER DE REPRESENTACIÓN

EXP.:_____

D. ....., con D.N.I. / N.I.F. ..... en nombre propio o como representante legal de la empresa ....., con N.I.F. / C.I.F. ....., domiciliada en ……..... ....., población ....., teléfono ....., como titular de la solicitud presentada en esa Dirección General de Industria, Energía y Minas, para la tramitación del expediente concerniente a una Solicitud de Subvención con Destino a la Realización de Proyectos y Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en el Marco de la Estrategia E4, para el Ejercicio 2010, situada en …….. ....., población ……. ....., a V.I. **EXPONE:**

Que conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asigna su **REPRESENTACIÓN** para las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en esa Dirección General, relativas al mencionado expediente, a D. ....., con D.N.I. / N.I.F. ....., domiciliado en ...., población ....., teléfono ....., quien acepta dicha representación.

Y CONSIENTEN EXPRESAMENTE, en que la siguiente dirección de correo electrónico …….. sea tenida en cuenta por la Administración como domicilio válido a efectos de notificaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 59.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción otorgada por la ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Murcia, a ..... de ..... de 2010

Titular

Fdo.: .....
D.N.I.: ……

Representante

Fdo.: .....
D.N.I.: ……..

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

NPE: A-120410-6205

Consejería Universidades, Empresa e Investigación
Dirección General De Industria, Energía y Minas

Anexo V

ANEXO V
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

EXP.:_____

Don/Dña..... con DNI/NIF ....., en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad) ..... con CIF nº ....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la Realización de Proyectos y Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en el Marco de la Estrategia E4, para el ejercicio 2010 (**Orden de .....de…… de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación).**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE: Además de la presente petición

☐ No haber solicitado otra subvención

☐ Haber solicitado, tener concedidas o cobradas las siguientes ayudas:

1. Para el proyecto objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESION

2. Para otras actuaciones, las ayudas que a continuación se detallan durante los últimos tres años:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESION

Y se compromete a comunicar a la D.G.I.E.M., en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a ..... de 2010
(FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE)

(*) Solicitada **(S)** /
Solicitada y Concedida :**(S/C)** /
Solicitada, no concedida :**(S/NC)**

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

Consejería Universidades, Empresa e Investigación
Dirección General De Industria, Energía y Minas

Anexo VI

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE BENEFICIARIO

Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia

EXP.:_____

D. _____ con DNI/NIF _____, en representación de _____ en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia,

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

- No estar incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EN EL CASO DE CORPORACIONES LOCALES, DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

- Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el articulo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

  Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del articulo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

En_____ a ___de_____de 2.010

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Fdo. _____
D.N.I.: _____

Consejería Universidades, Empresa e Investigación
Dirección General De Industria, Energía y Minas

Anexo VII

ANEXO VII
DECLARACIÓN INSTITUCIÓN SIN ANIMO DE LUCRO

EXP.:_____

D./Dña. _____ con DNI/NIF _____, en representación de la institución sin ánimo de lucro _____ _____ con C.I.F. _____ declara ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que,

LA INSTITUCIÓN INDICADA NO EJERCE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONCULQUE LAS NORMAS SOBRE DERECHO DE LA COMPETENCIA.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

En_____ a ___de_____de 2.010

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Fdo. _____

D.N.I.: _____

Consejería Universidades, Empresa e Innovación
Dirección General de Industria, Energía y Minas

Anexo VIII

ANEXO VIII - CUENTA JUSTIFICATIVA

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Forma de pago:
1. Cheque
2. Transferencia bancaria
3. Metálico
4. Letra de cambio
5. Traspaso
6. Pagaré
7. Otros

Fecha de inicio de las inversiones:..... Fecha final de las inversiones:.....

PRESUPUESTO BENEFICIARIO		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO								DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO DEL PAGO EFECTUADO		
PARTIDA Nº	COSTE DEFINITIVO	JUSTIFICANTE Nº	FACTURA Nº	EMITIDA POR	OBJETO DEL GASTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA DEL ASIENTO	CÓDIGO FORMA DE PAGO	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma (y sello) del beneficiario:

……., a ……..de……..2010

Fdo: _____

D.N.I.:_____

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6206 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se excluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 9 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano y que no han resultado "aptos".

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía por el procedimiento de consolidación (B.O.R.M. 8/01/2009).

2.º) La base específica 6.4 de la citada convocatoria establece:

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Conforme con lo previsto en la citada base, la Resolución de 3 marzo de 2010 (B.O.R.M. 23/03/10) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas por el procedimiento de consolidación, convocaba a los candidatos que debían realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede excluir de la relación definitiva de admitidos al candidato que no ha resultado "apto".

A la vista de los expuesto,

Resuelvo

Primero: Excluir al candidato relacionado en el anexo II a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Telefonía por el procedimiento de consolidación (B.O.R.M. 8/01/2009).

Segundo: Exponer la presente resolución y su anexo en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitos en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 C/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ente la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de marzo de 2010.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6207 Orden de 26 de marzo de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se nombran los miembros del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca.

El Decreto n.º 243/2009, de 24 de julio, (BORM de 28 de julio) por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca, establece en su Disposición Transitoria Primera que "En tanto no se apruebe el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia, el Consejo Social del centro integrado que se crea mediante el presente Decreto estará compuesto por un total de doce miembros nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de Educación, con la siguiente distribución:

a) El director del centro, que será su Presidente.

b) Dos representantes de la Consejería con competencias en materia de Educación.

c) Un representante de la Consejería con competencias en materia de Formación y Empleo.

d) El jefe de estudios.

e) Tres representantes de los profesores, elegidos por el Claustro.

f) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Región de Murcia, y con presencia en el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia.

g) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia, y con presencia en el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia.

h) El secretario o secretario-administrador, con voz pero sin voto, que actuará como Secretario del Consejo.

El Consejo Social se regirá en su funcionamiento por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula el régimen jurídico de los órganos colegiados."

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.– Nombramiento de miembros del Consejo Social del CIFP de Lorca.

a) Presidente: Don Ginés Celdrán Marín.

b) Representantes de la Consejería con competencias en materia de Educación:

- Titular: Don Alejo Pagán Muñoz.

- Suplente: Doña María Dolores Juárez López.

- Titular: Doña Ana María Gómez Martínez.

- Suplente: Don Antonio Bravo Aguilar.

c) Representante de la Consejería con competencias en materia de Formación y Empleo:

- Titular: Don Félix Sánchez Montiel.

- Suplente: Doña Juana Ruiz Del Cerro.

d) Jefe de estudios: Doña María Luisa Albarracín Díaz.

e) Representantes de los profesores:

- Don Antonio García Marín.

- Don Manuel Sánchez Morales.

- Doña María Teresa Rubio Malo de Molina.

f) Representantes de las organizaciones empresariales:

- Doña María del Mar Peñarrubia Agius.

- Don Eduardo Sánchez Abad.

g) Representantes de las organizaciones sindicales:

- Titular: Don Ginés Díaz Navarro. UGT.

- Titular: Don Enrique González López. CC.OO.

h) Secretario: Don Juan Belver Martínez.

Disposición final. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 26 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6208 Orden de 26 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se nombran los miembros del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena.

El Decreto n.º 260/2009, de 31 de julio, (B.O.R.M. de 4 de agosto) por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena, establece en su Disposición Transitoria Primera que "En tanto no se apruebe el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia, el Consejo Social del centro integrado que se crea mediante el presente Decreto estará compuesto por un total de doce miembros nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de Educación, con la siguiente distribución:

a) El director del centro, que será su Presidente.

b) Dos representantes de la Consejería con competencias en materia de Educación.

c) Un representante de la Consejería con competencias en materia de Formación y Empleo.

d) El jefe de estudios.

e) Tres representantes de los profesores, elegidos por el Claustro.

f) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Región de Murcia, y con presencia en el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia.

g) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia, y con presencia en el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia.

h) El secretario o secretario-administrador, con voz pero sin voto, que actuará como Secretario del Consejo.

El Consejo Social se regirá en su funcionamiento por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula el régimen jurídico de los órganos colegiados."

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único– Nombramiento del Consejo Social.

a) Presidenta: Doña Mª Concepción Fraga Seoane.

b) Representantes de la Consejería con competencias en materia de Educación:

- Titular: D. Francisco Javier Hidalgo López.
- Suplente: D.ª Neus Soler Campillo.
- Titular: D.ª Ascensión Romero Gotor.
- Suplente: D. Pedro Carcelén Garrido.

c) Representante de la Consejería con competencias en materia de Formación y Empleo.

- Titular: D.ª Carmen María Zamora Párraga.
- Suplente: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea.

d) Jefe de estudios: D. Francisco José Hernández Pérez.

e) Representantes de los profesores:

- D.ª María Encarnación García Fernández.
- D.ª Rosa María Martínez Ros.
- D. Ramón Mateos Mondéjar.

f) Representantes de las organizaciones empresariales:

- D. Pedro Pablo Hernández Hernández.
- D. Miguel Martínez Bernal.

g) Representantes de las organizaciones sindicales:

- D.ª Ana López Ortiz. FETE-UGT.
- D.ª Esperanza Ruiz Rocamora. CC.OO.

h) Secretario: D. José Soria García.

Disposición final. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6209 Orden de 5 de abril de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado del 4) y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo), dispone en su artículo 3, apartado 1, que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Asimismo, el artículo 52 del citado Reglamento, dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que puedan adquirirse a través de los procedimientos descritos en el Título V de la norma reglamentaria, estableciendo en su artículo 54 que los funcionarios de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño podrán adquirir nuevas especialidades, dentro del mismo cuerpo, mediante la realización de una prueba.

El Título VI del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece el procedimiento de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que será de aplicación al procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la referida Ley Orgánica de Educación.

Asimismo, el apartado 3 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrollado por el Título IV del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el subgrupo A.2 a que se refiere la vigente legislación de la función pública podrán acceder a los

cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de artes plásticas y diseño.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (suplemento n.º 5 del BORM del 26), establece, en su artículo octavo, que la Consejería de Educación, Formación y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo, en las especialidades propias del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 23 de marzo de 2009 (BORM de 9 de noviembre), suscrito entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y las organizaciones sindicales ANPE, STERM, CCOO, FETE-UGT y SIDI, que prorroga en los mismos términos el Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la entonces Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las listas de espera se confeccionarán a través de los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública que convoque esta Consejería, siendo requisito para formar parte de las listas, entre otros, presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición.

De conformidad con el Decreto 61/2010 de 26 de marzo, (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 30), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2010 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta Consejería acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y accesos a plazas de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y de ingreso al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera de los mencionados cuerpos.

En su virtud, y según lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

Dispongo:

ÍNDICE:

TÍTULO I Procedimientos de ingreso.

BASE 1 Normas Generales.

BASE 2 Requisitos de los aspirantes.

BASE 3 Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de presentación y documentación complementaria.

BASE 4 Admisión de aspirantes.

BASE 5 Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

BASE 6 Órganos de selección.

BASE 7 Inicio y desarrollo de la prueba.

BASE 8 Procedimiento selectivo.

BASE 9 Listas de puntuaciones definitivas de la fase de concurso y de aspirantes seleccionados.

BASE 10 Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.

BASE 11 Funcionarios en prácticas.

BASE 12 Fase de prácticas.

BASE 13 Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

TÍTULO II Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

BASE 14 Normas Generales.

BASE 15 Requisitos de los aspirantes.

BASE 16 Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de presentación y documentación complementaria.

BASE 17 Admisión de aspirantes.

BASE 18 Órganos de selección.

BASE 19 Comienzo de la prueba.

BASE 20 Sistema de adquisición de nuevas especialidades.

TÍTULO III Aspirantes a interinidades para el curso 2010/2011 en los cuerpos y especialidades objeto de la presente Orden.

BASE 21 Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

BASE 22 Participantes.

BASE 23 Requisitos de los aspirantes.

BASE 24 Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

BASE 25 Relación de aspirantes integrados en las listas.

BASE 26 Interpretación de la Orden.

ANEXOS

Anexo I: Distribución de plazas por cuerpo y especialidades.

Anexo I A) Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Anexo I B) Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

Anexo I C) Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Anexo I D) Cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

Anexo I E) Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

Anexo II: Temario oposiciones para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades:

Anexo II A). Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Anexo II B). Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

Anexo II C) Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Anexo II D). Cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

Anexo II E) Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

Anexo III: Instrucciones para cumplimentar la solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de exención por la Inspección Médica.

Anexo V: Declaración de miembros de tribunal en el acto de constitución.

Anexo VI: Convocatoria miembros de tribunal para el acto de constitución.

Anexo VII: Currículos de aplicación para la elaboración de la programación y unidad didáctica.

Anexo VIII: Aspectos formales y específicos de la programación didáctica.

Anexo IX: Características de la prueba de contenido práctico.

Anexo X: Proceso para garantizar el anonimato en la corrección, calificación y publicación de las partes escritas de la prueba única.

Anexo XI: Modelo de solicitud para adjuntar documentación

Anexo XII: Declaración bajo juramento o promesa para todos los aspirantes seleccionados nacionales.

Anexo XIII: Declaración bajo juramento o promesa para todos los aspirantes seleccionados no nacionales.

Anexo XIV: Baremo y ficha de alegación de méritos para el ingreso a los cuerpos docentes.

Anexo XIV A) Baremo para la valoración de méritos para ingreso a los cuerpos docentes.

Anexo XIV B) Ficha de solicitud de baremación de méritos para ingreso a los cuerpos docentes.

Anexo XV: Baremo y ficha de alegación de méritos para los sistemas de acceso entre los cuerpos docentes.

Anexo XV A) Baremo para la valoración de méritos para los sistemas de acceso entre los cuerpos docentes.

Anexo XV B) Ficha de solicitud de baremación de méritos para los sistemas de acceso entre los cuerpos docentes.

Anexo XVI: Dimensiones e indicadores para la valoración de funcionarios en prácticas.

Anexo XVI A) Dimensiones e indicadores para la valoración de la función docente.

Anexo XVI B) Dimensiones e indicadores para la valoración de la función docente para la especialidad de Orientación Educativa.

Anexo XVI C) Dimensiones e indicadores para la valoración de la función docente para la especialidad de Servicios a la Comunidad.

Anexo XVII: Certificado de servicios en centros privados.

Anexo XVIII: Certificado de presentación a la realización de la primera parte de la prueba de la fase de oposición.

Anexo XIX: Dimensiones e indicadores del informe que evalúa el conocimiento que tiene el aspirante de una unidad didáctica.

Anexo XIX A) Dimensiones e indicadores del informe que evalúa el conocimiento que tiene el aspirante de una unidad didáctica referida a un curso de la educación secundaria obligatoria.

Anexo XIX B) Dimensiones e indicadores del informe que evalúa el conocimiento que tiene el aspirante de una unidad didáctica referida a un curso del nivel básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas en régimen especial.

Anexo XIX C) Dimensiones e indicadores del informe que evalúa el conocimiento que tiene el aspirante de una unidad didáctica o unidad de trabajo referida a un curso de las enseñanzas de bachillerato, enseñanzas de idiomas (ciclo superior del primer nivel), artes plásticas y diseño (estudios superiores y ciclos formativos de artes plásticas y diseño), música, danza y arte dramático.

Anexo XIX D) Dimensiones e indicadores del informe que evalúa el conocimiento que tiene el aspirante de una unidad de trabajo referida a un curso de las enseñanzas de formación profesional específica (ciclos formativos).

Anexo XIX E) Dimensiones e indicadores del informe que evalúa el conocimiento que tiene el aspirante de una unidad de actuación referida a un programa de intervención en el departamento de orientación de un instituto de enseñanza secundaria o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

Anexo XX: Titulaciones de interinos.

Anexo XX A) Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. Especialidades comunes a todos los centros.

Anexo XX B) Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. Especialidades de la formación profesional específica.

Anexo XX C) Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

Anexo XX D) Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Anexo XX E) Cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

Anexo XX F) Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

Anexo XXI: Declaración jurada de aspirantes presentados en otra Comunidad Autónoma.

Anexo XXII: Modelo de solicitud de devolución de tasas.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTOS DE INGRESO

Base 1

Normas Generales

1.1 Plazas convocadas.

Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 481 plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, 54 plazas del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, 22 plazas del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, 7 plazas del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y 1 plaza del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indican en los anexos I A), I B), I C), I D) y I E) de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), se incluyen, en las plazas de cupo de reserva de personas con discapacidad, aquéllas que no se cubrieron en dicho turno en los procedimientos selectivos convocados por esta Consejería por Orden de 7 de abril de 2008 (BORM del 10).

1.2 Asignación de plazas.

1.2.1 Según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en aquellos casos en que no exista tribunal único, serán las comisiones de selección las que asignen las plazas.

1.2.2 La asignación de las plazas correspondientes a la reserva de discapacitados se efectuará por la Dirección General de Recursos Humanos a un único tribunal por especialidad. Cuando, por falta de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, queden desiertas plazas correspondientes a este turno de reserva, dichas plazas serán adjudicadas por las comisiones de selección a los aspirantes de turno libre que, no habiendo obtenido plaza tras superar la fase de concurso de dicho turno en la especialidad correspondiente, hayan obtenido las mejores puntuaciones ponderadas, según establecen los subapartados 9.2 y 9.3 de esta Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.2.3 Aquellos aspirantes que concurran a las plazas reservadas para discapacitados y que, alcanzando la puntuación mínima para superar la fase de oposición, excedan del número de plazas asignadas al tribunal para esa reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados en igualdad de condiciones que los aspirantes de turno libre, según su puntuación.

1.2.4 En los accesos, la asignación de plazas se efectuará por la Dirección General de Recursos Humanos a un único tribunal.

Cuando por falta de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, queden desiertas plazas correspondientes a los turnos de acceso desde cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A.2 y del acceso desde cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, dichas plazas serán adjudicadas, por las comisiones de selección, a los aspirantes de turno libre que, no habiendo obtenido plaza tras superar las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, hayan obtenido las mejores puntuaciones ponderadas de dicho turno, en la especialidad correspondiente, según establecen los subapartados 9.2 y 9.3 de esta Orden, con la excepción de aquellas especialidades donde no exista oferta de plazas por turno libre.

1.3 Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.4 Localidades de realización de las pruebas.

Las pruebas que se convocan se realizarán en la ciudad de Murcia y/o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.5 Temarios.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero (BOE del 18), para las convocatorias relativas a los procedimientos selectivos de ingresos, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a los

cuales se refiere el reglamento aprobado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán de aplicación los temarios vigentes que corresponden a cada cuerpo y especialidad, cuyas normativa se relacionan en los anexos IIA), IIB), IIC), IID), IIE) de esta Orden, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la parte B en las citadas normas y en sus modificaciones posteriores.

1.6 Normativa de aplicación.

La normativa aplicable a los presentes procedimientos selectivos será la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

- Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (BORM del 29).

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril).

- Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se adscriben a ellas los profesores correspondientes de dicho cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo (BOE del 2 de diciembre).

- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional específica (BOE del 10).

- Anexos del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica en el ámbito del sistema educativo (BOE de 8 de mayo), modificado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del cuerpo de profesores de música y artes escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE del 22).

- Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, (BOE del 31).

- Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (BOE del 23).

- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE del 28).

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

- Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las Enseñanzas de Artes plásticas y Diseño (BOE de 25 de mayo).

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE de 19 de enero de 2008).

- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre (BOE del 28), por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Real Decreto 48/2010, de 22 de enero (BOE de 6 de febrero), por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de de febrero.

- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM de 12 de abril).

- Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios (BORM de 10 de febrero).

- Orden 1822/2006, del Ministerio de la Presidencia, de 9 de junio (BOE del 13), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

Base 2

Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1 Requisitos generales.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero los requisitos generales que han de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Ser español o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, los ascendentes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa, según establece el artículo 56 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título II de la presente Orden, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 (BORM del 30).

2.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de cumplimentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del procedimiento por el que se participe y del cuerpo al que se aspire a ingresar.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), y la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, o la credencial de su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/CEE, de 7 de septiembre, del Consejo de las Comunidades Europeas y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), modificado por el Real Decreto 2073/1995, de 22 de diciembre (BOE de 2 de enero de 1996), en cuanto sean de aplicación.

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso selectivo.

2.2.1. Procedimiento de ingreso libre

Para participar por este procedimiento de acceso libre, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los requisitos siguientes:

2.2.1.1 Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única, punto 1, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo V del citado Reglamento.

b) Formación pedagógica y didáctica común a todas las especialidades:

Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

De forma excepcional, y de conformidad con la disposición transitoria segunda añadida al reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, en los procesos de ingreso que se convoquen en el curso 2009-2010, los aspirantes deberán reunir y acreditar el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados que hayan superado las fases de oposición y concurso.

No obstante, y de conformidad con la disposición transitoria primera del susodicho Reglamento, aprobado por el Real Decreto 276/2007 y modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, están dispensados de la posesión del mencionado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, a quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el citado Real Decreto, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2.1.2. Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas:

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

b) Formación pedagógica y didáctica común a todas las especialidades:

Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

De forma excepcional, y de conformidad con la disposición transitoria segunda añadida al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, en los procesos de ingreso que se convoquen en el curso 2009-2010, los aspirantes deberán reunir y acreditar el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados que hayan superado las fases de oposición y concurso.

No obstante y de conformidad con la disposición transitoria primera del susodicho Reglamento, aprobado por el Real Decreto 276/2007 y modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, están dispensados de la posesión del mencionado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, a quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el citado Real Decreto, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2.1.3. Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, punto 2, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son

equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo VI del citado Reglamento.

Asimismo, se declaran equivalentes a efectos de docencia, las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior de formación profesional, siempre que se acredite una experiencia docente en la misma especialidad a la que se aspira de, al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumplidos a 31 de agosto de 2007.

La duración de cada año, a estos efectos, se entenderá como servicios efectivos prestados durante, al menos, cinco meses y medio dentro del mismo curso académico. Asimismo se entenderá como experiencia docente en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

b) Formación pedagógica y didáctica común a todas las especialidades:

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

2.2.1.4. Cuerpo de profesores de música y artes escénicas:

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, punto 3, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones o documentos acreditativos que se detallan para cada especialidad en el anexo VII del citado Reglamento.

b) Formación pedagógica y didáctica común a todas las especialidades:

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, que exclusivamente impartan las enseñanzas artísticas profesionales.

2.2.1.5. Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño:

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Según lo establecido en la disposición adicional única, punto 4, del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones o documentos acreditativos que se detallan para cada especialidad en el anexo VIII del citado Reglamento.

b) Formación pedagógica y didáctica común a todas las especialidades:

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

2.2.2 Reserva de discapacitados

Podrán participar por este turno de reserva, para el que de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (BOE del 11), se reserva un cupo no inferior al 5 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas de titulación correspondientes al cuerpo y especialidad al que aspiran a ingresar, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia y el desempeño de las funciones del profesorado regulados por el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Manifestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la opción de participar por este procedimiento de reserva.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 6.8 de esta convocatoria.

2.2.3 Procedimiento para el acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reservan las plazas relacionadas en los anexos IA) y IE), de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de artes plásticas y diseño, los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el subgrupo A.2 a que se refiere la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que, estando en posesión de los requisitos específicos de titulación exigidos para el ingreso a estos cuerpos docentes, y reuniendo además los requisitos generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de instancias,

servicios en su cuerpo de origen un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

2.2.4 Procedimiento de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino de aquél al que optan, siempre que estén en posesión de los requisitos específicos de titulación, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de los requisitos específicos de titulación exigidos para ingresar en el correspondiente cuerpo docente.

El acceso a estos cuerpos podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que se sea titular en su cuerpo de origen. Asimismo, sólo se podrá concursar a una única especialidad por este procedimiento.

2.2.5 Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que no posean la nacionalidad española para ser admitidos a los procesos selectivos deberán acreditar, además de los requisitos generales a que alude el punto 2.1 de esta Orden, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.3 Normas generales sobre requisitos de participación.

2.3.1 Ningún aspirante podrá presentarse a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o acceso entre cuerpos de funcionarios docentes.

2.3.2 Si, durante el desarrollo del proceso selectivo, se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad a la que opta, podrá recabarse el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

Base 3

Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de presentación y documentación complementaria

3.1 Solicitudes.

3.1.1 Consideraciones previas.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar una solicitud a través del formulario Web, dirigida al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Cada solicitud tendrá asignado dos números de referencia únicos: un identificador y un código de solicitud, que serán diferentes en cada instancia.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se desee participar. No obstante, la cumplimentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o actuaciones posteriores de los tribunales donde haya sido asignado, dada la simultaneidad para todas las especialidades del acto de presentación y entrega de documentación.

Los aspirantes con minusvalía que deseen acogerse a la reserva de ingreso de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán indicarlo en la correspondiente casilla (turno) de su solicitud.

Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente.

Asimismo, aquellos aspirantes que reúnan los requisitos indicados en el apartado 8.1.1.3, para solicitar el informe sobre su conocimiento de la unidad didáctica, de trabajo o de actuación, podrán acogerse a lo establecido en dicho apartado. Quienes elijan esta opción deberán expresarlo en la solicitud de participación (opción 2).

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 8.1.1.3, no consignen en su solicitud ninguna de las opciones, deberán realizar la parte B.2 de la prueba.

Aquellos aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados por esta Consejería, por Orden de 7 de abril de 2008, y que se les emitió informe sobre su conocimiento de la unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación, por haberlo solicitado y reunir entonces los requisitos establecidos, pero que no resultaron seleccionados en el proceso, pueden optar en este procedimiento, si cumplen los requisitos de acreditación de servicios docentes establecidos para el presente curso, por la incorporación a la calificación global de la fase de oposición de la valoración efectuada entonces o por la emisión de un nuevo informe en esta convocatoria. A tal efecto, deberán expresarlo en la solicitud de participación (opción 2 ó 3).

Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, a que se refiere la base 5 de la presente Orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que concurran por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior, a la misma especialidad de la plaza que están ocupando con carácter definitivo y, en el caso de que sean seleccionados deseen permanecer en el mismo centro, deberán consignarlo en la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.1.2 Forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo, se cumplimentarán a través del formulario Web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es/educacion (en el enlace "Instancias oposiciones Oferta

Empleo Público Docente 2010") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario Web de la solicitud, los aspirantes deberán consultar la Guía de presentación telemática en dicha página Web y las instrucciones que figuran como anexo III a la presente Orden. Una vez finalizado este proceso se imprimirá la solicitud como "documento definitivo", en el que constarán, entre otros datos, la fecha, hora y número de registro de entrada.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con un servicio de ayuda para consulta de los aspirantes en horario de atención al público.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la Web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 3.2.2.

Asimismo, una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.1.3 Plazo de cumplimentación de solicitudes.

El plazo de cumplimentación de las solicitudes, y de presentación de la documentación adjunta a que se refiere la presente base, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si el último día del plazo de cumplimentación de solicitudes, los interesados no la pudiesen efectuar, por no estar ese día en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, o si, en su caso, no hubiera resultado posible la cumplimentación telemática, la Consejería de Educación, Formación y Empleo habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser retirados en la Oficina de Información de esta Consejería, sin que en ningún caso la cumplimentación y presentación manual de la solicitud implique extensión del plazo de cumplimentación y presentación de solicitudes.

3.2 Tasas de inscripción y forma de pago.

3.2.1 Tasas de inscripción.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales con sus sucesivas actualizaciones, será la siguiente:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 40,30 €.

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 32,16 €.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 20,15 €.

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:16,08 €.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 32,24 €.

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 25,73€.

Ambas reducciones no son acumulables.

c) El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por los sistemas de acceso a alguno de los cuerpos objeto de esta convocatoria o por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades:

- Acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 20,15 €.

- Adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 16,08 €.

d) De conformidad con el artículo 6, segundo párrafo, de la Tasa T110 del Grupo, contenida en el Anexo II del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo, para su comprobación.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.2.2 Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago:

1) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	CAM
BANCO POPULAR ESPAÑOL	LA CAIXA
BANKINTER	CAJA RURAL CENTRAL
BBVA	CAJAMAR
CAJAMADRID	CAJAMURCIA

2) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras citadas.

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3.3 Documentación complementaria.

Los aspirantes afectados por alguna de las circunstancias que se detallan en los subapartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3, deberán presentar, utilizando el modelo anexo XI en el mismo plazo establecido en el apartado 3.1.3, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 8 de febrero de 2010, por la que se hace pública la relación de todas las oficinas de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de apertura de las mismas. (BORM de 18), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma, la documentación que, en cada caso se indica seguidamente:

3.3.1 Aspirantes de otra nacionalidad.

a) Los aspirantes extranjeros a los que hace referencia el subapartado 2.1.a) que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En el caso de no comunitarios, tarjeta de residencia.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán aportar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que a se indican a continuación:

- Diploma de Español (nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

3.3.2 Aspirantes que se presenten por el turno de discapacitados y/o los que soliciten adaptación.

Certificación acreditativa de tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) en el que se deberá precisar los siguientes aspectos:

- Determinación del grado de minusvalía.

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

- Posibles necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de minusválido, necesiten adaptación, incluso en los casos en los que la incapacidad sobrevenga con anterioridad a la realización de la prueba, deberán adjuntar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

3.3.3 Aspirantes que solicitan informe sobre el conocimiento de una unidad didáctica.

Los aspirantes que opten por la emisión de un informe acerca de su conocimiento de la unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación, deberán presentar, utilizando el modelo anexo XI, en el plazo establecido en el apartado 3.1.3, y en sobre cerrado, un ejemplar de la misma, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sin perjuicio de que pueda ser, así mismo, presentado dicho ejemplar en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 8 de febrero de 2010, por la que se hace pública la relación de todas las oficinas de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de apertura de las mismas. (BORM de 18), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación deberá ser, necesariamente, una de las que forme parte de la programación didáctica o programa de intervención que en su momento presentará ante el tribunal.

En el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios en otras Administraciones educativas, y reúnan los requisitos para solicitar la emisión de un informe acerca de su conocimiento de la unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación, deberán presentar, utilizando el modelo anexo XI, en el plazo y lugares establecidos, un ejemplar de la unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación, así como hoja de servicios del curso 2009-2010, expedida, certificada y cerrada por el órgano competente, con indicación del tiempo de prestación de servicios a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Base 4

Admisión de aspirantes

4.1 Listas de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por procedimientos, cuerpos y especialidades, indicando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, exponiéndose la citada Resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería: www.carm.es/educacion. En dichas listas deberán constar los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo, cuerpo docente, especialidad por los que participe, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Asimismo, figurará la relación de aspirantes que han expresado en la solicitud la opción de acogerse a lo establecido en el apartado 8.1.1.3 de esta Orden relativo a la emisión de un informe sobre el conocimiento del aspirante acerca de la unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación, desarrollada en la práctica docente. Igualmente, figurará la relación de aquellos que, habiendo expresado en la instancia la opción de que se les emita el informe anterior o no cumplen los requisitos para la emisión de dicho informe, debiendo, en consecuencia, realizar la parte B.2 de la prueba.

Con la publicación de la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.2 Plazo de reclamaciones contra las listas provisionales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Estimación o desestimación de las reclamaciones. Resolución definitiva de las listas de admitidos y excluidos. Distribución de aspirantes por tribunal.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Recursos Humanos dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas ordenadas por procedimientos, turnos y especialidades en los tablones

de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web www.carm.es/educacion.

Dicha Resolución incluirá la distribución de los aspirantes por tribunal, así como la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y, en su caso, la realización de la parte A de la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes del turno de reserva de discapacitados, así como los de accesos y adquisición de nuevas especialidades, se asignarán al tribunal nº 1 de cada especialidad.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.5 Devolución de tasas.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante el anexo XXII, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

Base 5

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano

5.1 Acreditación de conocimiento del castellano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su nacionalidad de origen, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b) de la presente Orden.

- Los que obtuvieron la calificación de apto en la prueba de conocimiento de castellano de alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de la asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

5.2 Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

La prueba comenzará el día 11 de junio de 2010, a las 9 horas, en el IES Saavedra Fajardo de Murcia, sito en la calle San Juan de la Cruz, s/n, y se desarrollará durante los días que fije el tribunal.

5.3 Contenido de la prueba de castellano.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE del 8 de noviembre), por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. Ejercicio oral.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Ejercicio escrito.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

c) Composición de un escrito o texto de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

5.4 Valoración de la realización de la prueba de castellano.

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por uno o más tribunales, compuestos por un presidente y cuatro vocales, designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria, de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, pudiendo nombrar también asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3 de esta convocatoria. La Orden por la que se designen estos tribunales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5 Tribunales de la prueba de castellano.

Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso, en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta base sobre su composición y funciones, estos tribunales se regirán también por las normas establecidas en la base 6 de la presente convocatoria que les sean de aplicación.

5.6 Calificación de la prueba de castellano.

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar la fase de oposición.

5.7 Publicación de calificaciones.

Finalizada la realización de la prueba, los tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas inmediatamente a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, junto con el resto del expediente.

Base 6

Órganos de selección

6.1 Tribunales y comisiones de selección.

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, la selección de los participantes será realizada por las comisiones de selección y, en su caso, por los tribunales únicos, sin perjuicio de lo previsto en la base 5 de la presente Orden respecto a los tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

6.2 Composición de los tribunales.

6.2.1 Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de tribunales distintos, se podrá nombrar un único tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades.

Al objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de los órganos de selección, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá organizar un curso de formación para sus miembros.

6.2.2 Los tribunales estarán integrados por 5 miembros:

- Un presidente, designado directamente por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, preferentemente de entre los funcionarios de los cuerpos de catedráticos, del cuerpo de inspectores de educación o del cuerpo a extinguir de inspectores al servicio de la administración educativa.

- Un vocal, elegido por sorteo público, de entre los que se ofrezcan como voluntarios, conforme al apartado 6.2.5 de la presente Orden.

- El resto de los vocales que serán designados, de entre los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente Orden, por sorteo y conforme a las normas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 23 de marzo de 2010.

Se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

6.2.3 De conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, tanto el presidente como los vocales serán funcionarios de carrera en activo, que se encuentren, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, prestando servicios efectivamente en centros, programas o servicios educativos, de los cuerpos docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, pertenecientes todos a cuerpos de igual o superior subgrupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes. Se procurará que, al menos, tres de los miembros sean titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

6.2.4 Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de carrera de cuerpos docentes que presten servicios en ésta u otras comunidades autónomas o funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3 de esta convocatoria, así como unificar varias especialidades en un solo tribunal.

De modo excepcional, podrá nombrarse un único tribunal para más de una especialidad de un mismo o distinto cuerpo.

6.2.5 Participación voluntaria de los vocales.

Asimismo, podrán formar parte de los tribunales los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de igual o superior subgrupo de clasificación que, en aplicación a los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente Orden, hayan manifestado su deseo de participar voluntariamente y lo hayan solicitado en el plazo establecido en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 23 de marzo de 2010.

En el supuesto de que en una determinada especialidad el número de funcionarios voluntarios sea superior al de puestos de vocales, se ordenarán los mismos de acuerdo con el resultado del sorteo a que se hace referencia en el apartado 6.2.2.

6.2.6 Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

6.2.7 Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento y con la misma composición, un tribunal suplente.

6.3 Composición de las comisiones de selección.

Cuando, en función del número de aspirantes y plazas convocadas, sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada especialidad. Estas comisiones estarán formadas por todos los presidentes de los tribunales de la especialidad, en número no inferior a cinco, y, si el número de presidentes fuera inferior a dicha cifra, por los secretarios de dichos tribunales hasta completarla, comenzando por el secretario del tribunal número 1. Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal número 1 y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por los presidentes y los secretarios de los tribunales y por el primer vocal del tribunal número uno.

6.4 Obligatoriedad de participar en los órganos de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 6.5 de la presente base. Sólo serán admisibles como causas de dispensa, además de las referidas en el citado apartado, las que a continuación se indican:

a) Las situaciones de permiso de maternidad o paternidad y adopción o acogimiento o acumulación de lactancia.

b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, según modelo anexo IV.

c) Las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo según modelo anexo IV.

d) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2010 al amparo del artículo 48.h) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. La solicitud de cualquier otra licencia o permiso será estudiada y analizada por esta Consejería para su estimación.

e) El ejercicio de actividades sindicales para las que se haya concedido la correspondiente licencia.

f) Haber actuado efectivamente como miembro de algún tribunal, comisión de selección o de baremación en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 2008, Orden de 25 de abril de 2009 o por Orden de 1 de diciembre de 2009.

g) Formar parte de los órganos unipersonales de gobierno (directores, jefes de estudios y secretarios) de los centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como ocupar el cargo de director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica

En el caso de hallarse en alguna de las circunstancias expuestas en las letras d), f) y g) de este apartado, la exclusión se concederá siempre que no impidan configurar adecuadamente los tribunales requeridos en cada especialidad y cuando, a criterio de la Dirección General de Recursos Humanos, lo permitan las necesidades del servicio

6.5 Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, tanto presidentes como vocales, al Consejero de Educación, Formación y Empleo, con la debida justificación documental, cuando concurran en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- Las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, realizar tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de los órganos de selección.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa, según modelo anexo V, de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria la Consejería de Educación, Formación y Empleo publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

6.6 Constitución de tribunales y comisiones de selección.

6.6.1 Convocatoria y acto de constitución.

Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los tribunales y las comisiones de selección.

Para el acto de constitución, los presidentes de cada tribunal convocarán, con al menos cuatro días de antelación, a los vocales, titulares y suplentes y, en su caso, al presidente suplente, mediante fax dirigido al centro de servicio de cada uno de ellos, según modelo anexo VI.

La exención de participación en los tribunales sólo será efectiva mediante la concesión de la licencia por enfermedad o estar en posesión del correspondiente "certificado de exención" expedido por la Unidad de Inspección médica de esta Consejería.

La propuesta de baja por enfermedad ocasional, expedida por cualquier facultativo, no exime de la obligación de participar en los tribunales. El funcionario afectado por dicha situación comunicará de inmediato tal hecho al presidente del tribunal que corresponda, mediante fax, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal.

En el supuesto de ausencia por enfermedad grave o de larga duración, deberá –obligatoria e inexcusablemente- enviar mediante fax o por medio de representación, certificación de la exención expedida por la Unidad de inspección médica de esta Consejería, según modelo anexo IV.

En el caso de inasistencia de alguno de los convocados, sin justificación previa al presidente del tribunal mediante fax o sin que haya autorización expresa de la Dirección General de Recursos Humanos mediante el correspondiente "certificado de exención" expedido por la Inspección médica, no se constituirá el tribunal, volviendo a convocarse en el plazo de dos días hábiles, y comunicándolo inmediatamente el presidente del tribunal el incidente a la Dirección General de Recursos Humanos para que adopte las medidas disciplinarias que, en su caso, correspondan.

En ningún caso, los presidentes de los tribunales admitirán propuestas de partes de baja médica que no vayan acompañadas por el modelo anexo IV, certificando la exención por la Unidad de inspección médica, considerando en derecho como injustificada la inasistencia del miembro del tribunal al acto de constitución, en cuyo caso no se constituirá el tribunal, volviendo a convocarse en

el plazo de dos días hábiles, y comunicando, el presidente, inmediatamente a la Dirección General de Recursos Humanos

Aquellos funcionarios que en el acto de constitución del tribunal manifiesten lo previsto en el artículo 8.4 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, deberán aportar al presidente del tribunal que les corresponda, de manera inexcusable para ser eximidos de su participación, uno de los siguientes documentos:

- Certificación de la Academia o centro docente donde la haya realizado.

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los funcionarios que, en el acto de constitución del tribunal, o cuando tengan conocimiento de ello, manifiesten, debidamente justificado, tener parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con cualquiera de los aspirantes de su especialidad, se les concederá la abstención de intervenir en dicha especialidad. La Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá nombrar a estos funcionarios como miembros de tribunales de otra especialidad para la que estén habilitados.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el acto de constitución, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

6.6.2 Suplencia de los miembros de los tribunales.

Cuando concurra alguna de las causas de exención, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes de los órganos de selección se autorizará por el Consejero de Educación, Formación y Empleo; la de los vocales, por el presidente del órgano de selección en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los haya nombrado.

El orden de actuación de los vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento, por unanimidad de los presentes en el acto de constitución.

No obstante, llegado el momento de actuación de los tribunales, si éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación, Formación y Empleo quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.6.3 Actuación válida del tribunal.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación, Formación y Empleo, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.6.4 Acuerdos de los tribunales.

Los tribunales, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, todo

ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

6.7 Funciones de los órganos de selección.

6.7.1 Funciones de las comisiones de selección.

De conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, en el caso de que se constituyan comisiones de selección, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3, corresponderá a estas comisiones:

a) La coordinación de los tribunales.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.

c) La elaboración de los criterios de valoración de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición, a excepción de la parte B3 de aquellas especialidades que requieran su realización.

d) Al presidente de la comisión de selección de las especialidades que incluyan prueba práctica, la elaboración de la parte B3 de la prueba, ejercicio de carácter práctico, así como los criterios para su valoración.

e) Comprobación del expediente administrativo de los tribunales.

f) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

g) La declaración de los aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación al órgano convocante.

h) Remisión al órgano convocante del expediente administrativo de los tribunales.

Dentro de las distintas fases del proceso selectivo, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de lo establecido en la presente Orden.

6.7.2 Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

a) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.

b) Recibir la programación didáctica.

c) La valoración de la distintas partes de la prueba, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en:

- En los procedimientos de ingreso libre, la valoración de la prueba a que se refiere el artículo 61 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- En los procedimientos de acceso, la calificación de las partes de la prueba a que se refiere los artículos 36 y 51.3 del citado Reglamento.

-En los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades la valoración de la prueba conforme a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.

d) Juzgar, valorar y calificar el informe acerca del grado de conocimiento de la unidad didáctica por el aspirante, emitido por las comisiones de evaluación.

e) La valoración de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que superen la prueba única de la fase de oposición. A tales efectos recibirán la documentación justificativa, si procede, de los aspirantes que superen esta fase y la custodiarán hasta la entrega final del expediente a la Dirección General de Recursos Humanos.

f) En el caso de tribunales únicos:

- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.

- La elaboración, ordenación y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

g) En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

6.7.3 Incorporación de asesores especialistas y de ayudantes.

De conformidad con el artículo 8.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección y las comisiones de evaluación, podrán proponer, previa autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación, Formación y Empleo. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

6.7.4 Procedimiento de actuación.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7.5 Sedes de los órganos de selección a efectos de comunicación.

A efectos de comunicación y demás incidencias, los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección General de Recursos Humanos, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha de publicación de sus respectivas sedes de actuación.

6.8 Medidas para los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas.

Los órganos de selección adoptarán las medidas necesarias para que los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de las distintas partes de la prueba, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

En este sentido, se establecerán para las personas que lo así lo hagan constar en la solicitud de participación, en la forma prevista en el apartado 3.1.1 de esta convocatoria, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente de la especialidad correspondiente, así como las funciones que el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de

Educación, atribuye al profesorado. Análogamente se actuará con las personas que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan alguna discapacidad sobrevenida.

Visto el informe emitido por la Unidad de Inspección Médica de esta Consejería, los órganos de selección decidirán sobre las peticiones de adaptaciones que efectúen y podrán requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que consideren adecuados, la información que estimen necesaria para la adaptación solicitada. Asimismo, se les podrá solicitar el correspondiente dictamen a los órganos técnicos competentes en relación a la procedencia de la citada adaptación.

A estos efectos, los órganos de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverán sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las distintas partes de la prueba, de conformidad con el anexo de la Orden 1822/2006, del Ministerio de la Presidencia, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE del 13).

6.9 Número máximo de aprobados.

En ningún caso los tribunales o las comisiones de selección podrán declarar que han superado la fase de oposición y concurso del proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Queda exceptuado de lo anterior, los aspirantes a que se hace referencia en el apartado 9.2.2.1, que ocupando plazas de un determinado cuerpo y especialidad, hayan accedido a la misma y opten por permanecer en ésta, sin que esto signifique que se pueda superar el número total de plazas convocadas.

6.10 Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

Para garantizar el mejor desarrollo del proceso selectivo y la homogeneidad en la actuación de los tribunales y comisiones de selección, podrán nombrarse comisiones de coordinación.

Con el objeto de poder evaluar el conocimiento que los aspirantes tienen de una unidad didáctica desarrollada en la práctica docente, se nombrarán comisiones de evaluación que serán las encargadas de elaborar los informes pertinentes.

6.10.1 Comisiones de coordinación.

Se podrán nombrar hasta tres comisiones de coordinación, una para las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (excepto las especialidades propias de la formación profesional específica), otra para las especialidades propias de la formación profesional correspondiente a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional, y la tercera para las especialidades de los cuerpos que imparten enseñanzas de régimen especial.

Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de los tribunales número 1 de las especialidades asignadas a cada comisión de coordinación.

Actuarán como presidentes de estas comisiones los funcionarios que designe el Consejero de Educación, Formación y Empleo y como secretarios los funcionarios con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que

forman parte de cada comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Las comisiones podrán proponer la incorporación de asesores especialistas y ayudantes técnicos, los cuales serán designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

6.10.2 Funciones de las comisiones de coordinación.

Corresponderá a las comisiones de coordinación las siguientes funciones:

a) Coordinación de los tribunales de todas las especialidades

b) Garantizar la correcta tramitación del proceso selectivo.

c) Facilitar la actuación de los distintos tribunales y en su caso, de las comisiones de selección.

d) Resolver las dudas que puedan surgir en aplicación de la convocatoria, así como la forma de actuar en los casos no previstos.

e) Velar por el correcto desarrollo de las pruebas según lo acordado por las comisiones de selección.

f) Aquellas otras funciones que le sean asignadas al efecto por la Dirección General de Recursos Humanos.

g) Elaboración y corrección de la prueba de capacitación complementaria a la que se hace referencia en el apartado 9.3.1 de la presente Orden.

6.10.3 Comisiones de evaluación.

Con el objeto de que los tribunales puedan valorar el conocimiento que los aspirantes tienen de una unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación desarrollada en la práctica docente, la Dirección General de Recursos Humanos designará y nombrará comisiones de evaluación, que serán las encargadas de analizar las unidades presentadas y de emitir los informes pertinentes, conforme al modelo expresado en el anexo XIX A), XIX B), XIX C), XIX D) o XIX E), según corresponda,. En la Orden de esta Consejería por la que se nombren las comisiones de evaluación se establecerán los plazos para el desarrollo de dicho proceso. Los informes serán descargados por los interesados del portal Educarm, en la dirección www.educarm.es, en el plazo establecido para ello, mediante el siguiente procedimiento:

- Aquellos aspirantes que prestan servicios en esta Comunidad Autónoma como funcionarios interinos, utilizarán su nombre de usuario y contraseña, para acceder a su espacio privado.

- Los aspirantes interinos que proceden de otras Administraciones educativas, utilizarán su DNI, identificador y código de solicitud, en un espacio habilitado a tal efecto.

La Orden de nombramiento de las comisiones de evaluación determinará un plazo de 5 días naturales para que los aspirantes puedan presentar, por escrito ante la comisión de evaluación correspondiente, las alegaciones que estimen oportunas debidamente motivadas.

La comisión de evaluación revisará si han existido errores materiales, de hecho, de trascripción o aritméticos que se adviertan a petición del interesado. Una vez revisadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de evaluación, en un plazo máximo de 10 días naturales, pondrán a disposición de los aspirantes, en su caso, y siempre que la reclamación haya sido

estimada, el nuevo informe, que podrán descargarse del portal Educarm según el procedimiento indicado anteriormente.

Las comisiones de evaluación publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, www.carm.es/educacion la relación de aspirantes cuyas alegaciones hayan sido desestimadas.

Estas comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente, un secretario y por un número de vocales no inferior a cuatro funcionarios, pertenecientes a cuerpos docentes de igual o superior grupo de clasificación que el del cuerpo de que se trate, con la experiencia y formación adecuada para analizar el conocimiento que los aspirantes tienen de una unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación.

La comisión podrá proponer la incorporación de asesores especialistas y ayudantes técnicos, los cuales serán nombrados por el Director General de Recursos Humanos.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos podrá designar y nombrar comisiones de evaluación en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que serán las encargadas de analizar y evaluar las unidades didácticas, unidades de trabajo o unidades de actuación presentadas por los aspirantes que no tengan asignado destino efectivo en alguno de los centros que componen la red pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de elaborar el informe conforme a los modelos expresados en el anexo XIX A), XIX B), XIX C), XIX D) o XIX E), según corresponda.

El informe sobre los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica será elaborado basándose en el análisis, por los miembros de la comisión, de la unidad didáctica presentada.

6.10.4 Funciones de la Comisión de evaluación.

Corresponderá a las comisiones de evaluación las siguientes funciones:

a) Incorporar los subindicadores que consideren oportunos para la mejor aplicación de los modelos de informe según los modelos del anexo XIX.

b) Analizar y evaluar la unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación.

c) Emitir un informe, conforme a los modelos del anexo XIX, sobre el conocimiento de los aspirantes acerca de la unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación.

6.11 Indemnizaciones.

Por Orden de esta Consejería se establecerán las indemnizaciones que tendrán derecho a percibir los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas, la comisión de coordinación, las comisiones de evaluación de la unidad didáctica, así como las de aquellos que acudan al acto de constitución de los órganos de selección, y al curso de formación, siendo sus cuantías las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 7

Inicio y desarrollo de la prueba

7.1 Inicio.

Este proceso selectivo dará comienzo a partir del día 1 de junio del 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5 de esta Orden en relación con la prueba

previa de acreditación del conocimiento del castellano, y deberá haber concluido antes del día 20 de julio de 2010, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Recursos Humanos autorice otro plazo en determinados tribunales.

7.2 Desarrollo de la prueba.

7.2.1 Acto de presentación.

De conformidad con lo que establece el apartado 4.3 de la presente Orden, en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se indicará, entre otros, la distribución de los aspirantes por tribunal, y la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación y, en su caso, la realización del ejercicio correspondiente a la parte A de la prueba de la fase de oposición. El acto de presentación será simultáneo para todas las especialidades convocadas, no siendo posible la concurrencia a más de una de ellas.

7.2.2 Entrega de documentación.

En el acto de presentación, que tendrá carácter personal y de asistencia obligada, se darán por parte de los tribunales las instrucciones oportunas a los opositores sobre el desarrollo de la fase de oposición, no admitiéndose, por ello, poderes ni autorizaciones. Los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad y entregarán al tribunal:

1. Dos ejemplares de la programación didáctica o programa de intervención a que hace referencia el apartado 8.1.1.2 de la presente Orden.

2. Los aspirantes que hubieran solicitado informe de su conocimiento sobre una unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación, entregarán al tribunal una copia del informe para poder ser valorado, juzgado y calificado, mediante el mismo, en la parte B2 de la prueba única. En el caso de no entregar el mencionado informe, el tribunal convocará al aspirante para la realización de la parte B2 de la prueba.

7.2.3 Obligación de presentar la programación didáctica.

Los aspirantes que, en el citado acto de presentación, no hagan personalmente la entrega efectiva -al tribunal correspondiente- de los dos ejemplares de la programación didáctica o programa de intervención, decaerán en su derecho de participar en el proceso selectivo.

Los dos ejemplares de la programación didáctica o programa de intervención serán custodiados por el tribunal. Un ejemplar se entregará al aspirante al finalizar la defensa de dicha programación, parte B1 de la prueba, y el otro ejemplar formará parte del expediente del tribunal.

7.2.4. Actuaciones previas de los órganos de selección. Criterios de valoración. Publicidad.

7.2.4.1 Actuaciones previas.

A partir del día 1 de junio de 2010 y, con al menos, una semana de antelación al inicio del proceso selectivo, las comisiones de selección publicarán, en la sedes de actuación y, a título informativo, en la página Web de esta Consejería, todo aquello que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo del proceso selectivo, incluyéndose necesariamente los siguientes aspectos:

a) Criterios/indicadores de valoración aplicables a las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.

b) En aquellas especialidades en las que la prueba de la fase de oposición incluya ejercicio de carácter práctico (anexo IX), el tiempo específico de duración de la parte B3 y el material que deben aportar los opositores para la realización de dicha parte práctica.

En las especialidades de los cuerpos de profesores de música y artes escénicas, se deberá indicar igualmente, el lugar y la hora de entrega de los repertorios que se indican en el anexo IX.

7.2.4.2.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se establezcan para la prueba, deberán contemplar, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.

- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.

- Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración y que deberán ser desarrolladas por la comisión de selección, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos los siguientes:

PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Parte A: Desarrollo de un tema por escrito.

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.

- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.

- Presentación, orden y redacción del tema.

Parte B

B.1) Presentación y defensa de la programación didáctica.

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria

- Introducción.

- Objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y procedimientos de evaluación y calificación.

- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Las comisiones de selección adaptarán las dimensiones anteriores a los aspectos específicos recogidos en el anexo VIII.

En el caso de la presentación y defensa de un programa de intervención, las dimensiones deberán adaptarse a las características y apartados específicos de los mismos.

A los efectos de esta Orden se consideran equivalentes los términos "programación didáctica" y "programación docente".

Debate sobre la programación didáctica con el tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.

- Aportación de argumentos y datos actualizados respecto de la exposición oral.

B.2) Exposición Oral de una unidad didáctica:

- Contextualización.

- Objetivos de aprendizaje.

- Contenidos.

- Actividades de enseñanza-aprendizaje.

- Criterios y procedimientos de evaluación.

- Exposición.

Debate con el tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.

- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

- Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico, conocimiento de las técnicas y procedimientos, manejo de equipos informáticos, herramientas y/o maquinaria (en su caso) e instrumentación, para la resolución de los ejercicios prácticos.

- Resultados obtenidos.

7.2.5 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página Web de esta Consejería.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones. Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o en su defecto del pasaporte.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes para las distintas partes de la prueba deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página Web de esta Consejería, con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

7.3 Orden de actuación de los aspirantes.

7.3.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra H, de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 29 de marzo de 2007.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.3.2 No obstante, para la realización de la parte B de la prueba, actuarán diariamente ante el tribunal, individualmente, en primer lugar los aspirantes que tienen que realizar los ejercicios B.1) y B.2), y después aquellos que solamente realicen el ejercicio B.1), respetando en cada grupo lo establecido en el subapartado anterior.

7.3.3 En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4 Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

7.4.1 Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Recursos Humanos, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubieran obtenido.

7.4.2 Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Recursos Humanos y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

7.5 Pruebas de idiomas modernos.

Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, se desarrollarán íntegramente en el idioma de la respectiva especialidad.

BASE 8

Procedimiento selectivo

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoséptima.2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante los años de implantación de dicha Ley, el acceso a la función publica docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que, en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos.

8.1 Fase de oposición.

8.1.1. Ingreso libre y reserva de discapacitados.

8.1.1.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

Los aspirantes con discapacidad que reúnan los requisitos legales correspondientes se someterán al mismo proceso selectivo que los aspirantes

del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones para la realización de la prueba que sean precisas.

8.1.1.2 De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, la fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

Los aspirantes deberán presentarse a la totalidad de los ejercicios de la prueba de la fase de oposición. De no presentarse a alguno de ellos, decaerán en su derecho de seguir participando en el procedimiento selectivo, con independencia de las calificaciones obtenidas.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

Parte A:

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre 3 temas.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre 4 temas.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre 5 temas.

Para la realización de esta parte de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

Esta parte A de la prueba se calificará de cero a diez puntos y tendrá un valor del 40% de la calificación final.

Sólo podrán realizar la parte A de la prueba aquellos aspirantes que, personalmente, hayan acudido al acto de presentación provistos de la documentación a que hace referencia el apartado 7.2.2 de la presente Orden.

Parte B:

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación y defensa de una programación didáctica, en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica y, en las especialidades que se relacionan en el anexo IX, se realizará una parte de carácter práctico.

Esta parte B tendrá un valor del 60% de la calificación final.

Solamente podrán realizar la parte B de la prueba, aquellos aspirantes que hayan realizado la parte A.

B.1) Presentación y defensa de una programación didáctica. La programación didáctica hará referencia a los currículos indicados en el anexo VII para un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, ubicada en un curso de los niveles o etapas educativas en que tenga atribución docente la especialidad. En el caso de los aspirantes a ingreso en el cuerpo de profesores de

enseñanza secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

En la programación se especificarán, al menos, los objetivos, los contenidos y su distribución temporal, la metodología, los criterios y procedimientos de evaluación, los criterios de calificación, el manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación propias de la especialidad y las estrategias para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En la programación se definirán, al menos, 12 unidades didácticas o de trabajo que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación. En el caso de los programas de intervención en ámbitos, para las especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad, se diferenciarán al menos 12 ejes o unidades de actuación.

Para la elaboración de la programación didáctica el aspirante deberá basarse en los currículos que, para los diferentes cuerpos y especialidades, se recogen en el anexo VII de la presente convocatoria.

Los aspirantes entregarán los dos ejemplares de la programación didáctica o programa de intervención al tribunal asignado, en el acto de presentación, conforme se indica en los apartados 7.2.1 y 7.2.2 de la presente convocatoria.

En el anexo VIII figuran los aspectos formales que inexcusablemente tendrá la programación didáctica.

En el momento de la defensa y exposición el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportado por él mismo, así como el material auxiliar que considere oportuno que será aportado igualmente por él mismo.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral, ante el tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante, y será elegida de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y sus criterios y procedimientos de evaluación, así como las posibles adaptaciones para la atención de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Aspectos específicos de la unidad didáctica.-

Cuando dicha unidad didáctica se refiera a educación secundaria obligatoria o a enseñanza de idiomas de régimen especial, también habrá de concretarse el desarrollo de las competencias básicas (ESO) o de competencias lingüísticas (EOI) y el nivel de logro que debe alcanzar el alumno en el desarrollo de la unidad didáctica.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria como del de profesores técnicos de formación profesional, la unidad didáctica deberá referirse a unidades de trabajo. Las unidades de trabajo han de contemplar, además de los aspectos curriculares referidos con carácter general para la unidad didáctica, las capacidades terminales específicas a conseguir y desarrollar, en su caso, los contenidos y actividades que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la unidad de trabajo como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

En las especialidades de Orientación Educativa del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar una unidad de actuación relacionada con el programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.5 de la presente Orden, para las especialidades de idiomas modernos de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de escuelas oficiales de Idiomas, tanto la exposición de la unidad didáctica como el debate posterior se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

El aspirante dispondrá de una hora para la elaboración de la unidad didáctica durante la cual podrá consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guión que no excederá de una página y que se entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición. El material auxiliar que utilice al aspirante en ambos casos lo tendrá que aportar él mismo.

El aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa oral de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinticinco minutos y, a continuación, dispondrá de veinticinco minutos para la exposición de la unidad didáctica. Finalizada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico. Este debate tendrá una duración máxima de diez minutos.

Al finalizar el debate señalado en el párrafo anterior el tribunal entregará al aspirante uno de los ejemplares de la programación didáctica o programa de intervención aportados por él en el acto de presentación.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

En las especialidades relacionadas en el anexo IX de esta Orden, se realizará una prueba de carácter práctico cuyo contenido figura en el mismo anexo.

El ejercicio de carácter práctico consistirá en la realización de una serie de ejercicios prácticos relacionados con el currículo de las enseñanzas donde tenga atribución docente la especialidad, que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de las especialidades señaladas en el párrafo anterior.

El tiempo asignado para la realización de esta parte de la prueba, no podrá sobrepasar las 4 horas, siendo las comisiones de selección las que fijen el tiempo concreto de cada ejercicio en aquellos casos en los que no venga fijado en el anexo IX de la presente Orden, garantizándose a los aspirantes la posibilidad de realizar íntegramente el ejercicio en el tiempo asignado.

8.1.1.3 Informe sobre el conocimiento del aspirante de una unidad didáctica.

El ejercicio B.2 de la prueba se podrá sustituir por un informe sobre el conocimiento del aspirante acerca de la unidad didáctica desarrollada en la práctica docente, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario interino de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional,

b)

c) .catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

d) Acreditar, durante el curso escolar 2009/2010, un mínimo de cinco meses y medio o 165 días de servicio docente como funcionario interino en centros públicos, a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Solicitarlo voluntariamente.

De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo), no será de aplicación lo establecido en el presente apartado para el personal laboral docente.

A estos efectos, y de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (Suplemento número 2 del BORM n.º 115 de 20 de mayo), el apartado quinto del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre esta Consejería y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Economía de 2004 (BORM del 22), para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el apartado 4 del título I de la Orden de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2009-2010 (BORM de 28 de julio), se considerará como tiempo de servicios prestados aquel durante el cual los aspirantes interinos no estén prestando servicios por atender al cuidado de hijos o familiares que se encuentren a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, o bien aquellas personas en ejercicio de actividades sindicales para las que se les haya concedido la correspondiente licencia, así como encontrarse en situación de suspensión de contrato por riesgo en el embarazo o de lactancia o en situación de servicios especiales.

Quienes opten por la emisión del referido informe deberán expresarlo al cumplimentar la solicitud de participación, conforme se establece en el subapartado 3.1.1 de la presente Orden.

Quienes, expresando dicha opción, no cumplan los requisitos para la emisión del informe figurarán expresamente en la Resolución por la que se apruebe el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de tal extremo, debiendo, en consecuencia, realizar la parte B.2 de la prueba.

Aquellos aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados por esta Consejería, por Orden de 7 de abril de 2008, y que se les emitió informe sobre su conocimiento de la unidad didáctica, unidad de trabajo

o unidad de actuación, por haberlo solicitado y reunir entonces los requisitos establecidos, pero que no resultaron seleccionados en el proceso, pueden optar en este procedimiento, si cumplen los requisitos de acreditación de servicios docentes establecidos para la presente convocatoria, por:

- La solicitud de incorporación a la calificación global de la fase de oposición de la valoración efectuada entonces (opción 3). La unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación que fue objeto del informe previo, deberá ser, necesariamente, una de las que forme parte de la programación didáctica o programa de intervención que en su momento presentará ante el tribunal..

- La solicitud de emisión de un nuevo informe en esta convocatoria (opción 2).

A tal efecto, deberán expresarlo en la solicitud de participación conforme se establece en el subapartado 3.1.1 de la presente Orden. Quienes opten por la incorporación de la valoración efectuada en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 2008, no deberán aportar la unidad didáctica.

La organización y coordinación del proceso de elaboración del informe, sobre el conocimiento del aspirante de la unidad didáctica, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y deberá estar finalizado antes del día 15 de junio de 2010.

La unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación, que se deberá aportar en el plazo de cumplimentación de solicitudes establecido en el apartado 3.1.3, tendrá carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante, con una extensión máxima de 15 páginas, incluidos, en su caso, los anexos, el material de apoyo y el índice, y deberá ajustarse a los siguientes aspectos formales:

- Formato UNE-A4.

- El interlineado en las 15 páginas, será a espacio simple, por una sola cara.

- El tipo de letra será Arial, con un tamaño mínimo de 12 puntos sin comprimir. El tipo y tamaño de la letra será exigible en las 15 páginas en cualquiera de los formatos que se utilicen: tablas, cuadros, enmarcados, notas al pie, títulos, etc.

- En la portada, de diseño libre, no incluida en las 15 páginas, se indicará los datos de identificación del aspirante y la especialidad por la que se presenta. En el caso de la unidad didáctica deberá expresarse la etapa educativa y curso a la que va dirigida, en la unidad de trabajo deberá indicarse el ciclo formativo y el módulo formativo objeto de la unidad y por último, en la unidad o eje de actuación se deberá indicar el programa de intervención de la que forma parte la actuación.

La unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación que no cumpla los aspectos formales indicados, no será informada.

Dicha unidad didáctica será una de las constitutivas de la programación, que en su momento se presente ante el tribunal. Aquellos aspirantes que, en el plazo establecido, no presenten la unidad didáctica conforme lo indicado, tendrán que presentarse a la parte B.2 de la prueba.

La elaboración de la unidad didáctica deberá contextualizarse a un centro y en un grupo de alumnos, contemplando los objetivos de aprendizaje que se persiguen, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y criterios y procedimientos de evaluación, así como las

posibles adaptaciones para la atención de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Aspectos específicos de la unidad didáctica:

- Cuando dicha unidad didáctica se refiera a educación secundaria obligatoria o a enseñanza de idiomas de régimen especial, también habrá de concretarse el desarrollo de las competencias básicas (ESO) o de competencias lingüísticas (EOI) y su contribución a la adquisición de las mismas.

- En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria como del de profesores técnicos de formación profesional, la unidad didáctica deberá referirse a unidades de trabajo. Las unidades de trabajo han de contemplar, además de los aspectos curriculares referidos con carácter general para la unidad didáctica, las capacidades terminales específicas a conseguir y desarrollar, en su caso, los contenidos y actividades que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la unidad de trabajo como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

- En las especialidades de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar una unidad de actuación relacionada con el programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

- En las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la unidad didáctica se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

La acreditación de los diferentes aspectos que ha de recoger el informe a que se refiere el apartado 2.B.2) del artículo 61 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la llevarán a cabo las comisiones de evaluación de la unidad didáctica que se designarán conforme establece el apartado 6.10.3 de la presente convocatoria.

El aspirante entregará al tribunal que le corresponda, en el acto de presentación, el informe de su conocimiento sobre una unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación para su valoración e incorporación a la calificación global y final de la fase de oposición. Los opositores que no entreguen el referido informe deberán realizar la parte B.2).

Aquellos aspirantes que hayan solicitado la incorporación a la calificación global de la fase de oposición la valoración del informe emitida en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 7 de abril de 2008 (opción 3), deberán entregar al tribunal que les corresponda, en el acto de presentación, fotocopia de su solicitud de participación, donde conste que han elegido dicha opción.

Los opositores que no entreguen el referido informe o fotocopia de su solicitud deberán realizar la parte B.2).

El tribunal juzgará, valorará y calificará el informe emitido por la comisión de evaluación de la unidad didáctica con una calificación de 0 a 10 puntos, según criterios objetivos, dándole el mismo valor que el asignado al ejercicio B.2) de la prueba, según el apartado 8.1.1.5, a efectos de calcular la calificación final de la fase de oposición.

8.1.1.4 El aspirante que opte por la emisión del mencionado informe, dispondrá de un periodo máximo de veinticinco minutos para la defensa oral de la programación ante el tribunal y cinco minutos para el posterior debate.

8.1.1.5 Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán cada uno de los ejercicios que conforman la prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos, ponderándose cada uno en la puntuación que les corresponda. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el valor de la parte A) será del 40% y el de la parte B el 60% de la calificación final. Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba, B1, B2 y, en su caso, B3, se valorarán de 0 a 10 puntos, ponderándose de la siguiente forma con respecto a la calificación de la fase de oposición:

a) Especialidades sin prueba práctica: B1, 30%; B2, 30%.

b) Especialidades con prueba práctica: B1, 10%; B2, 30%; B3, 20%.

Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

Los aspirantes que no realicen, personal y efectivamente, alguna de las partes y/o ejercicios de la prueba decaerán en su derecho a seguir participando en el proceso selectivo, con independencia de las calificaciones que hubieran obtenido.

8.1.1.6 Finalizadas las dos partes en que se estructura la prueba, los tribunales procederán a la obtención de la nota final global de los aspirantes en la fase de oposición, exponiendo en el tablón de anuncios de las sedes de actuación y, a título informativo, en la página Web, la lista con la puntuación final global obtenida por todos y cada uno de los aspirantes evaluados en esta prueba.

En la mencionada lista de calificación final no aparecerán aquellos aspirantes que, una vez iniciado el desarrollo de la prueba, han decaído en su derecho a seguir participando o han sido retirados por el tribunal por alguna de las causas contempladas en el apartado 7.4 de la presente Orden.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación global igual o superior a cinco puntos y, por tanto, hayan superado la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 9.2. de la presente Orden.

Una vez publicada las calificación global y final de la fase de oposición, los aspirantes tendrán el plazo de 24 horas a contar desde el mismo momento de dicha publicación para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones debidamente motivadas, a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de transcripción o aritméticos a las calificaciones que se adviertan de oficio o a petición de los interesados.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación:

- La variación en las calificaciones, en el caso de ser estimadas.

- Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

8.1.2 Reserva para acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

8.1.2.1 Aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen.

De conformidad con el artículo 51.3.3.A del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el candidato, conforme a lo establecido en el apartado 8.1.1.2, parte B, subapartado B.1) de la presente Orden.

La exposición de la programación didáctica tendrá una duración máxima de una hora, seguida de un debate cuya duración máxima será de quince minutos.

La programación elaborada por el aspirante deberá entregarse en el acto de presentación conforme a lo establecido en el apartado 7.2.2, de la presente Orden.

En las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación tendrá que obtenerse una puntuación mínima de cinco puntos. Los aspirantes que la superen accederán a la fase de concurso.

Una vez publicadas las calificaciones de la prueba, los aspirantes tendrán el plazo de 24 horas a contar desde el mismo momento de dicha publicación para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de trascripción o aritméticos a las calificaciones que se adviertan de oficio o a petición de los interesados.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación:

- La variación en las calificaciones, en el caso de ser estimadas.

- Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

8.1.2.2 Aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para distinta especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen.

De conformidad con el artículo 51.3.3.B del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba consistirá en la exposición oral y pública de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad. En la exposición del mismo se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Para la realización de la parte de exposición oral de un tema el aspirante dispondrá de un período de preparación de dos horas de duración, pudiendo utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar él mismo. La exposición tendrá una duración máxima de una hora.

Para las especialidades indicadas en el anexo IX, la prueba incorporará contenidos prácticos. El desarrollo de la parte de contenido práctico se atenderá a lo especificado en el apartado 8.1.1.2, parte B, subapartado B.3)

En las especialidades que incorporen contenidos prácticos, la distribución de la puntuación de la fase de oposición se realizará en las proporciones siguientes: Parte práctica 20% y parte de exposición oral del tema 80%.

La prueba se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Una vez publicada las calificación de la prueba, los aspirantes tendrán el plazo de 24 horas a contar desde el mismo momento de dicha publicación para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de trascripción o aritméticos a las calificaciones que se adviertan de oficio o a petición de los interesados.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación:

- La variación en las calificaciones, en el caso de ser estimadas.

- Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

8.1.3 Reserva para acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en subgrupos de clasificación superior.

La prueba consistirá en el desarrollo escrito u oral, a elección del aspirante en el acto de presentación, de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Reglamento de aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal. A estos efectos las titulaciones concordantes serán para cada especialidad las recogidas en el anexo XX (Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad) de la presente Orden. En la exposición escrita u oral del mismo se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

En el caso de que el aspirante opte por la exposición oral, éste dispondrá de 2 horas para la preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar él mismo. La exposición tendrá una duración máxima de una hora. Asimismo, podrá ayudarse, en la exposición, de un guión que no excederá de una página y que se entregará al tribunal al término de la prueba.

Si el aspirante opta por la exposición escrita, para la realización de esta parte de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas, no disponiendo de tiempo de preparación.

Para las especialidades que se indican en el anexo IX, la prueba incorporará contenidos prácticos. El desarrollo de la parte de contenido práctico se ajustará a lo especificado en el apartado 8.1.1.2, parte B subapartado B.3)

Estarán exentos de la realización de la parte práctica de la prueba aquellos aspirantes que estén adscritos a la misma especialidad a la que optan, así como

aquellos que opten a una especialidad de la misma familia profesional a la que figuren adscritos.

La prueba se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

En el caso de que la prueba conste de dos partes la distribución de la puntuación de la fase de oposición se realizará en las proporciones siguientes: parte práctica 20% y parte de exposición (oral o escrita) del tema 80%.

Una vez publicada las calificación de la prueba, los aspirantes dispondrán de un plazo de 24 horas a contar desde el mismo momento de dicha publicación para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de trascripción o aritméticos a las calificaciones que se adviertan de oficio o a petición de los interesados.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación:

- La variación en las calificaciones, en el caso de ser estimadas.

- Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

8.1.4 Normas comunes a la fase de oposición.

8.1.4.1 Anonimato de los aspirantes.

Los tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no consistan en una exposición oral, lectura o realización práctica de carácter individual ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos ejercicios en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante serán calificados con cero puntos.

Las normas por las que se regirá el anonimato en el desarrollo de la parte A y acceso del subgrupo A.2 al subgrupo A.1, figuran en el anexo X.

8.1.4.2 Calificaciones de la prueba por los órganos de selección.

En cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse, hasta las diezmilésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

8.1.5 Funcionarios de organismos internacionales con la nacionalidad española.

Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE del 23), sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos

internacionales a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado, los aspirantes que tengan esta condición y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de las pruebas que la comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8.2 Fase de concurso.

8.2.1 Los tribunales, mediante la aplicación del baremo que corresponda entre los que se publican como anexos XIV a) y XV a) a esta Orden, valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que se hayan aportado en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación, en el tablón de anuncios de sus sedes de actuación, de las calificaciones globales y finales de la fase de oposición.

8.2.2 Sólo deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.2.2.1 Estos aspirantes deberán presentar, personalmente o, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada, ante el tribunal correspondiente, ficha de solicitud de baremación conforme a los modelos anexo XIV b) y XV b), acompañando a la misma original y fotocopia de toda la documentación acreditativa de los méritos, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que sólo se tendrán en consideración aquéllos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo correspondiente de la presente Orden.

8.2.3. Aspirantes con experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Recursos Humanos expedirá y remitirá a los tribunales, a través de los presidentes de las comisiones de selección, las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería). La puntuación correspondiente a los méritos relativos al apartado 3.3 del baremo se incorporarán automáticamente a la baremación del aspirante

Los interesados podrán comprobar, previamente, sus datos, obrantes en esta Consejería, sobre su experiencia docente en centros públicos en esta Comunidad

Autónoma y las actividades de formación realizadas, a través del portal Educarm, www.educarm.es, accediendo con su contraseña a su expediente personal.

8.2.4. Responsabilidad documental.

Los aspirantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda "Es copia de su original", y firmando a continuación, siendo verificado con su original por el tribunal. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad penal que se les pudiese imputar por falsedad documental.

8.2.4.1 Esta documentación se introducirá en un sobre y quedará custodiada por los tribunales o, en su caso, por la comisión de selección hasta su entrega a la Dirección General de Recursos Humanos, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

8.2.4.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

8.2.4.3 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

8.2.5 Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la correspondiente documentación acreditativa, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.6 La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en cada uno de los apartados y subapartados, se hará pública mediante resolución del presidente del tribunal correspondiente en los tablones de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el proceso selectivo y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería.

8.2.7 En el plazo de dos días hábiles contados a partir del mismo de la citada publicación, los interesados podrán presentar ante el tribunal, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán acceder en presencia del tribunal, a la vista de los expedientes correspondientes a esta fase de concurso.

Base 9

Listas de puntuaciones definitivas de la fase de concurso y de aspirantes seleccionados

9.1 Publicación que la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación, los

resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para determinar la propuesta de aspirantes que han superado las fases de oposición y de concurso del procedimiento selectivo, cada órgano de selección tendrá en cuenta el número de plazas que le haya asignado la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta Orden.

9.2 Criterios para la elaboración de las listas de seleccionados.

La elaboración de las listas de seleccionados, por parte de los órganos de selección, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

9.2.1 Ponderación de la fase de oposición y la fase de concurso.

9.2.1.1 Procedimiento de ingreso libre.

Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% la obtenida en la fase de concurso.

9.2.1.2 Procedimiento de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.

9.2.1.3 Procedimiento de acceso a otros cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 50% para la fase de oposición y un 50% para la fase de concurso.

9.2.2 Agregación de puntuaciones.

Al final de la realización de la fase de oposición, los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de aspirantes que han superado esta fase y también los resultados que han obtenido éstos en la valoración definitiva de los méritos.

Una vez hecha la ponderación correspondiente en el caso del procedimiento libre y del procedimiento de acceso a un cuerpo docente de un subgrupo superior o sin ésta en el caso del procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, las comisiones de selección agregarán las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, los ordenarán según las puntuaciones globales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procedimientos de acuerdo con lo que establece la base 9.2.2.1.

9.2.2.1 En los sistemas de acceso desde Cuerpos de igual o inferior subgrupo, sólo podrá declararse que han superado la fase de oposición y concurso del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos en la prueba y tras ser ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada órgano de selección para este procedimiento.

Quedan exceptuados aquellos aspirantes que superen el procedimiento de acceso a cuerpos de subgrupo superior que estén ocupando con carácter

definitivo, en el ámbito de esta Comunidad, plazas atribuidas por la normativa vigente al cuerpo y especialidad a que accedan y han optado por permanecer en las mismas. Estos aspirantes resultarán, en todo caso, seleccionados sin que esto signifique incremento en el número total de plazas convocadas.

9.3 Aspirantes seleccionados.

Los órganos de selección sólo podrán proponer que han superado las fases de oposición y de concurso aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas por la Dirección General de Recursos Humanos a cada uno de los órganos de selección.

9.3.1 Criterios para resolver los empates.

En caso de producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

9.3.1.1 Ingreso libre y reserva de discapacitados:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos aparezcan en la respectiva convocatoria.

3.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la presente Orden.

4.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la presente Orden.

5.º) Por último, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del profesor, diseñada por la comisión de coordinación.

9.3.1.2 Acceso de los funcionarios de los cuerpos docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior y acceso a cuerpos docentes incluidos en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino:

1.º) Mayor puntuación en la prueba.

2.º) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la presente Orden.

3.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la presente Orden.

4.ª) Por último, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del profesor, diseñada por la comisión de coordinación.

9.4. Actas.

Los órganos de selección levantarán actas de todas las actuaciones realizadas para elaborar las listas definitivas de aspirantes seleccionados y añadirán estos documentos al expediente.

9.5. Exposición pública de la lista de seleccionados.

Los órganos de selección harán públicas, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título meramente informativo, en la página Web www.carm.es/educacion, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados, por orden de puntuación global y, en

su caso, por turno, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Dirección General de Recursos Humanos.

Contra estas listas de seleccionados se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en el plazo de tres días hábiles, de oficio o a petición de los interesados, publicando posteriormente los órganos de selección la nueva lista con indicación de los errores subsanados.

9.5.1. Confección de las listas de aspirantes seleccionados.

Finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, para cada uno de los cuerpos objeto de la presente convocatoria, los órganos de selección elaborarán una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados. En cada una de estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los del turno de acceso desde cuerpos de distinto subgrupo y, en tercer lugar los que ingresen por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad se incluirán en el tercer grupo de acuerdo con su puntuación.

9.6 Incorporación a la fase de prácticas, procedimiento de acceso.

Los aspirantes seleccionados por los procedimientos de acceso desde cuerpos del mismo o inferior subgrupo, así como aquéllos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios de carrera docentes, que deseen incorporarse a la realización de la fase de prácticas, deberán cumplimentar una instancia en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación por los órganos de selección de las listas de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso, establecida en el apartado 9.5 de esta Orden, todo ello sin perjuicio de la exención en la evaluación de las prácticas.

9.7 Permanencia en el cuerpo de origen, procedimiento de acceso.

Aquéllos que no se acojan a la opción prevista en el subapartado anterior, permanecerán en su cuerpo de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes del proceso selectivo, una vez concluida dicha fase, en la forma prevista en el artículo 32 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, siendo nombrados funcionarios de carrera del cuerpo de nuevo acceso junto con el resto de seleccionados.

9.8 Permanencia en el destino, Cuerpo de Maestros.

Sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 9.6 y 9.7 de esta base, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hayan accedido por el procedimiento de reserva desde el subgrupo A.2 al subgrupo A.1, se incorporarán a la fase de prácticas, pasando, posteriormente, a prestar servicios en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria junto al resto de los seleccionados y conservando el mismo destino que venían ocupando, en esta Comunidad Autónoma, siempre que este destino cumpla las siguientes condiciones:

a) Que tenga carácter definitivo.

b) Que se trate de una plaza de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria y que sea de la misma especialidad por la que se haya superado este procedimiento selectivo

c) Que continúe existiendo en el momento en que el aspirante seleccionado sea nombrado funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

9.9 Especialidad de ciencias naturales.

A tales efectos se considerará que los maestros que acceden a las especialidades de "Física y Química" y "Biología y Geología", podrán permanecer en el centro si desempeñan puestos de "Ciencias Naturales" en el primer o segundo curso de educación secundaria obligatoria.

9.10 Profesores técnicos en plazas de Tecnología.

Los funcionarios del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional que se encuentren ocupando plazas de la especialidad de Tecnología en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en base a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 10), en caso de acceder a dicha especialidad por la modalidad de acceso de funcionarios docentes del subgrupo A.2 al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se incorporarán a la fase de prácticas en la plaza de Tecnología que ocupan con carácter definitivo.

9.11 Profesores de ITEM.

Los funcionarios del cuerpo de profesores especiales de institutos técnicos de enseñanzas medias, subgrupo A.2, en situación a extinguir, que se encuentren ocupando plazas de Educación Física en centros dependientes de esta Comunidad Autónoma, en caso de acceder a dichas especialidades por la modalidad de acceso de funcionarios docentes del subgrupo A.2 al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se incorporarán a la fase de prácticas en la plaza de Educación Física que ocupan con carácter definitivo.

9.12 Excepción de la obligación de concursar.

Quedan exceptuados de la obligación de concursar los funcionarios docentes referidos en los subapartados 9.7, 9.8, 9.10 y 9.11. Los incluidos en los tres últimos subapartados, con ocasión de su nombramiento como funcionarios de carrera, serán confirmados en los centros en la especialidad por la que hayan accedido.

9.13 Renuncia a figurar en la lista de seleccionados.

Publicadas las listas de aspirantes seleccionados, si alguno de los que en ellas aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que, por orden de puntuación, ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista del tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante la Dirección General de Recursos Humanos con anterioridad a que el Consejero proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que reúnan los requisitos requeridos para el ingreso al correspondiente cuerpo docente.

9.14 Aspirantes seleccionados en varios cuerpos o especialidades.

Los aspirantes seleccionados por dos o más cuerpos o especialidades deberán optar por una de las plazas con anterioridad a su incorporación al destino para la realización de la fase de prácticas, pudiendo solicitar prórroga para efectuarlas en la otra especialidad, mediante escrito dirigido al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

9.15 Aspirantes seleccionados en otras Administraciones educativas.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo para el ingreso en un mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, deberán optar por una de ellas mediante instancia dirigida al Consejero de Educación, Formación y Empleo, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.16 Plazos.

El plazo para ejercitar la opción a que se refieren los subapartados 9.14 y 9.15, será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la lista de seleccionados por los órganos de selección.

9.17 Modificación de la lista de seleccionados.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas, así como la exclusión de los aspirantes seleccionados que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, no supondrán modificación en la lista de seleccionados correspondiente.

9.18 Retirada de documentación.

Durante el mes de febrero de 2009, los interesados en retirar la documentación presentada podrán solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos su devolución. Sólo se devolverá documentación original de las publicaciones presentadas como mérito para la fase de concurso; en ningún caso se entregarán los ejercicios realizados, ni la programación didáctica presentada por formar parte de la valoración y calificación de la fase de oposición. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo por tanto en su derecho.

BASE 10

Presentación de documentos acreditativos de los requisitos

10.1 Plazo.

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de seleccionados, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, por cualquiera de los medios que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que a continuación se indican.

10.1.1 Los seleccionados por los procedimientos de acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, desde cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino y por el acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior:

a) Original o fotocopia compulsada del título exigido para acceso al cuerpo, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

b) Fotocopia del número de identificación fiscal en vigor o documento equivalente en el caso de extranjeros.

c) Para aquellos funcionarios docentes que no prestan servicios en la Región de Murcia, certificación u hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa de la que dependa, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

- Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y ceses, en su caso.

10.1.2 Los seleccionados por los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacitados:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como anexo XII de la presente Orden.

Asimismo, los seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo XIII a esta Orden.

c) Original o fotocopia compulsada del título, o suplemento europeo del título, exigido para ingreso al cuerpo correspondiente o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de profesor de educación secundaria, de profesor de escuelas oficiales de idiomas, de profesor técnico de formación profesional, de profesor de música y artes escénicas o profesor de artes plásticas y diseño, según corresponda.

d) Exclusivamente para los que hayan accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, original o fotocopia compulsada de uno de los títulos o certificados exigidos como requisito en el apartado 2.2.1.1 b) de la presente Orden, que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

e) Aquellos aspirantes que hayan resultado seleccionados en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán acreditar la equivalencia a efectos de docencia recogida en el anexo VI del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, comprobándose por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo que poseen una experiencia docente en la especialidad de, al menos, dos

años, en centros educativos públicos dependientes de esta Consejería, cumplidos a 31 de agosto de 2007.

Asimismo, se entenderá como experiencia docente en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

10.2 Imposibilidad de presentación.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la presente base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3 Efectos de la no presentación.

Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 11

Funcionarios en prácticas

11.1 Nombramiento.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso a que se refiere la base 10, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de la presente Orden, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el próximo curso.

11.2 Aplazamiento.

Podrán solicitar un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, para incorporarse a la fase de prácticas, quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.

- Cuidado de un hijo menor de tres años.

- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

- Por situación de servicios especiales.

- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación en el extranjero.

- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Los interesados deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos (Avenida de la Fama, 15 – 30006 Murcia), en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados, establecida en la base 9, debiendo tener en cuenta que el aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

Transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

11.3 Régimen Jurídico Administrativo.

Sin perjuicio de la duración efectiva del período de prácticas, conforme a lo que se establece en la base siguiente, desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.4 Adjudicación de destinos provisionales.

11.4.1. La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se efectuará por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, conforme a las instrucciones de inicio de curso 2010-2011 que oportunamente dicte esta Consejería. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a dichos destinos, con las excepciones previstas en la base 9.

11.4.2. En caso de no incorporarse a los citados destinos se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

11.4.3. En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo en función de las necesidades del servicio con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, cuando no existan suficientes plazas de la especialidad de ingreso, y podrán realizarse siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de dos meses como mínimo.

11.5. Obligación de participar en el concurso de traslados.

Los aspirantes seleccionados por el turno libre y reserva de discapacitados que sean nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que hayan sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo, pero que en la calificación de la fase de prácticas su valoración sea de "no apto", les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados.

11.6. Otras situaciones.

Los aspirantes que, habiendo sido seleccionados, estén prestando servicios en la Administración como funcionarios de carrera, funcionarios interinos no docentes o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 6 de marzo), modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

BASE 12

Fase de prácticas

12.1 La fase de prácticas tuteladas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 30 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de prácticas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. Incluirá un periodo de docencia directa en centros públicos bajo la tutoría de profesores experimentados.

12.2 Duración de las prácticas.

12.2.1 La duración de esta fase será de cuatro meses de servicio activo con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los funcionarios en prácticas. Con carácter general, para aquellos profesores que se incorporen a su centro el 1 de septiembre de 2010 y hubiesen prestado servicios durante un período de cuatro meses, las prácticas se considerarán concluidas el día 1 de enero de 2011, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

12.2.2 Respecto a los profesores que a 1 de enero de 2011 hayan prestado servicios efectivos por tiempo inferior a cuatro meses, dichos servicios les serán computados, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido período. Para ello, la Comisión Calificadora se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente punto e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

La superación del proceso selectivo se alcanzará una vez concluida y evaluada positivamente la fase de prácticas.

12.3 Reconocimiento médico.

Durante este período, a los funcionarios en prácticas, se les someterá a un examen de salud en su dos vertientes: física y psicológica, con el fin de descartar aquellas patologías de carácter grave que, a criterio de la Inspección Médica de esta Consejería, supongan un obstáculo manifiesto para el normal desarrollo de las funciones docentes o puedan generar riesgo a los alumnos. Quienes no superen dicho reconocimiento perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Este examen de salud será realizado previa citación de los aspirantes al efecto.

12.4 Comisión Calificadora.

12.4.1 Composición de la Comisión Calificadora.

12.4.1.1 Para la valoración de esta fase de prácticas se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

- Un Presidente designado por el Director General de Recursos Humanos.

- Un Inspector de Educación.

- Un funcionario de la Dirección General de Centros.

- Un funcionario de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

- Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos.

12.4.1.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior subgrupo de clasificación que el cuerpo al que optan los aspirantes.

12.4.1.3 La composición de la Comisión Calificadora se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria y será remitida a las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación. Dicha comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.4.2 Funciones de la Comisión Calificadora.

Las funciones de la Comisión Calificadora serán las siguientes:

a) Nombrar un profesor tutor a cada uno de los funcionarios en prácticas.

El tutor será designado por la Comisión Calificadora a propuesta del director del centro, entre los funcionarios de carrera del centro en el que el aspirante desarrolle las prácticas, preferentemente entre los jefes del departamento didáctico al que pertenezca el funcionario en prácticas o entre catedráticos de la misma especialidad y del centro en el que el aspirante desarrolle las prácticas.

En el caso de departamentos cuyos únicos miembros sean los propios profesores en prácticas, su tutor será el jefe del departamento didáctico que, por su contenido, se considere más próximo al de la especialidad de éste, designado por el director del centro, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica y nombrado por la comisión calificadora, o bien, el jefe de estudios del centro de destino del aspirante.

En el caso de los tutores de la especialidad de Orientación Educativa, el nombramiento podrá recaer en el jefe de estudios del centro de destino del aspirante, cuando en dicho centro el funcionario en prácticas sea el jefe del departamento de orientación, o en el director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagogía, cuando el aspirante hubiera sido destinado a uno de esos equipos.

b) Organizar periódicamente reuniones con los profesores-tutores. En dichas reuniones la comisión les aportará la información precisa para facilitar su labor tutorial, y que estará referida a:

- Organización administrativa y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

- Organización y funcionamiento de los órganos de coordinación docente.

- Proyecto educativo del centro. Elaboración y aplicación.

- Planes del centro y programas en los que participa.

- Programaciones didácticas.

- Integración y tratamiento educativo de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Documentos de evaluación y memoria final.

- Aspectos pedagógicos y didácticos de la actuación en el aula.

- Labor tutorial y orientadora del Profesor.

c) Organizar las actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo de los funcionarios en prácticas. La comisión organizará, en colaboración con la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, la formación inicial para el profesorado en prácticas, estableciéndose cursos específicos dependiendo del cuerpo docente al que pertenezca el profesorado.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación con la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos y la convivencia escolar.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo diseñará y ofertará un curso de formación específico para los funcionarios en prácticas, a realizar durante el primer trimestre del curso 2010-2011, iniciándose con una jornada de acogida.

El curso, que podrá realizarse en las modalidades presencial o a distancia, constará de contenidos teóricos, supuestos prácticos, etc., siendo la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa la competente para determinar los aspectos teórico-prácticos de este curso de formación.

Aquellos funcionarios en prácticas que, por causas justificadas y debidamente apreciadas por la Comisión Calificadora, no puedan asistir al curso de formación específico podrán optar por cualquiera de las actividades que, en sus distintas modalidades, ofrece el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2010-2011, o de los impartidos por la UNED, en sus programas de formación del profesorado. Versarán sobre la didáctica del área y materias de la especialidad del aspirante, y/o sobre temas de contenido educativo general.

Cualquier actividad por la que se opte será de una duración no inferior a 20 horas, debiéndose alcanzar un mínimo de 40 horas de formación, y se deberá acreditar ante la Comisión Calificadora haber realizado o estar realizando, durante el período de prácticas, las actividades en la fecha de finalización del plazo de la fase de prácticas, mediante la correspondiente certificación expedida por los órganos convocantes.

d) Evaluar al profesorado en prácticas.

12.5 Comisión Evaluadora.

12.5.1 Composición de la Comisión Evaluadora.

Asimismo, en cada centro al que hayan sido destinados funcionarios en prácticas se constituirá, durante el mes de septiembre de 2010, una comisión evaluadora que estará compuesta por:

- Un inspector, que será su presidente.

- El director del centro.

- El profesor tutor.

12.5.2 Funciones de las Comisiones Evaluadoras.

Las funciones de las comisiones evaluadoras serán las siguientes:

a) Realizar la planificación e informar al funcionario en prácticas de las directrices establecidas por la Comisión Calificadora.

b) Facilitar la integración en el centro educativo del funcionario en prácticas.

c) Informar sobre la organización y funcionamiento del centro, de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

d) Recoger y proponer propuestas de mejora.

12.5.3 Funciones del profesor tutor.

El profesor tutor tendrá las siguientes funciones:

a) Compartir con el funcionario en prácticas la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas de los alumnos de éste último.

b) Informar al funcionario en prácticas de las actividades propuestas por la comisión calificadora.

c) Asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales del funcionario en prácticas para orientar su trabajo con el alumnado.

d) Asesorar al funcionario en prácticas sobre todos aquellos aspectos relativos a sus funciones, especialmente:

- Organización y funcionamiento del centro y de los órganos directivos y de coordinación didáctica.

- Participación como miembro de la comunidad educativa y como integrante de los órganos de coordinación didáctica.

- Proyecto educativo del centro. Elaboración y proceso de aplicación de éste y de la programación didáctica.

e) Facilitar al funcionario en prácticas su integración plena en el centro educativo.

f) Recoger información de las tareas realizadas por el funcionario en prácticas para colaborar en la evaluación que debe efectuarse al finalizar dicha fase.

12.5.4 Certificación de la labor del Profesor tutor.

De conformidad con el artículo 37.1 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 13 de junio de 2005 (BORM del 22), por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, aquéllos que ostenten la condición de funcionarios de carrera y realicen las funciones de tutoría legal o reglamentaria prevista en relación a las prácticas que habiliten al profesorado para el ejercicio de la función docente, o que son inherentes a los procedimientos selectivos en materia de función pública docente, tendrán un reconocimiento

de 40 horas de formación por la función desarrollada. De acuerdo con ello, la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, a instancia de la Comisión Calificadora, expedirá de oficio la certificación que acredite su labor como tutor.

12.6 Evaluación de los funcionarios en prácticas.

12.6.1 Procedimiento de evaluación.

Para la evaluación final del funcionario en prácticas se atenderán los siguientes aspectos:

a) Los aspirantes elaborarán un informe final que contendrá su valoración de la fase de prácticas y en el que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Descripción de la labor profesional desarrollada.

- Integración en el departamento correspondiente.

- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.

- Valoración personal sobre el desarrollo de la fase de prácticas.

- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del tutor y del curso específico.

Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la comisión evaluadora para su traslado a la Comisión Calificadora.

b) Finalizado el período de prácticas, los profesores tutores sistematizarán en un documento la información recogida acerca de las tareas realizadas por el funcionario en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos en los anexos XVI a), XVI b) y XVI c) de esta Orden. Toda la información recogida y la valoración realizada será remitida a la Comisión Calificadora, por el procedimiento que la misma determine, antes del día 1 de febrero de 2011.

En el caso de que los indicadores de evaluación recogidos por el profesor tutor sean positivos, el presidente de la comisión evaluadora, oído el director del centro, podrá asumir dicho informe en su totalidad, procediendo al visado del mismo haciéndolo constar en el acta de evaluación de dicha comisión. Cuando de los indicadores no se desprenda una valoración positiva, el presidente de la comisión evaluadora realizará un informe complementario al objeto de garantizar la máxima objetividad y equidad en el proceso de valoración de la práctica docente.

12.6.2 Expresión de la calificación de la evaluación.

La evaluación de los funcionarios en prácticas será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes anteriores. En su valoración se tendrá en cuenta el informe realizado por el funcionario en prácticas. El juicio de la comisión se expresará en términos de "apto" o "no apto".

12.6.3 Actuación válida de la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora no podrá redactar acta definitiva de "apto" o "no apto" sin la presencia, al menos, del presidente, el secretario y de la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo presidente, se comunicarán dichas circunstancias al Director General de Recursos Humanos, que resolverá lo procedente.

12.6.4 Repetición de la fase de prácticas.

De conformidad con el artículo 31.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, en el caso de la obtención de "no apto", el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, pudiendo estos aspirantes incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fue calificado como no apto. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por el Consejero de Educación, Formación y Empleo mediante Orden motivada.

12.7 Aplazamiento.

Lo previsto en el apartado anterior será asimismo de aplicación a aquellos funcionarios en prácticas que, teniendo concedido el aplazamiento, no puedan completar los cuatro meses de prácticas, en cuyo caso deberán inexcusablemente completarlos en el siguiente curso.

12.8 Plazo de actas finales.

La Comisión Calificadora dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del 1 de marzo de 2011, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 12.2.2, para redactar el acta final y enviarla al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

12.9 Contenido del acta final.

En el acta final a la que se alude en el punto anterior se incluirá, tanto a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados como a aquéllos que estén exentos de la evaluación de las mismas. En ambos casos se hará constar el cuerpo y la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso o accesos.

Base 13

Nombramiento de funcionarios de carrera

13.1. Aprobación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, concluida la fase de prácticas, y comprobado, por la Dirección General de Recursos Humanos, que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, el Consejero de Educación, Formación y Empleo procederá, por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a la aprobación del expediente del proceso selectivo.

13.2. Remisión al Ministerio de Educación.

Asimismo, se remitirán las listas de los aspirantes aprobados al Ministerio de Educación, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, del cuerpo de profesores de música y

artes escénicas o del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, según corresponda.

13.3. Efectos del nombramiento.

Los referidos nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que sean nombrados funcionarios en prácticas, siempre y cuando hayan completado el período de cuatro meses establecido en el apartado 12.2 de esta Orden. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será de funcionarios en prácticas.

13.4. Efectos en otros casos.

La fecha de efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera será coincidente para todos los seleccionados, incluidos los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas y exceptuando a aquellos a quienes se les haya concedido prórroga para efectuarlas posteriormente.

13.5. Destinos definitivos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.d) del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los funcionarios ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acudiendo con carácter forzoso a los sucesivos procedimientos de provisión de puestos que se convoquen al efecto, conforme dispone el artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre).

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, puedan adquirir nuevas especialidades de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

Base 14

Normas Generales

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título son las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento le serán de aplicación las bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título II.

Base 15

Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo en el que se pretende adquirir una nueva especialidad.

b) Depender orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a la Función Inspectora y a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

c) Poseer el nivel de titulación y reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 16

Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de presentación y documentación complementaria

16.1 Solicitudes, tasas, lugares y plazos.

En lo referente a solicitudes, tasas de inscripción, lugares y plazos de presentación y documentación complementaria, se actuará conforme a lo establecido en la base 3 de la presente convocatoria.

16.2 Participación por más de una especialidad.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o a alguna de las pruebas de todos los tribunales donde haya sido asignado.

16.3 Errores materiales.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

16.4 Tasas.

Los participantes por este procedimiento abonarán la tasa de inscripción establecida en el apartado 3.2.1 de esta convocatoria, en la forma que el mencionado apartado dispone.

16.5 Plazos.

El plazo de cumplimentación de solicitudes será el establecido en el apartado 3.1.3 de esta Orden.

Base 17

Admisión de aspirantes

A este respecto, es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base 4 para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que, conjuntamente, se lleve a cabo por la presente Orden.

Base 18

Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 6 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

Base 19

Comienzo de la prueba

El comienzo de la prueba se realizará a partir del día 1 de junio de 2010 y deberá haber concluido en la fecha que fije la Dirección General de Recursos Humanos.

Base 20

Sistema de adquisición de nuevas especialidades

20.1 Prueba.

El sistema de selección constará de una prueba que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre 4 temas.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre 5 temas.

Asimismo, para aquellas especialidades que no tengan un mínimo de 25 temas, deberá elegirse entre 3 temas.

El aspirante dispondrá de un período máximo de una hora para la preparación del tema y de otra hora para su exposición. Durante la preparación del tema podrá consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

De conformidad con lo establecido en la Orden EDU/3430/2009, de 11 de diciembre (BOE del 21), para las convocatorias relativas a los procedimientos selectivos de ingresos, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a los cuales se refiere el reglamento aprobado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán de aplicación los temarios vigentes que corresponden a cada cuerpo y especialidad, cuyas Órdenes se relacionan en el anexo II a esta Orden, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la parte B en las citadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores.

Para las especialidades que se relacionan en el anexo IX, la prueba incorporará una parte de carácter práctico, cuyas características y contenidos figuran en el referido anexo.

20.2. Prueba para especialidades de idioma moderno.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.5 de la presente Orden, la prueba correspondiente a las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, se desarrollarán íntegramente en el idioma de la respectiva especialidad.

20.3 Obtención de nueva especialidad.

Los tribunales calificarán la prueba a la que se refiere la presente base como "apto" o "no apto" y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

20.4 Publicación de la lista de aspirantes con la calificación de "apto".

20.4.1 Los órganos de selección harán públicas, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título meramente informativo, en la página Web www.carm.es/educacion, las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "aptos" y elevarán dicha relación a la Dirección General de Recursos Humanos para su aprobación.

20.4.2 El Consejero de Educación, Formación y Empleo publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden con la lista única de aspirantes que han obtenido una nueva especialidad. Publicada la citada lista, el Consejero de Educación, Formación y Empleo expedirá a los interesados la credencial de habilitación.

20.5 Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento tendrán los siguientes efectos:

a) Estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

b) La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer.

c) De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera.1 del Real Decreto 2112/1998, los funcionarios de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño que hayan adquirido nuevas especialidades al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

d) Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

TÍTULO III

ASPIRANTES A INTERINIDAD PARA EL CURSO 2010/2011 EN LOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Base 21

Desempeño de puestos en régimen de interinidad

21.1 Objeto.

Es objeto del presente título regular la composición y ordenación de las listas de aspirantes a interinidades, para el curso 2010/2011, en los cuerpos y especialidades que se relacionan en el anexo I a la presente Orden, siempre y cuando se encuentre finalizado el proceso selectivo regulado en el título I de la presente Orden.

Al objeto de asegurar el adecuado inicio de curso, podrán prorrogarse las listas vigentes en el curso 2009-2010, de estas especialidades, hasta la resolución definitiva del procedimiento objeto del presente título III.

21.2 Composición y ordenación de las listas.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 23 de marzo de 2009 (BORM de 9 de noviembre), suscrito entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y las organizaciones sindicales ANPE, STERM, CCOO, FETE-UGT y SIDI, que prorroga en los mismos términos el Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, en su apartado segundo, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Personal, de 4 de febrero de 2005, por la que se da publicidad a la interpretación efectuada por la comisión de seguimiento del citado acuerdo, estas listas serán únicas por especialidades y los aspirantes figurarán, de acuerdo con el siguiente orden:

a) Aparecerán en primer lugar, y con el mismo orden preexistente, quienes figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores, hayan trabajado, por esa especialidad, en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o justificado su renuncia, con independencia de que los servicios en esta Comunidad los hubiesen prestado durante el período de vigencia de la correspondiente lista o con anterioridad. Para figurar en la referida lista, deberán presentarse efectivamente a la parte A de la prueba de la fase de oposición por, al menos, una de las especialidades convocadas en ésta u otra Comunidad Autónoma. En el caso de que se presenten en otra Comunidad Autónoma deberán acreditar dicha circunstancia con el anexo XVIII.

La experiencia docente y las renuncias justificadas al desempeño de puestos, en régimen de interinidad, se tendrán en cuenta hasta la finalización de los actos de adjudicación correspondientes al curso 2009-2010, con excepción de la situación contemplada en el segundo párrafo del apartado 21.1, reconociéndose la experiencia docente, así como las renuncias justificadas, hasta el inicio del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para poder figurar en las listas a que se refiere el presente apartado, las renuncias justificadas tienen que haberse producido durante el periodo de vigencia de la correspondiente lista.

b) A continuación se incorporarán el resto de aspirantes, ordenados por el resultado de los ejercicios de oposición. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se ordenarán según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

Los aspirantes que figuren en listas correspondientes a una o varias especialidades, si se presentan en ésta u otra Comunidad a cualquiera de las especialidades convocadas, con independencia de que sean del mismo o diferente cuerpo y/o especialidad, podrán permanecer tras el correspondiente proceso selectivo, en el primer bloque con el mismo orden preexistente, si han trabajado o tienen renuncia justificada en las diferentes especialidades en las que se encontraban incluidos. En caso de que sólo hubiesen trabajado o renunciado justificadamente en una de ellas, para figurar en otra especialidad, en lugar no preferente, tienen que presentarse a la oposición de esta Comunidad por esa especialidad.

21.3 A este procedimiento le serán de aplicación las bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título.

Base 22

Participantes

Participarán en el proceso y, por tanto, podrán ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidades para el curso 2010-2011, en las especialidades y cuerpos objeto de la presente convocatoria, los participantes en el proceso selectivo de ingreso a los cuerpos docentes objeto de la presente Orden, bien entendido que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo 4.c del acuerdo de 27 de abril de 2004, su inclusión, de modo definitivo, en las referidas listas, estará supeditada a que se presenten al primer ejercicio de la fase de oposición. Para los aspirantes a que se refiere la letra a) de la base 21.2, se considerará tanto si lo hacen en ésta como en otra Comunidad Autónoma.

Base 23

Requisitos De Los Aspirantes

23.1 Requisitos previos.

Los aspirantes deberán poseer los requisitos generales y específicos que figuran en la base 2 de la presente Orden.

23.2 Requisitos específicos de titulación.

Junto con los requisitos expuestos en el apartado anterior, los nuevos aspirantes a puestos en régimen de interinidad, así como aquéllos que figurando anteriormente en las listas de interinos vigentes en el curso 2009-2010 participen en el proceso selectivo por una nueva especialidad, deberán poseer alguna de las titulaciones que para el desempeño de los mismos se detallan en los anexos XX a), XX b), XX c), XX d), XX e) y XX f).

23.3 Exención a los requisitos específicos.

De la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos XX a), XX b), XX c), XX d), XX e) y XX f), estarán exentos, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación.

b) Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

c) En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50% de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.

d) Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, en un puesto de la especialidad a la que se opta. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

23.4 Fecha de posesión de los requisitos.

Los requisitos citados anteriormente, excepto los de las letras b) y c) de la base 23.3 que podrán poseerse al finalizar el proceso selectivo y serán incorporados de oficio por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante la tramitación del proceso de nombramiento.

Base 24

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

24.1 Solicitudes.

Para su inclusión en las listas de interinos, los participantes en los procedimientos selectivos no necesitan presentar otra solicitud, ya que la misma instancia de participación es válida también para este proceso.

24.2 Documentación que deberán presentar los nuevos aspirantes, así como aquéllos que figurando en las actuales listas deseen ir a otra especialidad.

Además de la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, deberán presentar, en el momento en que se establezca por la Dirección General de Recursos Humanos o bien cuando sean convocados a los actos de adjudicación del curso 2010-2011 y les sea adjudicado un puesto de trabajo, ante la Dirección General de Recursos Humanos, personalmente o, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título alegado y, en su caso, documentación acreditativa de la equivalencia a efectos de docencia.

b) Fotocopia del título de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica, en su caso.

24.3 Nombramientos nulos.

Los nombramientos que se expidan como funcionarios interinos estarán supeditados a la comprobación de la posesión de los requisitos de titulación necesarios para el desempeño del puesto. Será nulo cualquier nombramiento si el aspirante no reuniese los requisitos establecidos en la presente base.

Base 25

Relación de aspirantes integrados en las listas

25.1 Admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página Web (www.carm.es/educacion), por cuerpos y especialidades, la relación de participantes admitidos que, figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores, hayan trabajado por esa especialidad en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o justificado su renuncia y, por tanto, cumplen el requisito del apartado segundo 3a) del acuerdo de 27 de abril de 2004. En esta relación se especificarán los siguientes extremos:

a) Aspirantes, admitidos condicionalmente, que han optado por presentarse a la oposición en otra Comunidad Autónoma.

b) Aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Antes del 7 de julio de 2010, los aspirantes incluidos en el bloque b) deberán justificar documentalmente, mediante certificado expedido por el presidente del tribunal asignado en la Comunidad Autónoma en la que se han inscrito para realizar las pruebas, que se han presentado efectivamente a la parte A de la fase de oposición, conforme al modelo que se adjunta como anexo XVIII. De no hacerlo en este plazo, y conforme al modelo anterior, se les entenderá decaídos en sus derechos y serán excluidos de la lista correspondiente. En aquellos casos en los que un aspirante, por razones justificadas y no achacables al mismo, no pudiese presentar el anexo XVIII, podrá sustituirlo provisionalmente por una declaración jurada, según modelo anexo XXI. En caso de no aportar el citado anexo XVIII antes del día 17 de agosto de 2010, se entenderá decaído en sus derechos, siendo excluido de la lista correspondiente. En el supuesto de que se le hubiese adjudicado una plaza, ésta se otorgará en los actos de adjudicación de septiembre a quien mejor le corresponda en derecho.

25.2 Publicación de listas provisionales.

Finalizado el proceso selectivo se harán públicas las listas a que se refiere la base 21.2.b) de la presente Orden.

25.3 Plazo de reclamaciones.

Las posibles reclamaciones contra las citadas listas habrán de presentarse, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición pública de las mismas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

25.4 Listas definitivas.

Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, y una vez concluido el proceso selectivo de acceso a la función pública docente, regulado en el título I de la presente Orden, la Dirección General de Recursos Humanos elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación, Formación y Empleo, quien aprobará las listas definitivas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad para el curso 2010-2011, para los cuerpos y especialidades objeto de la presente convocatoria, bien entendido que, para poder formalizar su nombramiento como funcionario interino, deberá aportar documentalmente, en el momento en que sea llamado para serle ofertado un puesto, todos aquellos documentos que acrediten que a la fecha de finalizar el plazo de solicitudes de la presente convocatoria estaba en posesión de los requisitos generales y de titulación necesarios para el desempeño del puesto.

Quienes no aporten la documentación correspondiente en el momento que les sea requerida por la Administración educativa o si de la revisión de la misma se compruebe la carencia de alguno de los requisitos necesarios para el desempeño del puesto quedarán excluidos de la lista definitiva.

25.5 Eliminación de integrantes de las listas.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM, y CSI-CSIF, prorrogado en sus mismos términos por Acuerdo de 23 de marzo de 2009, para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 6 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22), se procederá a eliminar

de las relaciones definitivas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas a aquellos aspirantes que no se presenten a la primera parte de la prueba de la fase de oposición en ésta u otra Comunidad Autónoma, así como los aspirantes que durante el desarrollo de la prueba de la fase de oposición hayan sido retirados por cualquiera de las causas referidas en el apartado 7.4.2 de la presente Orden.

Base 26

Interpretación de la Orden

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/-1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 5 de abril de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo (P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

ANEXO I A)

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS Y ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

ESPECIALIDADES		Ingreso Libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos del subgrupo A2	Accesos desde cuerpos de mismo subgrupo y nivel de complemento de destino	TOTAL Número de plazas
0590001	*FILOSOFIA*	**5**	**0**	**1**	**0**	**6**
0590002	*GRIEGO*	**4**	**0**	**0**	**0**	**4**
0590003	*LATIN*	**8**	**0**	**1**	**0**	**9**
0590004	*LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA*	**24**	**3**	**27**	**0**	**54**
0590005	*GEOGRAFIA E HISTORIA*	**20**	**3**	**16**	**0**	**39**
0590006	*MATEMATICAS*	**33**	**5**	**37**	**0**	**75**
0590007	*FISICA Y QUIMICA*	**21**	**3**	**20**	**0**	**44**
0590008	*BIOLOGIA Y GEOLOGIA*	**32**	**4**	**33**	**0**	**69**
0590009	*DIBUJO*	**9**	**0**	**1**	**0**	**10**
0590010	*FRANCES*	**5**	**0**	**0**	**0**	**5**
0590011	*INGLES*	**20**	**2**	**19**	**2**	**43**
0590017	*EDUCACION FISICA*	**9**	**1**	**2**	**0**	**12**
0590018	*ORIENTACIÓN EDUCATIVA*	**10**	**1**	**3**	**0**	**14**
0590019	*TECNOLOGIA*	**25**	**4**	**27**	**0**	**56**
0590061	*ECONOMIA*	**4**	**0**	**0**	**0**	**4**

NPE: A-120410-6209

ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDADES		Ingreso Libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos del subgrupo A2	Acceso desde cuerpos de mismo subgrupo y nivel de complemento de destino	TOTAL Número de plazas
0590101	*ADMINISTRACION DE EMPRESAS*	**4**	**0**	**0**	**0**	**4**
0590105	*FORMACION Y ORIENTACION LABORAL*	**6**	**0**	**0**	**0**	**6**
0590107	*INFORMATICA*	**8**	**1**	**1**	**0**	**10**
0590108	*INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA*	**2**	**0**	**0**	**0**	**2**
0590111	*ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS*	**2**	**0**	**0**	**0**	**2**
0590112	*ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA*	**2**	**0**	**0**	**0**	**2**
0590115	*PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA*	**3**	**0**	**0**	**0**	**3**
0590116	*PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA*	**3**	**0**	**0**	**0**	**3**
0590118	*PROCESOS SANITARIOS*	**2**	**0**	**0**	**0**	**2**
0590125	*SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS*	**3**	**0**	**0**	**0**	**3**
	TOTAL PLAZAS	**264**	**27**	**188**	**2**	**481**

NPE: A-120410-6209

ANEXO I B)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDADES		Ingreso Libre	Reserva discapacitados	TOTAL Número de plazas
0591201	*COCINA Y PASTELERIA*	**4**	**0**	**4**
0591205	*INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS*	**3**	**0**	**3**
0591209	*MANTENIMIENTO DE VEHICULOS*	**4**	**0**	**4**
0591211	*MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS*	**2**	**0**	**2**
0591212	*OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION*	**3**	**0**	**3**
0591216	*OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA*	**4**	**0**	**4**
0591220	*PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES*	**3**	**0**	**3**
0591222	*PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA*	**7**	**0**	**7**
0591225	*SERVICIOS A LA COMUNIDAD*	**19**	**1**	**20**
0591227	*SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS*	**4**	**0**	**4**
	TOTAL PLAZAS	**53**	**1**	**54**

NPE: A-120410-6209

ANEXO I C)

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESPECIALIDADES		Ingreso Libre	Reserva discapacitados	Accesos desde cuerpos de mismo subgrupo y nivel de complemento de destino	TOTAL Número de plazas
0592008	*FRANCÉS*	**1**	**0**	**0**	**1**
0592011	*INGLÉS*	**16**	**1**	**4**	**21**
	TOTAL	**17**	**1**	**4**	**22**

ANEXO I D)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDADES		Ingreso Libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos de mismo subgrupo y nivel de complemento de destino	TOTAL Número de plazas
0594423	*PIANO*	**5**	**0**	**0**	**5**
0594436	*DANZA CLASICA*	**2**	**0**	**0**	**2**
	TOTAL	**7**	**0**	**0**	**7**

ANEXO I E)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD		Ingreso Libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos de mismo subgrupo y nivel de complemento de destino	TOTAL Número de plazas
0595520	*MATERIALES Y TECNOLOGÍA:DISEÑO*	**1**	**0**	**0**	**1**
	TOTAL	**1**	**0**	**0**	**1**

NPE: A-120410-6209

ANEXO II A)

TEMARIO DE OPOSICIONES PARA INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIO
001	FILOSOFÍA	**Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de maestros, profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas.**
002	GRIEGO	
003	LATÍN	
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	
006	MATEMÁTICAS	
007	FÍSICA Y QUÍMICA	
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	
009	DIBUJO	
010	FRANCÉS	
011	INGLÉS	
017	EDUCACIÓN FÍSICA	
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	
019	TECNOLOGÍA	
061	ECONOMÍA	
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	**Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional**
107	INFORMÁTICA	
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARÍA	
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	
118	PROCESOS SANITARIOS	
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	

ANEXO II B)

TEMARIO DE OPOSICIONES PARA INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
201	COCINA Y PASTELERÍA	**Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de maestros, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional**
205	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	

ANEXO II C)

TEMARIO DE OPOSICIONES PARA INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
008	FRANCÉS	**Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de maestros, profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas**.
011	INGLÉS	

ANEXO II D)

TEMARIO DE OPOSICIONES PARA INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
423	PIANO	**Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero de 2002 (BOE del 19), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.**
436	DANZA CLÁSICA	

ANEXO II E)

TEMARIO DE OPOSICIONES PARA INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	**Orden ECD/826/2004 de 22 marzo de 2004 (BOE del 31), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso y adquisición nuevas especialidades en los cuerpos de `profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño**

ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Los cuadros de selección márquelos con una **X**. **(*)** **TODOS LOS ASPIRANTES** deben cumplimentar **OBLIGATORIAMENTE** aquellos apartados que figuran con este símbolo en la solicitud.

(1) CÓDIGOS DE CUERPO:
- **590** – Profesores de Enseñanza Secundaria.
- **591** – Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- **592** – Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- **594** – Profesores de Música y Artes Escénicas.
- **595** – Profesores de Artes Plásticas y Diseño

(1) CÓDIGOS DE ACCESO:
- **1** – Libre.
- **2** – Reserva de discapacitados.
- **3** – Acceso desde Cuerpos del subgrupo A2.
- **4** – Acceso desde Cuerpos mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.
- **5** – Adquisición de nuevas especialidades.

(1) CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590):	
001 – Filosofía **002** – Griego **003** – Latín **004** – Lengua Castellana y Literatura **005** – Geografía e Historia **006** – Matemáticas **007** – Física y Química **008** – Biología y Geología **009** – Dibujo **010** – Francés **011** – Inglés **017** – Educación Física **018** – Orientación Educativa **019** – Tecnología **061** – Economía	**101** – Administración de Empresas **105** – Formación y Orientación Laboral **107** – Informática **108** – Intervención Sociocomunitaria **111** – Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos **112** – Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica **115** – Procesos de Producción Agraria **116** – Procesos de la Industria Alimentaria **118** – Procesos Sanitarios **125** – Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591):	
201 – Cocina y Pastelería **205** – Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos **209** – Mantenimiento de Vehículos **211** – Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas **212**._Oficina de Proyectos de Construcción **216** – Operaciones y Equipos de Producción Agraria	**220** – Procedimientos Sanitarios y Asistenciales **222** – Procesos de Gestión Administrativa **225** – Servicios a la Comunidad **227** – Sistemas y Aplicaciones Informáticas
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592):	
008 – Francés	**011** – Inglés
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594):	
423 – Piano	**436** – Danza Clásica
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595):	
520 – Materiales y Tecnología: Diseño	

(2) DATOS PERSONALES

Prueba de conocimiento del castellano:

Obligatorio para extranjeros cuya lengua oficial no sea el castellano.

Si se encuentra exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano debe consignar en la casilla correspondiente uno de los siguientes códigos:

1.- Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b. de la Orden de convocatoria.

2.- Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999.

3.- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

(3) DATOS ACADÉMICOS

Alegar la titulación que posee el aspirante según el apartado 2.2.1 y en su caso las referidas en el anexo XX

(4) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD O LIMITACIONES FÍSICAS.

Obligatorio para aquellos aspirantes que participen por el turno de reserva para discapacitados.

Indicar, con independencia de la forma de acceso, adaptación que se solicita, en caso de discapacidad o limitación física.

(5) OPCIÓN DEL APARTADO 8.1.1.3 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Solamente quienes posean los requisitos contemplados en el apartado 8.1.1.3 de la Orden de convocatoria deberán indicar obligatoriamente el código de la opción elegida según la siguiente tabla:

ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CODIGO	OPCIÓN QUE DESEO REALIZAR
1	Deseo realizar la parte B.2 de la prueba de la fase de oposición: Preparación y exposición de una Unidad Didáctica, Unidad de Trabajo o Unidad de Actuación.
2	Deseo se emita un informe sobre el conocimiento que poseo de una Unidad Didáctica, Unidad de Trabajo o Unidad de Actuación. (Apartado 8.1.1.3 de la Orden de convocatoria)
3	Deseo que se incorpore a la fase de oposición, el informe emitido en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 7 de abril de 2008 (BORM del 10)

En caso de no consignar ninguna opción, se entenderá que el aspirante ha elegido la opción 1.

Los aspirantes que opten por la segunda opción, deberán presentar junto con el modelo de solicitud para adjuntar documentación (anexo XI) los documentos establecidos en el apartado 3.3.3 de la Orden de convocatoria, en el mismo plazo y lugares establecidos en la base tercera de la misma.

(6) SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (ACCESO DEL CUERPO DEL SUBGRUPO A2 AL SUBGRUPO A1

Consigne el código del Cuerpo actual, según los siguientes códigos:

591: Profesores Técnicos de Formación Profesional.
596: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
597: Maestros.

(7) SÓLO PARA ACCESO A CUERPOS DEL MISMO SUBGRUPO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Consigne el código del Cuerpo actual, según los siguientes códigos:

590: Profesores de Enseñanza Secundaria.
591: Profesores Técnicos de Formación Profesional.
592: Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
594: Profesores de Música y Artes Escénicas.
595: Profesores de Artes Plásticas y Diseño

(8) AUTOLIQUIDACIÓN

Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras especificadas en la Base 3.2 de la Orden de convocatoria. Las **tasas** son las siguientes.

GRUPO	Tasa Completa		Tasa promoción interna (accesos 3, 4 y 5)		Tasa Paro		Tasa Carné Joven		Tasa discapacitados	
	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a ingresar	Código Tasa	Importe a ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar
A (Cuerpos 590, 592, 594 y 595)	A1	40.30 €	A2	20.15 €	A3	20.15 €	A4	32.24 €	A5	0,00 €
B (Cuerpo 591)	A2	32.16 €	B2	16.08 €	B3	16.08 €	B4	25.72 €	B5	0,00 €

En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnés acreditativos.

TABLA DE CÓDIGOS DE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE POSESIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER

CUERPO	CODIGO	DESCRIPCIÓN
590 – Profesores de Enseñanza Secundaria.	1	Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).
	2	Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, expedido con anterioridad al 1 de octubre de 2009.
	3	Ha impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.
591 – Profesores Técnicos de Formación Profesional.	4	**EXENTO DEL REQUISITO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA**
592 – Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.	1	Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).
	2	Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, expedido con anterioridad al 1 de octubre de 2009.
	3	Ha impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.
594 – Profesores de Música y Artes Escénicas.	4	**EXENTO DEL REQUISITO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA**
595 – Profesores de Artes Plásticas y Diseño	4	**EXENTO DEL REQUISITO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA**

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO IV

CERTIFICADO DE EXENCIÓN POR LA INSPECCIÓN MÉDICA

D./Dª._____,

Inspector/a Médico de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo,

CERTIFICA:

Que D./Dª._____, funcionario de carrera, con destino en _____, de _____, habiendo sido nombrado como miembro del tribunal Nº _____ de la especialidad _____, ha solicitado no formar parte de los órganos de selección en los procedimientos selectivos convocados según la Orden de ___ de _____ de 2010 (BORM de _____), y de conformidad con los datos obrantes en esta Inspección Médica y los aportados por el interesado, _____ (*) dicha solicitud.

Murcia, a ____de _____de 2010

EL/LA INSPECTOR/A MÉDICO/A

Sello

Fdo.: _____

☐ Copia para el interesado
☐ Copia para la Administración

(*) PROCEDE o NO PROCEDE

NPE: A-120410-6209

ANEXO V

DECLARACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL EN ACTO DE CONSTITUCIÓN

D./Dña._____., con domicilio en_____, y con D.N.I. nº:_____, que ha sido designado _____ del tribunal nº____ de la especialidad _____, por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de _____ de _____ de 2010, declara en el acto de constitución del tribunal que no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, y a petición del presidente del tribunal, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de_____ de 2010

(Firma)

Fdo:_____

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

ANEXO VI

CONVOCATORIA MIEMBROS TRIBUNAL PARA EL ACTO DE CONSTITUCIÓN

Habiendo sido Vd. designado/a miembro del tribunal calificador Nº _____ de las pruebas selectivas de la especialidad de _____, convocadas por Orden de _____ de _____ de 2010, (BORM de_____) y de conformidad con el punto 6.6.1 de la mencionada Orden, por la presente le convoco a la sesión de constitución que tendrá lugar el día _____, a las _____ horas, en _____.

Murcia, a _____ de _____ de 2010.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,

Fdo.: _____

Sr/a. D/Dª.: _____

Centro: _____

Le ruego me comunique lo antes posible al teléfono _____ o fax _____ cualquier incidencia que pudiera tener respecto a la presente citación.

NPE: A-120410-6209

ANEXO VII

CURRÍCULOS DE APLICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y LA UNIDAD DIDÁCTICA

1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 24 de septiembre).

Orden 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la educación secundaria obligatoria. (BORM de 9 de octubre)

2.-BACHILLERATO

Decreto 262/2008 de 5 septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM del 10).

Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 1 octubre).

3.-ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

3.1 Para las programaciones y unidades didácticas de los cursos del Ciclo Superior del Primer Nivel de las enseñanzas especializada de idiomas extranjeros.

Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las Enseñanzas especializadas de idiomas en el Primer Nivel, (BOE de 10 de septiembre).

Real Decreto 1523/1989, de 1 de diciembre, por la que se aprueban los contenidos mínimos del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas extranjeros (BOE de 18 de diciembre).

3.2 Para las programaciones y unidades didácticas de los cursos de los Niveles Básico e Intermedio de las enseñanzas de idioma en régimen especial:

Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. (BOE de 4 de enero)

Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio (BORM de 22 de enero)

NPE: A-120410-6209

4.-MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

4.1. -ARTE DRAMÁTICO.

Real Decreto 754/1992, de 26 junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de arte dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios, (BOE de 25 de julio).

Orden de 1 de agosto de 1992, por la que se aprueba el currículo de las enseñanzas de Arte dramático, (BOE de 25).

4.2.-DANZA.

Decreto 57/2008, de 11 de abril por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia, (BORM del 16).

Decreto 76/2008 de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza para la Región de Murcia, (BORM del 7).

4.3.-MÚSICA.

Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, (BORM del 16).

Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, (BORM del 7).

5.- ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

5.1.- ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios (BOE de 6 de octubre).

Orden de 25 de febrero de 2004, por la que se establece el currículo de los estudios superiores de diseño y se regula la prueba de acceso a los mismos en la Región de Murcia (BORM de 17 de marzo).

5.2.- CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	SUPERIOR	ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA	1843/1994	25/10/94	2483/1994	07/02/95
CERÁMICA ARTÍSTICA	SUPERIOR	CERÁMICA ARTÍSTICA	1458/1995	07/10/95	385/1998	08/04/98
DISEÑO GRÁFICO	SUPERIOR	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	1456/1995	16/10/95	340/1998	26/03/98
	SUPERIOR	ILUSTRACION	1456/1995	16/10/95	340/1998	26/03/98
DISEÑO INDUSTRIAL	SUPERIOR	MODELISMO Y MAQUETISMO	1388/1995	19/09/95	436/1998	28/04/98
JOYERÍA DE ARTE	SUPERIOR	JOYERÍA ARTÍSTICA	1297/1995	9/09/95	1574/1996	12/09/96

6.- FORMACIÓN PROFESIONAL

6.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE de 20 junio).

Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.(BOE de 3 enero)

6.2.-REALES DECRETOS DE TÍTULO, CURRÍCULO Y PROYECTOS DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
AGRARIA	MEDIO	Explotaciones agrarias extensivas	1715/1996	12/09/96	1257/1997	09/09/97
	MEDIO	Explotaciones agrícolas intensivas	1716/1996	13/09/96	1258/1997	10/09/97
	MEDIO	Explotaciones ganaderas	1717/1996	20/09/96	1259/1997	10/09/97
	MEDIO	Jardinería	1714/1996	13/09/96	1260/1997	11/09/97 11/10/97
	MEDIO	Trabajos forestales y de conservación de medio natural	1713/1996	11/09/96	1261/1997	11/09/97
	SUPERIOR	Gestión y organización de empresas agropecuarias	1711/1996	13/09/96	1255/1997	08/09/97
	SUPERIOR	Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos	1712/1996	19/09/96	1256/1997	9/09/97
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	MEDIO	Conducción de actividades físico- deportivas en el medio natural	2049/1995	14/02/96	1263/1997	12/09/97
	SUPERIOR	Animación de actividades físicas y deportivas	2048/1995	09/02/96	1262/1997	11/09/97
MARÍTIMO PESQUERAS	MEDIO	Operaciones de cultivo acuícola	676/1993 726/1994	22/05/93 24/06/94	749/1994	19/07/94
	MEDIO	Pesca y transporte marítimo	724/1994	24/06/94	747/1994	28/07/94
	SUPERIOR	Producción acuícola	723/1994	24/06/94	746/1994	28/06/94
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MEDIO	Gestión Administrativa	1662/1994	30/09/94	1677/1994	06/10/94
	SUPERIOR	Administración y Finanzas	1659/1994	30/09/94	1674/1994	06/10/94
	SUPERIOR	Secretariado	1658/1994	30/09/94	1673/1994	06/10/94
ARTES GRÁFICAS	MEDIO	Preimpresión en artes gráficas	2424/1994	16/02/95	2435/1994	17/02/95
	MEDIO	Impresión en artes gráficas	2425/1994	16/02/95	2436/1994	17/02/95
	SUPERIOR	Producción en Industrias de artes gráficas	2423/1994	15/02/95	2434/1994	17/02/95

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO		RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
COMERCIO Y MARKETING	MEDIO	Comercio		1655/1994	29/09/94	1670/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Comercio Internacional		1653/1994 777/1998	29/09/94 08/05/98	1668/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Gestión Comercial y Marketing		1651/1994	28/09/94	1666/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Gestión del Transporte		1654/1994	29/09/94	1669/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Servicios al Consumidor		1652/1994	28/09/94	1667/1994	04/10/94
IMAGEN Y SONIDO	MEDIO	Laboratorio de Imagen		2037/1995	07/02/96	447/1996	17/04/96
	SUPERIOR	Imagen		2033/1995	02/02/96	443/1996	16/04/96
	SUPERIOR	Realización de Audiovisuales y Espectáculos		2035/1995	05/02/96	445/1996	16/04/96
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MEDIO	Acabados de construcción		2211/1993	19/02/94	141/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción		2208/1993 1411/1994	19/02/94 09/08/94	136/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas		2209/19931 411/1994	19/02/94 09/08/94	135/1994	11/03/94
	SUPERIOR	Realización y Planes de Obra		2210/1993 1411/1994	09/03/94 09/08/94	137/1994	15/03/94
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MEDIO	Equipos Electrónicos de Consumo		624/1995	18/08/95	195/1996	06/03/96
	MEDIO	Instalaciones eléctricas y automáticas	1º	177/2008	01/03/2008	Proyecto*	
			2º	623/1995	17/08/95	196/1996	07/03/96
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos Electrónicos		620/1995	09/08/95	193/1996	11/03/96
	SUPERIOR	Instalaciones Electrotécnicas		621/1995	10/08/95	192/1996	09/03/96
	SUPERIOR	Sistemas de Regulación y Control Automáticos		619/1995	08/08/95	191/1996	06/03/96
	SUPERIOR	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos		622/1995	11/08/95	194/1996	06/03/96
ENERGÍA Y AGUA	SUPERIOR	Eficiencia energética y energía solar térmica		1177/2008	28/7/2008	Proyecto*	
FABRICACIÓN MECANICA	MEDIO	Mecanizado		1398/2007	24/11/2007	Proyecto*	
	MEDIO	Soldadura y Calderería	1º	1692/2007	17/01/2008	Proyecto*	
			2º	1657/1994	27/09/94	1672/1994	05/10/94
	SUPERIOR	Construcciones Metálicas		1656/1994	27/09/94	1671/1994	05/10/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Proyectos Mecánicos		2416/1994	08/02/95	2427/1994	11/02/95
	SUPERIOR	Programación de la producción en fabricación mecánica	1º	1687/2007	16/01/2008	Proyecto*	
			2º	2417/1994	08/02/95	2428/1994	11/02/95
	SUPERIOR	Óptica de Anteojería		370/2001	08/05/01	279/2003	27/03/03
HOSTELERÍA Y TURISMO	MEDIO	Cocina y gastronomía	1º 2º	1396/2007	23/11/2007	Proyecto*	
	MEDIO	Pastelería y panadería		2220/1993	11/03/94	147/1994	15/03/94
	MEDIO	Servicios en restauración	1º	1690/2007	18/01/2008	Proyecto*	
	SUPERIOR	Animación turística		274/2000	14/03/00	278/2003	27/03/03
	SUPERIOR	Agencias de viajes		2215/1993 1411/1994	19/02/94 09/08/94	144/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Gestión de alojamientos turísticos	1º	1686/2007	15/01/2008	Proyecto*	
	SUPERIOR	Información y comercialización turística		2217/19931 411/1994	21/02/94 09/08/94	145/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Restauración		2218/19931 411/1994	09/03/94 09/08/94	142/1994	11/003/94
IMAGEN PERSONAL	MEDIO	Caracterización		631/1995	22/09/95	201/1996	13/03/96
	MEDIO	Estética personal decorativa		630/1995	22/09/95	200/1996	13/03/96
	MEDIO	Peluquería		629/1995	21/09/95	199/1996	13/03/96
	SUPERIOR	Estética		628/1995	24/08/95	198/1996	13/03/96

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO		RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	MEDIO	Conservería vegetal cárnica y de pescado		2052/1995	14/02/96	1141/1997	03/09/97
	MEDIO	Elaboración de vinos y otras bebidas		2055/1995	16/02/96	1144/1997	05/09/97
	MEDIO	Matadero y Carnicería-charcutería		2051/1995	08/03/96	1140/1997	03/09/97
	SUPERIOR	Industria alimentaría		2050/1995	08/03/96	1139/1997	04/09/97
	MEDIO	Panadería, repostería y confiter		1399/2007	24/11/2007	Proyecto*	
	SUPERIOR	Vitivinicultura		1688/2007	16/01/2008	Proyecto*	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MEDIO	Sistemas microinformáticos y redes	1º	1691/2007	17/01/2008	Proyecto*	
			2º	497/2003	24/05/03	939/2003	12/08/03
	SUPERIOR	Administración de Sistemas Informáticos		1660/1994	30/09/94	1675/1994	06/10/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas		1661/1994	30/09/94	1676/1994	06/10/94
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MEDIO	Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble		731/1994	24/06/94	754/1994	29/06/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble		728/1994	23/06/94	751/1994	28/06/94
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	MEDIO	Carrocería	1º	176/2008	25/02/2008	Proyecto*	
			2º	1650/1994	26/09/94	1665/1994	03/10/94
	MEDIO	Electromecánica de vehículos		1649/1994	26/09/94	1664/1994	03/10/94
	SUPERIOR	Automoción	1º	1796/2008	25/11/2008	Proyecto*	
			2º	1648/1994	26/09/94	1663/1994	03/10/94
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	MEDIO	Instal. y manten. electromec..de maquinaria y conducción de líneas		2045/1995	13/02/96	1150/1997	06/09/97
	MEDIO	Mont.y Manten. de Instalac. de Frío, Climatización y Producc. de calor		2046/1995	12/02/96	1151/1997	06/09/97
	SUPERIOR	Mantenimiento de equipo industrial		2043/1995	20/02/96	1148/1997	05/09/97
	SUPERIOR	Prevención de riesgos profesionales		1161/2001	21/11/01	277/2003	27/03/03
	SUPERIOR	Desarrollo de proyectos de Instalaciones térmicas y de fluidos	1º	219/2008	04/03/2008	Proyecto*	
			2º	2042/95	19/02/96	1147/97	05/09/97
QUÍMICA	MEDIO	Laboratorio		817/1993 2207/1993	29/07/93 08/02/94	1076/1993 corrección	18/0//93 05/02/94
	MEDIO	Operaciones de transformación de plásticos y caucho		818/1993	22/07/93	1077/1993	18/08/93
	MEDIO	Planta Química	1º	178/2008		Proyecto*	
	SUPERIOR	Laboratorio de análisis y control de calidad	1º	1395/2007	23/11/2007	Proyecto*	
			2º				
	SUPERIOR	Química industrial	1º	175/2008	23/02/2008	Proyecto*	
	SUPERIOR	Química Ambiental		812/1993 1411/1994 2207/1993	12/08/93 09/08/94 08/02/94	1071/199	16/08/93
SANIDAD	MEDIO	Cuidados auxiliares de enfermería		546/1995	05/06/95	558/1995	06/06/95
	MEDIO	Farmacia y Parafarmacia	1º	1689/2007	17/01/2008	Proyecto*	
	MEDIO	Emergencias sanitarias	1º	1397/2007	24/11/2007	Proyecto*	
	SUPERIOR	Radioterapia		544/1995	16/06/95	556/1995	16/06/95
	SUPERIOR	Anatomía patológica y citología		538/1995	03/06/95	550/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Dietética		536/1995	02/06/95	548/1995	02/06/95
	SUPERIOR	Documentación sanitaria		543/1995	05/06/95	555/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Higiene bucodental		537/1995	02/06/95	549/1995	02/06/95
	SUPERIOR	Imagen para el diagnostico		545/1995	12/06/95	557/1995	12/06/95

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
	SUPERIOR	Laboratorio de diagnóstico clínico	539/1995	03/06/95	551/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Prótesis dentales	541/1995	15/06/95	553/1995	15/06/95
	SUPERIOR	Salud Ambiental	540/1995	10/06/95	552/1995	10/06/95
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MEDIO	Atención Sociosanitaria	496/2003	24/05/03	938/2003	12/08/03
	SUPERIOR	Animación Socio-Cultural	2058/1995	21/02/96	1264/1997	12/09/97
	SUPERIOR	Educación Infantil	1394/2007	24/11/2007	Proyecto*	
	SUPERIOR	Integración Social	2061/1995	24/02/96	1267/1997	11/09/97
	SUPERIOR	Interpretación de la Lengua de Signos	2060/1995	23/02/96	1266/1997	11/09/97
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	MEDIO	Confección	743/1994	13/07/94	766/1994	19/07/94
	SUPERIOR	Curtidos	736/1994	21/06/94	759/1994	30/06/94

*Proyectos de currículo publicados en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, www.carm.es/educacion, en el menú OPOSICIONES 2010 .

ANEXO VIII

ASPECTOS FORMALES Y ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Notas

1. *El término **"programación didáctica**", que figura en la presente convocatoria, en referencia al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, **equivale** a todos los efectos al término **"programación docente**", fijado en la normativa relacionada en el anexo VII de la presente convocatoria.*

A) ASPECTOS FORMALES

La programación, original y copia, de carácter personal, será elaborada de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 70 páginas, incluyendo los anexos, materiales de apoyo y el índice, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado simple, por una sola cara.
- Letra tipo Arial, con un tamaño mínimo de 12 puntos sin comprimir.
- En la portada, de diseño libre, no incluida en las 70 páginas, se indicarán los **datos de identificación del aspirante y la especialidad** por la que se presenta. En el caso de la programación didáctica deberá expresarse la **etapa educativa y curso/módulo** a la que va dirigida y, en el programa de intervención, **el ámbito** de desarrollo del programa.
- Índice del contenido de la programación/programa en el que además se relacione la secuencia **numerada y título** de las unidades didácticas, de trabajo o de actuación de que consta.
- Se definirán, al menos, 12 unidades didácticas, de trabajo o de actuación, que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación.

B) ASPECTOS ESPECÍFICOS

En la programación didáctica que se refiera a la educación secundaria obligatoria o a enseñanzas de idioma de régimen especial, también habrá de

concretarse el desarrollo que se prevé, para el curso o nivel elegido, de las competencias básicas (ESO) o de las competencias lingüísticas (EOI) y su contribución a la adquisición de las mismas al finalizar el nivel elegido para la programación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica correspondientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, la programación didáctica deberá referirse a los módulos profesionales y, en su caso, se indicará la unidad o unidades de competencias asociadas al mismo, propias del perfil profesional del ciclo formativo que se trate. La programación deberá incorporar, además de los aspectos generales. de la programación, según el apartado 8.1.1.2 Parte B, las capacidades terminales específicas para el módulo y aquellos contenidos y actividades que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

En la especialidad de Orientación Educativa, los aspirantes podrán optar por programar un área, materia o asignatura en que tenga atribución docente la especialidad, o bien desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica:

- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Orientación académica y profesional.
- Apoyo al plan de acción tutorial.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad, los aspirantes podrán optar por programar una asignatura o módulo en que tenga atribución docente la especialidad, o bien desarrollar un programa de intervención en servicios de orientación educativa en, al menos uno de los siguientes ámbitos:

- De apoyo y colaboración en la acción tutorial.
- De trabajo interno del departamento y de relación con el alumnado.
- Comunitario-institucional.
- Socio-familiar.

Para las especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad, en el programa de intervención habrá de especificarse al menos,

objetivos, contenidos, actividades, procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa y orientaciones metodológicas.

En las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO IX

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

A.- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

- ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS-

009	**DIBUJO**

La prueba práctica consistirá en la elección, por parte del opositor, de un ejercicio de representación en soporte plano del despiece acotado de un objeto o plano de conjunto, o bien, en la realización de un diseño gráfico-plástico de carácter creativo y/o comunicativo a partir de una propuesta basada en aspectos socioculturales, publicitarios y/o estéticos.

- ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA -

101	**ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**	**115**	**PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARÍA**
107	**INFORMÁTICA**	**116**	**PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA**
108	**INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA**	**118**	**PROCESOS SANITARIOS**
111	**ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**	**125**	**SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS**
112	**ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA**		

Para cada una de las especialidades de la tabla anterior, el ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referidos a las realizaciones y dominios profesionales de la unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente la especialidad, solo para los ciclos formativos que se imparten actualmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B.- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

201	**COCINA Y PASTELERÍA**	**216**	**OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA**
205	**INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS**	**220**	**PROCEDIMIENTO SANITARIOS Y ASISTENCIALES**
209	**MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**	**222**	**PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
211	**MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS**	**227**	**SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS**
212	**OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN**		

Para cada una de las especialidades de la tabla anterior, el ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referidos a las realizaciones y dominios profesionales de la unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente la especialidad, solo para los ciclos formativos que se imparten actualmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C.- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

423	PIANO

El supuesto práctico para esta especialidad consistirá en dos ejercicios:

1. Interpretación, durante un mínimo de treinta minutos y un máximo de cuarenta, de no menos de dos obras elegidas por el órgano de selección de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras (completas), para piano o de cámara, de al menos cuatro estilos y autores diferentes. De estas obras, al menos una deberá formar parte del repertorio para piano solo. No se considerarán obras de cámara las reducciones de orquesta. Las obras deberán estar publicadas. El órgano de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de éstas cuando la duración total de las mismas exceda del tiempo señalado. Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento que precisen.
2. El aspirante elegirá una de las siguientes opciones:
   a) Acompañamiento de una clase de danza clásica, impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, integrada por ejercicios a la barra y al centro. El opositor podrá renunciar a las partituras de apoyo que el tribunal pondrá a su disposición, improvisando o usando material propio.
   b) Acompañamiento de una clase de danza española, impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, integrada por ejercicios de Escuela Bolera y Danza Estilizada. El opositor podrá renunciar a las partituras de apoyo que el tribunal pondrá a su disposición, improvisando o usando material propio.
   c) Acompañamiento de una obra instrumental o de canto, propia de las enseñanzas profesionales, proporcionada por el órgano de selección.

436	DANZA CLÁSICA

El supuesto práctico para esta especialidad consistirá en dos ejercicios:

1. Montaje y exposición de una variación sobre ejercicios y pasos propios de la danza clásica, que deberá ser marcada por el aspirante, y análisis técnico de los distintos pasos y elementos que la componen. Los ejercicios o pasos serán extraídos al azar por el opositor de entre los propuestos por la comisión de selección. El opositor responderá a las preguntas que le formule el tribunal. El

aspirante podrá traer su propio pianista acompañante o será proporcionado por la comisión de selección a aquellos aspirantes que lo soliciten.

2. A partir de la variación realizada por el opositor en el ejercicio anterior, acompañado al piano, organizar y desarrollar una clase de ballet aplicando las técnicas de trabajo específicas para la enseñanza a un grupo de alumnos que la comisión de selección pondrá a disposición del aspirante. Al término del ejercicio el opositor responderá a las preguntas que le formule el tribunal. El aspirante podrá traer su propio pianista acompañante o podrá ser proporcionado por la comisión de selección a aquellos aspirantes que lo soliciten.

Tiempo total de realización: Máximo 2 horas.

D.- CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

520	**MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO**

El ejercicio práctico de la especialidad de la tabla anterior consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional, en el que se abordarán los aspectos conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Se especificarán además los aspectos técnicos suficientes para su correcta producción.

ANEXO X

PROCESO PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO EN LA CORRECCIÓN, CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PARTES ESCRITAS DE LA PRUEBA ÚNICA

Los tribunales garantizarán, de acuerdo con las siguientes normas de procedimiento, el anonimato de los aspirantes en aquellos ejercicios escritos en los que, por su propia naturaleza, no se requiera la exposición oral por el candidato o la lectura ante el tribunal de alguno de los ejercicios constituyentes de la prueba única de la fase oposición.

Procedimiento para garantizar el anonimato en el desarrollo de ejercicios escritos realizados de forma conjunta ante el tribunal.

1. Para garantizar el anonimato en la corrección de los ejercicios, los miembros del tribunal en ningún momento del proceso conocerán el nombre del aspirante sino un número de identificación, que será anónimo tanto para el aspirante como para los propios miembros del tribunal; para ello, se proporcionarán unos cuadernillos diseñados especialmente para ello.

2. El día de realización del ejercicio, tras comprobar la identificación de los aspirantes efectivamente presentados y dadas las instrucciones oportunas, los aspirantes rellenarán la cabecera del cuadernillo y comenzarán a desarrollar el tema. Al terminar su ejercicio, el opositor llamará a un miembro del tribunal y esperará a que éste recoja su cuadernillo y le autorice a abandonar la sala.

3. Una vez que todos los aspirantes han abandonado la sala donde se han desarrollado los ejercicios, el secretario, sin que ningún otro miembro del tribunal o aspirante pueda revisar lo que hace, numerará consecutivamente cada cuadernillo, poniendo el mismo número en el recuadro superior (el de la cabecera) y en el inferior. Esta operación se realizará diferenciando los distintos procedimientos de ingreso y acceso. A continuación recortará las cabeceras y las introducirá en sobres, uno para

cada procedimiento de ingreso o acceso, ya en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos opositores voluntarios de los que han actuado en la sala.

4. Se corregirán los ejercicios y se guardarán calificados hasta que finalice el desarrollo de la parte B de la prueba. Los tribunales remitirán a los presidentes de las comisiones de selección respectivas el resultado de los ejercicios calificados, donde figurará el número asignado y la puntuación obtenida. Cada tribunal anunciará en su sede, el día y la hora de la apertura de los sobres donde están guardadas las cabeceras.

5. La apertura de las cabeceras se realizará en acto público sin publicación de calificaciones, garantizando así el pleno anonimato de las mismas. En este acto se nombrarán a los aspirantes con el número de orden asignado en las cabeceras y el DNI.

6. Las asociaciones de las calificaciones con las cabeceras configurará el último acto de la fase oposición y será previo a la publicación de las calificaciones globales y finales, lo que dará paso a la fase de concurso del proceso selectivo.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XI

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

☐ - ADMINISTRACIÓN
☐ -INTERESADO

MODELO DE SOLICITUD PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN (1)

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES ABAJO INDICADAS

(2) DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Dirección completa:	C.Postal	Teléfono

Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento (Día Mes Año)

Dirección de correo electrónico:

Documentación aportada junto con esta solicitud:

☐ Documentación aspirantes otra nacionalidad (Ver apartado 3.3.1 de la Orden de convocatoria)

☐ Documentación aspirantes reserva discapacitados, o que soliciten adaptación (Ver apartado 3.3.2 de la Orden de convocatoria)

☐ Hoja de servicios (Sólo para interinos de fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

☐ Unidad Didáctica, Unidad de Trabajo o Unidad de Actuación (Ver apartado 8.1.1.3 de la Orden de convocatoria)

En a de de 2010.

(Firma del interesado/a) (3)

INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese de que los datos resultan adecuadamente legibles. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. Los cuadros de selección márquelos con una **X**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

(1) Esta Instancia deberá ser cumplimentada **exclusivamente** por:

- Aspirantes de otra nacionalidad (apartado 3.3.1 de la Orden de convocatoria)
- Aspirantes que se presenten por el turno de discapacitados (apartado 3.3.2 de la Orden de convocatoria)
- Aspirantes que han solicitado informe de valoración sobre Unidad Didáctica, Unidad de Trabajo o Unidad de Actuación (apartado 3.3.3 de la Orden de convocatoria)
- Aspirantes que han solicitado informe de valoración sobre Unidad Didáctica, Unidad de Trabajo o Unidad de Actuación y se encuentran prestando servicios fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(2) Obligatorio.

(3) **Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA**.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NPE: A-120410-6209

A N E X O XII

DECLARACIÓN JURADA DE ASPIRANTES NACIONALES

Don/Doña _____ , con domicilio en_____, y con DNI nº:_____, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del cuerpo de _____, que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En_____, a _____ de _____ de 2010

(Firma)

Fdo:_____

A N E X O XIII

DECLARACIÓN JURADA DE ASPIRANTES NO NACIONALES

D./Dña._____., con domicilio en_____, y con DNI (o documento equivalente) nº:_____, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del cuerpo de _____, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ a ____ de_____ de 2010

(Firma)

Fdo:_____

ANEXO XIV A)

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LOS CUERPOS DOCENTES DE: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

-.TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACITADOS.-

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada**. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo SIETE puntos)	
MERITOS	PUNTOS
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0583 puntos.	**0,7000**
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo. Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos a los órganos de selección.	
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0291 puntos.	**0,3500**
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo. Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos a los órganos de selección.	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.	**0,1500**

Documentos Justificativos: Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XVII, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.	**0,1000**

Documentos Justificativos: Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XVII, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOTAS AL APARTADO I

1. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el Exterior, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano y la traducción deberá realizarse por traductores jurados.
2. Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente.
3. Cuando no se acredite Cuerpo o el nivel educativo en que se han prestado los servicios, se entenderán prestados en distinto Cuerpo o nivel educativo al que se opta.
4. Se entiende por "*centros públicos"* los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas y no así, aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.
5. Se entenderá por *"otros centros"* aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
6. Los servicios prestados en centros docentes, cuyo titular sea una Administración local (Conservatorios Profesionales Municipales, Escuelas Infantiles Municipales y demás supuestos análogos) se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad local o Autonómica correspondiente, con el visto bueno de la Inspección de Educación, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos
7. Los servicios prestados en Escuelas Infantiles, cuyo titular sea la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se considerarán como experiencia docente previa en el subapartado 1.2, acreditándose mediante certificación del Servicio de Personal no docente de esta Consejería, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos.
8. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
9. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.
10. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.
11. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
12. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento la experiencia docente podrá justificarse, en defecto de certificado del Director con el conforme del Inspector, mediante certificado de la Inspección Educativa, de conformidad con los datos que obren en dicho servicio.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (máximo DOS puntos)

MERITOS	PUNTOS

2.1 Expediente académico en el título alegado.

Por este apartado, se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo al que opta el aspirante (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes del Subgrupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes del Subgrupo A2).

Desde 6,00 hasta 7,50	**1,0000**
Por encima de 7,50	**1,5000**

Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal, en la que conste que la nota media del expediente académico ha sido calculada según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE del 18). En la misma, deberá constar **inexcusablemente** que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.1

1. Si no se aporta la certificación académica personal en la que conste que la nota media del expediente académico ha sido calculada según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

2. Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

3. En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado. En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deberán figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

4. **Sólo para titulaciones de régimen especial.**

Para la obtención de la nota media del expediente académico, exclusivamente en titulaciones relativas a las enseñanzas artísticas (profesionales de música y danza, estudios superiores de música, danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, etc.) se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas o enseñanzas de régimen especial) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos

Notable: Siete puntos

Sobresaliente: Nueve puntos

Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En una misma certificación académica personal no deben figurar asignaturas cursadas por crédito y asignaturas que no hayan sido cursadas por créditos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deben figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de que para la obtención de la titulación alegada se hayan cursado estudios que den acceso a dicha titulación, asimismo, se deberá aportar inexcusablemente el original o fotocopia de la certificación académica personal de la titulación que da acceso a la misma.

En caso de no cumplir con los aspectos contemplados en el presente anexo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5).

2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,0000

Documentos Justificativos: Certificación académica personal, original o fotocopia, del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989) o documento que acredite la Suficiencia Investigadora.

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.2.1

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), para considerar equivalente un título al certificado de Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o al título oficial de Master, deberá ser elaborado por las universidades y tener una duración mínima de 60 créditos o 600 horas.

2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	1,0000

Documentos Justificativos: Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000

Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.

2.3 Otras titulaciones universitarias:

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:

2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes subgrupo A.2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes subgrupo A.1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000
Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.	
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes subgrupo A.1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000
Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).	

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.3

1. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE de 30 de octubre).

2. De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo).

3. Tanto en el apartado 2.3.1 como en el 2.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

4. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la Certificación Académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 2.3.1.

2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada Título Profesional de Música o Danza.	**0,5000**
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	**0,5000**
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	**0,2000**
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	**0,2000**
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	**0,2000**

Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuántos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.4

1. Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Certificado de Aptitud del ciclo superior de enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.
2. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

2.5 Formación Permanente.

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:

No inferior a 3 créditos	**0,2000**
No inferior a 10 créditos	**0,5000**

Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.5

1. Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM del 22).
2. Los cursos, cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas, y que cumplan los requisitos del presente subapartado 2.5, podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de tres créditos, es decir, 0,2000 puntos.
3. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito.

4. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

5. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" o asignaturas integrantes del currículo del título académico (incluido doctorado), de un master o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 2.5 (los títulos no oficiales obtenidos conforme al Real Decreto 778/1998 y el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades) o, en su caso, por el subapartado 2.2 (si se trata de un título oficial expedido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).

6. No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, excepto para las especialidades propias de arte dramático del cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

7. En el subapartado 2.5 podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.

8. Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá la actividad de mayor número de créditos.

9. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.

10. Exclusivamente para la especialidad de música, y para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

III.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)

MERITOS	PUNTOS
3.1 Publicaciones, exposiciones y otros:	
3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.	**Hasta 0,3500**
3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad.	**Hasta 0,1500**

Documentos Justificativos: Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma.

No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.

NOTAS RELATIVAS A LOS SUBAPARTADOS 3.1.1 y 3.1.2

1. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN/ISSN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

2. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el

organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. En los supuestos en los que la editorial haya desaparecido dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.	
3.1.3 Por cursos de formación permanente y perfeccionamiento impartidos, dirigidos, coordinados o tutelados, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación.	**Hasta 0,5000**
Por cada 10 horas de impartición	**0,0500**
Por cada 10 horas de dirección, coordinación y/o tutoría	**0,0250**
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
NOTAS AL SUBAPARTADO 3.1.3 **1.** Para calcular el total de horas impartidas, dirigidas o coordinadas, se sumaran las horas en cada modalidad. **2.** En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas. **3.** Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.	
3.2 Apartados específicos y exclusivos.	
3.2.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:	**Hasta 0,5000**
3.2.1.a Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de "Deportista de Alto Rendimiento Regional", según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.	**0,4000**
Documentos Justificativos: Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "*Deportista de Alto Nivel*" o "*Deportista de Alto Rendimiento Regional*".	
3.2.1.b Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.	**0,2000**
Documentos Justificativos: Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma.	
NOTAS AL SUBAPARTADO 3.2.1 1. Para poder valorar estas circunstancias será preciso que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se haya perdido la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento regional por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 15 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio o en el artículo 14 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia (BORM del 12).	
3.2.2 Exclusivamente para especialidades relacionadas con la Formación Profesional específica	**Hasta 1,0000**
Por cada año experiencia laboral en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que opte el aspirante. * Por cada mes/fracción de año se sumaran 0,0083 puntos	**0,1000**
Documentos Justificativos: Certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación acreditativa de vida laboral.	
3.2.3 Exclusivamente para especialidades relacionadas con las lenguas extranjeras:	**Hasta 1,0000**

Por cada año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos	**0,2500**
Documentos Justificativos: Certificado del Ministerio de Educación, y Ciencia haciendo constar la duración real de la actividad.	
3.2.4 Exclusivamente para aspirantes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	**Hasta 0,5000**
3.2.4 a Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. **3.2.4 b Por premios en festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.**	
Documentos Justificativos: Programas, ejemplares, críticas, publicaciones y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.	
3.3 Por cada vez que se haya superado la fase de oposición de cualquier especialidad en procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias.	**1,0000**
Documentos Justificativos: Certificación de la Dirección General de Recursos Humanos en la que conste de modo expreso que se superó la fase de oposición, incorporado de oficio por esta Dirección General.	
3.4 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.	**0,2500**
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XIV B)

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES

Indique código de acceso (Libre: 1; Reserva discapacitados: 2). ☐

Apellidos	**Nombre**

N.I.F/ Tarjeta de Residencia/ Pasaporte	**Teléfono**	**Especialidad**	**Nº Tribunal**

Domicilio	**Localidad**

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo XIV A) de la Orden de convocatoria, de __ de _____ de 2010 (BORM de ___ de _____).

SOLICITO (señale su opción):

☐ Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería) y los certificados de haber superado la fase de oposición en los procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias.

☐ Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería) y los certificados de haber superado la fase de oposición en los procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias.

Nota: En caso de no señalar ninguna opción, el tribunal entenderá que el aspirante **desea que se le incorpore de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además, de lo anteriormente señalado, deseo que se tenga en cuenta, los méritos que justifico con la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA siguiente (escribid con letra de imprenta), responsabilizándome de su veracidad, conforme a lo establecido en los subapartados 8.2.4 y 8.2.7 de la Orden de convocatoria.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.4.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

III.- OTROS MÉRITOS

3. 1 Publicaciones, exposiciones y otros:

3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

PUBLICACIONES:

3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad:

PUBLICACIONES:

3.1.3. Por cursos de formación permanente y perfeccionamiento impartidos, dirigidos, coordinados o tutelados, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

3.2 Apartados específicos y exclusivos

3.2.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:

3.2.1.a Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de "Deportista de Alto Rendimiento Regional", según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia:

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

3.2.1.b Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas:

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

3.2.2 Exclusivamente para especialidades relacionadas con la Formación Profesional específica:

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

3.2.3 Exclusivamente para especialidades relacionadas con las lenguas extranjeras:

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

3.2.4 Exclusivamente para aspirantes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

3.2.4 a Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

3.2.4 b Por premios en festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

3.3 Por cada vez que se haya superado la fase de oposición de cualquier especialidad en procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

3.4 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

_____, a ____de _____ de 2010

Fdo.:_____

SR/A PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº_____

DE LA ESPECIALIDAD DE _____

Recibí: **EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL,**

Fecha: **Firma y sello:**

ANEXO XV A)

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DOCENTES

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada**. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- TRABAJO DESARROLLADO (máximo 5 puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
1.1 Antigüedad (máximo 4,000 puntos). **Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso.** * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos. Sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionarios de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.	**0,5000**
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de la Administraciones Educativas correspondiente que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo. Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos a los órganos de selección	
1.2 Desempeño de funciones específicas, evaluación voluntaria y, en su caso, la evaluación positiva de la función docente, realizada por la inspección educativa (máximo 2,500 puntos).	
1.2.1 Desempeño de cargos directivos.	
1.2.1 a) Por cada año como director de un centro docente público o de un centro de profesores y recursos, profesor delegado en secciones de formación profesional o jefe de estudios en extensiones de bachillerato. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0208 puntos.	**0,2500**
Documentos Justificativos: Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
1.2.1 b) Por cada año como jefe de estudios o secretario en centros docentes públicos o centros de profesores y recursos. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0166 puntos.	**0,2000**
Documentos Justificativos: Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	

1.2.1 c) Por cada año como vicedirector, vicesecretario, jefe de estudios adjunto o jefe de estudios en extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros docentes públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0145 puntos.	**0,1750**
Documentos Justificativos: Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
1.2.1 d) Por cada año como jefe de departamento en centros docentes públicos, asesor de un centro de profesores y recursos o coordinador de ciclo en Escuelas Oficiales de Idiomas o de ciclo en Centros de Educación Infantil y Primaria. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.	**0,1500**
Documentos Justificativos: Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. En el caso de coordinación de ciclo en centros de educación infantil y primaria, deberá aportarse certificación del director del centro en la que conste el número de unidades, toma de posesión y cese. Para que sean puntuados los servicios como coordinador de ciclo en centros de educación infantil y primaria, el colegio debe disponer de 12 o más unidades en el momento de la prestación de los servicios (artículo 32 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero-BOE del 20 de febrero-)	
1.2.2 Por cada vez que se haya formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso a los cuerpos docentes.	**0,1000**
Documentos Justificativos: Certificación del órgano competente de la Administración Educativa de haber formado parte de dichos órganos.	
1.2.3 Por cada año desempeñando puestos reservados al Cuerpo de Inspectores de Educación. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0250 puntos.	**0,3000**
Documentos Justificativos: Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
1.2.4 Por cada año desempeñando puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración educativa, de nivel 26 o superior. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0166 puntos.	**0,2000**
Documentos Justificativos: Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
1.2.5 Por cada año desempeñando puestos de Asesor Técnico Docente en la Administración Educativa. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.	**0,1500**
Documentos Justificativos: Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
1.2.6 Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado en el consejo escolar del centro.	**0,1000**
Documentos Justificativos: Certificado del secretario del órgano del que formó parte, con el visto bueno del presidente del mismo, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
1.2.7 Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado y siempre que sea positiva. Se considerará este apartado para aquellos profesores que, hayan obtenido evaluación positiva de su labor docente o directiva, bien con ocasión de licencias por estudios, labor directiva, etc.	**0,5000**
Documentos Justificativos: Certificado de la Inspección de Educación. Se considera evaluación positiva cuando sobre el total de puntuación de los indicadores de evaluación se haya obtenido al menos el 50%.	

II. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (máximo 2 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS
2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, o la sociología de la educación, convocado por Administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente.	
No inferior a 3 créditos	**0,2000**
No inferior a 10 créditos	**0,5000**
Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.	
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
2.2 Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidos, dirigidos, coordinados o tutelado, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente (máximo 0,5000).	
Por cada 10 horas de impartición.	**0,0500**
Por cada 10 horas de dirección, coordinación y/o tutoría.	**0,0250**
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	

NOTAS AL APARTADO II

1. Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM del 22).

2. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito.

3. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

4. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" o asignaturas integrantes del currículo del título académico (incluido doctorado), de un Master o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 3.1.1.1 (los títulos no oficiales obtenidos conforme al Real Decreto 778/1998 y el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades) o, en su caso, por el subapartado 3.1.1 (si se trata de un título oficial expedido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).

5. Referido al apartado 2.1, cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá la actividad de mayor número de créditos.

6. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.

7. Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

8. Referido al apartado 2.2, para calcular el total de horas impartidas, dirigidas o coordinadas, se sumaran las horas en cada modalidad.

III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MERITOS (Máximo 3 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS
3.1 Méritos Académicos (máximo 1,5000).	
3.1.1 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.	
3.1.1.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	**0,2500**
Documentos Justificativos: Certificación académica personal, original o fotocopia, del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989) o documento que acredite la Suficiencia investigadora.	
NOTAS AL SUBAPARTADO 3.1.1.1 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), para considerar equivalente un título al certificado de Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o al título oficial de Master, deberá ser elaborado por las universidades y tener una duración mínima de 60 créditos o 600 horas.	
3.1.1.2 Por poseer el título de doctor.	**0,5000**
Documentos Justificativos: Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).	
3.1.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	**0,2500**
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	
3.1.2 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial además de las alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo desde el que se aspira. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubiesen constituido el requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguientes:	
3.1.2.1 Titulaciones de Primer ciclo (Máximo 1,000 punto): Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	**0,5000**
Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.	

3.1.2.2 Titulaciones de Segundo ciclo (Máximo 1,000 punto): Por cada uno de los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	**0,5000**

Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

NOTAS A LOS SUBAPARTADOS 3.1.2.1 Y 3.1.2.2

1. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE de 30 de octubre).

2. De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo).

3. Tanto en el apartado 3.1.2.1 como en el 3.1.2.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

4. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la Certificación Académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 3.1.2.1.

3.1.2.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial y de la formación profesional específica:

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada Título Profesional de Música o Danza.	**0,2500**
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	**0,2500**
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	**0,1000**
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	**0,1000**
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	**0,1000**

Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuántos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

NOTAS AL SUBAPARTADO 3.1.2.3

1. Para la valoración del mérito aludido en el apartado 3.1.2.3 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Certificado de Aptitud del ciclo superior de enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.

2. En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar fotocopia del título de Bachillerato o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos (máximo 1,500 puntos).	
3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.	**Hasta 1,0000**

Documentos Justificativos: Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma.

No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.

NOTAS AL SUBAPARTADO 3.2.1

Se consideran publicaciones, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc. Y además reúnan los siguientes requisitos:

En todos los casos, debe constar el ejemplar de la publicación o fotocopia completa del mismo, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá constar, en su caso, el número de ejemplares de que consta la edición.

- En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.
- Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las separatas originales de revistas científicas y/o de investigación, de difusión internacional.
- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc), centros docentes, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.
- No será imprescindible demostrar la distribución comercial cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas o de investigación (científica o didáctica) de reconocido prestigio.
- No se valorarán las publicaciones del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la administración educativa, en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas

En el caso de libros se entregarán los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales.

Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos

En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y

3.2.2 Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.	**Hasta 0,5000**

Documentos Justificativos: Programas, ejemplares, críticas, y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.

3.2.3 Por participar o coordinar proyectos educativos de carácter didáctico, científico o de innovación, que hayan resultado seleccionados previa convocatoria pública realizada por los órganos competentes de las Administraciones educativas. * Cada proyecto que reúna las características especificadas anteriormente se valorará con 0,2500 puntos.	**Hasta 1,0000**

Documentos Justificativos: Acreditación oficial de haber participado en el proyecto expedido por el órgano competente de la Administración educativa.	
3.2.4 Por ser profesor tutor del profesorado en fase de formación o en prácticas: * Por cada curso 0,125 puntos.	**Hasta 0,5000**
Documentos Justificativos: Certificación del órgano competente.	
3.2.5 Exclusivamente para los participantes por la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de "*Deportista de Alto Nivel"* según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE de 25 de julio) o tener la calificación de *"Deportista de Alto Rendimiento Regional"*, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.	**0,4000**
Documentos Justificativos: Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "*Deportista de Alto Nivel*" o "*Deportista de Alto Rendimiento Regional''*. Para poder valorar estas circunstancias será preciso que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se haya perdido la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento regional por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 15 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio o en el artículo 14 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia (BORM de 12 de febrero).	

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

ANEXO XV B)

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESO ENTRE LOS CUERPOS DOCENTES

Indique en el recuadro el código de acceso:

- **Acceso desde los cuerpos del Subgrupo A2: (Acceso 3)**
- **Acceso desde cuerpos mismo Subgrupo y nivel de complemento de destino:(Acceso 4)**

Apellidos	**Nombre**

N.I.F/ Tarjeta de Residencia/ Pasaporte	**Teléfono**	**Especialidad**	**Nº Tribunal**

Domicilio	**Localidad**

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo XV A) de la Orden de convocatoria, de __ de _____ de 2010, (BORM de ___ de _____).

SOLICITO (señale su opción):

☐ Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería) y los certificados de haber superado la fase de oposición en los procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias.

☐ Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería) y los certificados de haber superado la fase de oposición en los procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias.

Nota: En caso de no señalar ninguna opción, el tribunal entenderá que el aspirante **desea que se le incorpore de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además, de lo anteriormente señalado, deseo que se tenga en cuenta, los méritos que justifico con la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA siguiente (escribid con letra de imprenta), responsabilizándome de su veracidad, conforme a lo establecido en los subapartados 8.2.4 y 8.2.7 de la Orden de convocatoria.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

I.- TRABAJO DESARROLLADO

1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2 Desempeño de funciones específicas y evaluación voluntaria.

1.2.1 Desempeño de cargos directivos.

1.2.1 a Por cada año como director de un centro docente público o de un centro de profesores y recursos, profesor delegado en secciones de formación profesional o jefe de estudios en extensiones de bachillerato:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

1.2.1 b Por cada año como jefe de estudios o secretario en centros docentes públicos o centros de profesores y recursos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.1 c Por cada año como vicedirector, vicesecretario o jefe de estudios adjunto o jefe de estudios en extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros docentes públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.1 d Por cada año como jefe de departamento en centros docentes públicos, asesor de un centro de profesores y recursos o coordinador de ciclo en las Escuelas Oficiales de Idiomas o en centros de educación infantil y primaria.

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

1.2.2 Por cada vez que se haya formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso a los cuerpos docentes.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO	AÑO

1.2.3 Por cada año desempeñando puestos reservados al Cuerpo de Inspectores de Educación.

PROVINCIA	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.4 Por cada año desempeñando puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de Administración educativa, de nivel 26 o superior:

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.5 Por cada año desempeñando puestos de Asesor Técnico docente en la Administración educativa:

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

1.2.6 Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado en el consejo escolar del centro:

CENTRO	ORGANO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.7 Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado y siempre que sea positiva:

PROCEDIMIENTO	AÑO

II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

APARTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS

3.1 Méritos académicos.

3.1.1 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

3.1.1.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:

CERTIFICADO – DIPLOMA QUE ACRETDITA	CRÉDITOS

3.1.1.2 Por poseer el título de Doctor:

TÍTULO DE DOCTOR EN:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

3.1.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: ☐

3.1.2 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial además de las alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo desde el que se aspira.

3.1.2.1 Titulaciones de Primer ciclo:

TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO DESDE EL QUE SE ASPIRA:
TITULACIÓN ALEGADA COMO MÉRITO:

3.1.2.2 Titulaciones de Segundo ciclo:

TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO DESDE EL QUE SE ASPIRA:
TITULACIÓN ALEGADA COMO MÉRITO:

3.1.2.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial y de la formación profesional específica:

TITULACIÓN:
a)
b)
c)
d)
e)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos.

3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

PUBLICACIONES:

3.2.2 Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional:

PREMIOS:

3.2.3 Por participar o coordinar proyectos educativos de carácter didáctico, científico o de innovación, que hayan resultados seleccionados previa convocatoria pública realizados por los órganos competentes de las Administraciones educativas:

PROYECTO EDUCATIVO:

3.2.4 Por ser profesor tutor del profesorado en fase de formación o en prácticas:

CURSO ESCOLAR:

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

3.2.5 Exclusivamente para los participantes por la especialidad de Educación Física:

CERTIFICACION DE "DEPORTISTA DE ALTO NIVEL" O "DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO REGIONAL"

_____, a ____de _____ de 2010

Fdo.:_____

SR./A. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº_____

DE LA ESPECIALIDAD DE _____

Recibí: **EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL,**

Fecha: **Firma y sello:**

ANEXO XVI A)

DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

1. Dedicación al centro

Dimensión	Indicadores
Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en las iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.	1.1.1. Asume responsabilidades como miembro del claustro y realiza propuestas sobre temas de interés general. 1.1.2. Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos. 1.1.3. Participa y asume las responsabilidades en el departamento didáctico y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso. 1.1.4. Promueve la contribución de su departamento a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.
Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de otras que dinamicen la vida del centro y que contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.	1.2.1. Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución. 1.2.2. Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro. 1.2.3. Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.
Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría.	1.3.1. Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza- aprendizaje tanto a los alumnos como a sus familias. 1.3.2. Colabora y coordina, en su caso, las actuaciones de la junta de profesores o equipos docentes. 1.3.3. Elabora y vela por el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial y, en su caso, el de Orientación Académica y Profesional, planificando las actuaciones, reuniones y contactos necesarios para garantizar el desarrollo de medidas educativas específicas.

2. Actividad docente dentro del aula

Dimensión	Indicadores
2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.	2.1.1. En el desarrollo de las clases se observa coherencia con la programación del departamento, una distribución temporal equilibrada y una adecuación a las características del grupo. 2.1.2. Ha previsto y planificado recursos para el desarrollo de sus unidades didácticas. 2.1.3. Establece alguna vía para valorar la adecuación de los recursos y de las actividades, así como su aceptación por parte del alumnado.
2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos.	2.2.1. Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado. 2.2.2. Presenta al alumnado un plan de trabajo sistemático. 2.2.3. Los principios metodológicos se estructuran desde una perspectiva interdisciplinar y significativa. 2.2.4. Las estrategias metodológicas fomentan la motivación intrínseca del alumnado y el desarrollo de las capacidades de etapa.
2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da al alumnado o a sus familiares.	2.3.1. Los criterios de evaluación establecidos se encuentran estrechamente vinculados a los objetivos y contenidos y presentan una secuenciación acorde con el proceso de aprendizaje. 2.3.2. Favorece la autoevaluación y coevaluación del alumnado, de acuerdo con las características de cada etapa educativa, como estrategia habitual para la mejora del proceso de aprendizaje. 2.3.3. Utiliza instrumentos de evaluación variados que no limiten la recogida de datos, sino que permitan registrar múltiples variables del aprendizaje. 2.3.4. Ha establecido procedimientos y dispone de los medios adecuados para que la información sobre la evaluación continua del alumnado revierta en la mejora del aprendizaje.
2.4. Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.	2.4.1 Planifica y adopta las medidas para conocer con antelación las dificultades de aprendizaje del alumnado. 2.4.2. Ofrece respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje y utiliza estrategias para facilitar la comprensión de los contenidos de mayor dificultad. 2.4.3. Aplica las medidas extraordinarias que, de acuerdo con los informes psicopedagógicos, hayan sido aprobadas por el equipo docente.

Dimensión	Indicadores
2.5. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.	2.5.1. La organización del espacio propicia la realización de actividades variadas y diferentes agrupamientos. 2.5.2. Es capaz de crear en el aula un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración. 2.5.3. Planifica tareas que conviertan al alumnado en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
2.6. Incorporación de actividades de innovación educativa, educación en valores y aplicación de nuevas tecnologías a la educación.	2.6.1. Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias. 2.6.2. Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos. 2.6.3. Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública. 2.6.4. Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje. 2.6.5. Integra la educación en valores en el proceso de enseñanza- aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.

ANEXO XVI B)

DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS PARA LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

1. Dedicación al centro

Dimensión	Indicadores
Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso.	1.1.1. Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada. 1.1.2. Facilita el acceso de los alumnos con necesidades educativas a la Educación Infantil, así como el paso posterior a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria y a otras enseñanzas. 1.1.3. Contribuye a la coordinación entre los centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria para garantizar la adecuación de los Proyectos Curriculares y la continuidad del proceso de enseñanza
Coordinación con los restantes miembros del Equipo.	1.2.1. Interviene en las reuniones de coordinación interna realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el Plan de Actuación Anual 1.2.2. Asume responsabilidades como miembro del Equipo planificando adecuadamente su trabajo y colaborando con el director y los restantes componentes en el desarrollo de las tareas programadas 1.2.3. Elabora y difunde materiales psicopedagógicos y experiencias de asesoramiento que sean de utilidad para el Equipo.
Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.	1.3.1. Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado. 1.3.2. Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza. 1.3.3. Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.

NPE: A-120410-6209

2. Actividades en el ámbito socio-comunitario

Dimensión	Indicadores
2.1. Colaboración con el equipo directivo y los órgano de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro	2.1.1. Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades 2.1.2. Coopera en la organización y desarrollo del Plan de Acción Tutorial analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría 2.1.3. Promueve la contribución del Equipo a la actividad dinamizadora de la Comisión de Coordinación Pedagógica detectando necesidades de formación y facilitando el desarrollo de sus funciones. 2.1.4. Proporciona orientaciones sobre la organización y gestión de los recursos humanos y materiales destinados a alumnos con necesidades educativas.
2.2. Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula.	2.2.1. Ofrece su colaboración al profesorado para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y contribuir a la adopción de medidas educativas. 2.2.2. Se preocupa de orientar al profesorado sobre material específico y adaptado, promoviendo la investigación, innovación y perfeccionamiento de sus estrategias didácticas 2.2.3. Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos mismos de enseñanza

Dimensión	Indicadores
2.3. Actuaciones de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje.	2.3.1. Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas 2.3.2. Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar la evaluación periódica de aquellos alumnos con necesidades educativas y problemas de desarrollo personal 2.3.3. Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro
2.4. Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares.	2.4.1 Asesora al profesorado en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas. 2.4.2 Participa en la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares y la programación y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo. 2.4.3 Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo.
2.5. Organización y participación en el trabajo con las familias.	2.5.1. Informa, apoya y colabora con las familias de alumnos con necesidades educativas o en situación de desventaja social. 2.6.1. Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y profesores implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo 2.6.2. Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas .

ANEXO XVI C)

DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS PARA LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

1. Dedicación al centro

Dimensión	Indicadores
Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en las iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.	1.1.1. Asume responsabilidades como miembro del claustro y realiza propuestas sobre temas de interés general. 1.1.2. Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos. 1.1.3. Participa y asume las responsabilidades en el departamento didáctico y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso. 1.1.4. Promueve la contribución de su departamento a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.
Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de otras que dinamicen la vida del centro y que contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.	1.2.1. Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución. 1.2.2. Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro. 1.2.3. Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.
Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.	1.3.1. Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado. 1.3.2. Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza 1.3.3. Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.

2. Actividades en el ámbito socio-comunitario

Dimensión	Indicadores
2.1. Apoyo y Colaboración en la acción tutorial	2.1.1. Proporciona criterios, en colaboración con los departamentos didácticos y las juntas de profesores, para la planificación y desarrollo de las medidas de flexibilización organizativa y adaptación del currículo necesarias para ajustar la respuesta educativa a las necesidades de los alumnos/as en desventaja. 2.1.2. Participa en la elaboración de los programas de seguimiento y control del absentismo escolar de los alumnos/as 2.1.3. Proporciona información al profesorado tutor sobre aspectos familiares y relativos al contexto sociocultural del alumnado en situación de desventaja social.
2.2. Actuación en el ámbito interno del departamento de orientación	2.2.1. Proporciona criterios para la planificación de las actuaciones de compensación educativa que deben incluirse en el proyecto educativo y en los proyectos curriculares. 2.2.2. Proporciona criterios para que el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado 2.2.3. Facilita la acogida, integración y participación del alumnado en desventaja social, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.
2.3. Actuaciones en el ámbito comunitario-institucional	2.4.1 Colabora con los servicios externos en la detección de necesidades sociales de la zona y de las necesidades de escolarización del alumnado en desventaja. 2.4.2 Identifica los recursos educativos, culturales, sanitarios y sociales existentes en la zona y posibilita el máximo aprovechamiento de los mismos por los alumnos, estableciendo vías de coordinación y colaboración que favorezcan la canalización institucional de los problemas que se planteen 2.4.3 Establece vías de acción comunes con los servicios sociales municipales para realizar seguimientos y actuaciones conjuntas 2.4.4 Conoce las funciones y competencias de los distintos organismos públicos y privados que estén en relación el sector de población al que se atiende y acceder a ellos a través de visitas y contactos telefónicos periódicos, consultas a internet, etc

Dimensión	Indicadores
2.4. Actuación en el Ámbito socio-Familiar	2.4.5 Actúa como mediador entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado, promoviendo en el instituto actuaciones de información, formación y orientación a las familias y participando en su desarrollo. 2.4.6 Fomenta, junto con el Equipo Directivo, el acceso y la utilización, por parte del alumnado en desventaja y del profesorado, de los recursos del instituto, ordinarios y complementarios, y facilitar la obtención de otros recursos que incidan en la igualdad de oportunidades
2.5. Incorporación de actividades de innovación educativa, educación en valores y aplicación de nuevas tecnologías a la educación.	2.6.1. Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias. 2.6.2. Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos. 2.6.3. Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública. 2.6.4. Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje. 2.6.5. Integra la educación en valores en el proceso de enseñanza- aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.

ANEXO XVII

CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS

D./Dª. _____, Director/a del Centro Privado _____, sito en _____, calle _____autorizado por _____ de _____ (1)

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en este centro, el/la profesor/a D./Dª. _____, con DNI nº _____, ha prestado servicios en la especialidad y nivel que se indica a continuación:

Especialidad	Nivel	Fecha de inicio	Fecha de finalización (2)	Años	Meses	Días

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria de procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de _____ , convocada por Orden de _____, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2010.

EL DIRECTOR,

Sello del centro

Conforme,

El Inspector de Educación

Fdo.:_____

Fdo:_____

(1) Indicar la Orden o Resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de dicho centro y la fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente.

(2) En el caso de encontrarse prestando servicios en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como máximo.

NPE: A-120410-6209

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XVIII

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

D./Dª. _____, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Nº _____ DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES _____, ESPECIALIDAD _____, CONVOCADOS POR LA CONSEJERÍA DE _____, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE _____.

C E R T I F I C A:

Que D/Dª _____ con DNI nº_____, se ha presentado a la realización de la primera parte _____ de las pruebas selectivas para acceso e ingreso en el Cuerpo de _____, celebrada el día ____ de ___ de 2010, en _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a instancia del interesado expido el presente en _____ a _____ de _____ de 2010.

FIRMA Y SELLO

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XIX A)

DIMENSIONES E INDICADORES DEL INFORME QUE EVALÚA EL CONOCIMIENTO QUE TIENE EL ASPIRANTE DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA REFERIDA A UN CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

DIMENSIONES	CRITERIOS / INDICADORES DE VALORACIÓN	VALORACIÓN	
		SI	NO
CONTEXTUALIZACIÓN	Contextualiza adecuadamente la unidad didáctica a la realidad del centro y curso.		
COMPETENCIAS BÁSICAS	Los distintos elementos de la unidad didáctica están orientados a la adquisición de las competencias básicas.		
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	Precisa los objetivos generales, tanto de la propia materia como de la etapa, que contribuye a conseguir la propia unidad didáctica.		
	Los objetivos planteados en la unidad son observables y por tanto evaluables, a través de los criterios de evaluación establecidos.		
CONTENIDOS	Se han seleccionado y secuenciado adecuadamente los diferentes tipos contenidos de modo equilibrado y son acordes con los objetivos planteados		
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	Las actividades de enseñanza-aprendizaje de la unidad permiten abordar todos los contenidos seleccionados en la unidad didáctica y son coherentes con los objetivos de aprendizaje previstos.		
	Existe una distribución gradual y equilibrada de actividades de detección de conocimientos previos, de motivación, de desarrollo, de refuerzo y ampliación y de evaluación, para atender la diversidad de necesidades e intereses del alumnado.		
PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	Se prevén mecanismos adecuados para dar información continua del proceso al alumnado, profesorado y padres/madres.		
	Los instrumentos de evaluación previstos permiten obtener información suficiente para valorar adecuadamente todos los objetivos didácticos establecidos.		
	Se establecen procedimientos e instrumentos adecuados para evaluar la propia unidad didáctica y la práctica docente.		

OBSERVACIONES:

NPE: A-120410-6209

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XIX B)

DIMENSIONES E INDICADORES DEL INFORME QUE EVALÚA EL CONOCIMIENTO QUE TIENE EL ASPIRANTE DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA REFERIDA A UN CURSO DEL NIVEL BÁSICO O INTERMEDIO DE ENSEÑANZAS DE IDIOMA EN RÉGIMEN ESPECIAL

DIMENSIONES	CRITERIOS / INDICADORES DE VALORACIÓN	VALORACIÓN	
		SI	NO
CONTEXTUALIZACIÓN	Contextualiza adecuadamente la unidad didáctica a la realidad del centro, al nivel y curso.		
COMPETENCIAS	Los distintos elementos de la unidad didáctica están orientados a la adquisición de las competencias lingüísticas.		
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	Precisa los objetivos generales, tanto de la propia materia como de la etapa, que contribuye a conseguir la propia unidad didáctica		
	Los objetivos planteados en la unidad son observables y por tanto evaluables, a través de los criterios de evaluación establecidos en la unidad didáctica.		
CONTENIDOS	Se han seleccionado y secuenciado adecuadamente los diferentes tipos de contenidos de modo equilibrado y son acordes con los objetivos/ capacidades planteadas.		
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	Las actividades de enseñanza-aprendizaje de la unidad permiten abordar todos los contenidos seleccionados en la unidad didáctica y son coherentes con los objetivos de aprendizaje previstos.		
	Existe una distribución gradual y equilibrada de actividades de detección de conocimientos previos, de motivación, de desarrollo, de refuerzo y ampliación y de evaluación para atender la diversidad de necesidades e intereses del alumnado.		
PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	Se prevén mecanismos adecuados para dar información continua del proceso al alumnado, profesorado y, en su caso, padres/madres.		
	Los instrumentos de evaluación previstos permiten obtener información suficiente para valorar adecuadamente todos los objetivos didácticos establecidos.		
	Se establecen procedimientos e instrumentos adecuados para evaluar la propia unidad didáctica y la práctica docente.		

OBSERVACIONES:

NPE: A-120410-6209

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XIX C)

DIMENSIONES E INDICADORES DEL INFORME QUE EVALÚA EL CONOCIMIENTO QUE TIENE EL ASPIRANTE DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA O UNIDAD DE TRABAJO REFERIDA A UN CURSO DE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO - ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (CICLO SUPERIOR DEL `PRIMER NIVEL) - ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (ESTUDIOS SUPERIORES Y CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO) – MÚSICA – DANZA Y ARTE DRAMÁTICO

DIMENSIONES	CRITERIOS / INDICADORES DE VALORACIÓN	VALORACIÓN	
		SI	NO
CONTEXTUALIZACIÓN	Contextualiza adecuadamente la unidad didáctica/ trabajo a la realidad del centro, a la modalidad, grado o ciclo y al curso y en su caso, módulo.		
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	Relaciona correctamente los objetivos de la unidad con los del grado, curso y, en su caso módulo.		
	Los objetivos planteados en la unidad son observables y por tanto evaluables, a través de los criterios de evaluación establecidos en la unidad didáctica/ trabajo.		
	Los distintos elementos de la unidad didáctica/ trabajo están orientados a la consecución de los objetivos de aprendizaje.		
CONTENIDOS	Se han seleccionado y secuenciado adecuadamente los diferentes tipos de contenidos de modo equilibrado y son acordes con los objetivos/ capacidades planteadas.		
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	Las actividades de enseñanza-aprendizaje permiten abordar todos los contenidos seleccionados en la unidad didáctica/ trabajo y son coherentes con los objetivos de aprendizaje previstos.		
	Existe una distribución gradual y equilibrada de actividades de detección de conocimientos previos, de motivación, de desarrollo, de refuerzo y ampliación y de evaluación para atender la diversidad de necesidades e intereses del alumnado.		
PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	Se prevén mecanismos adecuados para dar información continua del proceso al alumnado, profesorado y, en su caso, padres/madres.		
	Los instrumentos de evaluación previstos permiten obtener información suficiente para valorar adecuadamente todos los objetivos didácticos establecidos.		
	Se establecen procedimientos e instrumentos adecuados para evaluar la propia unidad didáctica/ trabajo y la práctica docente.		

OBSERVACIONES:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XIX D)

DIMENSIONES E INDICADORES DEL INFORME QUE EVALÚA EL CONOCIMIENTO QUE TIENE EL ASPIRANTE DE UNA UNIDAD DE TRABAJO REFERIDA A UN CURSO DE LAS ENSEÑANZAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA (CICLOS FORMATIVOS)

DIMENSIONES	CRITERIOS / INDICADORES DE VALORACIÓN	VALORACIÓN	
		SI	NO
CONTEXTUALIZACIÓN	Contextualiza adecuadamente la unidad de trabajo a la realidad del centro, ciclo y módulo.		
CAPACIDADES TERMINALES	Relaciona correctamente las capacidades terminales desarrolladas en la unidad de trabajo con las capacidades terminales establecidas para el módulo.		
	Las capacidades terminales planteadas en la unidad de trabajo son observables y por tanto evaluables, a través de los criterios de evaluación establecidos en la unidad de trabajo.		
	Los distintos elementos de la unidad de trabajo están orientados a la adquisición de las capacidades terminales.		
CONTENIDOS	Se han seleccionado y secuenciado adecuadamente los diferentes tipos de contenidos de forma equilibrada y son acordes con las capacidades terminales planteadas.		
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	Las actividades de enseñanza-aprendizaje de la unidad de trabajo permiten abordar todos los contenidos seleccionados en la unidad y son coherentes con las capacidades terminales previstas		
	Existe una distribución gradual y equilibrada de actividades de detección de conocimientos previos, de motivación, de desarrollo, de refuerzo, de ampliación y de evaluación para atender la diversidad de necesidades e intereses del alumnado.		
PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	Se prevén mecanismos adecuados para dar información continua del proceso al alumnado, profesorado y, en su caso, padres/madres.		
	Los instrumentos de evaluación previstos permiten obtener información suficiente para valorar adecuadamente todos las capacidades terminales establecidas.		
	Se establecen procedimientos e instrumentos adecuados para evaluar la propia unidad de trabajo y la práctica docente.		

OBSERVACIONES:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XIX E)

DIMENSIONES E INDICADORES DEL INFORME QUE EVALÚA EL CONOCIMIENTO QUE TIENE EL ASPIRANTE DE UNA UNIDAD DE ACTUACIÓN REFERIDA A UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA O EN UN EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

DIMENSIONES	CRITERIOS / INDICADORES DE VALORACIÓN	VALORACIÓN	
		SI	NO
CONTEXTUALIZACIÓN	Contextualiza adecuadamente la unidad de actuación en el marco del programa de intervención necesario, por las características del centro.		
OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LA ACTUACIÓN	Relaciona correctamente los objetivos desarrollados en la unidad de actuación con los objetivos establecidos para el programa de intervención.		
	Los objetivos planteados en la unidad de actuación son observables y evaluables, a través de procedimientos e instrumentos de evaluación.		
	Los distintos elementos de la unidad de actuación están orientados a la consecución de los objetivos.		
ACTUACIONES A DESARROLLAR	Se han seleccionado adecuadamente las actuaciones a desarrollar, son coherentes y permiten alcanzar los objetivos planteados.		
	Plantea la forma de desarrollar las actuaciones y relaciona los recursos materiales, humanos y organizativos necesarios para su correcto desarrollo.		
	Existe una distribución gradual y equilibrada de las actuaciones para atender las diversas necesidades posibles en el ámbito de la actuación.		
PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	Se prevén mecanismos adecuados para dar información continua del proceso al alumnado, profesorado, padres/madres y equipo directivo.		
	Plantea la evaluación de la unidad de actuación ajustada al ámbito y a los colectivos a los que se dirige		
	Establece mecanismos para evaluar la puesta en práctica de la unidad de actuación.		

OBSERVACIONES:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX A)
TITULACIONES DE INTERINOS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
001	FILOSOFÍA	- Licenciado en Filosofía.	
002	GRIEGO	- Licenciado en Filología Clásica.	
003	LATÍN	- Licenciado en Filología Clásica.	
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	- Licenciado en: • Filología Hispánica. • Filología Románica. • Lingüística.* • Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.*	
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	- Licenciado en: • Geografía. • Historia del Arte. • Historia. • Humanidades. • Antropología Social y Cultural. *	
006	MATEMÁTICAS	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. • Biotecnología. • Economía. • Física. • Matemáticas. • Ciencias y Técnicas Estadísticas. * • Máquinas Navales. *	

NPE: A-120410-6209

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX A)
TITULACIONES DE INTERINOS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		- Ingeniero: • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Caminos, Canales y Puertos. • De Minas. • De Montes. • De Telecomunicación. • Geólogo. • Industrial. • Informático. • Naval y Oceánico. • Químico. • En Geodesia y Cartografía. *	
007	**FÍSICA Y QUÍMICA**	- Licenciado en: • Biotecnología. • Física. • Química. • Bioquímica.* - Ingeniero: • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Caminos, Canales y Puertos. • De Minas. • De Montes.	

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX A)
TITULACIONES DE INTERINOS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		• De Telecomunicación. • Geólogo. • Industrial. • Naval y Oceánico. • Químico.	
008	**BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**	- Licenciado en: • Biología. • Biotecnología. • Ciencias Ambientales. • Ciencias del Mar. • Farmacia. • Geología. • Medicina. • Veterinaria. • Bioquímica.* • Ciencia y Tecnología de los Alimentos. * • En Enología. * - Ingeniero: • Agrónomo. • De Montes. • De Minas. • Geólogo.	

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX A)
TITULACIONES DE INTERINOS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
009	**DIBUJO** **(Ver Disposición Complementaria 3)**	- Licenciado en Bellas Artes. - Arquitecto. - Ingeniero: • De Caminos, Canales y Puertos. • De Minas. • De Montes. • Industrial. • Naval y Oceánico. • En Geodesia y Cartografía. * - Título Superior en Arte Dramático, especialidad Escenografía.	
010	**FRANCÉS (Ver Disposición Complementaria 4)**	- Licenciado en: • Filología Francesa. • Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés.	
011	**INGLÉS (Ver Disposición Complementaria 4)**	- Licenciado en: • Filología Inglesa. • Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.	
017	**EDUCACIÓN FÍSICA (Ver Disposición Complementaria 6)**	- Licenciado en: • Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	

NPE: A-120410-6209

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX A)
TITULACIONES DE INTERINOS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
018	**ORIENTACIÓN EDUCATIVA (Ver Disposición Complementaria 7)**	- Licenciado en: • Pedagogía. • Psicología. • Criminología.* • Psicopedagogía.	
019	**TECNOLOGÍA**	- Arquitecto. - Ingeniero. - Licenciado en: • Física. • Máquinas Navales. * • Náutica y Transporte Marítimo. * • Radioelectrónica Naval. *	- Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico. - Diplomado en: • Máquinas Navales. • Navegación Marítima. • Radioelectrónica Naval
061	**ECONOMÍA**	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Políticas y de la Administración. • Economía. • Ciencias Actuariales y Financieras. * • Ciencias del Trabajo. * • Ciencias y Técnicas Estadísticas. * • Investigación y Técnicas de Mercado. *	

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX A)
TITULACIONES DE INTERINOS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Título de grado**: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

2- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.

b. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.

c. Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

d. Cumplir con alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden:

i. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ii. Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

iii. En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.

iv. Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX A)
TITULACIONES DE INTERINOS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

3.- Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

4.- Exclusivamente para la especialidad de Dibujo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a. Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o,

b. Poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.

c. Poseer el título de Ingeniero Técnico en Topografía.

5.- Exclusivamente para las especialidades de Francés e Inglés, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee un título de Licenciado del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:

a. Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas o,

b. Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

6.- Exclusivamente para la especialidad de Educación Física, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Licenciado en Medicina, junto con el diploma de especialista en Medicina Deportiva.

7.- Exclusivamente para la especialidad de Orientación Educativa, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

NPE: A-120410-6209

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX B)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Políticas y de la Administración. • Derecho. • Economía. • Ciencias Actuariales y Financieras.* • Investigación y Técnicas de Mercado.*	- Diplomado en: • Ciencias Empresariales. • Gestión y Administración Pública.
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Políticas y de la Administración. • Derecho. • Economía. • Psicología. • Sociología. • Ciencias Actuariales y Financieras. * • Ciencias del Trabajo. * • Criminología. * • Investigación y Técnicas de Mercado.*	- Diplomado en: • Ciencias Empresariales. • Educación Social. • Gestión y Administración Pública. • Relaciones Laborales. • Trabajo Social.
107	INFORMÁTICA	- Licenciado en: • Física. • Matemáticas. • Ciencias y Técnicas Estadísticas. * - Ingeniero : • De Telecomunicación. • En Informática.	- Ingeniero Técnico en: • Informática de Gestión. • Informática de Sistemas. • Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Diplomado en Estadística.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX B)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		• En Automática y Electrónica Industrial. * • En Electrónica. *	
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	- Licenciado en: • Pedagogía. • Psicología. • Sociología. • Antropología Social y Cultural. * • Ciencias del Trabajo. * • Psicopedagogía. *	- Diplomado en: • Educación Social. • Trabajo Social. - Maestro, en todas sus especialidades.
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	- Ingeniero: • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Minas. • De Montes. • Industrial. • Naval y Oceánico. • De Sistemas de Defensa. * • En Automática y Electrónica Industrial*. • De Materiales*. - Licenciado en: • Máquinas Navales. * • Náutica y Transporte Marítimo. * • Radioelectrónica Naval. *	- Ingeniero Técnico: • Aeronáutico, en todas sus especialidades. • Agrícola, en todas sus especialidades. • De Minas, en todas sus especialidades. • De Obras Públicas, en todas sus especialidades. • Forestal, en todas sus especialidades. • Industrial, en todas sus especialidades. • Naval, en todas sus especialidades. - Diplomado en: • Máquinas Navales. • Navegación Marítima. • Radioelectrónica Naval.

NPE: A-120410-6209

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX B)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	- Arquitecto. - Ingeniero: • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Canales, Caminos y Puertos. • De Minas. • Industrial. • Naval y Oceánico. • De Materiales. * • De Sistemas de Defensa. * • En Automática y Electrónica Industrial. * • En Organización Industrial. * - Licenciado en Máquinas Navales. *	- Diplomado en Máquinas Navales. - Ingeniero técnico: • Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. • Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. • De Minas, en todas sus especialidades. • De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. • En Diseño Industrial. • Industrial, en todas sus especialidades. • Naval, en todas sus especialidades.
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	- Licenciado en: • Biología. • Geología. • Ciencias Ambientales. • Químicas. • Veterinaria. • Enología. * • Ciencias y Tecnología de los Alimentos. * - Ingeniero: • Agrónomo.	- Ingeniero Técnico: • Agrícola, en todas sus especialidades. • Forestal, en todas sus especialidades.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX B)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		• De Montes.	
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	• Licenciado en: • Biología • Bioquímica* • Veterinaria • Farmacia • Ciencias y tecnología de los alimentos* • Ciencias Ambientales • Química • Enología* • Ingeniero: • Agrónomo • Químico	- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
118	PROCESOS SANITARIOS	- Licenciado en: • Biología. • Farmacia. • Medicina. • Odontología. • Veterinaria. • Bioquímica *.	- Diplomado en Enfermería.
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	- Licenciado en: • Física. • Máquinas Navales. * • Radioelectrónica Naval. * - Ingeniero:	- Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • De Telecomunicación, en todas sus

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX B)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		• Aeronáutico. • Agrónomo. • De Minas. • De Telecomunicación. • Industrial. • Informático. • Naval y Oceánico • De Sistemas de Defensa. * • En Automática y Electrónica Industrial.* • En Electrónica.*	especialidades. • En Informática de Sistemas. • Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Título de grado**: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

2.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.

b. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.

c. Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

d. Cumplir con alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX B)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

i. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ii. Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

iii. En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.

iv. Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3.- Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX C)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
201	COCINA Y PASTELERÍA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración.
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Superior en Automoción. - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. - Técnico Especialista en Automoción. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. - Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. - Técnico Especialista en Instrumentista en Sistemas de Medida. - Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. - Técnico Especialista en Mecánico de Armas. - Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Matricería y Moldes. - Técnico Especialista en Control de Calidad. - Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.

NPE: A-120410-6209

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX C)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	- Arquitecto. - Ingeniero: ▪ De Caminos, de Canales y Puertos. ▪ Industrial. ▪ Naval y Oceánico. - Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico: ▪ Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. ▪ De Obras Públicas, en todas sus especialidades. ▪ Industrial, en todas sus especialidades. - Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y poseer alguna de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior enumeradas en la columna siguiente de este anexo. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la Base 23.3 de esta Orden.	De la Familia Profesional de EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL: - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. - Técnico Especialista en Topografía. - Técnico Especialista en Vías y Obras. - Técnico Especialista en Sobrestantes. - Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. - Técnico Especialista en Edificios y Obras. - Técnico Especialista Delineante de Edificios y Urbanismo. - Técnico Especialista en Diseño de Interiores. - Técnico Superior en Realización y Planes de Obra. - Técnico Especialista en Construcción de Edificios Los aspirantes que aleguen estas titulaciones además deberán acreditar experiencia docente de, al menos, dos años en centros académicos públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX C)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	- Licenciado en: • Biología. • Biotecnología. • Ciencias Ambientales. • Enología. * • Geología. • Veterinaria. - Ingeniero: • Agrónomo. • De Montes. • Geólogo. - Ingeniero Técnico: • Agrícola, en todas sus especialidades. • De Obras Públicas, especialidad Hidrología. • Forestal, en todas sus especialidades. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	- Licenciado en: • Biología. • Bioquímica.* • Ciencia y Tecnología de los Alimentos.* • Farmacia. • Medicina. • Odontología. • Veterinaria. - Diplomado en Enfermería.	

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX C)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el la base 23.3 de esta Orden.	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Actuariales y Financieras.* • Ciencias Políticas y de la Administración. • Derecho. • Documentación. * • Economía. - Ingeniero en Informática. - Diplomado en: • Biblioteconomía y Documentación. • Ciencias Empresariales. • Gestión y Administración Pública. - Ingeniero Técnico en: • Informática de Gestión. • Informática de Sistemas. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	- Diplomado en Trabajo Social. - Diplomado en Educación Social - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX C)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	- Licenciado en: • Física • Matemáticas. • Ciencias y Técnicas Estadísticas. * - Ingeniero: • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial. * • En Electrónica. * • Informática. - Ingeniero Técnico: • Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. • Informática de Gestión. • Informática de Sistemas. • Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Diplomado en Estadística. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX D)
TITULACIONES DE INTERINOS

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS)
008	FRANCÉS	- Licenciado en: • Filología Francesa. • Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés.
011	INGLÉS	- Licenciado en: • Filología Inglesa. • Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.-Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

2.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad, junto con alguno de los siguientes requisitos:
    a. Certificado de nivel avanzado o equivalente, en el idioma de la especialidad, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o
    b. Acreditación del dominio del idioma de la especialidad, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

b. Cumplir con alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden:

    i. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX D)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ii. Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

iii. En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.

iv. Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

NPE: A-120410-6209

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX E)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
423	PIANO	- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
436	DANZA CLÁSICA (Ver Disposición Complementaria 3)	- Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza, opción de Danza Clásica.	- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Título de grado**: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

2.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad, en su caso.

b. Cumplir con alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden:

i. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ii. Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX E)
TITULACIONES DE INTERINOS

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

iii. En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.

iv. Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3.- Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

4.- Exclusivamente para la especialidad de Danza Clásica, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con EL título profesional de Danza Clásica.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX F)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
520	**MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO (Ver Disposición Complementaria 3)**	- Arquitecto. - Licenciado en: • Física • Química - Ingeniero.	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Título de grado**: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

2.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.

b. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.

c. Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

d. Cumplir con alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XX F)
TITULACIONES DE INTERINOS
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

i. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ii. Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

iii. En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.

iv. Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3.- Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

4.- Exclusivamente para la especialidad de Materiales y Tecnología: Diseño, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a. Poseer el título de Ingeniero Técnico Industrial especialidad:
   - En Química Industrial.
   - Textil.

b. Poseer el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

A N E X O XXI

DECLARACIÓN JURADA ASPIRANTES PRESENTADOS EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Don/Doña _____ , con domicilio en_____, y con D.N.I. nº:_____, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de estar integrado en las listas de interinos del Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores Técnicos de Formación Profesional, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que me he presentado efectivamente a la parte A de la prueba de los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores Técnicos de Formación Profesional, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados en la Comunidad Autónoma de _____

En_____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Fdo:_____

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

NPE: A-120410-6209

ANEXO XXII

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

☐ ADMINISTRACIÓN
☐ INTERESADO

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

DATOS PERSONALES:

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Dirección completa:	C.Postal	Teléfono

Municipio	Provincia	Turno: (*)
		Libre Reserva de discapacitados Adqusición de nuevas espec.

(*):Tache lo que no proceda

Dirección de correo electrónico:

EXPONE: (señale la opción que corresponda)

☐ Que renuncio a tomar parte en el procedimiento selectivo para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores Técnicos de Formación Profesional, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño convocado por Orden de _____de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

☐ Que ha resultado excluido con carácter definitivo por la causa_____ del procedimiento selectivo para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores Técnicos de Formación Profesional, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de _____de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

SOLICITA:

Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

☐ Fotocopia del DNI.

☐ Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.

☐ Certificación de la entidad bancaria de la titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.

☐ Fotocopia de la solicitud de inscripción en el procedimiento selectivo, validada por la entidad bancaria en la que realicé el abono de la tasa.

En a de de 2010.

(Firma del interesado/a)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6210 Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, 29 de marzo de 2010 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de colaboración a Diplomados en Biblioteconomía y Documentación o Licenciados en Documentación para la realización de prácticas en el Centro de Documentación e Información.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha iniciado un nuevo proyecto de calidad en materia de Documentación y de ampliación y mejora de sus servicios. En el ejercicio de sus competencias, recoge y gestiona gran cantidad de información documental y bibliográfica que, posteriormente, facilita tanto a las unidades de la Administración Regional como a los ciudadanos. En este sentido, se considera conveniente la convocatoria de becas de colaboración en materia de Documentación al objeto de contribuir a preparar dicha información y hacerla accesible.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, aprobados por Ley 14/2009, de 23 de diciembre, ha sido prevista nuevamente la dotación para la concesión de becas de colaboración en documentación, con cargo a la partida 11.01.00.112A.483.51, Número de Proyecto 31589 "Becas documentación CEDI".

Vista la propuesta de Orden emitida por la Secretaría General de esta Consejería, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 283/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades que tengo conferidas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y establecer el régimen jurídico de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas dirigidas a Diplomados en Biblioteconomía y Documentación o Licenciados en Documentación con el fin de complementar la formación profesional de los beneficiarios, mediante la realización de prácticas en el Centro de Documentación e Información, en tareas y funciones que le son propias, y de manera específica en las siguientes:

a) Tratamiento y análisis de la documentación jurídica española y europea.

b) Mantenimiento de la información que figura en el Web con el Gestor de Contenidos I-GES.

c) Transferencias de documentos de los archivos de oficina al Central y su tratamiento archivístico.

2. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en esta Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica aplicable, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases de la misma.

Artículo 2. Importe.

1. La cuantía a percibir por cada uno de los adjudicatarios de las beca será de 1.400 euros brutos mensuales. Dicha cantidad supone un total para el año 2010 de 16.800 Euros. La cantidad correspondiente al primer mes de incorporación de los becarios a la realización de las prácticas se prorrateará en el caso de que no tenga lugar el día uno del mes de incorporación. Y en cualquier caso, siempre se le abonará por los meses de prácticas realmente ejecutados.

2. El importe de las becas se concederá con cargo a la partida presupuestaria 11.01.00.112A.483.51, n.º de Proyecto 31589, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010

3. El importe de las becas quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Duración.

1. La duración de las becas se extenderá desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010.

2. Los becarios realizarán sus prácticas en el mencionado Centro dirigidos por el personal técnico designado al efecto y con una dedicación de veinticinco horas semanales, de lunes a viernes, en jornada de mañana o de tarde.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder ser beneficiario de las becas descritas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

c) Estar en posesión de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o de la Licenciatura en Documentación por Universidades españolas.

d) No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, o renunciar a ella en caso de resultar beneficiario.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como no tener deudas tributarias

en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

f) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar solicitud que será formulada según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en vigor o, en su caso, fotocopia compulsada del justificante de haber solicitado su renovación acompañada de la fotocopia compulsada del DNI caducado.

b) Documento acreditativo de poseer la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o la Licenciatura en Documentación (original o copia compulsada).

c) Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de estar empadronado en la Región de Murcia. (Únicamente para los no nacidos en la Región de Murcia).

d) Certificación del expediente académico de la Diplomatura o Licenciatura original o fotocopia compulsada del mismo.

e) "Curriculum vitae" del solicitante, con exposición de los méritos en cursos de formación y/o experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la beca. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

f) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)

g) Declaración jurada de que no percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará de ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario. (Anexo III)

3. La presentación de la solicitud por parte de los beneficiarios conllevará la autorización a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, para recabar el certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Los solicitantes facilitarán un teléfono, fax o correo electrónico, donde puedan ser localizados.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sito en C/ Acisclo Díaz nº 3, 30071 de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de exposición, en los tablones de anuncios, de la correspondiente resolución, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través Vicesecretario de dicha Consejería, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. A continuación, el órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. A efectos de la acreditación de los requisitos contenidos en el art. 4.F), se tendrá en cuenta en este momento, la declaración responsable a que se refiere el artículo 5.2.F). Cuando no se cumplan con las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, en su caso, serán inadmitidas las correspondientes solicitudes mediante resolución motivada de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

3. Posteriormente, se constituirá la "Comisión de Evaluación", regulada en el artículo 7 de la presente Orden, que elaborará un Informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en esta Orden, que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de resolución definitiva y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas así como la relación de suplentes que accederían a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares, o cese del disfrute por cualquier otro motivo.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

4. Una vez emitido Informe por la Comisión de Evaluación y previamente a la realización de la propuesta provisional de concesión, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, solicitará de oficio los informes acreditativos de que los solicitantes que han superado el proceso selectivo se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como de no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. A continuación, se emitirá un Informe por el órgano instructor en el que conste que de la información que

obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las becas.

5. El instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, conforme al artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, una relación del resto de los aspirantes seleccionados como suplentes, por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse vacantes por renuncia o cese de los beneficiarios por cualquier motivo.

En los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se expondrá la propuesta de resolución definitiva con los nombres de los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de su exposición, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se haya expuesto la resolución de la concesión.

8. Las Resoluciones y Órdenes previstas en esta Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, serán expuestas en los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/ Acisclo Díaz, n.º 3, Bajo, de Murcia.

Además, y a título informativo, serán expuestas en la página Web de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, http: //www.carm.es.

Artículo 7. Comisión de evaluación.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá la Comisión de Evaluación referida en el artículo 6 de la presente Orden.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Vocales:

Vicesecretario de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Un Técnico del Centro de Documentación e Información.

Un Técnico del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

Secretario:

Un Funcionario Técnico del Centro de Documentación e Información.

En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como Órgano Colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, resolverá motivadamente mediante Orden la concesión de las becas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Dicha Orden contendrá la concesión de las becas a favor de los solicitantes que, habiendo obtenido mayor puntuación, hayan aceptado la adjudicación y, asimismo, se pronunciará sobre la lista de designación de suplentes, por orden de calificación, con objeto de que éstos puedan ser llamados sucesivamente en caso de producirse vacantes, sin necesidad de realizar nueva convocatoria o selección.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y exponer la resolución será de seis meses a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya expuesto la resolución de forma expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Contra la citada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su exposición, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Artículo 9. Criterios de valoración.

En el proceso de valoración de los becarios, se tendrán en cuenta solo los méritos relacionados con las funciones o tareas específicas a realizar de acuerdo con los criterios que se describen en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 10. Pago.

Dada la naturaleza de las becas, el pago se realizará de modo fraccionado por periodos mensuales vencidos, previa justificación, mediante informe con el mismo carácter del órgano instructor, sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

Artículo 11. Realización de las prácticas.

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través del Director/a del Centro de Documentación e Información, o en su defecto por quien tenga conferidas las competencias del Cargo, ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas del becario y extenderá, en su caso, certificado de aprovechamiento del becario durante el periodo de prácticas.

Artículo 12. Obligaciones de los becarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las becas las contenidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la beca.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportuno la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control pertinentes.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las becas.

Artículo 13. Alteración de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Durante el período de vigencia, las becas serán incompatibles con otras becas, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria no generará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del pago de interés de demora desde el momento del abono de la beca, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que remite para el contenido mínimo de las bases de la convocatoria al artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece como criterio de graduación para el supuesto de incumplimiento el siguiente:

El incumplimiento de objetivos parciales o actividades concretas incluidas entre las descritas como contenido y objeto de las becas, supondrá la devolución

del 30% de las cantidades percibidas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de marzo de 2010.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE BECA DE COLABORACIÓN EN DOCUMENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D.....

Natural de.....Provincia de.....
Fecha de nacimiento.....DNI. nº.....
Teléfono fijo.....Teléfono móvil.....
Domicilio.....
Localidad.....
C. P..... Provincia.....

SOLICITA la concesión de una beca de Colaboración en Documentación, de las convocadas por Orden de ……, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

☐ Fotocopia compulsada del D. N. I.

☐ Fotocopia compulsada del título, o del documento que lo acredite, de Diplomado o de Licenciado, en su caso.

☐ Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de estar empadronado en la Región de Murcia. (Únicamente para los no nacidos en la Región de Murcia).

☐ Certificación Académica de la Diplomatura o Licenciatura original o fotocopia compulsada.

☐ "Currículum vitae", acreditado documentalmente.

☐ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones

☐ Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda).

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la Resolución de la misma.

Murcia, a de de 20….

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D. ……
con D.N.I. nº ……..,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le puedan impedir obtener la condición de beneficiario de las becas de colaboración en documentación, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de ¿……..20 .?

Murcia, a.....de…….de 20…

Fdo:……

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NPE: A-120410-6210

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D. ……
con D.N.I. nº ……..,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no, percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutará de ninguna otra beca en caso de resultar beneficiaria de la beca de colaboración en documentación, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de ¿……20. ? salvo renuncia de las mismas.

Murcia, a.....de…….de 20….

Fdo……

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Méritos académicos: (Máximo 3 puntos):

1.1) Expediente académico:
-Media de sobresaliente: 0,75 puntos
-Media de notable: 0,50
- Premio extraordinario fin de carrera: 1 punto
1.2.) Doctorado:
-Por el Grado de Doctor: 1 punto.

2) Formación específica (Máximo 2 puntos):

2.1) Por cada curso genérico sobre Documentación:
-Hasta 24 h.: 0,05
-De 25 h. Hasta 50 h.: 0,10
-Superior a 50 horas: 0,25
2.2) Por cada curso específico sobre las materias relativas a las tareas objeto de la convocatoria: información, documentación jurídica, bases de datos documentales, tratamiento de archivos, páginas web, etc.:
-Hasta 24 h.: 0,15
-De 25 h. hasta 50 h.: 0,25
-Superior a 50 horas: 0,50
2.3) Por cada ponencia presentada en cursos o jornadas sobre materias relativas a tareas objeto de la beca: 0,15 puntos.
2.4) Por cada publicación de carácter científico o técnico relativa a tareas objeto de la beca: 0,25 puntos.

3) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (Máximo 6 puntos):

(Solo se valorará la experiencia laboral afín a las tareas del Centro y a las especificadas en la convocatoria).

Por cada mes completo de trabajo, beca o prácticas desempeñado en centros de documentación de la Administración Regional, otras administraciones públicas o empresa privada: 0,20 por mes.

4) Otros méritos relacionados con las materias relativas a las tareas objeto de la beca a valorar por la Comisión: (Máximo 3 puntos).
4.1 Por otra titulación de licenciado distinta de la tenida en cuenta para acceder a la convocatoria, relacionada con el objeto de ésta: 1,5 puntos.
4.2 Experiencia y/o formación más idónea para la realización de las tareas en el Centro: 1,5 puntos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6211 Resolución de 24 de marzo de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el curso 2009/2010 del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para la realización de prácticas docentes.

Vista la Prórroga para el Curso 2009/2010 del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para la realización de prácticas docentes y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Prórroga para el Curso 2009/2010 del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para la realización de prácticas docentes, que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO

Prórroga para el curso 2009/2010 al convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para la realización de prácticas docentes

En Murcia, a 29 de enero de 2010

Reunidos

De una parte, D. José Manuel Allegue Gallego, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, actuando en representación del mismo.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Manifiestan

I.- Que con fecha 1/9/04, ambas partes firmaron un convenio con el objeto de facilitar la realización de prácticas en los distintos centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, por parte de alumnos que realicen Cursos de Formación Socio-Sanitaria organizados por el Ayuntamiento de Lorca y que establezcan módulos prácticos como parte fundamental para un adecuado aprendizaje del alumno, en aquellas funciones que le permitan una mejor y mayor integración en el mundo laboral.

II.- Que la cláusula undécima del citado convenio, establece la posibilidad de prorrogar el convenio por periodo anual, mediante acuerdo expreso de las partes, antes del vencimiento del periodo de vigencia del mismo, habiéndose prorrogado este para el año 2009.

III.- Que las partes consideran necesaria la continuación de las actividades de formación objeto del convenio y para ello muestran su conformidad en suscribir la prórroga del mismo para el curso 2009/2010.

Acuerdan

Prorrogar para el año 2010 el Convenio de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para facilitar la realización de prácticas en los distintos centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, por parte de alumnos que realicen Cursos de Formación Socio-Sanitarios organizados por el Ayuntamiento y que establecen módulos prácticos como parte fundamental para un adecuado aprendizaje del alumno, en aquellas funciones que le permitan una mejor y mayor integración en el mundo laboral.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga de convenio en triplicado ejemplar en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6212 Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; n.º de expediente, 201044150009; denominación, Frutas Frescas y Hortalizas (Manipulado y Envasado); código, 3000985; ámbito, Sector.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho

En fecha 15/03/2010, D. Juan Antonio Montesinos García, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 12/02/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto nº 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo:

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Frutas Frescas y Hortalizas (Manipulado y Envasado); Código de Convenio, 3000985; ámbito, Sector, suscrito en fecha 12/02/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de marzo de 2010.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

COMISION PARITARIA CONVENIO COLECTIVO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a 12 de febrero de 2010

U.G.T.: JESUS CAMARA, RICARDO ORTEGA,, Mª ANGELES GARCIA ZUBIRI.

CC.OO.: SANTIAGO NAVARRO.

APOEXPA: JOAQUIN GOMEZ CARRASCO, ESTHER GOMEZ YELO.

ASESOR: JUAN ANTONIO GALVEZ PEÑALVER

MANIFIESTAN

PRIMERO:

Por parte de UGT se pone de manifiesto que, tal y como determina el Art. 6 del vigente convenio colectivo, la Comisión Paritaria solo puede estar compuesta por las centrales sindicales firmantes del convenio, no habiendo sido firmado por CC.OO., tal y como consta en el Acta Final, siendo por ello que es preciso aclarar la Disposición Adicional Cuarta en el sentido de sustituir a D. Santiago Navarro por parte de CC.OO., por D. Juan Antonio Montesinos García por parte de UGT.

SEGUNDO:

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores validos y con legitimación y representación suficiente para firmar la presente Revisión Salarial del Convenio referido.

Tal y como se acordó en su día se procede establecer la Tabla Salarial Provisional para el año 2010 con el incremento a cuenta del 1%, tabla que se une al presente acta.

Asimismo, se acuerda enviar a la Dirección General de Trabajo el Texto y la Tabla para su publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 11 horas se levanta la sesión.

CONVENIO COLECTIVO PARA MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA				
TABLA SALARIOS PROVISIONAL 2010				
Categoría Profesional	**SALARIO BASE/MES**	**TOTAL ANUAL**		
Ingeniero, Licenciado y Mercantil	1.861,38	26.059,31		
Ayudante y Técnico Titulado	1.352,42	18.933,88		
Jefe Superior	1.488,76	20.842,64		
Jefe de Primera	1.369,55	19.173,70		
Jefe de Segunda	1.252,53	17.535,44		
Oficial 1.ª Admvo o Programador	1.138,36	15.937,05		
Oficial 2.ª Admvo o Programador	982,99	13.761,90		
Auxiliar Admvo., Ayudante Programador, Telefonista	805,81	11.281,32		
Aspirante de 16 a 18 años	623,48	8.728,76		
Ordenanza, Portero y Vigilante	757,33	10.602,60		
Categoría Profesional	**SALARIO BASE/DÍA**	**TOTAL ANUAL**		
Empleado/a de limpieza	25,27	10.739,84		
Oficial 1.ª de Oficio	37,95	16.126,92		
Oficial 2.ª de Oficio	29,42	12.504,05		
Ayudante y Técnico Titulado	25,66	10.907,24		
PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL				
Categoría Profesional	**SALARIO HORA/GLOBAL**	**SALARIO HORA EXTRA**	**SALARIO DIA (8 HORAS) GLOBAL**	**SALARIO TOTAL ANUAL**
Encargado/a Almacén	6,65	8,00	53,17	11962,44
Encargado/a de Sección	6,49	7,24	51,95	11689,74
Encargado/a de línea	6,48	7,24	51,87	11671,56
Control de Calidad	6,48	7,24	51,87	11671,56
Carretillero/a	6,38	7,63	51,07	11489,76
Peón Máquinas	6,30	7,50	50,42	11344,32
Operario/a de almacén	5,98	7,24	47,83	10762,56
Operario/a de máquinas	6,08	7,24	48,64	10944,36
Auxiliares de almacén	5,98	7,24	47,83	10762,56

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6213 Corrección de error. Resolución de 26 de marzo de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 26 de marzo de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, realizada en el B.O.R.M. número 77, de 6 de abril de 2010, consistente en la omisión de los Anexos I a VII (modelos de solicitud de subvención), a los que hace referencia el apartado séptimo de la citada resolución, y dado que dichos Anexos aparecen publicados en el B.O.R.M. número 78, de 7 de abril de 2010, páginas 17430 a 17443, se da por subsanado el citado error. Además, tal y como se establece en el apartado séptimo.2.a) de la resolución de convocatoria, los formularios de solicitud podrán descargarse por Internet desde el portal de empleo del SEF: "www.sefcarm.es".

Murcia a 7 de abril de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. P.A., el Secretario General Técnico (Decreto 130/2005, de 25 de noviembre-B.O.R.M. de 7/12/2005), José Blaya Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6214 Resolución de 25 de marzo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se inicia el procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial, a favor de "Los Cantes Mineros y de Levante".

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de declaración como bien de interés cultural de los Cantes Mineros y de Levante.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo

Resuelvo

1) Incoar el procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de los Cantes Mineros y de Levante.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural a los cantes Mineros y de Levante afectados por esta resolución de incoación.

3) Identificar el bien inmaterial objeto de la incoación, en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.

4) Seguir con la tramitación del procedimiento administrativo, según las disposiciones vigentes.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos oportunos, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 25 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-120410-6214

Anexo

a) Identificación y descripción

Las bases musicales, la expresividad y la gestualidad del flamenco vienen de muy lejos en el tiempo y de muy hondo en el espacio. El flamenco, como género propio, nació en los cafés cantantes del último cuarto del siglo XIX. De este género forma parte específica un grupo de cantes desarrollados entre Andalucía oriental y Murcia denominados Mineros y de Levante y que se han desarrollado en nuestra Comunidad fundamentalmente en la sierra minera de los términos municipales de Cartagena y La Unión.

Los Cantes Mineros y de Levante, vecinos de fandangos y malagueñas, se estructuran entre los ritmos para bailar la voz ad libitum, creativa e individual. Lo que no quiere decir que la melodía insertada al parar el cante se inventara entonces, dado que si bien estos cantes se desarrollan a partir de ritmos «abandolaos», que se tocaban y cantaban en festejos y reuniones populares, no es menos cierto que la voz que se les incorpora era tradicional y antiquísima, mantenida en el folclore musical y lanzada desde siglos a su libre arbitrio por rezadores y pregoneros de toda naturaleza.

El desarrollo del cante minero o cantes de Levante, en general, se diferencia del resto por varias razones: por haberse forjado la mayor parte de ellos en torno a una melodía "atarantada"; por la peculiaridad el tono de fa sostenido de la guitarra de acompañamiento; y porque sus contenidos, asociados al mundo temático de la minería, los han individualizado dentro del flamenco.

Advirtiendo de entrada que las denominaciones de los cantes están sujetas a cierta variabilidad, resultado de la transmisión oral, podemos decir que tiempo, discografía y concursos son los que han decantado el repertorio tal y como hoy lo reconocemos.

La discografía antigua prefería las denominaciones generales, sobre todo la de «cantes por tarantas». Los nombres de «minera» y «murciana», incluso «cantes de madrugá», podían también ser usados con carácter abarcador.

Los Cantes de Levante incluyen la granaína, media granaína y fandangos de Granada; malagueñas, rondeñas, jaberas, verdiales y fandangos de Málaga. Con todas las variantes que las creaciones personales incorporan al repertorio genérico.

En los Cantes Mineros distinguimos las tarantas, tarantos y levanticas y taranta de La Gabriela; las formas más conocidas de cartageneras son la "grande", por malagueñas, afín a la de La Peñaranda, y que es amplia, extrovertida y dinámica; la cartagenera por tarantas es sobria, solemne, introvertida y profunda; mineras en todas sus variantes; fandangos mineros y murcianas.

La guitarra acompaña a los cantes Mineros y de Levante para dar la salida, apuntar los tonos cumbres del cante e intercalar sus propias fantasías. Pero, al no ser cantes a compás, la guitarra los secunda, marca sus secuencias y los subraya, pero no los mide ni los limita. La guitarra de concierto por tarantas ha tenido un extraordinario desarrollo por el juego compositivo que permite el carácter dramático de su armonía disonante de este llamado por muchos "tono brujo de la taranta", de una potencialidad creativa, paralela a la del toque por bulerías.

Producto de la expansión de la minería y de las migraciones resultantes, las coplas del cante minero se convierten en la crónica popular de su época, de un modo inédito y radicalmente diferencial dentro del flamenco por su

carácter narrativo, histórico, anecdótico y circunstancial. Por ello, en los contenidos, músicas y actitudes del mundo del flamenco se manifiestan tres ámbitos etnosociológicos: el andaluz, tradicional y popular; el gitano, literario y profesional; y el minero, trovero y laboral. El minero es un cante que nace ligado a la vida laboral, al trabajo, al salario, a la vida diaria; a parajes y a pueblos; al movimiento de gentes, a la inmigración y al éxodo... Por eso, a estos cantes se les llama así: "cantes de las minas".

El sentido social es lo más diferenciador del cante minero en el cante flamenco. Porque se da la circunstancia, económica, social y cultural a un tiempo, de que el minero, protagonista del cante, es también el sujeto de la producción económica. Y la aventura minera fue tan poderosa que globalmente atrajo la atención del nuevo género flamenco, lo tematizó y lo protagonizó. Por ello, la mina y el minero absorben hacia sí todos los contenidos de este cante, si bien dejando importantes espacios temáticos a los arrieros, carreteros o tartaneros. Porque, en realidad, en el cante de las minas, los mineros son los protagonistas de derecho, aunque no sean los cantaores, actividad esta que, en su fase popular, era más propia de los arrieros, tradicionales aficionados a la reunión animada con músicas y cantos.

Todo el contexto histórico, social, moral, vital en suma, está contenido en las letras de sus cantes, en su valor narrativo, rasgo definitorio y diferenciador dentro del flamenco. Y no solamente en las coplas tradicionales, en las cantadas contemporáneamente al hecho histórico, sino que también en las que se crean con posterioridad persisten sus peculiaridades, como si una memoria permanente de un modo de vida ya pasado actualizara aquellos momentos para vivificarlos de nuevo.

Los Cantes de Levante, se desarrollan y perduran en la zona hasta la actualidad, teniendo la sociedad actual murciana distintos cauces para su pervivencia y disfrute, como los festivales de La Unión y Lo Ferro. Por tanto, es innegable el valor musical, antropológico, artístico y escénico del flamenco, en general, y de los cantes mineros y de Levante de forma muy especial. Los Cantes Mineros y de Levante forman parte del patrimonio inmaterial de la Región de Murcia dentro de las artes del espectáculo, englobando música y cante, así como la tradición oral que se refleja en sus letras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6215 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones nominativas concedidas a la empresa pública regional "Murcia Cultural, S.A." durante el año 2007.

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, se creo la Consejería de Cultura y Turismo, a la cual se le atribuían las competencias asumidas por la CARM en cultura, juventud, turismo y deportes. El Decreto 330/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, este Decreto fue modificado parcialmente por el Decreto 286/2009, de 11 de septiembre, el cual unificó en una única Dirección General, la Dirección General de Turismo, las anteriores Direcciones Generales de Promoción Turística y de Infraestructuras de Turismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, y en uso de las facultades que tengo atribuidas

Resuelvo

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la relación de las subvenciones nominativas concedidas a la empresa pública regional " Murcia Cultural S.A." durante el año 2007, en materias competencia de esta Consejería, según se detalla en el Anexo siguiente.

Murcia, 8 de abril de 2010.—La Secretaria General, Mª Luisa López Ruiz.

ANEXO

SECCIÓN 15 SERVICIO 15.07 PROGRAMA 455 A	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Partida presupuestaria: 15.07.00.455A.441.00

Proyecto: 32384

BENEFICIARIO	CUANTIA	OBJETO
MURCIA CULTURAL S.A.	11.639.440,00	Para acciones regionales de promoción cultural

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6216 Anuncio de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por el que se somete a información pública al Proyecto de Decreto de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se está tramitando proyecto de decreto cuyo objeto es establecer el régimen jurídico de la gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, agilidad y transparencia en la actuación administrativa, así como garantizar el principio de servicio a los ciudadanos y la efectividad de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de lo Cuidadnos a los Servicios Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de 8 de marzo de 2010, se somete a información pública el proyecto de decreto antes referenciado, por el período de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual el texto del proyecto podrá ser examinado al objeto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El indicado proyecto estará expuesto al público en el despacho 227 de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sita en la avenida Infante D. Juan Manuel, 14-2.ª planta de la ciudad de Murcia, asimismo en la página web www.carm.es, a través del menú "Destacados" en la pestaña relativa a "Gestión Electrónica".

Para aclaraciones se pone a disposición de los ciudadanos el teléfono 968357287.

Murcia, 25 de marzo de 2010.—El Director General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, Diego María Cola Palao.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6217 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 30 de marzo de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
FRANCISCA SANTIAGO FERNANDEZ	DESCONOCIDO		1093/2005	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6218 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 19 de enero de 2010.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
926-I/2009	Yousfi el Bekkay El Mojón, 24 - 30330–Cartagena-Murcia	X4250437-Z	1.- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante completo. 2.- Declaración firmada de usted donde haga constar los nombres de su padre y de su madre. 3.- En su solicitud declara como estado civil casado pero no declara como convivientes a su mujer e hijos por lo que deberá de justificar donde residen. 4.- Los documentos aportados en su solicitud y los que se requieren en el trámite de la misma han de ir legalizados por vía diplomática y traducidos al español oficialmente por traductor jurado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6219 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 8 de abril de 2010.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte: 453-I/2009

Nombre/Apellidos /Ultimo domicilio: Ramona Santiago Fernández / Muñoz de la Peña,7-1º-B, 30005–Murcia, Murcia

DNI/NIE: 27473835-J

Documentación a aportar:

1.- Fotocopia del libro de familia completo de Juan Torres Garrido y Ramona Santiago Fernández.

2.- Usted remite una hoja del libro de familia donde consta "Rosenda Torres Garrido, y en la solicitud declara que convive con Rosa Torres Santiago, deberá aclarar esta contradicción y subsanarlo documentalmente.

3.- El ayuntamiento informa que también convive con usted José y Francisco Torres Santiago, y usted no los ha declarado en la solicitud. Deberá remitir las fotocopias de sus D.N.I y de las nóminas de 2009, si trabajan. De no convivir, deberá igualmente justificar sus residencias, mediante certificado de los ayuntamientos donde residan, copia del libro de familia si se han casado, contrato de trabajo, de alquiler, recibos de luz, agua, teléfono etc., a sus nombres.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6220 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 19 de enero de 2010.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
1069-I/2009	J. Francisco Hernández Marcos Barahundillo, 3 Jesús Abandonado 30001–Murcia-Murcia	34.800.871-P	1.- El Ayuntamiento de Murcia informa que usted figura de baja en el padrón municipal de habitantes, por haberse marchado a Barcelona, por lo que deberá presentar certificado de empadronamiento en donde conste la fecha de su inscripción y las personas con las que convive. 2.- Fotocopia comulgada de las nóminas de enero, febrero de: J. Francisco Hernández Marcos. 3.- De permanecer en Jesús Abandonado, lo deberá acreditar mediante certificado actualizado expedido por dicho centro, en caso contrario, remitirá certificado de residencia-convivencia expedido por el Ayuntamiento que corresponda, a fin de justificar su residencia. 4.- Si convive con familiares (consanguíneos hasta el 2.º grado), remitirá fotocopia de sus d.n.i., así como la justificación de sus ingresos (nóminas, inem, etc.). 5.- Residir en territorio español o país de la Unión Europea por un periodo de 5 años; 2 de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión no contributiva

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6221 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 19 de enero de 2010.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
741-I/2009	Manuela Fernández Amador Ramón y Cajal, 53-1.º-B 30600–Archena Murcia	27.438.309-E	1.- Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas provisionales establecidas o convenio regulador, de las personas relacionadas. Fernández Amador Manuela. 2.- Justificación documental de la pensión que le abona su excónyuge por separación o divorcio de Manuela Fernández Amador. 3.- Fotocopia de todas las nóminas (desde mayo) de 2009 por su alta en "Frutas Ulea S.L". 4.- El ayuntamiento informa que usted figura empadronada con tres personas, con las que no parece tener relación de parentesco, y sus hijos y cónyuge permanecen empadronados en Ontur. Deberá aclarar esta situación contradictoria, y justificarla documentalmente.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6222 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 8 de abril de 2010.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte: 694-I/2009

Nombre/Apellidos Ultimo domicilio: José A. Tornero Martínez, Hermanas Carmelitas, 74-1º A, 30550–Abarán, Murcia

DNI/NIE: 74.341.866-R

Documentación a aportar:

1.- Fotocopia compulsada de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas provisionales establecidas o convenio regulador de las personas relacionadas: José A. Tornero Martínez.

2.- Fotocopia compulsada del D.N.I del solicitante sin caducar.

3.- Justificación documental de la pensión que le abona su excónyuge por separación o divorcio de José A. Tornero Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6223 Notificación de suspensión de Prestación Lismi.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación Lismi reseñado, regulada por Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Prestación Lismi, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 25 de marzo de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefa del Servicio de Pensionistas, (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión de Lismi.-

-Por incumplir la obligación de presentar la Declaración Anual del Pensionista del año 2009 (arts 29.1, 29.4 y 30 del RD 383/84 de 1 de febrero)

Expte.	Apellidos Y Nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
33988/1989	Esteve Asensio, María	21829710	Alcantarilla	02/09/2009	No
4524/1990	Hernández Vidal, Ascensión	74350942	Cartagena	02/09/2009	No
973/1990	Ramal Roca, Carolina	22791510	Cartagena	02/09/2009	No
7901/1988	Garcia Ayala, Francisca	23140963	Lorca	02/09/2009	No
32654/1989	García Padilla, Soledad	23198596	Lorca	02/09/2009	No
4339/1989	Raja Pérez, Juana	23129295	Lorca	02/09/2009	No
9132/1988	Soriano Jodar, Aurora	23098118	Lorca	02/09/2009	No
	Ferez Piñero, Carmen	74285988	Molina de Segura	02/09/2009	No
32350/1989	Gallego Gallego, María	22185997	Murcia	02/09/2009	No
	Martínez Nicolás, Araceli	74276325	Murcia	02/09/2009	No
30274/1989	Peñalver Gambin, María	22174725	Murcia	02/09/2009	No
	Ruiz López, Josefa	74250285	Murcia	02/09/2009	No
10526/1988	Soler Nicolás, Dolores	34793633	Murcia	02/09/2009	No
	Juarez Huertas, Carmen	22441702	Santomera	02/09/2009	No
6179/1988	Campillo Lorente, Antonia	22924740	Torre Pacheco	02/09/2009	No
11295/1989	Pedreño Martínez, Concepción	74348368	Torre Pacheco	02/09/2009	No

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6224 Notificación de modificación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección Gerencial de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 29 de marzo de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D., la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Modificación de cuantía de PNC -

- Por variación de los requisitos (Art. 25 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
744-I/2008	Muñoz Cámara, Ángeles	22413862V	Molina de Segura	02/02/2010	No
972-I/2006	Contreras Hernández, Pedro	18919680H	Murcia	17/11/2009	No
1211-J/1999	Corbalán Gómez, Ana María	22216128Z	Murcia	17/11/2009	No
1773-I/2000	Hernández López, Jesús Salvador	34831870A	Murcia	29/01/2010	No
470-J/2007	Muñoz Martínez, Francisco	22151575E	Murcia	24/04/2009	No
394-J/2004	Nicolás Moreno, María Carmen	34808553P	Murcia	18/12/2009	No
315-I/2000	Planes Ruiz, José	22433509E	Murcia	19/10/2009	No
315-I/2000	Planes Ruiz, José	22433509E	Murcia	02/02/2010	No
1394-I/2001	Sánchez Lacal, José Ángel	27467861L	Murcia	29/01/2010	No
1071-I/2001	Vallejo Ramos, Ana María	22398157K	Murcia	17/11/2009	No
259-J/2003	Jiménez López, Ramona	22219844G	Torre Pacheco	18/12/2009	No

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6225 Notificación de extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley general de la seguridad social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la -dirección gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de procedimiento laboral (BOE del día 11).

Murcia, 8 de abril de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de PNC.-

- Por habérsele reconocido una pensión de la Seguridad Social en cuantía en cómputo anual superior a la de la PNC (Arts. 7 y 9 del RD. 357/1991)

Expte.:	Apellidos y nombre:	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
1190-I/2008	Castro Martín, Emilia	26198348Z	Águilas	25/09/2009	No
439-I/1998	Román García, Isabel	27022292Y	Águilas	07/07/2009	No
541-I/2008	Soler Soler, María	74430117R	Águilas	23/09/2009	No
325-I/2008	Bermejo Miñano, José Luis	74333990Z	Archena	19/10/2009	560,55 euros
445-I/1991	Llor Hernández, Juana	22800563L	Cartagena	18/12/2009	No
1338-I/1994	López Carrillo, Victoria	27455794G	Cehegín	18/12/2009	No
292-I/2000	Cortijos Jiménez, Ana	23209791P	Lorca	17/11/2009	No
2357-I/1994	Caravaca Martínez, Antonia	22385429N	Murcia	07/07/2009	No
1202-I/1992	Cortes Jiménez, Dolores	22459556X	Murcia	25/09/2009	1008,99 euros
339-J/1999	Navarro Molina, Concepción	23207528E	Murcia	10/02/2010	No
150-I/1997	González Soto, Luis	27485099F	Santomera	19/10/2009	No
1148-J/1995	Jiménez Peñalver, Ginesa	22925431C	Torre Pacheco	18/12/2009	No
639-I/1995	Azorín Díaz, María Eugenia	74255251G	Yecla	10/02/2010	No

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

6226 Edicto de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo por el que se notifica Resolución de Iniciación del Expediente Sancionador n.º 6P10SA001 a Prestil Berbel, S.L.

Por la presente se hace saber a Prestin Berbel S.L, con NIF B-73306912, Promotora, que con fecha 3.02.2010 se emite la Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Exp. n.º 6P10SA001, (Reg. de Salida n.º 201000035936 04/02.2010) para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio conocido, de C/ La Paz n.º 3 Bajo, en 30150 LA ALBERCA, en primer intento el 11.02.10 a las 14:10 y en segundo el 15.02.10 a las 12:30, siendo devuelto con resultado de "Ausente", por los siguientes motivos que se desprenden del Acta n.º 001861D, levantada por funcionarios de esta Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, en fecha 14/09/2009, a las 10'50 horas en presencia de don Antonio Berbel Berbel, donde se constató y ha quedado acreditado que:

1.1.Predispone cláusulas contrarias al principio de justo equilibrio de las contraprestaciones pues:

Estipula a favor del vendedor una cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del comprador que no guarda equilibrio con la cláusula que se estipula para el caso de incumplimiento del vendedor; (cláusula decimosexta y cláusula decimoséptima) así:

Para el caso de incumplimiento por parte del comprador, estipula el derecho del vendedor a resolver el contrato con derecho a percibir una pena equivalente a las cantidades satisfechas por el comprador, en cambio, si el comprador opta por la resolución ante el incumplimiento del vendedor, estipula solamente que el vendedor deberá reintegrar las cantidades recibidas.

1.2. No hace entrega, de conformidad con la legislación vigente, documento que garantice las cantidades entregadas a cuenta por la compraventa de vivienda a los adquirentes de las viviendas. (Ley 57/1968, de 27 de julio, reguladora de las percepciones de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

2.1 Los hechos mencionados en el apartado 1.1 infringen el Artículo 10 del Real Decreto 515/1989, de 21 de abril de 1989 de Protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de vivienda (BOE 17 mayo 1989) y artículos 80.1c), 85.6 y 87.2 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

2.1. Los hechos mencionados en el apartado 1.2 infringen la disposición adicional primera de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE núm. 266, de 6-11-1999) "La percepción de cantidades

anticipadas en la edificación por los promotores o gestores se cubrirá mediante un seguro que indemnice el incumplimiento del contrato en forma análoga a lo dispuesto en la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas

3.1.- La infracción referida en el apartado 1.1 se tipificada en el artículos 49.1 i) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30 noviembre) y 27.12 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM nº 146 del 25.06.96) en relación con el Art. 10 del Real Decreto 515/1989, de 21 de abril de 1989 de Protección de los Consumidores en cuanto a la información a suministrar en al compraventa y arrendamiento de vivienda (BOE 17 mayo 1989).

3.2.- La infracción referida en el apartado 1.2 se tipifica en el Art. 25.8 de la Ley 4/1996 de 14.06 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia,

Se califican como graves conforme a los Arts. 30.1 h) y 30.1.b) de la misma por tratarse de cláusulas predispuestas, igualmente, en cuanto a no garantizar las cantidades entregadas a cuenta se aprecia dolo puesto que manifiesta en Acta que no ha entregado a ningún cliente avales por las cantidades entregadas a cuenta porque ningún cliente se lo ha solicitado, sin embargo, en contratos se incorpora en anexo 3 .4 la entrega del documento que formaliza las cantidades entregadas a cuenta que en realidad nunca ha entregado a ningún cliente.

Susceptibles de sanción, según el Art. 33.1 b) de dicha Ley, con multa comprendida entre 5.001 €. (cinco mil un euros) y 30.000 €. (treinta mil euros), cantidad que podrá rebasarse hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o los servicios objeto de la infracción, corresponde imponer al inculpado una sanción de doce mil euros 12.000 €, a razón de 6.000 € por cada infracción. Calificándose de conformidad con el artículo 34.4 c) de la Ley 4/1996

Poniendo en su conocimiento que de conformidad con el Art. 13.2 del R. D. 1398/1993, de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del precitado R. D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

b) Nombrar Instructor del expediente a Dña. Julia Villena Márquez y Secretaria de Instrucción a doña Francisca Rubira Ruiz, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

c) Manifestarle/s que tiene la competencia para la Iniciación y la Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo conferida por el art. 44.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio).

A los efectos del art. 42 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el art. 43.3 de

la Ley 4/96, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de nueve meses.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se inserta la presente para su conocimiento significándole/s que dispone/n de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime/n convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole/s que durante el referido plazo tendrá/n a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 3 de febrero de 2010.—El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6227 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expte. 36/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 36/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Ordenación de accesos y mejoras de la seguridad vial en la carretera C-3211, tramo: Lorca-Águilas, 2.ª Fase: Enlace P.K. 83,900-Enlace 92,900.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B. O. R. M: 18/05/09.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 3.019.151,77 euros.

b) IVA: 483.064,28 Euros.

c) Importe total: 3.502.216,05 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 18/03/2010.

b) Importe de adjudicación: 2.061.054,14 euros (IVA incluido).

c) Contratista: Excomti Desarrollos, S.L.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 18 de marzo de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6228 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expte. 101/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 101/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento ctra. RM-510, P.K. 8,300 al 10,500.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 05/09/09.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.552.299,71 euros.

b) IVA: 248.367,95 euros.

c) Importe total: 1.800.667,66 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 18/03/2010.

b) Importe de adjudicación: 965.878,13 euros (IVA incluido).

c) Contratista: Dragados, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 18 de marzo de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6229 Notificación de citaciones para vista oral de la Junta Arbitral del transporte de la Región de Murcia

Citación para vista oral del expediente RM-178/08

Resultando imposible la notificación a Tibilla Zona, S.L.U. de la citación para vista oral de fecha 25 de marzo de 2009 del expediente RM-178/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/. Fajardo El Bravo, n.º 5, Ed. Hispania, 1.º D, 30800-Lorca, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 10:30 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral de los expedientes RM-58/09, 59/09, 60/09, 61/09 y 62/09

Resultando imposible la notificación a Compañía Mediterránea M.I. IMP-EXP., S.L. de la citación para vista oral de fecha 29 de enero de 2010 de los expedientes RM-58/09, 59/09, 60/09, 61/09 y 62/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de Alicante, km. 12-Poligono La Algodonera, nave 2, 30140-Santomera, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 10:40 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral del expediente RM-137/09

Resultando imposible la notificación a Autorrecambios Gomauto, S.L. de la citación para vista oral de fecha 29 de enero de 2010 del expediente RM-137/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/. Urano, 6-Bajo, Colonia de San Esteban, 30010–Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 10:50 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral del expediente RM-254/08

Resultando imposible la notificación a Aden Marconi, S.L. de la citación para vista oral de fecha 22 de abril de 2009 del expediente RM-254/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Camino Lo Campero, Finca Piedra Blanca, La Palma, 330593– Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 11 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral de los expedientes RM-84/09 y 85/09

Resultando imposible la notificación a Agencia y Tránsitos Espuña, S.L. de la citación para vista oral de fecha 29 de enero de 2010 de los expedientes

RM-84/09 y 85/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polig. Ind. El Saladar, 22, Apdo. Correos 82, 30850 – TOTANA, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 11:10 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Notificación de citación para vista oral del expediente RM-478/08

Resultando imposible la notificación a Distribuciones Luna Papel, S.L. de la citación para vista oral de fecha 16 de febrero de 2010 del expediente RM-478/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ San Esteban, 55 - 30500, Molina de Segura, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 11:20 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Notificación de citación para vista oral del expediente RM-131/09

Resultando imposible la notificación a COMPAÑÍA MEDITERRÑÁNEA DE MANIPULADO de la citación para vista oral de fecha 23 de febrero de 2010 del expediente RM-131/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. Santomera-Alquerías, Km. 2, Nave 1, 30140 – MURCIA, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 11:30 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral del expediente RM-78/09

Resultando imposible la notificación a Transportes Joaquín Gisbert, S.L. de la citación para vista oral de fecha 26 de enero de 2010 del expediente RM-78/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polig. Ind. Cotes Baixes, C/f, n.º 5, 03304 – ALCOY, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 11:40 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral del expediente RM-99/09

Resultando imposible la notificación a Transgepe-10, S.L.L. de la citación para vista oral de fecha 26 de enero de 2010 del expediente RM-99/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Alfonso X El Sabio, 32, 03690 – San Vicente del Raspeig (Alicante), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo a las 11:50 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral del expediente RM- 121/09

Resultando imposible la notificación a SIRPAME, S.L. de la citación para vista oral de fecha 19 de febrero de 2010 del expediente RM-121/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ América, n.º 2, Apdo. Correos 801, 30560 - Alguazas, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 12 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral del expediente RM- 472/08

Resultando imposible la notificación a BO & Mar Euroroute, S.L. de la citación para vista oral de fecha 16 de febrero de 2010 del expediente RM-472/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Alzira, n.º 28 -2.ºA – Gandía (Valencia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 12:10 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral de los expedientes RM-100/09, 101/09, 102/09, 103/09, 104/09, 105/09 y 106/09

Resultando imposible la notificación a Transgepe-10, S.L.L. de la citación para vista oral de fecha 19 de febrero de 2010 de los expedientes RM-100/09, 101/09, 102/09, 103/09, 104/09, 105/09 y 106/09, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Alfonso X El Sabio, 32, 03690 – San Vicente del Raspeig (Alicante), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 12:20 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral del expediente RM- 199/09

Resultando imposible la notificación a Sirpame, S.L. de la citación para vista oral de fecha 26 de febrero de 2010 del expediente RM-199/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ América, n.º 2, Apdo. Correos 801, 30560 - Alguazas, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 12:30 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Citación para vista oral del expediente RM-226/09

Resultando imposible la notificación a Transportes García Lorente, S.L. de la citación para vista oral de fecha 19 de febrero de 2010 del expediente RM-226/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polig. Ind. Oeste, Parc. 29-26, Apdo. Corr. 43, 30169 –San Ginés (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2010 a las 12:40 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte, José Antonio Miñano Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

6230 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de renovación urbana para la construcción de 16 viviendas de promoción pública, garaje y equipamientos públicos en Calasparra.

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b. Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c. Número de expediente: IVSUA-0184/09.

2. Objeto del contrato.

a. Tipo de contrato: Obras.

b. Descripción del objeto: Renovación urbana para la construcción de 16 viviendas de promoción pública, garaje y equipamientos públicos en Calasparra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Mediante la ponderación de los criterios descritos en el apartado E del cuadro de características del contrato anejo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.455.695,41.-€ más el IVA correspondiente, que equivale a 171.898,68.-€, lo que hace un total de 2.627.594,09.-euros.

5. Adjudicación.

a. Fecha: Orden de 9 de noviembre de 2009.

b. Contratista: Obras y Servicios Musan, S.L.

c. Nacionalidad: Española.

d. Importe de Adjudicación: 1.517.000,00.-€, más el IVA correspondiente, que equivale a 106.190,00.-€, lo cual hace un total de 1.623.190,00.-€ (un millón seiscientos veintitrés mil ciento noventa euros y cero céntimos de euro).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Murcia a 15 de marzo de 2010.—La Directora Gerente del IVS, Juana Castaño Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6231 Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 02872009), contra la Orden Resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 17 de julio de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicaron, con carácter definitivo, las listas de aspirantes al desempeño de puestos de Profesores de Religión Católica en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena don Antonio José Hernández Martínez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0287/2009 (procedimiento abreviado), contra la Orden Resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicaron, con carácter definitivo, las listas de aspirantes al desempeño de puestos de profesores de Religión Católica en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6232 Edicto por el que se notifica a Yecal Empleo E.T.T., S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Yecal Empleo E.T.T., S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855160264 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Yecal Empleo E.T.T., S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda.Santa Clara, Edif. Oasis - bajo, C.P. 30800, Lorca, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 14 de enero de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 14 de julio de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 24 de marzo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6233 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E:
300020100004399	MIMOUNA AZZOUZI	X9962236Q

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6234 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º expediente: 309920090020089.

Nombre y apellidos: Danny Gerardo Paida Ramírez.

N.I.E: X6220520D.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6235 Notificación de resoluciones de primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302009000164652	NAVARRO DAPENA, DIEGO ALBERTO	74436841D	ÁGUILAS	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000181628	EXPLOTACIONES PIZZA ÁGUILAS, S.L.	B73582900	ÁGUILAS	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302009000231542	MOUHSINE, HAMZA	X2991362M	ARCHENA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000231441	MOUHSINE, HAMZA	X2991362M	ARCHENA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302009000180214	ARTBIOCHEM, S.L.	B73177750	ARCHENA	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000003266	PASTOR YUFERA, ROSA MARIA	37666959C	PUERTO DE MAZARRON	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000206179	MELLOW & OKIM, S.L.	B73227795	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000003468	CONFITURAS LINARES, S.L.	B73030330	RIBERA DE MOLINA-MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000201129	CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y DECORACIÓN PEBE, S.L.	B73321127	ALJUCER - MURCIA	SEG. SOCIAL	300,00
I302009000206280	SANEL, S.L.	B30047724	PATIÑO - MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000204462	TRANSPORTES GARCÍA LORENTE, S.L.	B30095558	SAN GINÉS – MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000221640	LÓPEZ GUILLÉN, ANTONIO	22448482E	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6236 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99; y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Recaudador Ejecutivo.

Relación que se cita NUM. REMESA: 3005110000002

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212						
30113640906	0111	30040601366201	REVESTIMIENTOS DE FA CHADAS LOS MORENOS,	CL LOS PASOS 51	30840	ALHAMA DE MURCIA
30107599422	0111	30040700261539	CONSTRUCCIONES TRIME N, S.L.L.	CL PROFESOR ANTONIO DE HOYOS 3	30009	MURCIA
300075363490	0611	30050100022287	MARTINEZ MARTINEZ ANGELES	CL LAS TORRES 33 1 1	30009	ARBOLEJA (LA)
30116583945	0111	30050800253567	GARCIA BASTIDA FRANCISCO	CL CERVANTES 17 3 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301052422622	0521	30050800467472	BURGOS FRANCO IVAN HAROLD	CL MUÑOZ DE LA PEÑA 1 3 A	30005	MURCIA
301025549376	0611	30050900117289	ZAMBRANO LOOR DE REYES INES AZALEA	PZ DE LA ERMITA 13 3¦ IZD	30832	JAVALI NUEVO
301032300980	1221	30050900514686	ESIPENKO --- IRINA	CL MARIANO GIRADA 23 4¦ B	30005	MURCIA
301028780183	0521	30050900577839	NOGUERA LOPEZ JOSE MANUEL	AV PRIMERO DE MAYO 18 BJ DCH	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300068704442	0521	30050900589761	LOPEZ GARCIA SANTIAGO	CR DE LOS MONTOYAS 3	30165	RINCON DE SECA
30116216355	0111	30050900590973	ALQUILERES URREA GAR CIA, S.L.	CL PANTANO DE PUENTES 1	30835	SANGONERA LA SECA
301034573006	0611	30050900591377	ORTIZ SORIA MARIOLY	CL SAN ANTONIO 2 2	30167	RAYA (LA)
301058865644	0611	30050900591680	VASILE HERTA RADU	CL SAN JUAN 12 BJ	30835	SANGONERA LA SECA
081175992704	0521	30051000000718	GRAGEDA TALI ELIZABETH	CL MIGUEL DE CERVANTES 56 1 3	30009	MURCIA
30118039551	1211	30051000001728	SANCHEZ CASCALES MARIA JOSE	CL CARRASCOS 61	30833	SANGONERA LA VERDE O
300079968768	0521	30051000002536	GONZALEZ GARCIA JOSEFA	CL MIGUEL BALLESTA 12 2 A	30820	ALCANTARILLA
300089953607	0521	30051000002637	BASTIDA PEREZ ANTONIO	CL LA IGLESIA 31	30833	SANGONERA LA VERDE O
301018550222	0521	30051000003748	RIQUELME ASENSIO FRANCISCO GINES	CL MEDICO ANTONIO SOLER 3 1¦ C	30820	ALCANTARILLA
301007057338	2300	30051000006071	DOMINGUEZ QUINTELA M ARIA CARMEN	CL LOS CARROS 25 1	30820	ALCANTARILLA
300063554853	0521	30051000006374	NAVARRO NAVARRO MARIA	CL RUBEN DARIO 10	30820	ALCANTARILLA
301020932378	0521	30051000006576	BAEZA MARIN MARIA ROSARIO	CL CURA JUAN SAEZ HURTADO 9 2	30820	ALCANTARILLA
300082250692	0521	30051000010317	FERNANDEZ CAMACHO MARIA BELEN	CL MIGUEL CERVANTES 48 1¦ C	30009	MURCIA
30118480903	0111	30051000012741	PRIETO GARCIA FRANCISCO	CL SIERRA DE PEÑARRUBIA 9 4¦ F	30009	MURCIA
300057641590	0521	30051000013751	MORENO GARCIA CARMEN	CL LOS MONTOYAS 3 B	30165	RINCON DE SECA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
300071484908	0521	30051000013852	ILLAN GARCIA M JOSEFA	AV MIGUEL DE CERVANTES 44 3¦ A	30009	MURCIA
301017795743	0521	30051000014357	VERA LOPEZ OCHOA PABLO DAVID	PZ BOHEMIA 54 A BJ A	30009	MURCIA
301058832504	0611	30051000014559	JAGHI --- OMAR	CL LA MANGA 5 1 B	30005	MURCIA
301045025259	0521	30051000015771	PIQUERAS PEREZ PABLO	CL HUERTO MANUEL 15 4¦ D	30009	MURCIA
30117649632	0111	30051000016781	CONTRATAS EL PAISAJE ,S.L.	CL NUEVA 36 BJ	30833	SANGONERA LA VERDE O
301006408145	0521	30051000018195	INIESTA ALDEGUER JAVIER	AV SAN GINES 57 2 E	30169	SAN GINES
301001475289	0521	30051000020219	MONTESINOS HERNANDEZ ANDRES JOSE	CL MORENO 26 1 A	30820	ALCANTARILLA
30008590800	0111	30051000022239	RUIZ HERNANDEZ FRANCISCA	CT SANTA CATALINA 31	30012	MURCIA
30100308759	0111	30051000022441	EQUIPAMIENTOS DEPORT IVOS KLASER, S.L.	ZZ POL.IND.OESTE, CL URUGUAY P	30169	SAN GINES
281232442429	0611	30051000022946	TIGAROI --- FLORIN	CL MARIANO MONTESINOS 4 1¦ B	30005	MURCIA
30111626740	0111	30051000024562	MINURI,S.L.	PZ MEDIA LEGUA 2	30166	NONDUERMAS
30113770440	0111	30051000024966	HABLING IDIOMAS, S.L .	PG OESTE-FCO SALZILLO 21	30169	SAN GINES
30114706589	0111	30051000025875	PUERTAS AUTOMATICAS- SERVICIO INTEGRAL,	AV DESCUBRIMIENTO-P. IND. OEST	30820	ALCANTARILLA
30114586957	0111	30051000026380	RESTAURANTE BARBI, S .L.L.	PG IND OESTE. CL. VENEZUELA D5	30820	ALCANTARILLA
30107882136	0111	30051000026481	ARTE Y RESTAURACIONE S, C.B.	LG POL. IND.SAN GINES. C/ JUBI	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30118101690	0111	30051000026683	SORIANO MARIN JOSE	CL MAYOR 184	30820	ALCANTARILLA
301018191726	0521	30051000027491	ALVAREZ GARCIA RAQUEL	CL MAYOR 184 1 C	30820	ALCANTARILLA
301055705060	0611	30051000027996	RODRIGUEZ FERNANDEZ MATEO	CL LAS GRANJAS 76	30835	SANGONERA LA SECA
300072623949	0521	30051000029515	LACARCEL MORENO MARIA DOLORES	CL PLAZA LA PARADA 1 3 A	30010	MURCIA
301040140200	0611	30051000029616	TIBARI --- BOUCHAIB	CL ALAMOS 1 2 I	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30117982260	0111	30051000032444	JAVIER INIESTA ALDEG UER Y OTRO, C.B.	PG IND.OESTE.C/ALC.CLEMENTE GI	30169	SAN GINES
021013730901	1221	30051000032545	MOLLINEDO DE CUIZA CELIA	CL SAN ANTON 21 6 G	30009	MURCIA
301042355537	1221	30051000032646	GANCHOZO MOREIRA ANDREA LISBETH	CL PALMERA 17	30820	ALCANTARILLA
041015869919	0611	30051000032747	CORTES HEREDIA FRANCISCO	CL DOCTOR FLEMING 19 1 F	30820	ALCANTARILLA
300088356339	0521	30051000033050	GARCIA LOPEZ JOSE MARIA	CL MILAGROS 2 1	30836	PUEBLA DE SOTO
301042086765	0611	30051000034969	DURAN PASATO ANA BEATRIZ	CL SAN LUIS GONZAGA 18 1¦ D	30005	MURCIA
301012884715	0521	30051000036989	VALCARCEL MARTINEZ MANUEL FRANCISC	PZ NUEVA DE SAN ANTON 7 1 D	30009	MURCIA
30112837826	0111	30051000038710	SUPERMERCADOS LA PIE DRA S.L.	CL SANTA ANA 2	30820	ALCANTARILLA
301044517425	0611	30051000043457	MAHJOUBI --- HASSAN	CL FLORIDABLANCA 41 2 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30115836843	1211	30051000046285	CANOVAS GINES ANA MARIA	CL SAN SEBASTIAN 24	30820	ALCANTARILLA
30109901251	0111	30051000049016	CONSTRUCCIONES JUAN MARQUEZ NAVARRO, S.L	CL SALVADOR DE MADARIAGA 45	30835	SANGONERA LA SECA
301022277042	0521	30051000049723	COSTA GUIRAO MANUEL RICARDO	CL POETA ANDRES BOLARIN 10 7	30011	MURCIA
30110139610	0111	30051000049925	VINDER TRAVEL, S.L.	CL SAN ANTON 1 BJ	30009	MURCIA
30115754391	0111	30051000050329	EL KAJJOUHI --- RABIA	CL GOYA 6 2 A	30820	ALCANTARILLA
30116141886	0111	30051000050430	SORIA LOPEZ MIGUEL	CL SAN LEANDRO 1 2 1 C	30003	MURCIA
070043758666	0521	30051000050733	GARCIA LOPEZ MIGUEL	CL RAFAEL LORENZO VIVO 2 1¦ C	30820	ALCANTARILLA
30118074008	0111	30051000050834	MIXED IMPORT,S.L.	AV DEMOCRACIA 43	30152	ALJUCER
30118160395	0111	30051000051036	SANCHEZ ARIAS WILMER HERNAN	CL ERAS 22 4 B	30820	ALCANTARILLA
30117651854	1211	30051000051238	BURGOS VERA FRANCISCO GIOVA	CL ALFAREROS 3 1 1 IZ	30005	MURCIA
301062307730	1221	30051000051339	EL JAMALI --- MERYEM	CL VIRGEN DEL ROSARIO 18	30155	BAÑOS Y MENDIGO
101006985326	0611	30051000051541	SAID --- ZEROUALI	CL ALAMOS 5 1¦ C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
171023744382	0611	30051000051743	IDAHOSA --- JOHN COCA	CL SAN SEBASTIAN 8 2 IZ	30820	ALCANTARILLA
300042994388	0521	30051000051844	SAUS LOPEZ CONCEPCION	CL MANRESA 5	30004	MURCIA
300055490315	0521	30051000052147	GUIRAO GUERRERO MANUEL	CL JOSE LUJAN 26 1 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301008717250	0611	30051000052248	KHANFRI --- MOHAMMED	AV LOS CHOPOS 11 4 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301008748572	0611	30051000052349	AZOUZOUT --- AMAR	CM DEL CEMENTERIO, CASAS SANDA	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301028201722	0611	30051000053258	SANCHEZ ROMERO TAMARA	CL PERETA 4	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300070522180	0521	30051000053359	HERNANDEZ CARRILLO FERNANDO	CL MIGUEL BALLESTA ED DULCE 1	30820	ALCANTARILLA
300077860535	0521	30051000053864	MORALES BERNABE ANTONIO	CL JUPITER 8 5 3D	30007	MURCIA
300091057989	0521	30051000054874	NAVARRO SANZ ALFONSO JOSE	CL ALCALDE DIEGO RIQUELME 11 1	30820	ALCANTARILLA
300091900677	0521	30051000055076	LOPEZ INIESTA JOSE	CL ROSALINDA 1 1	30833	SANGONERA LA VERDE O
300092318686	0521	30051000055177	TERRES PINAR RAFAEL	CL SANTIAGO 1 3 F	30820	ALCANTARILLA
301038385409	0611	30051000055379	EL BOUAZZAOUI --- HICHAM	CL SANDALIO 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301040167983	0611	30051000055581	MIRANDA HERRERA DANIEL IRVIN	CL PASEO FLORENCIA 6 1 A	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301010551459	0521	30051000055985	NOGUERA GALERA DAVID	CL LUIS CARRASCO 4 BJ	30157	ALGEZARES
301043179027	0611	30051000056187	BLIHI --- AMINA	CL PICOS DE EUROPA 2 3 G	30005	MURCIA
301044794984	0611	30051000056591	SALAH --- SABRI	CL SAN JOSE 58 1	30832	JAVALI NUEVO
301024803486	0521	30051000056793	GARCIA MARTINEZ JOSEFA	CL JUAN CARLOS I 109	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301047270104	0611	30051000056995	MINTOV --- IVO GEORGIEV	CL PALMA DE MALLORCA-EL RANERO	30009	MURCIA
301034470952	0521	30051000057096	CALLE SIMON MARIA ESTHER	CL REYES CATOLICOS 116 BJ	30820	ALCANTARILLA
301042216000	0521	30051000057403	PORLAN SOLER SERGIO	CL BALSAS 10 2¦ D	30002	MURCIA
301052804154	0521	30051000057504	ROMAN AGUIRRE HERNANDO ANTONI	CL MARQUES DE ORDOÑEZ 52 1¦	30002	MURCIA
301052229733	0611	30051000057605	IBRAHIM --- JUSIF OSMAN	AV EJERCITO DEL AIRE 1 4 A	30820	ALCANTARILLA
301052479105	0611	30051000057706	EL MAHBOUBI --- NORDDINE	CL ROLDAN 90 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
421001859049	0521	30051000057908	GONZALEZ HERNANDO FERNANDO	AV JUAN CARLOS I 4 A 4¦	30008	MURCIA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
301057270703	0611	30051000058110	BENSALAH --- ABDELWAHAD	CL ACACIAS, B.LOS ROSALES 2 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301062307528	0611	30051000058211	EL OMRANI --- TOUFIK	CL PARAJE MESEGUERES 73 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301071748658	0611	30051000058312	EL MEKKAOUI --- EL HABIB	ZZ PARAJE MESEGUERES 73 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
451021247277	0611	30051000058514	COJOCARIU --- MIHAI EMILIAN	CL MAYOR 224 4 C	30820	ALCANTARILLA
30117784624	0111	30051000059928	MARTINEZ LORCA JOSE PEDRO	ZZ LOS ACEROS 3	30834	CASILLAS (LUGAR DE)
031032197156	0521	30051000060534	DINARI --- RABI	CL SAN LUIS DE GONZAGA 17	30005	MURCIA
30118011057	1211	30051000060736	PEREZ MATEOS LOPEZ JOSEFINA	CL ALMUDENA 1 4 F	30005	MURCIA
300092994858	0521	30051000061342	GAZQUEZ GARCIA MARIA ISABEL	LG PZ. DE ABASTOS DE CAMPOAMOR	30820	ALCANTARILLA
300093583629	2300	30051000062150	EGEA RUIZ FRANCISCO	CL RAFAEL LORENZO VIVO 8 1 B	30820	ALCANTARILLA
451014491734	0611	30051000062352	DAANOUNI --- SAID	CL DESAMPARADOS 9 BJ	30004	MURCIA
30110187504	0111	30051000062554	RESTAURANTE CASERO, C.B.	CL SERRANO 4 B	30005	MURCIA
30114542501	0111	30051000062655	CAMPOY DOMUS, S.L.	CL SAN ANTON 20 4 A	30009	MURCIA
301055960290	1221	30051000062857	LYUBOV --- KULYNA	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 4	30009	MURCIA
131019991560	0611	30051000062958	SCHOCK ALGARAÑAZ EUGENIO	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 7	30009	MURCIA
281175353986	0611	30051000063059	QUIROLA CAMPOVERDE SEGUNDO	CL CNO FUNES RINCON DE SECA 17	30165	MURCIA
301028056121	0611	30051000063261	MORA ARMIJOS ALCIDES ROSMERY	CL NUEVA DE SAN ANTON 25 3 B	30009	MURCIA
301038921232	0611	30051000063463	ZOUHIRI --- MUSTAPHA	CL RAMON Y CAJAL 12 2¦ IZ	30820	ALCANTARILLA
301040277616	0611	30051000063564	LEON MENDIETA JACINTO LEONIDA	CL AURORA 19 BJ A	30820	ALCANTARILLA
301015864332	0521	30051000063867	VERA LOPEZ OCHOA ANTONIO	PZ SANTA CATALINA 4 2 C	30004	MURCIA
301032623912	0521	30051000064069	HABIB ULLAH MOHAMMED	CL ARRIXACA 9 1¦ A	30005	MURCIA
301036510578	0521	30051000064170	HOLGUIN HOLGUIN ISRAEL	PZ NUEVA SAN ANTON 6 3 IZQ	30009	MURCIA
301053255610	0521	30051000064271	RAHMAN --- SYEADA FARZANA	CL ARRIXACA 9 1	30005	MURCIA
301056452465	0611	30051000064372	PILATAXI PILATAXI NANCY ALEXANDRA	CL ALCALDE JOSE LEGAZ SAAVEDRA	30820	ALCANTARILLA
300057474872	0521	30051000065483	MOLINA CASALES ANA MARI	CL COSTA FAISANES 2	30565	TORRES DE COTILLAS (
460143769764	0521	30051000066594	FERNANDEZ ALFARO ANGELES	CL MARIANO GIRADA 20 1 A	30005	MURCIA
301000023727	0521	30051000067305	MARTINEZ CASTILLO FRANCISCO JESUS	CL MAESTRO ANT.MTNEZ. 8 3 D	30831	JAVALI VIEJO
441004365455	0611	30051000067709	TARMOUCHI --- LAHCEN	CL HORNO 15 BJ 1	30167	RAYA (LA)
301028996011	0611	30051000068416	MURILLO VALAREZO JOSE FRANCISCO	CL SANTA LUCIA 9 1 A	30004	MURCIA
30111982610	0111	30051000069729	GARCIA ANDREU LUIS JAVIER	CL FEDERICO GARCIA LORCA 28 1¬	30009	MURCIA
301051028549	0521	30051000070537	CASTAÑO MESA JOHN ALEXANDER	CL MAYOR 91 2 3 E	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301021710907	0611	30051000070941	CHAHLAL --- MOHAMMED	AV PRIMERO DE MAYO 110 1 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300087542145	0521	30051000071143	LOPEZ NAVARRO JOSE MANUEL	CL SAN GONZALO 3	30833	SANGONERA LA VERDE O
30116654168	0111	30051000076395	HERNANDEZ BRIGIDO JOSE ANTONIO	CL PINTOR PEDRO FLORES 7 3 A	30011	MURCIA
181043814272	0611	30051000076500	MACAS ARMIJOS MONICA ALEXANDR	CL CANARIAS 1 1¦ I	30154	VALLADOLISES Y LO JU
300094274450	0521	30051000078116	MARTINEZ GARCIA JOSE CARLOS	CL SOCIEDAD 4 4 C	30004	MURCIA
30008077811	0111	30051000079429	GAZQUEZ GAZQUEZ þNCARNACION	CL CERVANTES 1 3	30820	ALCANTARILLA
30108191324	0111	30051000079530	IBERCHEM, S.A.	CL PG.IND.OESTE P-16-10 0	30820	ALCANTARILLA
30118653075	0111	30051000079833	MARTINEZ INDALECIO LUIS	CL ZENETA 25 1¦ 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30116519378	0111	30051000079934	ETIT XPRESS, S.L.	CL RIO SEGURA 2 2¦ F	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30118240221	0111	30051000080338	GRUPO HOSTELERO TORR ELOMONTE 2009, S.L.	CL PERU -P¦.IND. OESTE 12	30820	ALCANTARILLA
131019826761	0611	30051000080641	OUBENHAMMOU --- ABDELAZIZ	CL PARRAS 3 3 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
171027875168	0611	30051000080742	RAHMOUNI --- MOHAMMED	CL PASEO CACTUS 13 3 DCH	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300057529335	0521	30051000080944	ALCAZAR LOPEZ BEATRIZ	CL SUTULLENA CAMINO MARIN 0 BJ	30800	LORCA
300080297053	0521	30051000081045	AROCA LOPEZ PEDRO	CL PEDRO NOGUEROLES 3 3 IZQ	30820	ALCANTARILLA
301029968233	0611	30051000081146	ZIANI --- YOUSSEF	CL JOSE ANTONIO 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301034087804	0611	30051000081449	TORREZ MENDOZA SEGUNDINO	CL SAN FELIPE 4	30820	ALCANTARILLA
301034604328	0611	30051000081550	MJID --- ABDELLAH	CL LUGAR LOS SANCHEZ 0	30739	MIRADOR (EL)
301000193172	0521	30051000081651	OURGHI --- MOHAMMED	CL LOS PINOS 3 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301039370361	0611	30051000082257	CASTRO RUIZ MARIA FERNANDA	CL ALAMEDA DE CERVANTES 2 1 B	30800	LORCA
301049393289	0611	30051000082560	EL UAMARI --- ALI	CL RIO SEGURA 1 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301056758320	0611	30051000082863	SARR --- BARA	CL ERMITA VIEJA 18 1	30009	MURCIA
461081749801	0611	30051000083166	ABDELAZIZ --- DRAOUT	PZ DE LOS CAIDOS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
30112531062	0111	30051000084580	LOS GERONIMOS GRUPO INMOBILIARIO, S.L.U.	CR LA ÑORA 396	30830	ÑORA (LA)
301045254322	0611	30051000085085	COSMA --- CRISTINA MARIA	CL GRECO 2 B B	30835	SANGONERA LA SECA
30114459746	0111	30051000087513	METAL PEREZ GALIAN, S.L.	CL AMISTAD, PARC.19 - NAVE B.4	30169	SAN GINES
30118236783	0111	30051000087715	DESARROLLO TECNICO I NDUSTRIAL DEL CRIST	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ P.I. O	30169	SAN GINES
300055329152	0521	30051000088018	MARTINEZ HERNANDEZ ALFONSO	CL FORTUNATO ARIAS 52	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301045758318	0611	30051000088321	BAZAN MELGAR ANGELA	AV DE LORCA 56	30850	TOTANA
330087091434	0521	30051000088624	MALLEIRA GOMEZ LUIS EMILIO	CL MAYOR 69	30830	ÑORA (LA)
301033662822	0611	30051000090139	ALOUANI --- MOUSSA	PJ LO GOLACHO, 7	30331	LOBOSILLO
30115899487	0111	30051000092866	CHEN --- JIAN	CL SAN JOSE 6 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30109472027	0111	30051000093876	OFF DISEÑO, S.L.	CL RIQUELME 11	30005	MURCIA
301044301092	0611	30051000094179	OULHAMI --- LAHCEN	CL ALCAINA 1 1 A	30168	ERA ALTA
301048513118	1221	30051000094684	CLEMENTE DE MAMANI ELENA	CL SAGASTA 31 2 B	30005	MURCIA
300094735707	0521	30051000096304	MARTINEZ SANCHEZ DANIEL	CL PLATERIA 33 4¦ A	30005	MURCIA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
301040959646	0611	30051000096910	SANCHEZ SANCHEZ MARIA ALEXANDRA	PZ DOCTOR JOSE MARIA AROCA 7 3	30009	MURCIA
301042591165	0611	30051000097011	ALVARADO PINEDA JOSE GUILLERMO	PL DR. JOSE MARIA AROCA 7 3 B	30004	MURCIA
301043469522	0611	30051000097213	GODOY JARAMILLO EDGAR ENRIQUE	CL SAN GINES 2 4 D	30005	MURCIA
301045732248	0611	30051000097516	RODRIGUEZ CASTRO PURA	CL COLONIA DE SAN BUENAVENTURA	30008	MURCIA
301063034725	0611	30051000099435	BOUCHAFA --- LAKEHAL	PZ JOSE MARIA BAUTISTA HERNAND	30004	MURCIA
300078287234	0521	30059700083086	NAVARRO MARTINEZ JUAN	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30167	RAYA (LA)
30108485859	0111	30060200145873	MOLINENSE DE PINTURA S, LACADOS Y DECORA	CL TORRE MONTIJO 34	30500	MOLINA DE SEGURA
30113792466	0111	30060700068820	ACABADOS ADRIAN,S.L.	CL HERREROS 7 02 B	30007	ZARANDONA
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218						
180073244104	0521	30019400248979	DOMENE MILAN M ASCENSION	CL PARAJE URREA 22	30153	CORVERA
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303						
30104693563	0111	30010900249521	ARTES GRAFICAS RIAND E, S.L.	CT MAZARRON KM. 2 0	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30111858732	0111	30051000029414	INGESSERVI, S.L.U.	CL POETA MANUEL MUÑOZ HIDALGO	30820	ALCANTARILLA
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313						
471011055474	0521	30010400050530	COULIBALY --- ASTOU	CL LA TORRE 2 2¦ B	30006	MURCIA
300051035890	0521	30019400182089	PEREZ VERA ANTONIO	CL VEREDA 13	30152	ALJUCER
30008426203	0111	30019600113742	ZARAGOZA ROCAMORA MARIA DOLORES	CL JOSE DOVAL 24 1	30820	ALCANTARILLA
300088279850	0521	30019900063408	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOMBAS 3 5¦ C	30009	MURCIA
300082166729	0521	30020300073220	GARCIA HERRERA DIEGO	CL LORCA 17 2¦ J	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
460171559961	0521	30020800151161	ALEX GALIAN RAFAEL	CL ALMARCHAS 9 BJ	30152	ALJUCER
300055237206	0521	30030700283278	MAYOR MAYOR FRANCISCO	CL MARIANA PINEDA 27 2¦ A	30820	ALCANTARILLA
300064004487	0521	30050000135428	ROMERO ALCON JUAN ANTONIO	CT ALCANTARILLA 2 0	30166	MURCIA
300045460414	0521	30050100036334	GALLEGO CERVERA MARIA	CL SALZILLO 0 3 2 F	30820	ALCANTARILLA
301019485361	0611	30050100048761	HERNANDEZ JIMENEZ REMEDIOS	CL JUAN DE LA CIERVA 2 3¦ IZD	30820	ALCANTARILLA
301021651895	0611	30050100049973	LOPEZ ALVAREZ SOLEDAD	CL ESTACION 5	30820	ALCANTARILLA
30107840912	0111	30050100176881	GOMEZ VARGAS JORGE	CL ACEQUIA EDIF. ADELFAS 0	30009	MURCIA
301024369616	0611	30050200025348	CARRILLO MORENO MARIA DEL MAR	CL CMNO.DE LA SILLA,EL CAMPICO	30820	ALCANTARILLA
301023292815	0611	30050200047879	BALAZOUZI --- MOHAMMED	CL JOSE BALSALOBRE 16	30331	LOBOSILLO
200044177909	0521	30050200065663	URIA MIRANDA MANUEL MATEO	CL RAMON Y CAJAL 66 3 3	30820	ALCANTARILLA
300071629903	0521	30050300059024	FERNANDEZ BASTIDA JULIO	SAN BARTOLOME,2-BAR SOPA 0	30004	MURCIA
301000379896	0611	30050300106009	AQUICHI --- LAID	PL CONSEJO REGIONAL 4	30331	LOBOSILLO
301028185655	0611	30050300111160	AYNAOU --- LAHBIB	CL SIERRA ESPUÑA 4 1B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301031486382	0611	30050300175121	BOUAICHA --- MOHAMMED	CL MOLINETA 1	30331	LOBOSILLO
301037450165	0521	30050300205029	SANCHEZ LOPEZ-BRIONES JOAQUIN	PZ DE LAS FLORES 6 1 A	30004	MURCIA
301016398539	0521	30050300227964	FERRANDEZ LOPEZ ANA ISABEL	CL DE LAS AMERICAS 28	30820	ALCANTARILLA
320044907367	0521	30050300241001	REBOREDO MARTINEZ JOSE F	CL ABDERRAMAN 2 5 2 D	30009	MURCIA
300092688401	0521	30050300262421	ORTIN FERNANDEZ JUAN ANTONIO	CL MAYOR 24 1	30831	JAVALI VIEJO
300089093842	0521	30050400014187	ALMAGRO OLIVER NICOLASA	CL CERVANTES 32 1	30820	ALCANTARILLA
301022853887	0611	30050400048543	GOURMAT --- MOHAMMED	ZZ CASA ROCA ATALAYA, 1	30331	LOBOSILLO
301029184149	0611	30050400065519	EZAITRI --- EL HABIB	CT EL JIMENADO CASAS PALMERO	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301029503542	0611	30050400065721	AYMAOU --- MAAZOUZ	PS CACTUS 1 3 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301031026341	0611	30050400100174	ZERHNOUNI --- ALI	CM CABECICO DEL REY 70	30154	VALLADOLISES
301012490853	0611	30050400104016	HAMDAI --- AHMED	CL TIENDA 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300095156241	0611	30050500015430	PEREZ PEREZ JOSEFA	CL LOS ANGELES 3 3¦ A	30820	ALCANTARILLA
301009675025	0611	30050500033517	MILLAD --- RAMDANE	CT S.JAVIER.CASAS TORRES 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301007130793	0521	30050500050590	REDONDO PACHECO SILVIA	CL VIRGEN DEL CARMEN 69	30832	JAVALI NUEVO
30111714141	0111	30050500103033	BUSTOS GABARRON PEDRO	CL MAYOR-1¬ FASE 22	30820	ALCANTARILLA
30110511139	0111	30050500114551	MORENO RODRIGUEZ DOLORES	CL IGNACIO LOPEZ LACAL 3 1¦ DC	30820	ALCANTARILLA
30009015879	0111	30050500227618	HIELOS COSTA CALIDA, S.L.	CL CAMINO VIEJO DE MAYAYO 0	30120	MURCIA
300075218596	0521	30050500289555	LASSO ABELLAN JUAN CARLOS	CL BRAVO MURILLO 22 2 C	30005	MURCIA
301033246429	0611	30050600045062	CHAVEZ BENITEZ JAKSON LEONARDO	CL CAMINO PALMERAL 167 BJ	30833	SANGONERA LA VERDE O
301033274822	0611	30050600045971	EL MAMOUNI --- BOUNOIR	CL ESTANCO LA ATALAYA 0	30331	LOBOSILLO
180069964894	0611	30050600046072	HEREDIA AMADOR MARIA	PJ CASAS MOLINO 7 LO BOSILLO 0	30331	LOBOSILLO
101000451263	0611	30050600048092	AZOUZOUT --- SALEM	CL JUAN CARLOS 35	30153	CORVERA
301009013203	0611	30050600059614	FARSSI --- MOUSSA	CL LOS PINOS 9 3¦ B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301019685021	0611	30050600060624	KETTOUY --- SALAH	CL EDUARDO MARTINEZ 7	30153	CORVERA
301035195220	0611	30050600064967	CHAIBI --- BACHIR	CS LOS HERREROS 7	30331	LOBOSILLO
071034643007	0611	30050600085276	BIADE --- ABDELLAH	CL JUAN RAMON JIMENEZ 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
031020536544	0611	30050600090431	BAUTISTA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL ALEGRIA 0 1¬ 4¦ 19	30820	ALCANTARILLA
101004778170	0611	30050600104878	MANSRI --- MIMOUNE	CT DE MAZARRON KM 9 0	30835	SANGONERA LA SECA
301008530829	0611	30050600165203	MORHLI --- ALI	CL RIO DUERO 2	30331	LOBOSILLO
301032243487	0611	30050600204104	ZIANI --- BACHIR	PJ LOS AGUADOS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301024404574	0611	30050600225120	RHABRI --- KHADIJA	CL SOLARES 24	30820	ALCANTARILLA
301033153671	0611	30050600286956	MOGHLI --- FARAJI	CL ESCUELAS, 2	30331	LOBOSILLO
301048306889	0611	30050600291101	EL MOUHIB --- JAMAL	CL ECHEGARAY 12	30880	AGUILAS

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
30114313640	0111	30050600411844	NOGUERA SORIANO ANDRES	CL CARTAGENA 13 1 B	30002	MURCIA
080388839175	0521	30050600417706	URBITA DAURA MONTSERRAT	CL MAYOR 230 3 B	30820	ALCANTARILLA
301037262633	0611	30050600441651	OTMANI --- EL HASSANE	LG LOS AGUADOS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301041323091	1221	30050600442358	AYLLON CASTRO JANNETH MARIBEL	CL GENERAL MOLA 15 A 1¦	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301045615545	1221	30050600458930	HUANCA TANDAZO SONIA ROCIO	CL SAGASTA 11 4¦	30004	MURCIA
300092699919	0521	30050600459031	ESPIN MARTINEZ MANUELA	CL CARRASCOY 55	30820	ALCANTARILLA
301053071310	0521	30050600470145	JIMENEZ CALDERO ALBERTO	CL PINARES 3	30509	ROMERAL
301052404737	0611	30050600526931	BENNOUNA --- MOHAMED	CL PINOS 1 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301042184573	0611	30050600527941	BENALLA --- DRISS	ZZ PARAJE CARRIONES 51	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
30113762053	0111	30050600564216	CANOVAS PEREZ JOSE ANTONIO	CL GENERAL MOSCARDO 46	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300058324937	0521	30050600608975	MARTINEZ ESPINOSA BARTOLOME	CL CARRIL ALARCONES 0	30009	MURCIA
30114292321	0111	30050600622416	GARCIA MARTINEZ JOSE	CM DE LA SILLA 2	30820	ALCANTARILLA
301051738669	0611	30050700003663	OUARDAOUI --- ZEROUAL	ZZ PARAJE MESEGUERES 63 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300090421429	0521	30050700038928	MERLOS ARCAS ANTONIO	LG P.I.OESTE.APARTADO 33	30169	SAN GINES
301026473910	0611	30050700039029	SALAMA --- AZOUZ	CL JUAN CARLOS I 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
031064605563	0521	30050700059439	GARCIA HERNANDEZ CARMEN	CL VIRGEN DEL CARMEN 139	30832	JAVALI NUEVO
301042483253	1221	30050700076617	CANACUAN LOJA NARCISA JESUS	CL LAREDO 4 3 G	30004	MURCIA
300088370382	0521	30050700096320	HOYOS PUJANTE JUAN MANUEL	AV PRIMERO DE MAYO 137	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301030247513	0611	30050700108646	OURGHI --- ABDERRAHMANE	CL JUAN CARLOS 33	30153	CORVERA
301013957068	0521	30050700108949	MARTINEZ MOLINA CARMEN MARIA	CL LORQUI.SANTIAGO EL MAYOR 3	30012	MURCIA
301008530526	0611	30050700123400	CHAIBI --- MOHAMED	LG CASAS DE LOS HERREROS 7 B	30331	LOBOSILLO
300082694569	0521	30050700123804	BALLESTER HERNANDEZ DIEGO	CL LUIS MTZ GONZALEZ 14	30850	TOTANA
30113084063	0111	30050700138857	LOPEZ BAÑOS M CARMEN	CL CARMELO RUIZ 2	30833	SANGONERA LA VERDE O
300066320969	0521	30050700140776	MONTOYA BRAVO M REMEDIOS	CL SAURA PACHECO, ED.LAGO 0 1	30011	MURCIA
301049877380	0611	30050700144618	AADAOUI --- ABDELHADI	ZZ PARAJE MESEGUERES 63 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
031045775439	1221	30050700156136	ANGEL SOLORZANO ROSA VICTORIA	CL ALMUDENA 3 3 H	30005	MURCIA
301004861296	0521	30050700166846	JIMENEZ ZARAGOZA FRANCISCO	AV PRIMERO DE MAYO 96 2 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30106318416	0111	30050700207868	ALCARAZ ROMERO FRANCISCO	AV DE LORCA 73	30835	SANGONERA LA SECA
301043697773	1221	30050700243941	MANKO --- LYUBOV	CL SIERRA CARBONERA 3 IZ 3	30005	MURCIA
301028186766	0611	30050700278192	BACHIREN --- ALI	CL MARIA ZULUETA 5	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300088893273	0521	30050700280620	MORENO SANDOVAL JOSE MIGUEL	CL RUIPEREZ 9 3 B	30004	MURCIA
301014831987	0521	30050700281125	SANMARTIN FIGUERAS RAMON	CL PRINCESA 3 2	30002	MURCIA
301027908601	1221	30050700288401	BURGOS CERVANTES IRENE ELISA	CL SAN LUIS GONZAGA-EDIF ALFA	30005	MURCIA
301049801804	0611	30050700334675	DAROUICH --- RACHID	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 12	30331	LOBOSILLO
30112535611	0111	30050700341749	LOPEZ MARMOL JUAN ANTONIO	CL GABRIEL LUJAN 1 2 1 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30111443652	0111	30050700342658	GONZALEZ SANCHEZ NOELIA ISABEL	CL JOSE ANTONIO PONZOA 3 EN IZ	30001	MURCIA
301046538560	0611	30050700347611	EL MOKHTARI --- MOSTAFA	CL LOS CONESAS 9 BJ	30331	CONESAS (LOS)
301052624403	0611	30050700348419	BOUAMIECH --- EL MILOUD	CL ESCUELAS 2 BJ	30331	LOBOSILLO
30113188844	0111	30050700354378	OLIVA LOPEZ PEDRO	CM PEDRIÑANES 11	30168	ERA ALTA
301004381249	0521	30050700359937	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAN VIA, 15 1	30004	MURCIA
30100059387	0111	30050700379135	SANCHEZ ASENSIO JUAN JOSE	CL MAYOR 2¬ FASE 84	30820	ALCANTARILLA
301027054795	0611	30050700381155	AYNAOU --- MHAMED	CL PARQUE 2	30833	SANGONERA LA VERDE O
301040947724	0611	30050700401969	RAHMOUNI --- RACHID	PO CACTUS 9 3 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301018367235	0611	30050700407831	RHOMRASSI --- EL AID	CL DE LA FUENSANTA 23 BJ	30331	LOBOSILLO
301040554973	1221	30050700420864	BENITEZ PADILLA HERMELINDA	CL MANRESA 5 3 B	30004	MURCIA
301000376260	0611	30050700429049	MILLAD --- EL HOUSSINE	CL CARMEN 5	30153	CORVERA
30114355672	1211	30050700438547	ROS GARRIDO ANGEL	CL PRIMERO DE MAYO 4	30820	ALCANTARILLA
301041612980	0611	30050700453200	BADDA --- LAKHDAR	CL LOS DIAZ 5	30331	LOBOSILLO
30110073831	0111	30050700455018	ENLACE CAFE BAR, S.L .	AV AMERICAS, POL I. OESTE 132	30820	ALCANTARILLA
301026180280	0611	30050700472394	SAQUIPAY TEPAN MARIA LAURA	CL MADRE DE DIOS 17 2¦ A	30004	MURCIA
30105129154	0111	30050700475529	ESPIN FERNANDEZ FULGENCIO	CL REY PEDRO I,ED.MAYPA 0 3 3	30009	MURCIA
30111165786	0111	30050700481084	G.G. ALGAE, S.L.	CL PLATERIA 14 1 B	30004	MURCIA
301044293315	0611	30050700493212	TOUNSSI --- AHMED	ZZ PARAJE LOS MESEGUERES 66	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
211033906278	0611	30050700495939	WOJT --- BEATA	LG LOS RUICES S/N 50	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
041035806651	0611	30050800001973	ENNOURI --- HAFID	PO DE LAS ACACIAS 13 4¦ B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
031049797707	0611	30050800008542	SAMOUDI --- SAID	CL MANUEL ASENSI 2 BJ	30550	ABARAN
300059759426	0521	30050800015212	GUARINOS CUTILLAS ENCARNACION	CL CORTES 27	30004	MURCIA
301037741367	0611	30050800023801	KARIM --- BRAIM	CT MOLINA DE SEGURA 26	30831	JAVALI VIEJO
080148223807	0521	30050800038854	PUJANTE APARICIO BORJA	CL MENORCA 2 2¦ B	30820	ALCANTARILLA
300068393436	0721	30050800048756	TORRES GARCIA FERNANDO	CL LA PAZ, 8	30154	VALLADOLISES
301018138374	0521	30050800058658	TOMAS REINA RUBEN	CL TTE MONTESINOS 22	30100	ESPINARDO
30115941826	0111	30050800070883	CEREZO GARCIA MANUEL	AV MARIANO ROJAS 62	30009	MURCIA
300094389032	1221	30050800085839	BERNABE MARTINEZ FUENSANTA	PD LAS FLORES 10 2 5 B	30820	ALCANTARILLA
301013883310	0611	30050800087051	MAGRACHE --- EL BACHIR	CL VIÑAS 5 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301009080695	0521	30050800088768	FERNANDEZ MORCILLO FERNANDO	PZ CONSTITUCION 2 3 A	30820	ALCANTARILLA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
301035647480	0611	30050800089778	HAMMADI --- BENYOUNES	CL DE LOS PINOS 5 3¦ C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30103522489	0111	30050800103320	MATEO MORCILLO JUAN ANTONIO	CL SANTA TERESA 3 BJ	30005	MURCIA
301052382812	0521	30050800106855	TESTROOTE --- HENDRIKUS MARIA	CL URB. MOSA TRAJECTUM, CTRA S	30155	BAÑOS Y MENDIGO
301052444850	0611	30050800110289	AGUILAR APOLO YOLANDA RAQUEL	CL MIGUEL DE UNAMUNO 4 BJ	30154	VALLADOLISES
301006276991	0521	30050800111505	MARTINEZ PEREZ CARMEN	CL LOS CARDOSOS 1	30833	SANGONERA LA VERDE O
061019251244	0611	30050800112212	ABIDA --- NAOUAL	CL CTRA. DE ALCANTARILLA 0 4	30168	ERA ALTA
30115755506	0111	30050800118474	GARCIA AROCA JUAN ANDRES	CM DE LA SILLA (FRENTE FABRICA	30820	ALCANTARILLA
300084506954	0521	30050800118878	MAS ABAD MANUEL REYES	CL PASCUAL 7	30004	MURCIA
301023657674	0611	30050800127164	EL GUETTI --- LAKBIR	CL LOS PENES 1 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301048225047	0611	30050800131006	OURKIA --- KHALID	CL JAZMINES 6	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301020787585	0611	30050800141817	EL GHOMRASENY --- MOHAMED	CL FUENSANTA 8	30331	LOBOSILLO
301020602174	0521	30050800151214	ORTIN MARTINEZ FRANCISCO	CL SENDA GRANADA 94	30107	GUADALUPE
30113751646	0111	30050800153739	LUCIDITY, S.L.	CL SEVILLA 8	30820	ALCANTARILLA
351036573647	0611	30050800164449	BOUSOUAD --- ABDESLAM	CL SAN ANTONIO 26 1	30820	ALCANTARILLA
301042829221	0611	30050800169604	LOPEZ BAIDAL FRANIO SEGUNDO	CL MAYOR 29 A BJ	30833	SANGONERA LA VERDE O
301038655591	0611	30050800172230	MOUNIR --- ABDELLATIF	CL SEGUNDAS CASAS DEL PARRA 5	30168	ERA ALTA
30103677790	0111	30050800172432	CONSESA CONTROL Y SE GURIDAD, S.L.	AV SAN GINES 57 B6	30169	SAN GINES
301002513900	0611	30050800183445	ZOUHIRI --- HASSAN	CL ANIMAS 10	30820	ALCANTARILLA
300058553895	0521	30050800183748	FERRE GONZALEZ ANTONIO	CL DAVID 62	30009	MURCIA
301059217773	0521	30050800188091	SELARU --- DUMITRU	CL CID CAMPEADOR 38 1	30820	ALCANTARILLA
301047435105	0611	30050800204764	AYNAOU --- RADYA	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 10 BJ	30331	LOBOSILLO
101009722746	0611	30050800213858	HADDAJI --- TOURIA	CL MAR DE CRISTAL 12 BJ	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301039263055	0521	30050800216282	UYUNKAR TAISH IVAN EDUARDO	CT MAZARRON, LAS CASILLAS 72	30833	SANGONERA LA VERDE O
301029053807	0611	30050800234571	CHATAR --- MOHAMMED	AV EJERCITO DEL AIRE 1 3 B	30820	ALCANTARILLA
301052744136	1221	30050800235480	VADOVS KYY --- VIKTOR	CL ANTONIO SEGADO DEL OLMO 2 3	30005	MURCIA
301044828936	0611	30050800238413	ASSILA --- MOHAMMED	CL RAMON Y CAJAL 12 BJ IZQ	30820	ALCANTARILLA
301008295096	0521	30050800239726	FERNANDEZ BUENDIA ANGELES DEL PIL	AV RONDA SUR 30 3 G	30010	MURCIA
301029437864	0611	30050800242453	MILLAD --- DAOUI	CL PJE.LOS AGUADOS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301032271880	0611	30050800249729	SELKHIRI --- SRHIR	CL ESCUELAS 5 BJ	30331	LOBOSILLO
301039142918	0611	30050800249830	MILLAD --- ABDERRAHIM	CL CALVO SOTELO 14	30331	LOBOSILLO
301056686780	0521	30050800253466	PALOMARES LOPEZ FRANCISCO	CL BALAGUER 16	30151	SANTO ANGEL
30102783067	0111	30050800253668	CORDOVA IDROVO GUILLERMO HERNA	CL MAR MENOR-EDF. ANA II 15 8	30009	MURCIA
281168530947	0611	30050800258621	FAJARDO FALCONES JOSE LEONARDO	CL GOYA 3 3 DCH	30820	ALCANTARILLA
301058517555	0611	30050800260944	ELI --- IFE	CL CARMEN 19 1	30831	JAVALI VIEJO
301010034531	2300	30050800265590	AMADOR FERNANDEZ JOS E	CL ALEGRIA 29	30820	ALCANTARILLA
300084418543	0521	30050800271149	MONTESINOS SANCHEZ MIGUEL ANGEL	AV CONSTITUCION 16 1 DCH	30107	GUADALUPE
30112791245	0111	30050800279435	OURKIA --- BOUJEMAA	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 6 2¦	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30114314650	0111	30050800279536	VIDAL MARMOL ANA MARIA	CL SIERRA ESPUÑA 6 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301028821007	0611	30050800280142	HAMDAOUI --- RABAH	CL LOS PINOS 9 1¦ DCH	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301046632934	0611	30050800280546	ZAGHNOUN --- IMANE	CL EDUARDO MARTINEZ 7	30153	CORVERA
301003223616	2300	30050800282667	RIQUELME NICOLAS JUA NA	CL SUBIDA DE SAN FRANCISCO 9	30820	ALCANTARILLA
300094587274	0521	30050800288731	NICOLAS ABENZA MONICA CARMEN	CL FUTBOL 3	30833	SANGONERA LA VERDE O
300055148892	0521	30050800292771	RAMON GOMARIZ ANTONIO	CT BARQUEROS, KM.3 0	30820	ALCANTARILLA
301022905724	0611	30050800293478	DAGHOUS --- EL HOUSSINE	CL ISABEL LA CATOLICA 22 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30007661115	0111	30050800304390	CAMPILLO MARTINEZ PEDRO	CT EL PALMAR KM. 3 0	30152	MURCIA
301021185891	0521	30050800314595	NOGUERA MARTINEZ JUAN ANTONIO	CL LA IGLESIA 32	30833	SANGONERA LA VERDE O
300053067032	0521	30050800327531	BERNABE MARTINEZ MARIA CONCEPCIO	CL ALCALA GALIANO 1 B	30820	ALCANTARILLA
300083882316	0521	30050800328844	GONZALEZ HELLIN IGNACIO	CL PURISIMA 32	30831	JAVALI VIEJO
301038440373	0611	30050800330056	EL GUEZAR --- DRISS	CL FRANCISCO LOPEZ HURTADO 4 3	30820	ALCANTARILLA
301043185693	0611	30050800330561	HARDAOUI --- SAID	CL CTRA JIMENADO 101 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301044696267	0521	30050800335918	TORRES SANTIAGO JOSE	CL MUÑOZ PEÑA 7 1¦ B	30005	MURCIA
430050957100	0521	30050800336019	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN L	CM SALABOSQUE 19	30153	ALJUCER
041037800407	0611	30050800336322	BENLAARIF --- ABDELLAH	CL SAN JOSE 7 BJ DCH	30009	MURCIA
301023520662	0521	30050800344002	HERNANDEZ GARCIA SEBASTIAN	CL CASAS 54	30833	SANGONERA LA VERDE O
301044594419	0611	30050800352284	ABOUBI --- MOHAMED	CL ALBARICOQUE 1 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300081862692	0521	30050800353496	BAÑOS RAMIREZ FERNANDO ANG	CL NAVARRA 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30110886611	0111	30050800355722	GUIRAO MARTINEZ ISIDRA	CL LOS TONOS, EDF. MEDITERRANE	30833	SANGONERA LA VERDE O
301015700846	0611	30050800355924	HAMAMA --- MOHAMED	CL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300043257807	0521	30050800358752	PEREZ MARTINEZ JOSE	CL EL PINO 14	30168	ERA ALTA
300089092832	0521	30050800361479	GARCIA GARCIA JUAN MANUEL	AV JERONIMOS 8 B	30107	GUADALUPE
300041220504	0521	30050800368351	LOPEZ LOPEZ ANTONIA	CL PUERTO RICO 16	30820	ALCANTARILLA
300079862068	0521	30050800370775	BAÑOS SEGURA FRANCISCO JAVIE	CL PIO XII 3	30153	CORVERA
301021133452	0611	30050800371179	MAIMOUNI --- RABAH	CL SIERRA ESPUÑA-LOS ROSALES-	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301062007535	0521	30050800378657	PEREZ CEREZUELA MARIA JOSE	CL LA BALSA 12	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
041037922968	0611	30050800392502	EL ADLANI --- RACHID	CT DE ROLDAN BARDERAS 90	30156	MARTINEZ DEL PUERTO

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
30111995239	0111	30050800392704	MESON LA RUEDA, S.L.	AV PRINCIPE 99	30820	ALCANTARILLA
301001635442	1221	30050800393007	RODRIGUEZ FERNANDEZ ENCARNACION	PZ MIGUEL PAGAN OCAÑA 1 2¦ A	30820	ALCANTARILLA
101000177138	0611	30050800401188	MILAD --- MHAMMED	CL LOPEZ VERA 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
021014526705	0611	30050800403717	DAHMANI --- MAMAR	CL ESCUELA, LOS CONESAS 9	30331	LOBOSILLO
301052031285	0611	30050800404626	HASSANI --- YOUSSEF	CL VIRGEN DEL PILAR 36	30331	LOBOSILLO
301007091084	0521	30050800411494	MARTINEZ ESPINOSA MONTERO JOSEFA	CR CARRILES 51 H	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300068290776	0521	30050800414427	GIL LORENTE DOLORES	CL VALENCIA 13	30820	ALCANTARILLA
300069733147	0521	30050800414528	SANCHEZ CARCELES FULGENCIO	CT BARQUEROS 0	30835	SANGONERA LA SECA
30110714435	0111	30050800422915	BALLESTER GUIRAO MARIA DOLORES	CL CLAVILEÑOS 11	30833	SANGONERA LA VERDE O
301039167267	0521	30050800424733	LEBEDEVA --- MARINA	CL ZAMORA 8 3¦	30009	MURCIA
301040009753	0611	30050800426955	PESANTEZ HERAS FLOR MARINA	CL SAN MATEO 2 2 IZ	30820	ALCANTARILLA
30115982242	0111	30050800436150	MARIN CERON IGNACIO	CN ROMANOS 39	30820	ALCANTARILLA
301016962452	0611	30050800436958	OURKIYA --- MAHMOUD	PZ LOS NARANJOS 1 1¦ IZD	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301017799480	0521	30050800439281	CALONGE BLAZQUEZ JOSEFA	CL MAYOR 238 1¦ I	30820	ALCANTARILLA
301050719664	0611	30050800441507	ARROUBI --- EL MOSTAFA	LG LOS MESEGUERES 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301031211550	0521	30050800441709	MAS PERAN ALEJANDRO	CL JUAN ANTONIO PEREA 3 3 B	30002	MURCIA
300044973491	0521	30050800443729	PEÑALVER SERRANO FULGENCIO	ZZ CARRIL DE LOS MANIAS 21	30152	ALJUCER
301009645925	0611	30050800444638	HAMOURI --- MOHAMMED	CL SALITRE 12	30170	MULA
280322101022	0521	30050800445850	GONZALEZ CABRERA MANUEL	AV URUGUAY 26	30820	ALCANTARILLA
301001718496	0521	30050800447062	SALMERON ALCOLEA JOSE ANTONIO	AV PIO BAROJA 4 1 4 B	30011	MURCIA
30114775907	0111	30050800451409	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	CL MAESTRO BARTOLOME MUÑOZ 16	30820	ALCANTARILLA
211001108558	0611	30050800459994	MAIZI --- EL HOUSSINE	AV LOS CHOPOS 15	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301041980368	1221	30050800462826	CASTRO FERNANDEZ MARIA LUISA	CL VELAZQUEZ 9 2¦ B	30820	ALCANTARILLA
30116887271	0111	30050800468684	LOPEZ URBITA ARIADNA	CL MAYOR 230 3 B	30820	ALCANTARILLA
301004268182	0611	30050800472829	RAOUDI --- BELKHIR	CL LOS PINOS 7 2¦ D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30111333922	0111	30050800474849	JORDAN GESTIONES Y P ROYECTOS, S.L.	CL BAÑOS 1 EN	30004	MURCIA
301009540538	0521	30050800478788	TURPIN MARTINEZ LORENA	CL MUSEO DE LA HUERTA 25 1 3 D	30820	ALCANTARILLA
021011514550	0521	30050800479802	VILLARROEL GUERRA WILVER	CL TENIENTE VICTOR CASTILLO 2	30167	RAYA (LA)
30113717189	0111	30050800480004	EXPLOTACIONES HOSTEL ERAS MURCIANAS, S.L	CL BANDO DE LA HUERTA 3	30007	ZARANDONA
301037039634	0611	30050800486165	NAGHMOUCH --- ABDELAZIZ	CL SOLARES 24 B	30820	ALCANTARILLA
301047988308	0521	30050800490815	HIDALGO MARTINEZ JUANA MARIA	CL PEDANEO AYALA 3	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
300064839091	0521	30050800493037	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO JOSE	CL AVENIDA 61	30833	SANGONERA LA VERDE O
300093794605	0521	30050800497077	NOGUERA PEREZ ANTONIO	CL CLAVILEÑOS 11	30833	SANGONERA LA VERDE O
161005947023	0611	30050800498188	PESANTEZ YANEZ NESTOR RAUL	CL SAN MATEO 2 2¦ IZD	30820	ALCANTARILLA
301043427688	0611	30050800501121	ATFANI --- HAMADI	LG PARAJE MESEGUERES 73 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301042625824	0611	30050800502737	MECHIDA --- AMAR	CL LUGAR VIDALES 42 BJ	30331	LOBOSILLO
301050484541	0611	30050800505767	AYNAOU --- RHILA	PS ACACIAS 5 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301028262548	0611	30050900003317	TIALATI --- HASAN	ZZ LOS GARCIA 3 BJ	30331	LOBOSILLO
301028720569	0611	30050900003418	MAGRACH --- KADDOUR	PZ MADROÑOS 14 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301033617150	0521	30050900014128	VIDAL ORTEGA FRANCISCO JOSE	CL ISABEL LA CATOLICA 1 1¦ A	30820	ALCANTARILLA
30114554019	0111	30050900015138	NOI E LA MODA, S.L.	PZ PUXMARINA 2 BJ	30004	MURCIA
30116678319	0111	30050900017562	EURO MARKET MEDITERR ANEA, S.L.	AV JUAN CARLOS I,OFICINA,ED.AP	30009	MURCIA
301027726422	0521	30050900027161	RAHMAN --- NURENI OLADIMEJ	CL SAN JOSE 4 2 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300045703520	1221	30050900027868	LIZA LAX DOLORES	CL NORTE 13 2¦ IZQ	30820	ALCANTARILLA
301015284352	0521	30050900028878	NICOLAS ROMERA ENRIQUE	CL ANTONIO COBARRO 2 5 A	30820	ALCANTARILLA
300074606890	0521	30050900031104	ESTRADA EGEA GINES ANGEL	CL SANTA TERESA 3 4 B	30005	MURCIA
301049267492	0611	30050900031508	BEN --- JOE	CL SAN LUIS GONZAGA 19 4¦ D	30005	MURCIA
301025855736	0521	30050900031710	GALLARDO VILAR SEBASTIAN	CL VIRGEN DE LA ESPERANZA 0	30005	MURCIA
230047774118	0521	30050900033528	BARRIOS MENOR FRANCISCO	CL MAYOR 189 4 B	30820	ALCANTARILLA
300056948244	0521	30050900034639	LORENTE CANO ALONSO RAMON	PZ DE LAS FLORES.EDF.INMA 11 2	30820	ALCANTARILLA
30117103402	0111	30050900042016	SERVICIO MURCIANO DE TRANSPORTE URGENTE	PG IND OESTE, AV AMERICA, NAVE	30820	ALCANTARILLA
301025030428	0521	30050900043329	FERRER BROTONS CLAUDIA ESTER	CL RIO GUADALENTIN 25 1 B	30820	ALCANTARILLA
281164678936	0611	30050900045753	VASQUEZ FAJARDO JOSE MANUEL	CL ESCRITOR SANCHEZ MORENO 6 2	30009	MURCIA
301038105725	0611	30050900045955	EL HAMDAOUI --- ABDELAZIZ	AV LOS MARTINEZ DEL PUERTO 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301029877495	0611	30050900050403	MOREIRA PARRAGA MARIA GERMANIA	CL MOZART 6 1 IZ	30002	MURCIA
301020103939	0611	30050900060709	BELLABYAD --- HAMID	PZ SEBASTIAN EL CANO 2	30153	CORVERA
300080705968	0521	30050900086472	SANCHEZ ABENZA JESUS	CL GALLEGOS 0	30009	MURCIA
30115266563	0111	30050900088189	PROMOCIONES E INVERS IONES BOVISAN, S.L.	CL POL.IND.OESTE CARDENAL BELL	30169	SAN GINES
301046950711	0611	30050900095869	ZIDANE --- AHMED	CL NARANJO 14	30011	MURCIA
301037191501	1221	30050900102943	SEMENYUK --- TETYANA	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 18	30009	MURCIA
301041486274	1221	30050900103044	TOAZA MINCHALA MYRYIAM VEYSIS	CL SANTA URSULA 19 BJ	30002	MURCIA
301037763292	0611	30050900103650	HRYZHUK --- SERHIY	CL PICO DE LA PANOCHA 4 3 C	30009	MURCIA
30115961731	0111	30050900104357	MARTINEZ PEREZ ENRIQUE	CL SIERRA DE CARRASCOY 2	30009	MURCIA
301045403963	0611	30050900107690	CHAHID --- LARBI	LG PARAJE MESEGUERES 71 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
30105680438	0111	30050900108603	NICOLAS CANOVAS MARIA CARMEN	CL JUAN DE LA CIERVA,MIRADOR A	30107	GUADALUPE

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
291082271053	0521	30050900109310	AIVIHENYO --- CHRISBELL	PZ DE LA CONSTITUCION 1 3¦ 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301025897667	0611	30050900110825	LAHUASI CAISA HECTOR ARTURO	CL DE LOS PINOS 5 1¦ D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30109460812	0111	30050900113148	HERGUIMUR 2002,S.L.	CL CID 25	30833	SANGONERA LA VERDE O
30116944562	0111	30050900115976	JOSEFA OTALORA MAYOR Y OTRA, C.B.	AV EJERCITO DEL AIRE 8	30820	ALCANTARILLA
30111837110	0111	30050900119212	VIAQUINTO, S.L.	CL BOLOS 1 BJ	30005	MURCIA
300033982381	0521	30050900119818	VIVES CASTAÑO FRANCISCO	CL ACISCLO DIAZ 10 3 D	30005	MURCIA
301028734515	0611	30050900120222	HABBOUTI --- ALLAL	CT GEA Y TRUYOLS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
131021650058	0611	30050900125070	KHELIFI --- ABDELALI	CL CIPRESES 1	30168	ERA ALTA
300051080653	0521	30050900125575	PACHECO CHICANO JOSE	PZ DE LAS FLORES 6 1 A	30820	ALCANTARILLA
101000421153	0611	30050900129316	BOUJEKHROUT --- SAID	CL LAS VIÑAS 5 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300081179551	0521	30050900134770	RUIZ SANCHEZ MARIANO	CL PERICHASES 22	30165	RINCON DE SECA
281303209888	0611	30050900136891	SBIBA --- ZOUHAIR	CL PARAJE MESEGUERES 57 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301040112211	0611	30050900138309	SALINAS CORONEL PAULINA	CL SIERRA CRESTA DEL GALLO 2 4	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
281212821450	1221	30050900150736	TOLEDO DE HUARACHI JUANA	CL ROSARIO 5 1 D	30820	ALCANTARILLA
301041438683	0611	30050900164577	RIVERA HERRERA MAYERLIN NOELIA	PZ PROFESOR TIERNO GALVAN 14 8	30009	MURCIA
30114393866	0111	30050900171348	RIQUELME SERRANO MARIA DOLORES	AV DESCUBRIMIENTO 0	30820	ALCANTARILLA
30108321060	0111	30050900171651	SALAZAR CARRASCO ANTONIO	CL ALFANDE 1	30004	MURCIA
300080622308	0521	30050900172762	BELMONTE RIOS CARLOS	CL JARA CARRILLO 5	30004	MURCIA
301053763848	0611	30050900177513	CHAHID --- MOHAMED	CL RUIPEREZ 6 4	30005	MURCIA
301038086628	0521	30050900184785	MORENO GOMEZ NOELIA	CL AGUILAS 21	30153	CORVERA
301034075474	1221	30050900191657	ASPIAZU MUÑOZ CECIBEL ALEXAND	CL COMANDANTE MARIANO TEJERA 5	30009	MURCIA
300068172760	0521	30050900193475	AZNAR DIAZ MIGUEL	CL MAYOR 238 1 IZ	30820	ALCANTARILLA
300073373172	0521	30050900193879	FUENTES BUENDIA ASCENSION	CL MADRID 26 3¦ A	30820	ALCANTARILLA
301050766952	0611	30050900196509	HADDINI --- ALI	CL S PEDRO APOSTOL 5	30331	LOBOSILLO
301020156479	0521	30050900196610	SABEK --- CHAFIQ	CL VIRGEN DEL ROSARIO 18	30155	BAÑOS Y MENDIGO
301021847515	0611	30050900201155	BOUJAKHROUT --- HAMZA	AV PRIMERO DE MAYO 110 3 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300074692978	0521	30050900206108	LOPEZ CASCALES FRANCISCO	CL CURA JUAN SAEZ HURTADO 17	30820	ALCANTARILLA
300093572414	0521	30050900206512	MARTINEZ ALCARAZ MARIA ROSARIO	AV PINTOR PEDRO CANO 35 1 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301013120040	0521	30050900214693	YAÑEZ ALARCON ANGEL NICOLAS	CL TEJERAS 12 1¦ F	30158	GARRES (LOS)
30116044482	0111	30050900217222	MURCIA VISION, S.L.	CL MAYOR 15	30165	RINCON DE SECA
301032027562	0611	30050900219444	KAIDI --- LARBI	ZZ PAARAJE MESEGUERES 76 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301045501165	0611	30050900219747	EL HAMMOUMYA --- HAMID	CT ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301000563590	0521	30050900220757	NICOLAS MUNOZ FRANCISCA	CL AMARGURA 1 1 1	30836	PUEBLA DE SOTO
301032798108	0611	30050900223383	BOUJEKHROUT --- BENYOUNES	CL LOS PINOS 3 3 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30003140511	0111	30050900227932	GALLEGO GASCO TOMAS	CT DEL PALMAR - LAS BARRACAS 1	30152	ALJUCER
301024337583	0611	30050900228639	BELBOUI --- TAHAR	CL MAYOR 235 2 A	30820	ALCANTARILLA
300081141963	0521	30050900236925	MARTINEZ MUNUERA ANTONIO	CL COMANDANTE MARIANO TEJERA 9	30009	MURCIA
30117745016	0111	30050900243086	GOMEZ BENZAL PEDRO	CL CARROS 12 1 B	30820	ALCANTARILLA
301059201306	0611	30050900246726	ISSIALI --- HOUCINE	CL CALVO SOTELO 5 B	30331	LOBOSILLO
301045552796	0611	30050900249049	SAFI --- MAJID	CL OLIVAR 17 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
041022002642	0611	30050900249150	KABAL --- YOUSSOUF	CL PARRAS 1 3¦ D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30116546963	0111	30050900251473	GROUP LLETEL, S.L.	CL CICLISTA MARIANO ROJAS 0	30009	MURCIA
30008896449	0111	30050900251675	CARRILLO MORENO DOLORES	AV DE LA LIBERTAD 4 6	30009	MURCIA
300042151805	0521	30050900253392	SAEZ HERNANDEZ CARMEN	CL ANGEL GALINDO 39 1 B	30820	ALCANTARILLA
301048160985	0611	30050900257739	IMOUSSAIN --- MUSTAPHA	ZZ CASAS LOS DIAZ 12	30331	LOBOSILLO
30116388430	0111	30050900258648	PROMOCIONES URBANIST ICAS ARGOS, S.L.	CL PRINCIPE FELIPE 2 BJ	30830	ÑORA (LA)
30116442384	0111	30050900261678	INSTALACIONES ELECTR ICAS JUPEMUR, S.L.	CL PARRANDA 11	30835	SANGONERA LA SECA
301023261085	0521	30050900263395	GUIRAO MARIN ALFONSO	CL SANTA TERESA 17 2 A	30005	MURCIA
300051642849	0521	30050900263496	LORENZO CANO ANTONIO	CL ANTONIO ZARAGOZA 8	30152	ALJUCER
30107796048	0111	30050900264611	LUBRIWEST,S.L.	AV SAN GINES,PG.IND.OESTE,PARC	30169	SAN GINES
301046538863	0611	30050900266631	RGUIG --- BENALI	CL MIGALOS 6	30331	LOBOSILLO
181051713308	0611	30050900271681	MOUSSAOUI --- SALIHA	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 4 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30117407637	0111	30050900274614	LOPEZ RAMOS AMPARO	CL NUEVA 2	30161	LLANO DE BRUJAS
021011128469	0521	30050900277846	SANCHEZ GARCIA ANA ISABEL	CL ALMENARA 15 2 B	30005	MURCIA
30117380254	0111	30050900278452	MIÑARRO ORTIZ CARMEN	CL MUÑOZ PEDRERO 4 BJ	30009	MURCIA
301009025933	0611	30050900279866	AMHRI NAJAT	CL CONTINENTAL 3	30310	SAN ANTONIO ABAD
301051748470	0611	30050900283607	HAJJI --- YOUNESS	CL PARRAS 3 1 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300047162459	0521	30050900286233	LISON BENEDICTO JOSE	CL SAN JOSE 6 1 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301022046767	0611	30050900286334	MOUNIB --- AICHA	CL SAN FRANCISCO 2	30832	JAVALI NUEVO
300084299113	0521	30050900291990	FUENTES MESEGUER MARIA JESUS	CL SIERRA ESPUÑA 4 1 DER	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
101010365067	0611	30050900292600	YAHYAOUI --- HASSAN	CL ESCULTOR SANCHEZ LOZANO 30	30153	CORVERA
300079820238	0521	30050900299367	LOPEZ ESPINOSA ANTONIO	CL REINA SOFIA 53 3 A	30833	SANGONERA LA VERDE O
301040942670	1221	30050900309269	VACA CUELLAR MARIA JOSE	CL ANIMAS 2 1	30820	ALCANTARILLA
180069957824	0521	30050900311188	PUERTA RODRIGUEZ ISABEL	CL AZARBE_(ALTORREAL) 7	30500	MOLINA DE SEGURA
301063391096	0611	30050900313111	ES SALEHY --- TARIK	CL MARIA ZULUETA 9	30156	MARTINEZ DEL PUERTO

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
300061683359	0521	30050900322609	ROMERO SANCHEZ MANUEL	CL SIERRA PEÑARRUBIA 13 5 D	30009	MURCIA
300071426405	0521	30050900323013	CUESTAS PAGAN PEDRO MOISES	CL PLGNO.IND.OESTE.PARC.21 0	30169	SAN GINES
301038258295	0611	30050900323922	EL KHAYARI --- EL HOUSSAIN	CL MAYOR 152 BJ	30834	CASILLAS (LUGAR DE)
301039547587	0611	30050900324023	TAHIRI --- AHMED	CL LA AURORA 6 3¦	30820	ALCANTARILLA
301040303379	0611	30050900324225	MONTAGUANO RUGEL GLADYS DEL PILA	CL NUEVA DE SAN ANTON 29 2 D	30009	MURCIA
301040303884	0611	30050900324326	PATIÑO MENDEZ PABLO FABIAN	CL BRASIL 4	30820	ALCANTARILLA
301060549707	0611	30050900328366	KADDOURI --- AZIZ	CL CAMINO DEL CEMENTERIO 7	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300071119540	0521	30050900329275	MADRID CANOVAS ISABEL	CL PEDRO FLORES.EDF.CARMEN PAR	30002	MURCIA
300045964006	0521	30050900330386	GARCIA NAVARRO MANUEL	CL OPALO 13	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301053150627	0611	30050900334026	JAAFARI --- FATIHA	CL CARRIL CIVILA 67 BJ	30165	RINCON DE SECA
301053864282	0611	30050900334228	BUTROS --- GALI	PZ TIERNO GALVAN 2 3 A	30009	MURCIA
300067968454	0521	30050900342716	RUIZ MARTINEZ PEDRO	CL MARTIN DE LA CARRERA 2 D 9	30011	MURCIA
301016007307	0521	30050900347160	SORNICHERO MELLADO JUAN JOSE	CL SAN ANTONIO 5 1	30820	ALCANTARILLA
300081898159	0521	30050900352113	HERNANDEZ MARTINEZ GINES	CL LAS REJAS 2	30833	SANGONERA LA VERDE O
301037563030	0611	30050900352214	LOOR PERERO JULIO AGUSTIN	CL PINTOR MUÑOZ BARBERAN 18 2	30820	ALCANTARILLA
300082247157	0521	30050900352315	ABELLAN ALCAZAR CARMEN	CL MENORCA 6 3 D	30820	ALCANTARILLA
301015997304	0521	30050900354335	ROMERO LOPEZ FRANCISCO DAVID	CL MANUEL ABIZANDA VERA 9 2 B	30820	ALCANTARILLA
301058589394	0521	30050900355547	CRISTEA --- DAN NICOLAE	CL OBISPO FRUTOS 30 BJ	30820	ALCANTARILLA
300056235393	0521	30050900355850	LOPEZ MARIN FRANCISCO	CL CALERA 8	30820	ALCANTARILLA
300069827319	0521	30050900355951	BUENDIA RUIZ GINES	CL SAN JOSE 64	30832	JAVALI NUEVO
30007150651	0111	30050900356961	NAVARRO PUCHE REYES	CL VEGA DEL SEGURA 39	30835	SANGONERA LA SECA
301023606447	0611	30050900357163	MELLOUKI --- NAJIB	CL MAYOR 24 BJ	30168	ERA ALTA
300068999078	0521	30050900358476	VAZQUEZ LOPEZ ANTONIO	CL CARRIL MANOLETES 12	30110	CABEZO DE TORRES
30117194540	0111	30050900359587	SANTIAGO TORRES JOSEFA	CL SAN JUAN 12	30820	ALCANTARILLA
301032002102	0611	30050900359789	EL OUALI --- MOHAMMED	LG LOS GARCIA 3	30331	LOBOSILLO
101006354927	0611	30050900363025	EL OUALI --- SMAIL	CL VIÑAS 5 3¦ D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301049842927	0611	30050900363934	RABHI --- MOHAMMED	CL ALAMOS 1 3¦ D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300079533076	0521	30050900368681	LOPEZ AROCA JOSE LUIS	CL BALSAS EDIF.MONTEAZAHAR 0 1	30570	BENIAJAN
301056411241	0521	30050900375048	WOOD --- GEORGE ALEXANDE	LG FINCA LA GRANJA 24	30331	LOBOSILLO
301041636626	1221	30050900378482	GONZALEZ GUAILLAS DIANA GABRIELA	CT DEL PALMAR 380 1 C	30152	ALJUCER
301042979468	0121	30050900379189	AYORA ESPINOZA GONZALO RENE	CL PALMA DE MALLORCA - EL RANE	30009	MURCIA
30114694061	0111	30050900380203	ECO-GARDEN S.XXI, S. L.	CL CASTILLO LA CONCEPCION PI B	30564	LORQUI
301038979331	0611	30050900383031	NIANG --- DAME	CL NUEVA DE SAN ANTON 22 05 B	30009	MURCIA
301039265984	0611	30050900383132	EL GUADI --- MOHAMMED	CL TRES CARAVELAS, 7	30153	CORVERA
301044553393	0611	30050900384243	FUENTES VALLEJOS JOSE ARSENIO	CL ALHELIES - EL RANERO 9 3¦ B	30009	MURCIA
301019558315	0521	30050900385051	SOLANO VALERA JOSE MARIA	AV ALFONSO X EL SABIO 40 1 A	30820	ALCANTARILLA
301031292887	0521	30050900385556	VEINTEMILLAS MENDOZA DE MOLINA ETELVINA	CL ALFONSO X EL SABIO 40 1¦ A	30820	ALCANTARILLA
481036351240	0611	30050900386970	RIVERO DE RIVERA MARIA ESTELA	CL PONIENTE 10 2 I	30820	ALCANTARILLA
301029612060	0611	30050900390206	MILAD --- MOHAMMED	CL FICUS 4	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301044821458	0611	30050900390408	MHANDI --- EL AID	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 12 BJ	30331	LOBOSILLO
30113985557	0111	30050900391822	URBANA DE CONSTRUCCI ONES COTA 10, S.L.	CT MAZARRON KM 7 0	30833	SANGONERA LA VERDE O
30116475124	0111	30050900392832	TU COLOR ALCANTARILL A, S.L.	CL BEATO ANDRES IMBERNON 3 1¦	30820	ALCANTARILLA
30114628585	0111	30050900398286	TRANSPORTES GARCIA L ORENTE, S.L.	ZZ CENTRO INTEGRADO TRANSPORTE	30169	SAN GINES
300053517979	0521	30050900403643	NOGUERA INIESTA JUAN JOSE	CL MOLINEROS 24 D 12	30152	ALJUCER
300088375941	0521	30050900407986	LOPEZ LISON ANTONIO	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 8 2	30820	ALCANTARILLA
30100992611	0111	30050900411525	PUCHE HERNANDEZ JUAN	CL LAS VIÑAS 6	30833	SANGONERA LA VERDE O
30106566572	0111	30050900411626	CONSTRUCCIONES AREJO S,S.L.	CL IGLESIA 31 BJ	30833	SANGONERA LA VERDE O
300068011904	0521	30050900412030	LOPEZ LOPEZ VICENTE	CL TIO VIRUTA 6 2 DHA	30820	ALCANTARILLA
30113843693	0111	30050900413949	CENTRO EUROPEO DE MA STER Y CURSOS, S.L.	CL BARITONO MARCOS REDONDO 4 1	30005	MURCIA
30113938269	0111	30050900414757	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS VIFOR, S.L.	CL MUÑOZ BARBERAN 20	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30117816855	0111	30050900414959	GONZALEZ PARDO JOSE	CL ESPAÑA 3 4 A	30820	ALCANTARILLA
300069572691	2300	30050900419508	MUÑOZ FRANCO VICENTE	CL SAN ANTONIO 26	30831	JAVALI VIEJO
031026528316	0611	30050900421326	AGUILI --- MOHAMMED	CL LOS AGUADOS S/N 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
30111217825	0111	30050900421730	TELECADENAS, S.L.	CL ARRABAL 14	30830	ÑORA (LA)
30113378602	0111	30050900421932	PAYFEX MONTAJE DE RE DES S.L.	CT ALCANTARILLA 66 BJ	30166	NONDUERMAS
30115031541	0111	30050900422134	XECAN 2004, S.L.	PG IND. OESTE-C/ VENEZUELA-PAR	30169	SAN GINES
30117019233	0111	30050900422538	NEUMATICOS WORLD, S. L.	CL URUGUAY PARCELA 8 25	30820	ALCANTARILLA
460178353500	0521	30050900425770	SERRANO LLACER FILOMENA	CL TRAVESIA COSTA RICA. P.I.OE	30820	ALCANTARILLA
30115467435	0111	30050900430218	ANTHONIO --- SIKIRU ADESHINA	CL GENERAL TORRES 9 3 D	30110	CABEZO DE TORRES
211003910141	0611	30050900431834	MAIZI --- HAMID	CL IGLESIA 15 BJ	30153	CORVERA
30116562323	0111	30050900432743	INVERSIONES LA SEMIL LA DE ORO 2007,S.L.	CL PRINCIPE FELIPE 2	30830	ÑORA (LA)
30117110674	0111	30050900433046	NOGUERA PEREZ JOSE MANUEL	CL ANTONIO MACHADO 5 1	30833	SANGONERA LA VERDE O
301002849760	0521	30050900435167	MURCIA LOPEZ ANTONIO	CL ACEQUIA BARRERAS 13 1 C	30168	ERA ALTA
301065455984	0521	30050900436076	ORIVE PALACIOS DAVID	CL PASEO FLORENCIA 27 1 A	30010	MURCIA
30116275767	0111	30050900441938	MEPI COSTA CALIDA, S .L.	AV MIGUEL DE CERVANTES, 58 1¦	30009	MURCIA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
30111630578	0111	30050900443655	VIVIENDAS DE BULLAS, S.L.	CL JOSE MARIA AROCA 10 03 B	30009	MURCIA
300081482978	0521	30050900444766	SANCHEZ JIMENEZ JUAN JOSE	CL ESPERANZA 18 1 A	30009	MURCIA
300091769628	0521	30050900444968	COSTA HERNANDEZ M ANGELES	CL NAVARRA 12 1 C	30005	MURCIA
300046644521	0521	30050900448406	MARIN NICOLAS VICTORIANO	CL BRAZAL DE LA CRUZ 0 3 A	30130	BENIEL
300045749996	0521	30050900452042	BALLESTER GARCIA JOSE	CL JOSE CARIDE 52	30820	ALCANTARILLA
301022913505	0611	30050900452244	MEZIANI --- TAYEB	CL ALCALDE DAMIAN LORENTE ZARA	30820	ALCANTARILLA
300088966732	0521	30050900452850	BURRUEZO CARRILLO PEDRO JUAN	CL SAN ANTONIO 20	30820	ALCANTARILLA
301032130626	0521	30050900454163	JAIMES MENDEZ CARLOS RUBEN	CL BANDO DE LA HUERTA 2 1 A	30836	PUEBLA DE SOTO
300092309693	0521	30050900458308	RUIZ CRESPO MANUEL	CL PINTOR PEDRO FLORES 41	30562	CEUTI
30114834713	0111	30050900463358	BISUTERIA DAO, S.L.	CL ACISCLO DIAZ S/N 0 BJ	30005	MURCIA
300063237783	0521	30050900463964	CASTAÑO ORENES ELOY	CN DEL HERRERO 12	30169	SAN GINES
300072798246	0521	30050900465782	GOMEZ LOPEZ ANTONIO JOSE	CL JOSE CARIDE 63	30820	ALCANTARILLA
300045882059	0521	30050900467604	PEREZ PEREZ ANTONIO	CT POLVORINES 2	30831	JAVALI VIEJO
300088712007	0521	30050900468614	NICOLAS NAVARRO JOSE MARIA	CL RONDA NORTE 21 5 F	30009	MURCIA
300059270786	0521	30050900470634	SANCHEZ ASENSIO ANTONIO	CL MARIANA PINEDA 27	30820	ALCANTARILLA
301014653044	0521	30050900470937	LUCAS MESEGUER JOSE ANTONIO	CT LA ÑORA, CARRIL LOS LUCAS 1	30009	ALBATALIA (LA)
301002883914	0521	30050900473664	PEREZ MATANZAS JOSEFA	CL ALCALDE JUAN ANTONIO LOPEZ	30820	ALCANTARILLA
300084340135	0521	30050900476900	INIESTA MAYOR JESUS	CL SIERRA ESPUÑA 21	30833	SANGONERA LA VERDE O
30105573940	1211	30050900478314	ALCARAZ ALARCON JOSEFA	CL ACISCLO DIAZ 2 12 A	30005	MURCIA
30115990427	0111	30050900479829	PROMOCIONES E INVERS IONES FUTUR, S.L.	CL SANTA TERESA 17 BJ	30005	MURCIA
300051442381	0521	30050900480839	OTALORA OTALORA JOSE	AV DE MURCIA,S/N 0	30820	ALCANTARILLA
300079820642	0521	30050900481445	HERRERO GARCIA ANDRES	CL RAMON Y CAJAL 89	30820	ALCANTARILLA
301050035715	0611	30050900482253	DAROUICH --- ABDELKADER	LG CASAS LOS DIAZ 4	30331	LOBOSILLO
301016047218	0521	30050900482556	OTALORA VIDAL JOSE RAUL	CL URUGUAY, PARC. 8-25 0	30820	ALCANTARILLA
301033787609	1221	30050900486192	BAZKIV --- NADIYA	CL JUAN DE LA CIERVA 5 6 A	30004	MURCIA
281263385732	0611	30050900491044	JAMAI --- RACHID	CL JOSE BALSALOBRE 20 BJ	30331	LOBOSILLO
300075648329	0521	30050900491650	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL FLORIDABLANCA 1	30167	ERA ALTA
301016600118	0521	30050900496094	GARCIA INIESTA JOSE LORENZO	PZ DEL CHARCO 1	30151	SANTO ANGEL
30111409300	0111	30050900496300	GESTIONA 2 GESTION D E EMPRESAS,FORMACIË	CL CATEDRßTICO FERNANDO PIÑUEL	30009	MURCIA
301038507970	0611	30050900498320	BOUJAKHROUT --- EL BEKAY	CT FUENTE ALAMO 56 BJ	30153	CORVERA
231040595913	0611	30050900503370	EL MAZANI --- SAID	CT ALCANTARILLA 306 BJ	30167	RAYA (LA)
300054913769	0521	30050900503774	NAVARRO VIVANCOS JOSE	CL FUENSANTA 12	30820	ALCANTARILLA
301040215372	0611	30050900504582	FARSI --- SALIHA	CL GOYA 6 1 B	30820	ALCANTARILLA
30117559504	1211	30050900506101	ALMAGRO HERNANDEZ ANGEL	CL ALEJANDRO SEIQUER 8 9	30009	MURCIA
301016517767	0521	30050900507010	BERNABE CABALLERO JUAN ANTONIO	CL LORCA 50	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301041554780	0611	30050900510040	ESCALIER --- ROSA	CL ERICAS 3 2¦ A	30004	MURCIA
300080458721	0521	30050900510646	ROMERO PUCHE PEDRO	CL LIBERTAD 61	30835	SANGONERA LA SECA
30117886270	0111	30050900511656	OBIMUR PROYECTOS, S. L.	CL PASAJE CASAS LO LEON 1	30153	CORVERA
301044132455	0611	30050900512565	BELLOTT ROCABADO DANIEL	CL TIO VIRUTA 1 1¦ C	30820	ALCANTARILLA
300090292804	0521	30050900512666	GUIRAO ALCAZAR JOSE ANTONIO	CL RESIDENCIAL ROSALEDA II-TOR	30833	SANGONERA LA VERDE O
301063653808	0521	30050900513474	RUIZ MONTEAGUDO RAFAEL	CL CURA 3 3 A	30820	ALCANTARILLA
301040702901	0521	30050900515700	RONDON PANTOJA PATRICIA	CT DE ALCANTARILLA 171 BJ	30166	NONDUERMAS
301025476224	0521	30050900518730	ESTEBAN MARIN CARMEN	CL MAYOR 67 3 B	30006	PUENTE TOCINOS
30117115122	0111	30050900519134	PIEDRAS Y PIZARRAS R ULLO 2007,S.L.	CT SAN JAVIER, KM.1 0	30155	BAÑOS Y MENDIGO
081175546100	1221	30050900519235	ZUBIETA CASSESE GRACIELA MONICA	CL DOCTOR FLEMING 19 2 E	30820	ALCANTARILLA
301034206729	0521	30050900527117	MENA VARGAS ROSA MARIA	PL SAN GINES 4 1¦ B	30005	MURCIA
30116893840	0111	30050900527319	GESTION EXTERNA DE S ISTEMAS SURESTE S.L	PG OESTE C.URUGUAY 13	30820	ALCANTARILLA
081147655061	0521	30050900528228	LOPEZ MOYANO VERONICA	CL TRANVIA 40	30820	ALCANTARILLA
301003021532	0521	30050900529238	PEREZ PEREZ PEDRO JOSE	CL GOYA 6	30820	ALCANTARILLA
301029812023	0521	30050900529642	EL KORRICHI --- MUSTAPHA	CL COMANDANTE GONZALEZ BANS 5	30009	MURCIA
301042078782	0521	30050900529844	CANO ORTIZ RAUL	CL MOLINO 7	30108	RINCON DE BENISCORNI
30006420020	0111	30050900529945	INDUSTRIAS FORMUR, S .L.	ZZ APDO. CORREOS 382 -PG. IND.	30169	SAN GINES
300079159224	0521	30050900530147	PEREZ TORRECILLAS AGUSTIN	CL PINTOR PEDRO CANO 2 1¬ 1¦ B	30820	ALCANTARILLA
30107967315	0111	30050900531561	LOPEZ CAÑADILLA MANUEL	CL COMPOSITOR ALBENIZ 6 4 C	30820	ALCANTARILLA
300078572473	0521	30050900532268	MARTINEZ PARRA JERONIMA	CL FULGENCIO PEREZ ALMAGRO 5 1	30820	ALCANTARILLA
301031250552	0521	30050900532672	URIBE POVEDA GLORIA VERONICA	CL ERAS 54 2¦ A	30820	ALCANTARILLA
30103279484	0111	30050900537120	BARES GARCIA Y BELMO NTE, S.L.	CL PINTOR JOAQUIN, SAN ANTON 8	30009	MURCIA
30116802496	0111	30050900543786	AZ TIENDA, S.L.	CL ALFONSO PALAZON CREMADES S/	30009	MURCIA
300088528010	0521	30050900545406	CERVERA MELGAREJO JOSE MANUEL	CL GLORIA 8	30006	MURCIA
301012732949	0611	30050900548133	AYNAOU --- LAHBIB	PP ACACIAS 5 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300074527775	0521	30050900548537	CUEVAS MARTINEZ JUAN FRANCIS	CL CASAS SAAVEDRA 37	30169	SAN GINES
301015819165	0521	30050900548840	LORENZO SAEZ JUAN MANUEL	CL SANTIAGO 1 1 4 H	30820	ALCANTARILLA
30118237894	0111	30050900549244	SANCHEZ CARRILLO JOAQUIN	CL NUEVA SAN ANTON 35	30009	MURCIA
300092533201	0521	30050900559247	CAMACHO GONZALEZ FRANCISCO	CL MAYOR 199	30820	ALCANTARILLA
301004112174	0521	30050900559449	MARTINEZ GARCIA CATALINA	CL SAN JOSE DE LA MONTAÑA 91	30835	SANGONERA LA SECA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
300094902021	0521	30050900561267	ZOURAZBANE EL BOUAZZAOUI KHALIL	CL LOS PUCHES 7	30509	LLANO (EL)
300085276688	0521	30050900563186	PARDO NICOLAS JUAN GINES	CL DOCTOR FLEMING 24	30579	TORREAGUERA
300075921545	0521	30050900564196	PEREZ PEREZ MARIA JOSE	CL RINCON DEL MERINO 7	30152	ALJUCER
300094569389	0521	30050900564705	MILLAN MARTINEZ FCO JOSE	CL MADRE DE DIOS 9 3	30004	MURCIA
301026117434	0521	30050900565311	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIA	CL ENRIQUE GRANADOS 4 B	30565	TORRES DE COTILLAS (
301050971662	0611	30050900565513	ZEROUAL --- EL HASSANE	LG CASAS LOS DIAZ 12 6	30331	LOBOSILLO
301054808317	0611	30050900565614	HAMAMA --- AZIZA	CL VIRGEN DE LA FUENSANTA 10	30331	LOBOSILLO
30118086637	0111	30050900567836	ERDOGMUS --- YUSUF	CL VISTA ALEGRE 32	30007	MURCIA
031067129078	0611	30050900568038	HAMMOURI --- BENALI	CL LOS PINOS 20 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301024504810	0611	30050900568442	MILAD --- RAMDANE	CT SAN JAVIER 8 BJ B	30155	BAÑOS Y MENDIGO
301015441976	0521	30050900569250	IWUOHA IWUOHA EMEKA	CL COMPOSITOR ALBENIZ 5 2 A	30820	ALCANTARILLA
101000178754	0611	30050900569957	BOUHABA --- ABDELKADER	CL CHOPOS 1 3 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30117500088	0111	30050900570058	AILAR CREACIONES Y S ERVICIOS DEL MEDITE	CL TRAVESIA COSTA RICA,13/33,N	30820	ALCANTARILLA
131019556777	0611	30050900570664	TAHIRI --- LEKBIR	LG CASAS LOS DIAZ 18 BJ	30331	LOBOSILLO
301053295117	0611	30050900571775	EL RHOBACHI --- AZEDDINE	CL FUENSANTA 38 A B	30831	JAVALI VIEJO
301015603442	0521	30050900572886	LOUM --- MODOU	CL SAN DIEGO 5 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30104816633	0111	30050900573694	SANCHEZ CANOVAS JOSE LUIS	CL REYES CATOLICOS 63	30820	ALCANTARILLA
300062668012	0521	30050900574203	REYES MARTINEZ JUAN JOSE	CL LOS ANGELES 10	30830	ÑORA (LA)
300083125009	0521	30050900574910	SERRANO ALMUNIA JUAN JOSE	CL CAMINO DE LA ERMITA 2 3 F	30820	ALCANTARILLA
300094058121	0521	30050900577637	GOMEZ RUIZ ISABEL MARIA	CL PALOMA 1 2¦ D	30010	MURCIA
30118364196	0111	30050900579859	LOPEZ ALCAINA JOSE	CL PROFESOR ANTONIO DE HOYO 3	30009	MURCIA
30100546411	0111	30050900580364	ALBALADEJO DE LAZARO , MEDIACION EN SEGU	CL SIERRA DE GREDOS 1	30005	MURCIA
30107504240	0111	30050900580667	CLUB ECUESTRE EL COR TIJO DE NONDUERMAS	CL LA VOZ NEGRA,S/N 0	30166	NONDUERMAS
30108736140	0111	30050900580768	NOVOA PUCHE JUAN	CL PINTOR SOROLLA 10	30820	ALCANTARILLA
30117874853	0111	30050900581071	PINTURAS Y DECORACIO N DE INTERIORES MUR	CL CARRIL CAMPILLOS 2	30166	NONDUERMAS
281197475141	1221	30050900581677	LOOR ZAMBRANO JENNY MONCERRAT	PZ NUEVA DE SAN ANTON 7 3 D	30009	MURCIA
041040816703	0611	30050900582384	OPOKU --- GEORGE	CL CERVANTES 9 2	30820	ALCANTARILLA
300048621095	0521	30050900582788	DELGADO RODRIGUEZ ROSARIO	CR DE LOS RUIPEREZ 39	30007	MURCIA
281141301431	0611	30050900582990	BAZAN MORENO MARIA MIRIAN	CL MAYOR 246 3 DRC	30820	ALCANTARILLA
300059852786	0521	30050900583192	NICOLAS SANCHEZ MERCEDES	CL SAGASTA 21	30004	MURCIA
300070320096	0521	30050900583802	MARCOS GONZALEZ NICOLAS	CL MAHONESAS 4 3 B	30004	MURCIA
301027667010	0611	30050900584004	ZARHOUNI --- YAHYA	CL ANGUSTIAS. 7 3	30004	MURCIA
300083954963	0521	30050900584307	LOPEZ RUBIO JUAN CARLOS	CR LAS PALMERAS 0	30836	PUEBLA DE SOTO
301000290475	0521	30050900584509	FERNANDEZ MADRID JOSE MANUEL	AV CHURRA 31 C	30110	CHURRA
301063371292	0521	30050900586731	TORRES FERNANDEZ ENCARNACION	CL ARCOS 8	30820	ALCANTARILLA
301025068723	0521	30050900588044	NOONAN BARRY NOEL	CL ALFAREROS 4 2 B	30005	MURCIA
300047933207	0521	30050900589357	SANCHEZ SANCHEZ DOMINGO	CL COMPOSITOR ALBENIZ 11 1 D	30820	ALCANTARILLA
30109901554	0111	30051000001324	GUIJARRO Y PIÑERO, S .L.	CL LA CRUZ 28	30820	ALCANTARILLA
30115034470	1211	30051000001627	FERNANDEZ BASTIDA LOURDES	CL JOSE CARIDE 7 1	30820	ALCANTARILLA
300057838826	0521	30051000002132	HERNANDEZ PEÑALVER ENCARNACION	CL SAN GONZALO 5 1 B	30833	SANGONERA LA VERDE O
301023141857	0521	30051000003041	LKBIR --- AMAL CHENTOUF	CL NORTE 17 BJ G	30820	ALCANTARILLA
301051687644	0611	30051000003142	BOUDA --- AHMED	CL VEREDA BARCA 11 BJ	30139	RAAL (EL)
081177991813	0611	30051000003950	BOUSSOUF --- ABDESLAM	CL CIPRESES 5 2 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30115050133	0111	30051000005768	BARQUEROS MUÑOZ ISABEL	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 0	30820	ALCANTARILLA
501021821820	0521	30051000006677	ABBOUBI --- EL MOSTAFA	CL TIRSO DE MOLINA 17 7 K	30500	MOLINA DE SEGURA
281104606432	0521	30051000013448	MARTINEZ LOPEZ CECILIA DEL PIL	CL SAGASTA 33 1 A	30005	MURCIA
300053534955	0521	30051000013650	PASTOR SANCHEZ JOSE	CL REY LOBO-EL RANERO 3 3 A	30009	MURCIA
301040021978	0611	30051000014155	VALLEJOS ARNEZ BELTRAN	CL GRAN PEZ 6 5 H	30004	MURCIA
301051036128	1221	30051000016579	CRACIUNESCU --- VICTORIA	CL SAN SEBASTIAN 35 BJ E	30820	ALCANTARILLA
30117812007	0111	30051000017084	COBACHO MARIN JOSE FRANCISCO	CL LA ORUGA, VENTA LA VIRGEN 4	30155	BAÑOS Y MENDIGO
300085591233	0521	30051000017993	DIAZ CERCA ANGEL	CL CARRIL TORRE SALINAS 104	30152	ALJUCER
300071178447	0521	30051000021936	NAVARRO GARCIA FRANCISCO	CL NONA 4 3	30820	ALCANTARILLA
30117384395	0111	30051000022138	SATUR 51, S.L.	AV MARIANO ROJAS 52 1 A	30009	MURCIA
30116288400	0111	30051000022643	OCHANDO, S.A.	CL ACISCLO DIAZ 2	30005	MURCIA
300067718779	0521	30051000023047	LOPEZ OLIVA MARIA F	CL TRAVESIA AURORA 0	30830	MURCIA
300084269609	0521	30051000023350	NICOLAS BARBERA JOSE	PZ SANTA ISABEL 17 3 B	30005	MURCIA
301009089082	0521	30051000023653	PEREZ ORCAJADA SERGIO	CL PRINCIPE FELIPE 3 BJ	30830	ÑORA (LA)
301014223921	0521	30051000023754	GUIRAO INIESTA FRANCICO	CL SENDA DE GRANADA 10	30100	MURCIA
301017796248	0521	30051000023855	MARTINEZ BAÑOS FRANCISCA	CL GARDENIAS 4	30009	MURCIA
301050878605	0611	30051000024057	BENANAN --- ABDELALI	CL CORTES SAN PEDRO 15 2 C	30004	MURCIA
301046157028	0611	30051000024865	KAOUTAR --- ABDELLATIF	CL CAMINO BADEN 204 BJ	30168	ERA ALTA
30118066227	0111	30051000026582	JIANG --- GUOSHENG	AV PRINCIPE 74	30820	ALCANTARILLA
300093045378	0521	30051000027188	PEÑALVER LOPEZ MIGUEL ANTONIO	CT DEL PALMAR 487 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301002797624	0521	30051000027289	BERNAL BELLIDO ANGEL	CL JOSE LUJAN 9	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301024432462	0521	30051000027592	SOTOMAYOR GONZALEZ INMACULADA	CL LOS ROMANOS 39	30820	ALCANTARILLA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
501031487060	0611	30051000028000	RAMMACH --- MUSTAPHA	CL PARRAS 3 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301005292241	0521	30051000029717	ORTIN GARCIA PATRICIO	CT DE LA ÑORA, KM. II 129	30009	MURCIA
30112640287	0111	30051000032343	ABADESCOMUR, S.L.	CL ZARAGOZA 0	30562	CEUTI
300060266452	0611	30051000032848	BALSAS CHACON FRANCISCO	CL HOSPICIO 60	30820	ALCANTARILLA
301041693008	0611	30051000033151	MOUADILI --- EL MAHI	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 12 B	30331	LOBOSILLO
30118135541	0111	30051000035979	SANCHEZ ALARCON MARIA ANTONIA	AV MURCIA 1 1¬ 1¦ D	30110	CABEZO DE TORRES
30103748320	0111	30051000037902	MOVIMIENTOS DE TIERR A JUMAR, S.L.	CL APARTADO DE CORREOS 293	30820	ALCANTARILLA
30104281113	0111	30051000049521	SANCHEZ ARDID JUAN	CL DOS DE MAYO 21 2 I	30820	ALCANTARILLA
30109992995	0111	30051000049824	DIVERTIMENTOS MURCIA 2002, S.L.	CL CHURRUCA 17	30820	ALCANTARILLA
30116791685	0111	30051000050531	NAVARRO AYALA PASCUAL	CL DIEGO RIQUELME 11	30820	ALCANTARILLA
300083678919	0521	30051000054470	LOPEZ CAMPILLO JOSE MANUEL	AV EUROPA. ED. DUBLIN 16 1 A	30007	MURCIA
300079944823	0521	30051000063362	FRANCO ALCARAZ ANTONIA	CL EL SALVADOR, ED.MARIO 8 1 P	30820	ALCANTARILLA
300038628883	0521	30059100013808	ILLAN MARTINEZ JOAQUIN	PTE LOS ILLANES 131 0	30009	ALBATALIA (LA)
300079831352	0521	30059100058163	FAJARDO SANCHEZ FERNANDO	CL LIBERTAD 38	30820	ALCANTARILLA
300030787849	0521	30059100143544	RUIZ LARA ANGEL	GOMEZ CORTINA 8	30005	MURCIA
300079981094	0521	30059100299047	MAGASSA CISSE MAMADOU	C/BOLOS 15-1 C ED VANESSA 0	30005	MURCIA
300061201894	0521	30059200159739	MARTINEZ SERRANO MARIA PILAR	CL MAYOR 55 3 D	30820	ALCANTARILLA
300054740785	0521	30059400036222	MORENO MARTINEZ JOAQUIN	C/ LOS QUILINOS ERMITA BU 0	30166	NONDUERMAS
300077669060	0521	30059400147265	MOMPEAN LOPEZ MARIA JESUS	SANCHEZ MADRIGAL, 7	30004	MURCIA
30101280274	0111	30059600003843	CONSTRUCCIONES ANFRA PE Y HERMANOS, S.L.	CL EDUARDO MARTINEZ 21	30153	CORVERA
300036724653	0521	30059600028293	ANDRES ROBLES ERICO	CL LOS PAJAROS, EDF. TORRES 0	30150	ALBERCA DE LAS TORRE
301001202174	0611	30059600122566	AGUILI --- EL MILLOUD	ZZ LAS CASICAS 0	30156	MURCIA
300075247292	0521	30059600161467	MARTINEZ BALLESTER JOSE	CL COSTA RICA 22	30835	SANGONERA LA SECA
301007844553	0611	30059600177837	DAOUDI --- AHMED	CL CURA J. SAEZ HURTADO 8	30820	ALCANTARILLA
301009047656	0521	30059700023068	SERRANO MARTINEZ JOAQUIN	CT ALCANTARILLA 109	30010	MURCIA
301009327138	0521	30059700085211	RUBIO PALAZON JOAQUIN	CL LOS GERONIMOS 5 3 IZ	30107	GUADALUPE
300055033102	0521	30059700097840	GARCIA MARTINEZ PEDRO	CL SENDA ALTA 7	30167	RAYA (LA)
031000580816	0521	30059800043509	DIENG --- MAHAMADANE	CL JARDIN LA PAZ 16 3 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301013917157	0611	30059900024944	BENALI --- ABDELLAH	CL CALVO SOTELO 13	30331	LOBOSILLO
301013237854	0611	30059900033028	AHMIDAYI --- EL KHATIR	CL CRISTO REY 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300084897378	0521	30059900044445	MARTINEZ CRUZ JOSE MANUEL	CL MAYOR 85	30820	ALCANTARILLA
301049605982	0521	30060800564658	HOYOS HERRERA MARIA CARMEN	CL LOS TORRES, 28	30009	ARBOLEJA (LA)
30116204029	0111	30060900201139	CALLE LLIGUICOTA LUIS MARCELO	CL SANTO ANGEL 13	30820	ALCANTARILLA
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE EMPRESA TIPO DOCUMENTO: 332						
30112942304	0111	30050700279206	CAFEMURQUE, S.L.	CL CALDERON DE LA BARCA-ENTLO.	30001	MURCIA
300062180887	0521	30050900495791	VIVANCOS BROCAL FRANCISCO	CL BELANDO 19	30006	PUENTE TOCINOS
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEH-CULOS TIPO DOCUMENTO: 333						
301003364466	0521	03080900282782	LOPEZ MARTINEZ EUFRASIO DAVID	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 18	30009	MURCIA
301036830779	0521	30050600022733	ACHRIAF ECHRIAF HABIBA	AV LORCA 142	30835	SANGONERA LA SECA
300091063144	0521	30050800163540	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO MANUEL	CL JOSE LUJAN.EDF.LA PALOMA 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301034912203	0611	30050800486064	PILLAJO GUALLPA SEGUNDO ISIDORO	CL PROCESIONES 0 3 F	30820	ALCANTARILLA
300080528439	0521	30050900120424	EURRUTIA HERNANDEZ JUAN CARLOS	CR HUERTO ORTINES 30 9	30107	GUADALUPE
300093082562	0521	30050900128912	CALZON DILLA FRANCISCO ALBER	CL FERNANDO ALONSO NAVARRO 12	30009	MURCIA
301024240684	0611	30050900129518	LAZAR --- ABDELHAMID	CL LAS PARRAS 9 1 IZD	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300091289779	0521	30050900133760	SANCHEZ SAURA JOSE MANUEL	UR CASTILLO DE MAR-II.1¬ F, 13	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301040211433	0611	30050900138410	MOUADILI --- ABDELLAH	ZZ LUGAR CASAS LOS DIAZ 12 BJ	30331	LOBOSILLO
300058283410	0521	30050900193071	CANO LAVEDA JESUS	CL MOZART 6 3 D	30011	MURCIA
301009285308	0521	30050900196206	LOPEZ MOMPEAN JUAN MANUEL	CL MAYOR. SANGONERA LA VERDE 4	30833	SANGONERA LA VERDE O
30115070543	0111	30050900200347	BERNAL MARTINEZ PEDRO	CL CAMINO HONDO-SALZILLO 3	30168	ERA ALTA
171021366468	0611	30050900213279	BENNOUF --- EL HASSANE	CL CIPRESES 9 3 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301029312875	0521	30050900213784	MOREJON ZAMBRANO HENRRY SALOMON	CL ALBARICOQUE 3 BJ IZD	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301035099028	0611	30050900272893	NIANG --- MOR	CL SAN ROQUE-ED.MIRASIERRA 109	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30112243496	0111	30050900277947	HACIARRIBA, S.L.	CL PLATERIA 14 4¦ A	30004	MURCIA
30111871058	0111	30050900308966	GARCIA PELLICER FRANCISCO	ZZ CAMINO MOTOR DE LA TORRE 15	30833	SANGONERA LA VERDE O
30113485706	0111	30050900366358	SOLANA MOTOR, S.L.	CT DEL PALMAR 186	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30100856003	0111	30050900404653	MOSUR MONTAJES ELECT RICOS S L	CL POETA VICENTE MEDINA 25	30120	MURCIA
301018733613	0521	30050900406067	NAVARRO MANZANERA PEDRO	CL MAYOR 191 2¦	30820	ALCANTARILLA
301053346546	0611	30050900420215	SLOUHI --- ELKBIR	CL PICOS DE EUROPA 2 4 F	30005	MURCIA
30116967804	0111	30050900422437	ELECTRONICA INTEGRAL Y SISTEMA DE CONTR	CL MEDICO PEDRO NOGUEROLES 50	30820	ALCANTARILLA
300059580176	0521	30050900424154	LLAMAS SOUBRIER PEDRO ANTONIO	AV FCO SALCILLO ED 4 ESQ PG IN	30169	SAN GINES
301047286874	0611	30050900425063	EL HAFID --- RDOIN	LG CASAS TORRES 57	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301048807855	0611	30050900425366	EL YAZYDY --- ABDELLATIF	CL PARAJE MESEGUERES 0 71	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
30100984022	0111	30050900431228	PUCHE FONTANEROS Y C ALEFACTORES, S.L.	CL SAN PEDRO 0 S/N	30833	MURCIA
30117782907	0111	30050900449820	RUIZ ROMERO JUANA	CM DE LA SILLA PJ EL CAMPILLO	30820	ALCANTARILLA
301018059663	0521	30050900453658	HIDALGO MARTINEZ JUANA MARIA	CL PINTOR JOSE M¬. PARRAGA 1 1	30820	ALCANTARILLA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
30117114819	0111	30050900472856	NDIAYE FALL MOUSSA	CL RONDA NORTE 11	30009	MURCIA
300045417570	0521	30050900473159	ALVAREZ GARCIA GINES	CL MAYOR 233 BJ D	30820	ALCANTARILLA
300087901954	0521	30050900481849	MONTIEL LOPEZ FRANCISCA	CL URUGUAY, PARC. 8-25 0	30820	ALCANTARILLA
300094899900	0521	30050900482051	GALLEGO PAREDES DAVID	CL SAN GONZALO, S.N. 0	30833	SANGONERA LA VERDE O
301013813285	0521	30050900482455	OLIVA NICOLAS ANTONIO	PZ BOHEMIA 4 2 C	30820	ALCANTARILLA
301059703581	0521	30050900483162	LEACH --- ANDREW THOMAS	UR VALLE GOLF RESORT, PARCELA	30155	BAÑOS Y MENDIGO
301017942859	0521	30050900484980	HERNANDEZ BARRANCOS PEDRO JOSE	CL JARA CARRILO 11 3	30004	MURCIA
301032635935	0521	30050900505390	ROMERO BERNAL JORGE DARWIN	CL PARRANDA 25	30835	SANGONERA LA SECA
300080581585	0521	30050900512363	ALMAGRO NAVARRO PEDRO	CL RONDA SUR 32	30012	MURCIA
300080581585	0521	30050900512363	ALMAGRO NAVARRO PEDRO	CL RONDA SUR 32	30012	MURCIA
30109856589	0111	30050900513676	ACCIONVISUAL S.L.	CL TOMAS Y VALIENTE 1	30009	MURCIA
031034275178	0521	30050900513878	CHENANI --- SALAH EDDINE	CL RIO TAJO 0 4 A	30006	MURCIA
241014836131	0611	30050900521053	EN NASSIRI --- SALAH	CL NUEVA DE SAN ANTON 27 3 H	30004	MURCIA
301053252778	0521	30050900521962	BRUMA --- AURICA	CL M.PEDRO PEREZ ABADIA 4	30100	ESPINARDO
301015996795	0521	30050900524992	PEREZ CASCALES MARGARITA	CM DE LA VIA 4 1	30820	ALCANTARILLA
300034077361	0521	30050900526107	MELGAREJO ABAD JESUS	CL SAN BENITO 1	30005	MURCIA
30116136836	0111	30050900527723	OLORUNYOMI --- OLATUNDE OLUWAK	PZ PINTOR JOSE MARIA PARRAGA 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30117067329	0111	30050900528127	GREGORIPAL, S.L.	CL ANTIGUO AERODROMO DEL PALMA	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300066568018	0521	30050900528935	NICOLAS GARCIA DOLORES	CM DE LA SILLA 5 BJ	30835	SANGONERA LA SECA
301022839440	0521	30050900529541	VALERA CANOVAS JUAN FRANCISCO	CL CASERIO LOS POLONIAS 6 BJ 0	30165	RINCON DE SECA
301022839440	0521	30050900529541	VALERA CANOVAS JUAN FRANCISCO	CL CASERIO LOS POLONIAS 6 BJ 0	30165	RINCON DE SECA
30107160801	0111	30050900531763	MAYFRIO, S.L.	CL JOSE DOVAL 38	30820	ALCANTARILLA
30111116276	0111	30050900535403	IZQUIERDO LEON JOSE CARLOS	CL COLLADO BERMEJO 35	30835	ALHAMA DE MURCIA
300069415269	0521	30050900538332	RIQUELME OLIVA JOSE	CL NONA 4	30820	ALCANTARILLA
031024526476	0521	30050900539241	HERNANDEZ JAEN JOSE JAVIER	CL CISNE 4 B 2¬ 1¦ D	30009	MURCIA
301015761369	0521	30050900544089	MUÑOZ TORRENTE MARIA ANGELES	CL CURA GARCIA MERCADER 24 B	30820	ALCANTARILLA
30117737942	0111	30050900544901	BORJA SOLER DAVID	AV DE BURGOS 64	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30103704971	0111	30050900565816	MARNICOL, S.L.	PG INDUSTRIAL OESTE-C/ B5-PARC	30820	ALCANTARILLA
301001595127	0521	30050900569149	GARCIA SANCHEZ CRISTOBAL	CT LA ÑORA 38	30009	ALBATALIA (LA)
070057529131	0521	30050900570462	RODRIGUEZ MARIN ANGELES	CT DE COTILLAS 6 BAJ	30832	JAVALI NUEVO
301052068873	0521	30050900571674	VAZQUEZ MATAS RAMON	AV DE LA LIBERTAD 27	30169	SAN GINES
301006983576	0521	30050900572785	VARGAS CASTILLO CELIA	CL LOPE DE VEGA 18	30107	GUADALUPE
301021398079	0521	30050900585519	VILA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL SAN JUAN 20	30831	JAVALI VIEJO
301045286351	0611	30050900585620	VELASQUEZ ARNEZ EBERDT	CL SIERRA DE GREDOS 6 4 A	30004	MURCIA
301015359326	0521	30050900590064	GARCIA FERRER MIGUEL	AV MARTINEZ CAMPOS 98 2¦ B	30820	ALCANTARILLA
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351						
450046210118	0611	30050100015015	ZEROUAL --- ABDELOIHED	ZZ FINCA LA MOLINERA, S/N. 0	30331	LOBOSILLO
300073753795	0521	30050100071902	GARCIA COLLADO M CARMEN	CL SANTOÑA 1	30003	MURCIA
301013882603	0611	30050100084632	DAGHOU --- BOUJEMAA	CL CRISTO REY 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
30108211027	0111	30050100196786	MARIN BELCHI JOSE ANTONIO	CL SANTA ANA 17 02	30820	ALCANTARILLA
300072881304	0521	30050200082437	RUIPEREZ JIMENEZ GINES	CL ERMITA DE BURGOS 19	30166	NONDUERMAS
301002174295	0521	30050200139526	BERNAL INIESTA JOSE MARIA	CL MAYOR 59 2¦ B	30833	SANGONERA LA VERDE O
301025438737	0611	30050300155519	CHAHBOUNI --- MOHAMED	CAMINO VIEJO DE CASILLAS 12 B	30006	PUENTE TOCINOS
301029063406	0611	30050400058849	AYNAOU --- RAHMANI	PZ DE LOS LIMONEROS 2 3¦ DCH	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301028790893	0611	30050400065317	SALAMA --- ABDELKARIM	CL LOS FACUNDOS 5	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301000014431	0611	30050400107248	BEKKALI --- ABDELKADER	CT ALBUJON-LOBOSILLO 14	30331	CONESAS (LOS)
300090949168	1221	30050400203036	LIZA LORENTE CARMEN	CL SANTIAGO APOSTOL 17	30107	GUADALUPE
030110381182	0611	30050500069889	PAYA MARTINEZ MATIAS	CL CAMINO LA SILLA 109	30835	SANGONERA LA SECA
30111745867	0111	30050500124857	ESCRICH GOMEZ JOAQUIN	ZZ CARRIL BELTRANA 2	30836	PUEBLA DE SOTO
300085010647	0521	30050500183764	GARCIA ALCAZAR ANTONIO JOSE	CT LOS GERONIMOS 29	30107	GUADALUPE DE MACIASC
301016475533	0521	30050500315625	NDOYE --- BASSIROU	PZ CONSTITUCION 14 19 1 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
380037567266	0521	30050600028995	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE FERNAND	CL CID CAMPEADOR 45 BJ C	30820	ALCANTARILLA
301009665931	0611	30050600054762	JANFI --- EL MAHDI	CL LOS URREAS 0	30331	LOBOSILLO
301029285900	0611	30050600055772	MILLAD --- SAID	CT GEA Y TRUYOLS, CASAS TORRE	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
120070347974	0611	30050600062846	HAMOUICH --- ABDELILAH	CL PRAJE BODEGAS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301047753585	0611	30050600073657	MILLAD --- RACHID	LG LOS AGUADOS, 4	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301042285617	0611	30050600095380	MEDDACH --- MUSTAPHA	CL LOS PINOS 5 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30112924621	0111	30050600117713	VAZQUEZ GONZALEZ ANDRES	CL ZAMORA 17 2 E	30009	MURCIA
300079076772	0521	30050600156816	LEAL GUTIERREZ MARIA CARMEN	CL MANRESA 3	30004	MURCIA
30109711493	0111	30050600246944	GUILLAMON MARQUEZ MARIANO	CL EL PEDRUSCO 6	30837	CAÑADA HERMOSA
301043472653	0611	30050600290895	TOUIL --- SAID	LG CASAS LOS DIAZ 12	30331	LOBOSILLO
301051388257	0611	30050600291808	BANNOUK --- ABDERRAHIM	CT EL JIMENADO, 101	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300036576426	0521	30050600303427	PEÑALVER ROS ANTONIO	CL GOYA 4	30833	SANGONERA LA VERDE O
031033123205	0611	30050600304235	BROCAL DIAZ ANA BELEN	CL MAYOR 190 2 B	30820	ALCANTARILLA
30113549461	0111	30050600333739	GARCIA JIMENEZ EDUARDO	CL PINTOR PEDRO CANO 38 3¦ D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
341005213159	0611	30050600387188	ZEKRAOUI --- BOUZEKRI	ZZ PARAJE MESEGUERES 57 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300086532638	0611	30050600445489	ALCARAZ ZAMORA JOSE	PZ DIPUTACI¾N 1	30153	CORVERA
301045861075	0611	30050600447008	GARCIA MERO WILFRIDO BOANER	CL DR. JESUS QUESADA SANZ 8 4	30005	MURCIA
300067041702	0521	30050600506420	MOYA LLORENTE JOSE	AV DEMOCRACIA 39	30152	ALJUCER
101008687977	0611	30050600511268	KERBOUB --- BENALI	ZZ CASAS LOS DIAZ 12 B 3	30331	LOBOSILLO
301049216871	0611	30050600514504	LACHHAB --- ABDELKARIM	CT ROLDAN 90 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301046910901	0611	30050600637166	HOUMANI --- AHMED	CT TORRE SALINAS 1 BJ	30152	ALJUCER
301023472970	0611	30050700141584	BELLABYAD --- ABDELLAH	AV DE MURCIA 33	30155	BAÑOS Y MENDIGO
301010625221	0521	30050700154722	BERBEL MENA PEDRO	CL SANTA LUCIA 47	30169	SAN GINES
301022147003	0611	30050700166745	SALAMA --- ABDELHADI	CL TORRES 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300050240490	0521	30050700168462	CAMPOS SANCHEZ ANTONIO	CL INDEPENDENCIA 17	30820	ALCANTARILLA
301048895256	0611	30050700200794	CHARAF --- ABDELLAH	CT JIMENADO 101 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301050193238	0611	30050700201000	EL MAATAOUI --- CHERKAOUI	CL RAMON Y CAJAL 12 1¦ D	30820	ALCANTARILLA
301034842481	0521	30050700211306	RIVADENEIRA FALEN ALDO	CL RONDA NORTE 18 I 1¦ H	30009	MURCIA
301047241610	0611	30050700228985	GUATRAOUI --- JAOUAD	LG PARAJE MESEGUERES 73 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301038105321	0611	30050700236665	EL HAMDAOUI --- MOHAMED	AV LOS MARTINEZ DEL PUERTO 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301051367645	0611	30050700237574	BOUTAYEB --- LAKHDAR	LG CASAS LOS DIAZ 12 BJ	30331	LOBOSILLO
301009204169	0611	30050700308710	MILLAD --- ABDELLAH	PJ TORRE VAL DE GUERRERO 57	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301021938552	0611	30050700355590	SARAITI --- NOUREDDINE	CT DE ALCANTARILLA 274 BJ	30166	NONDUERMAS
301031025432	0611	30050700372263	CALLE ZUÑIGA DANIEL GERARDO	CL SECRETARIO FRANCISCO MARTIN	30820	ALCANTARILLA
301052707053	0611	30050700403888	EL BAHJA --- MOHAMED	CL RAMON Y CAJAL 20 1 F	30820	ALCANTARILLA
251010986326	0611	30050700407528	MERZOUKI --- KHALID	LG CASAS LOS DIAZ 12 BJ 5	30331	LOBOSILLO
301037098440	0611	30050700430665	EL MAATAOUI --- RACHID	CL RAMON Y CAJAL 12 1 D	30820	ALCANTARILLA
301055079210	0611	30050800005714	UNIKAITE --- INGRIDA	CL BAEZA 6 2 G	30005	MURCIA
301052160621	0611	30050800011471	BAKKICH --- MOHAMMED	CL SEGUNDAS CASAS PARRA, 5 1 1	30168	ERA ALTA
301030274892	0611	30050800068560	ERRECHIDI --- EL HOUCEINE	CL JOSE CARIDE 7 2 D	30820	ALCANTARILLA
301058840988	0611	30050800072806	BOUJAKHROUT --- SOUFIANE	CL GIRASOLES 7 C A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
161004908012	0521	30050800086041	JIMENEZ CRESPO LUIS FELIPE	CL CURA FRANCISCO LOPEZ HURTAD	30820	ALCANTARILLA
101006263381	0611	30050800086344	ZEROUALI --- JALAL	CL VIÑAS 1 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301042803252	0611	30050800110188	BORJA SANCHEZ VICTOR ALFREDO	CL MIGUEL DE UNAMUNO 4 B	30154	VALLADOLISES Y LO JU
301036463694	0611	30050800128881	ZROUDI --- SALAH	LG PARAJE MESEGUERES 75	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301032129616	0611	30050800165661	AZOUZOUT --- MOHAMMED	CL JUAN CARLOS I 35	30153	CORVERA
300077074330	0521	30050800174553	GOMEZ ZAMORA MANUEL	CL ALMOHAJAR 31 BJ	30168	ERA ALTA
301031398072	0611	30050800222447	AYNAOU --- YAHYA	CL ACACIAS 4	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30114714774	0111	30050800230127	MOLINA LIZA MARIA	AV REYES CATOLICOS 51	30820	ALCANTARILLA
301036909288	0611	30050800238312	ABDELAOUI --- BOUJEMAA	CL CALVO SOTELO 14 BJ	30331	LOBOSILLO
150088888550	0611	30050800241847	MARTINEZ POUSO JUAN CARLOS	CL SAGASTA 6 3 IZD	30004	MURCIA
301008530728	0611	30050800249628	JANFFI --- MOHAMED	CL JOSE BALSALOBRE 19	30331	LOBOSILLO
300080986359	0521	30050800254274	CAMPANARIO IMBERNON ANA JESUS	CL NAVARRA 1 3 DCH	30005	MURCIA
301047550693	0611	30050800260742	EL AARAG --- SAID	CL PINOS 1 1¦ B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301022892485	0611	30050800268826	ZOUGGARI --- EL HADJ	CL PALMERA 2 4 B	30820	ALCANTARILLA
281160086186	0521	30050800274179	ROBLEZ CAMPOVERDE JOSE JAIME	CL JUAN GUERRERO RUIZ 4 5 D	30009	MURCIA
301049494535	0611	30050800296512	HADINI --- EL AID	PS CACTUS 15 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301031191140	0611	30050800329046	EL MAATAOUI --- ABDELKARIM	CL RAMON Y CAJAL 20 3 E	30820	ALCANTARILLA
30113810149	0111	30050800401592	ESCOBEDO MARIN FRANCISCO	PZ CONSTITUCION 0 5 2 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301023289074	0611	30050800431201	KHRISSI --- AMEUR	CL LOS DIAZ 12	30331	LOBOSILLO
241018092200	0611	30050800436655	AIT MEJDOUB AHMED	CL RAMON Y CAJAL 12 1¦ IZD	30820	ALCANTARILLA
301043188828	0611	30050800437564	EZZAIRI --- MOHAMED	CL CTRA JIMENADO 101	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300083050641	0521	30050800438372	BARRERAS SANCHEZ JUAN JOSE	CL CR.LA RAYA 12	30836	PUEBLA DE SOTO
301003435194	0521	30050800438877	FERRER GARCIA MARIA MERCEDES	CL SUBIDA SAN FRANCISCO 20	30820	ALCANTARILLA
30116014372	0111	30050800440800	CELI CUENCA XIMENA LILIANA	CL CASANOVA 2 BJ	30005	MURCIA
301012436087	0611	30050800452015	BIHICH --- ALLAL	CL ANIMAS 6 2¦	30820	ALCANTARILLA
301004255250	0611	30050800460200	KHALFAOUI --- AHMED	CL VIÑAS 9 B DRC	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301034912203	0611	30050800486064	PILLAJO GUALLPA SEGUNDO ISIDORO	CL PROCESIONES 0 3 F	30820	ALCANTARILLA
30117120273	0111	30050800500010	SANCHEZ GUIRAO ISABEL	CT CARTAGENA 43 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30117230007	0111	30050900001091	SALINAS NAVARRO PEDRO	CL ROSALINDA 5	30833	SANGONERA LA VERDE O
301060513533	0611	30050900004832	JIMENEZ MORENO VICTOR JOHNNY	CL ARRIXACA 4 4 B	30005	MURCIA
451017651712	0611	30050900005034	HAMMOUTI --- NEZHA	CL PASEO CACTUS 6 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301013314444	0611	30050900013522	ZAKI --- AHMED	CL LAS VIÑAS 3 1¦ C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301027592440	0611	30050900021909	MILLAD --- BOUFALJA	CL ALAMOS 1 3¦ DCH	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30117090668	0111	30050900022515	GARCIA SANCHEZ ANDRES	CL MARGARITAS 4	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301049169785	0611	30050900058382	BEHLOUL --- OUARDA	CL PEDRO NOGUEROLES 39 2¦ C	30820	ALCANTARILLA
301045488334	0521	30050900069496	FAYE --- LALA	CL DR.JESUS QUESADA SANZ 8 4¦	30005	MURCIA
301033170647	0611	30050900094354	DOTA ORTEGA MANUEL RIGOBERT	CL DON ANTONIO SANCHEZ MAURAND	30004	MURCIA
480089613309	0521	30050900104054	MUATETEMA EBUERA JORGE LUIS	CL GENERAL PALAREA 5 BJ D	30009	MURCIA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
30117730767	0111	30050900108502	FERNANDEZ CANO ENCARNACION	CL LA PARRANDA 16	30835	SANGONERA LA SECA
301016733894	0611	30050900110724	EL GHETTI --- MOHAMMED	CL PINOS 1 2¦ C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301036619302	0611	30050900111229	SALHI --- RAHAL	CL GENERAL MOLA 8 B	30331	LOBOSILLO
301021100312	0521	30050900123252	MARMOL FERREZUELO JOSE ANTONIO	CL MELOCOTON 12	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301035542703	0611	30050900129619	BAHIDA --- BOUAMAMA	CL DE LA CIRUELA 16	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30116882019	0111	30050900136083	BRAVO DAQUI MERCEDES ROCIO	CL JUAN GUERRERO RUIZ 4	30009	MURCIA
300057371812	0521	30050900137194	MARTINEZ SERRANO M PILAR	PZ CASCALES 7 4¦ H	30820	ALCANTARILLA
301034507530	0611	30050900137602	ECHEVERRIA CABANILLA ANTONIA ELVIRA	CL DESAMPARADOS 2 2¦	30004	MURCIA
301043075357	0611	30050900138814	EL MAGHRIBY --- ABDERRAHMANE	ZZ PARAJE MESEGUERES 63	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301039939429	0611	30050900140935	BEN BIHI --- MOHAMED	CL LAS PARRAS 9 1 IZ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301042396256	0611	30050900172964	PEREZ VALAREZO ESTEBAN RENE	CL BARITONO MARCOS REDONDO 3 2	30005	MURCIA
301024053051	0611	30050900176402	MARIAH --- BUBACAR	CL JOSE LUJAN 56	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301028157464	0611	30050900193576	ENCALADA NAGUA RAUL CLEMENTE	CL LOPE DE VEGA 2 2 B	30820	ALCANTARILLA
301035734174	0611	30050900201660	SOW --- MAMADOU	CL TREBOLES 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
071027867757	0611	30050900223787	CATOTA CABASCANGO JUAN CARLOS	CL PRINCESA 1 2 C	30820	ALCANTARILLA
301062391592	0611	30050900228235	BENNOUF --- YAHYA	CL PASEO ACACIAS 7 1 D¦¦	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301048555049	0611	30050900242985	MATAICH --- AZIZ	CN FUNES 174	30165	RINCON DE SECA
101000135409	0611	30050900256931	AGUILI --- EL AID	CL JOSE ANTONIO 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301010127891	0611	30050900257234	EL ASRAOUI --- LAHBIB	PJ FINCA ALMAZARICA 78	30591	BALSICAS
301044738707	0611	30050900266530	FAREH --- MOHAMED	LG LOS BASTIDAS 25	30154	VALLADOLISES
301017446644	0611	30050900271883	YUGBOUWRE --- DAVID OJE	CL MOLINA 3	30850	TOTANA
301047888274	0611	30050900280977	LAMINA --- MOHAMED	AV GENERAL PALAREA 6 _1 2¦ P	30009	MURCIA
441005433667	0611	30050900281583	MAI --- MUSTAPHA	CL AMARGURA 23 1¦	30167	RAYA (LA)
301021659777	0611	30050900282900	MAOAS --- HAMID	CL VALLE 17 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300068004325	0521	30050900301993	MARTINEZ VERDU ANTONIO	CL SAN SEBASTIAN 29 3 C	30820	ALCANTARILLA
301035744884	0611	30050900307047	GASSA --- MOHAMMED	LG ESTANCO MARIA 0	30331	LOBOSILLO
301010033622	0611	30050900311693	ABDERRAHMANE --- KADDOURI	AV JOSE ANTONIO 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301026582832	0611	30050900322508	GARCIA SOTO WILDER	CL JOSE JAVIER 1 2 C	30009	MURCIA
301029140093	0611	30050900322811	HERRERA CALDERON JUAN CARLOS	CL ALELIES-EDF.JAZMIN-EL RANER	30009	MURCIA
301036801376	0611	30050900323720	ASIEGBU ANIOKO VINCENT	CL COMANDANTE MARIANO TEJERA 7	30009	MURCIA
301043560054	0611	30050900324528	SIDIBE --- DRISSA	CL ISABEL LA CATOLICA 20 3 D	30003	MURCIA
181051191427	0611	30050900327356	ATFANI --- ABDELAZIZ	CL PARAJE MESEGUERES 73 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301030185168	0611	30050900327457	TIKENT --- EL MOKHTAR	CL SAN JOSE APOSTOL 5	30331	LOBOSILLO
031075710851	0611	30050900329982	ER REGURAGUI --- EL KHAMIS	CL SAN LUIS GONZAGA 17 1¦ A	30005	MURCIA
301040198194	0611	30050900340389	LUDUEÑA CALOSTRO MIGUEL ANGEL	CL ANGUSTIAS 24 2 B	30005	MURCIA
301062754132	0611	30050900344231	EL HAMRAOUI --- JAMAL	PZ CONSTITUCION 1 11 2 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301038742790	0611	30050900352517	AGUILI --- SAID	CL SIERRA ESPUÑA 1 1 D	30820	ALCANTARILLA
301053115463	0611	30050900355042	MAHDI --- ABDELKADER	CL GIRASOLES 7 1¦ C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301030872454	0611	30050900357264	KOVALLA --- SMAIL	CL MORENO 3 4	30820	ALCANTARILLA
301030294700	0611	30050900360193	BOUJAKHROUT --- HAMMOU	CL JUAN RAMON JIMENEZ 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301044610482	0611	30050900363833	LAHUASI FUENTES HECTOR DAVID	CL LOS PINOS 5 1¦ D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301045684051	0611	30050900369994	AGBOLA --- YUSUF PRINCE	AV EJERCITO DEL AIRE 3 3¦ B	30820	ALCANTARILLA
451027300178	0611	30050900371008	ISSIALI --- EL MAMOUN	CL OLIVO 15 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300076782926	0521	30050900382425	ORTUÑO RODA PEDRO	CL ALVARO D'STOUP 64 3¦	30565	TORRES DE COTILLAS (
301042863775	0611	30050900383738	MAAD --- MOHAMED	CJ EL ZAPATERO 1	30332	BALSAPINTADA
301051586402	0611	30050900386162	EL HAMDAOUI --- ABDERRAHIM	CL LA LUZ 45	30820	ALCANTARILLA
30116746219	0111	30050900392933	FLORES CHARVET ROSA MARILIN	CL MENORCA 6 BJ	30820	ALCANTARILLA
300077890847	0521	30050900406976	ORTEGA GONZALEZ ANA MARIA	CL ALMENARA 6	30004	MURCIA
301048825841	1221	30050900410010	SORIA GALVARRO MENDEZ MARIA OFELIA	AV MIGUEL DE CERVANTES 23 5 B	30009	MURCIA
301035405485	0611	30050900412131	ALVARADO PORTOCARRERO WALTER ENRIQUE	CL COMPOSITOR ALBENIZ 7 2 C	30820	ALCANTARILLA
301038332764	0611	30050900415868	KASSIMI --- AZEDDINE	LG LOS CONESAS, 8 - LOBOSILLO	30331	LOBOSILLO
301047572824	0611	30050900425164	EL MEKKAOUI --- ABDERRAHIM	LG PARAJE MESEGUERES 63	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301039235369	0611	30050900434763	GEGUCHADZE --- JEMALI	AV CRIPRIANO ESCRIBANO C. DE A	30570	BENIAJAN
301047973857	0611	30050900435268	HAMDAOUI --- KHALID	CL NAVARRA 18 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301062672791	0611	30050900435874	EL AKAOUI --- ADIL	CT ROLDAN-CASERIO VALDERAS- 90	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301065365351	0611	30050900435975	MAZOUAR --- ABDELAZIZ	CT ROLDAN-CASERIO VALDERAS 90	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301048670540	0611	30050900437389	AMADU --- NURU ANOLOSO	CL AZORIN 4 4 A1	30009	MURCIA
301045735985	0611	30050900445372	VARJA ESPINOZA ROLY ERLAN	CL SAGASTA 31 2 E	30005	MURCIA
101010458128	0611	30050900448103	AHMED --- RABHI	CL LOS URREAS. LOBOSILLO 8 BJ	30331	LOBOSILLO
300089693323	0521	30050900448810	BERNAL LOPEZ MARIA DOLORE	CT DEL PALMAR 448	30152	ALJUCER
301024953939	0611	30050900478011	QUEZADA QUEZADA MANUEL GUSTAVO	CL SANTA LUCIA 2 3	30004	MURCIA
301007023689	0611	30050900480738	MARIN SUAREZ REGINO	PZ DE LOS ANGELES 2	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301035440649	0521	30050900482859	GARCIA --- JUAN PABLO	CL SANTA LUCIA 52	30169	SAN GINES
301017942859	0521	30050900484980	HERNANDEZ BARRANCOS PEDRO JOSE	CL JARA CARRILO 11 3	30004	MURCIA
301010032309	0611	30050900491145	SAHBI --- RAHAL	CL CASA TORRES 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
301030543765	0611	30050900491448	MBARKI --- BOUJAMA	CL CASA TORRES 57 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301045528043	0611	30050900492054	NOAM --- SAID	CL PARAJE MESEGUERES 63 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301048089752	0611	30050900492256	CAMARA --- KARAMOKO	CL ISABEL LA CATOLICA 20 2 1	30005	MURCIA
301048363069	0611	30050900492357	KEITA --- ABOULAYE	CL S.LUIS GONZAGA 11 3 I	30005	MURCIA
301061184348	0611	30050900493266	ILIEVA TODOROVA ALBENA	CL MAYOR 21 3 A	30165	RINCON DE SECA
301064544285	0611	30050900493367	MAAROUF --- MOHAMED	CL MAYOR 6 BJ	30168	ERA ALTA
301048448147	0611	30050900495892	EL KADOURI --- EL GHAOUTI	PS ACACIAS 14 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301064040693	0611	30050900497613	SINGH --- HARBAX	CL GUADALENTIN 15	30700	TORRE-PACHECO
181050593865	0611	30050900507616	MACAS ARMIJOS ROMULO BYRON	CL PARAJE CORONELA, CASAS LOS	30154	VALLADOLISES Y LO JU
371013602500	0611	30050900510949	KHANFRI --- KHALID	CL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES 6	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301009096055	0611	30050900511858	MAIZI --- EL BACHIR	CL SAN JOSE 1 B	30153	CORVERA
301050819896	0611	30050900521760	MAHRIA --- JELLOUL	ZZ CASAS DE LOS DIAZ 12 B 4	30331	LOBOSILLO
231040158096	0611	30050900527925	OURKIA --- HABIBA	CL PASEO CACTUS 1 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30118008835	0111	30050900539645	CUEVA CAMINOS JORGE GIOVANY	CL CUARTEL DE ARTILLERIA 21 4	30002	MURCIA
301050459279	0611	30050900545709	BOUJAKHROUT --- ADIL	CL ACACIAS 2 1¦	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301031796176	0611	30050900548436	EL BRYKY --- EL MAHJOUB	CL CARTAGENA 20 BJ	30153	CORVERA
301040536482	0611	30050900553991	DAOUDI --- MHAMMED	CL SAN FRANCISCO 2	30832	JAVALI NUEVO
501022303584	1221	30050900555005	CHUQUIRIMA TUMIPAMBA NANCY JIMENA	AV PRINCIPE 35 3 A	30820	ALCANTARILLA
301043240055	0611	30050900557732	BARBA CESPEDES ORLANDO	AV LA ÑORA 103 B	30009	ARBOLEJA (LA)
301041614495	0611	30050900559550	NUÑEZ ORDOÑEZ PABLO ENRIQUE	CL MANCHEGOS 10 2	30831	JAVALI VIEJO
301065044443	0611	30050900561671	MOGHLI --- JALIL	CT LOBOSILLO EL ALBUJON 3	30331	LOBOSILLO
300094843720	0521	30050900564806	COSTA CEGARRA ALEJANDRO	CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO	30004	MURCIA
501023493856	0521	30050900567129	LONDOÑO LOPEZ ALEXANDER	AV REINA SOFIA 46	30107	GUADALUPE
30118464129	0111	30050900567432	GIL TORRES JOSEFA	CL MAYOR 20	30831	JAVALI VIEJO
301044030910	0611	30050900575011	ANDRADE VELASTEGUI JORGE LUIS	CL COVADONGA 17 3¦	30820	ALCANTARILLA
301065427894	0611	30050900575112	MEZIANI --- MOHAMED	CL REAL 6	30331	LOBOSILLO
301065333726	0611	30050900575516	DAGNIJ EL AAZZAOUI --- MAHAMED	AV COLON 13 BJ	30835	SANGONERA LA SECA
281306149392	0611	30050900577334	SAMYR --- ABDELKARIM	CL POLIDEPORTIVO 1 3¦ E	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301051136461	0611	30050900577940	LABIAD --- FOUAD	CL FLORIDABLANCA 43 2 IZQ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
451027671004	0611	30050900578041	RAMIREZ PEÑA BOLIVAR ANDRES	CL AURORA_"ED. AURORA" 21 1¬ 1	30830	ÑORA (LA)
301030726247	0611	30050900579253	BOURNIK --- ABDELHADI	LG PARAJE LOS MESEGUERES 63 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
451025763942	0611	30050900579556	LAHRACH --- ABDELGHANI	LG CASA MONTANARO 119 BJ A	30592	JERONIMOS Y AVILESES
021015080413	0611	30050900581778	ESSALHI --- EL HOUSSEINE	CL BARRIO PUJANTES 1 EN	30836	PUEBLA DE SOTO
301019326222	0611	30050900583293	RAHMOUNI --- AMAR	CL PASEO CACTUS 9 3 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301042171641	0611	30050900584913	MARQUEZ ONCE PEDRO FERNANDO	CL VIRGEN DEL CARMEN 9 B	30832	JAVALI NUEVO
301017279320	0521	30050900585418	RAMOS VICENTE AURELIANO	CL MAYOR, 2¬ FASE 274 5 A	30820	ALCANTARILLA
301045286351	0611	30050900585620	VELASQUEZ ARNEZ EBERDT	CL SIERRA DE GREDOS 6 4 A	30004	MURCIA
301028665201	0521	30050900585721	ARAEZ RUIZ JOSE ANTONIO	CL SAN ANTONIO 43 3	30831	JAVALI VIEJO
301048689233	0611	30050900585822	LEMKAOUFI --- HICHAM	CL PICOS DE EUROPA 2 4¦ F	30005	MURCIA
301053634112	0611	30050900586630	ESTEVES RIVADENEIRA JUAN ALBERTO	CL LAS NORIAS. EDF LOANI 7 2 1	30009	MURCIA
301065172967	0611	30050900587236	MOUNJALI --- MOHAMED	CL PARAJE MESEGUERES 63 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
311010522747	0611	30050900587337	GHLAMALAH --- SAID	CL NAVARRA 16 1 A	30005	MURCIA
300093492083	0611	30050900589458	MENGUAL MARIN OSCAR JAVIER	CL CADIZ, S/N 0 2 D	30820	ALCANTARILLA
301038033276	0611	30050900589862	ORDOÑEZ OCHOA SARA ISABEL	CM CANELAS 46 BJ	30163	ESPARRAGAL
301005004069	0521	30050900589963	FERRER CARRILO ANTONIO JESUS	CL PINTOR MARIANO BALLESTER 2	30820	ALCANTARILLA
301015359326	0521	30050900590064	GARCIA FERRER MIGUEL	AV MARTINEZ CAMPOS 98 2¦ B	30820	ALCANTARILLA
301043167206	0611	30051000003647	CORDOBA COSTA ANTONIO JOSE	CL MEDICO ANTONIO SOLER 2 2 1¦	30820	ALCANTARILLA
301030015016	0611	30051000004051	ROCA SOLER JUAN ANTONIO	CL SAN FELIX 19	30153	CORVERA
471012433783	0611	30051000004455	RAHIM --- BOUZEKRI	CL MALVARROSA 30 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301050226782	0611	30051000005667	DEROUICH --- FATIHA	LG LOS DIAZ 4	30331	LOBOSILLO
301071471095	0611	30051000008701	ZITOUNI --- HADJ	CL SANTA TERESA 10	30005	MURCIA
030109107654	0521	30051000013044	CORTES CARRION M JESUS	CL NUEVA SAN ANTON 1	30009	MURCIA
301033331709	1221	30051000013347	BAHRIY --- HALYNA	CL ERICAS 9 3 D	30004	MURCIA
301052126972	0611	30051000016175	AGUILI --- MOHAMMED	CL SIERRA ESPUÑA 1 1 D	30820	ALCANTARILLA
300090817109	0521	30051000016478	JIMENEZ PICAZO MARIA SOLEDAD	CL ALAMO 33	30100	RECTORES (LOS)
301009747268	0521	30051000022037	ABENZA OLIVER YOLANDA	CL SANTIAGO. EL VERDOLAY 11	30150	ALBERCA (LA)
301039479182	0611	30051000023552	CARGUA VELASCO SEGUNDO BOLIVAR	CL FEDERICO BALART 6 2 B	30004	MURCIA
301027666707	0611	30051000024663	EL KERCHAOUI --- ABDELAZIZ	CL ALCE 34 BJ	30168	ERA ALTA
301043525395	0611	30051000025067	FERZOUZ --- MOHAMMED	LG LOS GARCIA 3	30331	LOBOSILLO
301028164538	0521	30051000027693	MONTOYA BERNAL JOSE FRANCISCO	AV CONSTITUCI¾N 1 1¦ E	30833	SANGONERA LA VERDE O
301064460423	0521	30051000027895	DARGAINS --- PABLO LUCIANO	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 5	30009	MURCIA
301053830435	0611	30051000029818	AIT HAMMOU --- FADMA	CL CALVO SOTELO 11	30331	LOBOSILLO
30111707673	0111	30051000032242	GAMBIN MANZANO MARIA CARMEN	CL MAYOR 20	30820	ALCANTARILLA
301043104356	0611	30051000033252	DRAME --- MORO	AV PRIMERO DE MAYO 112 1 IZQ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
341004616712	0611	30051000033757	GUAROUAL --- MOHAMED	CL IFRE PASTRANA 0	30876	MAZARRON

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
041026006116	0611	30051000037090	EL HAMRA --- ABDERRAHIM	PZ CONSTITUCION 14 7 2 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301055780741	0611	30051000039215	VIVES LOPEZ CELESTINO	CL SAN JUAN CRUZ THABI 4	30009	MURCIA
301054956039	0611	30051000039821	GHITULESCU --- GHEORGHE	CL MARIANO GIRADA 27 AT G	30005	MURCIA
301046677390	0611	30051000042750	EL HAOUARI --- HAMID	CL CARRETERA DEL JIMENADO 101	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301065285529	0611	30051000046184	BENYAHIA --- MOHAMED	CL SANTA TERESA 10	30005	MURCIA
301048126229	0611	30051000046891	CHOUGAG --- EL ARBI	CT ALCANTARILLA 274	30166	NONDUERMAS
301053723836	0611	30051000047093	BOUJAKHROUT --- HASSAN	CL LOS AGUADOS 5	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301062244375	0611	30051000047295	ZAHOURI --- ABDELLAH	CL CTRA. ROLDAN,CASERIO VALDER	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301010047261	0611	30051000052551	HAMDAI --- AHMED	CL TIENDA 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300079819531	0521	30051000053965	RUIZ LAJARIN ELENA	CL MINERVA 7	30833	SANGONERA LA VERDE O
301042109906	0611	30051000055783	CHAOUI --- MOHAMED	CL HORNO 15 BJ	30167	RAYA (LA)
301042697461	0611	30051000055884	ANDRADE TORO CESAR ULBIO	CL LOS MAESTRES 32 B	30154	VALLADOLISES Y LO JU
301043186404	0611	30051000056288	HAMDI --- KHALED	CT ROLDAN 90 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301040024305	0611	30051000087311	PINARGOTE ORMAZA ROSA DAISY	CL RUBEN DARIO 2 5 C	30011	MURCIA
300071291211	0521	30059100312686	ORENES HERNANDEZ MARIA DOLORE	CID CAMPEADOR 76 0	30820	ALCANTARILLA
30008369619	0111	30059100376445	LOPEZ BASTIDA JESUS	MINERVA, 7	30833	MURCIA
300090531563	0521	30059300019421	MORENO SANTIAGO ANTONIO	CL MAYOR 5 1 C 0	30820	ALCANTARILLA
300063849590	0521	30059300150470	LOPEZ ROCA FRANCISCO	SBAST LORENTE IBAÒES 73	30820	MURCIA
301000823066	0611	30059300207660	BOUJAKHROUT --- ABBAS	LOS AGUADOS, S/N 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
30100868935	0111	30059400080779	ESPINOSA PARRA MIGUEL	LOS GAMBINES 1	30165	RINCON DE SECA
300071263020	0521	30059600104479	ALCAZAR NOGUERA FRANCISCO	CL REYES CATOLICOS 2	30833	MURCIA
301009675530	0611	30059800085238	MILAD --- EL BACHIR	AV JOSE ANTONIO 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
301013992838	0611	30059900025045	EL HAFIDI --- SALAH	CL RAMON Y CAJAL 12	30820	ALCANTARILLA
301010623908	0611	30059900027772	RAHMOUNI --- SALAH	CL MAYOR 44	30156	MARTINEZ DEL PUERTO
300057364132	0521	30059900043132	SANCHEZ GARCIA MANUEL	CL MONTES PIRINEOS 1	30163	MURCIA
30113143374	0111	30060600352012	YAÑEZ GARCIA DIONISIO	SANTA QUITERIA, 12, 2 DCHA 0	30001	MURCIA
300065925087	0521	30069200177911	TELLO MARTINEZ IGNACIO	PASEO DE ROSALES 12	30500	MOLINA DE SEGURA
301010423743	0611	50049800180345	EL BOUZAKHTI --- KHALID	CL EL CASUCHO S/N 0	30154	VALLADOLISES
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366						
30115956677	0111	30050800085637	EL NIDO DEL CUCKOO, S.L.	AV DE LAS PALMERAS 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300065986927	0521	30050900050605	PEÑALVER ROS LORENZO	CL CARRIL DE LOS FRANCOS 37	30152	ALJUCER
300069865210	0521	30050900157002	ALVAREZ RODRIGUEZ CRISTOBAL	CL ARQUITECTO JAIME BORT 7 3¦	30007	MURCIA
30106839384	0111	30050900338167	ESTRUCTURAS HERMANOS MARTINEZ VERDU, S.	CL SAN SEBASTIAN 29	30820	ALCANTARILLA
301020013710	0521	30050900385152	MARTINEZ IGLESIAS ANDRES	AV REYES CATOLICOS 19	30820	ALCANTARILLA
460132261928	0521	30059600045370	PELLICER RUIZ FRANCISCO	CL DEL CARMEN 4	30168	MURCIA
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG TIPO DOCUMENTO: 503						
300040780869	0521	30010600640971	APARICIO ZAPATA RAFAEL	PZ JOSE MARIA PARRAGA 4	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301006958823	0521	30050400018130	HELLIN MARTINEZ MANUEL	CL SAN ANTONIO 21	30820	ALCANTARILLA
300049175514	0521	30050600327675	ALMAGRO HERNANDEZ FRANCISCO	CL BABOR .- EDIFICIO 7 PICOS	30860	PUERTO DE MAZARRON
30111889650	0111	30050700411366	TUBYSOLD S.L.	AV DE LA LIBERTAD 3	30009	MURCIA
301005370952	0521	30050700467445	MARTINEZ MOLINA JORGE ANTONIO	CL LORQUI.SANTIAGO EL MAYOR 3	30012	MURCIA
300088043212	0521	30050800202744	CARPE SANCHEZ ANTONIO JUAN	PZ TIERNO GALVAN-CIUDAD CONVER	30009	MURCIA
30104276160	0111	30050900231972	ELEVA MOVIL INTERNAC IONAL, S.L.	AV PRINCIPAL PARC 25-4 PI O	30169	SAN GINES
30116805328	0111	30050900305128	PROMOCIONES FERNANDO MUÑOZ E HIJOS, S.L	AV GENERALISIMO 59	30740	PAGAN (LO)
300055505671	0521	30050900317959	ESPINOSA SANCHEZ PEDRO	CL FRANCISCO DE ASIS RUIZ 18	30107	GUADALUPE
30113485706	0111	30050900366358	SOLANA MOTOR, S.L.	CT DEL PALMAR 186	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30102709006	0111	30050900479627	SAGOMETAL, S. L.	CL ARTES Y OFICIOS (PG. IND. O	30820	ALCANTARILLA
PROCEDIMIENTO: RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. TIPO DOCUMENTO: 986						
30108440187	0111	62300900239151	CASA PERELA S.L.	CL RUIPEREZ 3	30005	MURCIA

ANEXO I

Núm. Remesa 3005110000002

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
3005	AV MIGUEL DE CERVANTES 2	30009 MURCIA	968 0275180	968 0275185

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6237 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Antonio Cerezuela Garcia, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. n.º 30/02 de Murcia, sita en C/ Jiménez de la Espada n.º 34 de Cartagena, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 Junio) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por sí, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en Cartagena, calle Jiménez de la Espada, 34, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia.- La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

Citación a deudores y sus cónyuges

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	CÓNYUGE	NÚMERO FINCA Y REGISTRO
BLAS MANUEL MARTINEZ LOPEZ	22929358Z	Mª LOURDES BONET CONESA	13.639 Rgtro. Cartagena 3

Murcia, 6 de abril de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6238 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 7 de abril de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30004015228	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR. RODRIGUEZ FUE	30530 CIEZA	02 30 2009 055463241	0709 0709	1.020,05
30008403163	VALENZUELA GUARDIOLA ANG	CL POETA MEDINA 4	30530 CIEZA	03 30 2009 055489311	0709 0709	706,09
30100909856	CONTRATACIONES LIMPIMUR,	CL MARTIN MORATA 19	30800 LORCA	03 30 2009 056889545	0609 0609	230,81
30100925519	LOPEZ SANCHEZ PEDRO JOSE	CL MEDIODIA 54	30180 BULLAS	03 30 2009 055524370	0709 0709	713,74
30108535268	CONSTRUCCIONES JUMIAL CA	CL CASTILLO SANTA BA	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 055644107	0709 0709	2.152,60

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30109732917	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	02 30 2009 055675227	0709 0709	977,95
30110176891	FRANNARCY 2002, S.L.	CL MARTIN MORATA 25	30800 LORCA	03 30 2009 055688058	0709 0709	117,31
30110994624	ESTRUCTURAS CAIMA,S.L.	CL COLON 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 055710084	0709 0709	5.192,16
30111466890	GARCIA GOMEZ VICTORIA	CL ANTONIO MACHADO 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 055724131	0709 0709	290,87
30111683122	DIBERCO 2000 S.L.	AV DE LAS FUERZAS AR	30800 LORCA	03 30 2009 055732417	0709 0709	1.353,85
30114096301	JOALIMEL, S.L.	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2009 010396940	0908 0908	1.833,10
30114096301	JOALIMEL, S.L.	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2009 015091538	1108 1108	1.777,20
30114096301	JOALIMEL, S.L.	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2009 015091639	1208 1208	1.158,74
30114096301	JOALIMEL, S.L.	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2009 015092144	1008 1008	3.260,59
30115641530	ACTILOR, S.L.	TR CAMINO VIEJO DEL	30800 LORCA	03 30 2009 055874378	0709 0709	2.235,89
30116090457	CUGACIS CONSTRUCCIONES,	AV REYES CATOLICOS 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 055897014	0709 0709	3.052,28
30116890709	PELEGRIN ORTIZ JOSE	CL LIBERTAD 13	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 055937632	0709 0709	38,11
30117011250	LLAMAS MARTINEZ ESTHER	CL RINCON DE TELARES	30800 LORCA	02 30 2009 055944302	0709 0709	1.020,05
30117011250	LLAMAS MARTINEZ ESTHER	CL RINCON DE TELARES	30800 LORCA	02 30 2009 057428907	0809 0809	1.020,05
30117137148	RAMADANE --- MOHAMED	CL GRAN VIA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 055953190	0709 0709	63,05
30117137148	RAMADANE --- MOHAMED	CL GRAN VIA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 055953291	0709 0709	78,11
30117227983	FRANNARCY 2002, S.L.	CL MARTIN MORATA 25	30800 LORCA	03 30 2009 055958951	0709 0709	311,6
30117408142	MIRAS LOPEZ JUANA MARIA	CL PREDICADOR JUAN A	30800 LORCA	03 30 2009 055969459	0709 0709	784,58
30117527067	CHUECOS FRANCO JUAN RAUL	CL DOLORES BLAYA 4	30800 LORCA	03 30 2009 055978048	0709 0709	2.508,92
30117606586	VICENTA MIRA ALBERT E IS	CL PUIG VALERA 77	30140 SANTOMERA	03 30 2009 055984516	0709 0709	66,82
30117606586	VICENTA MIRA ALBERT E IS	CL PUIG VALERA 77	30140 SANTOMERA	03 30 2009 055984617	0709 0709	91,34
30117961446	MARTINEZ TORRES JOSE	RD PONIENTE 27	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2009 056012909	0709 0709	540,65
30118082694	QUELAL HUERA SEGUNDO MAN	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 056024528	0709 0709	212,46
30118258510	PROHOUSE ALAMO, S.L.	CL DEL SOL_S/N	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 056041605	0709 0709	255,96

R.E. AUTONOMOS

030090101516	LOPEZ MUELAS CONSOLACION	CL PAQUERA DE JEREZ	30360 UNION LA	03 30 2009 052476752	0809 0809	538,2
030105683352	GASCON MARCO MANUEL	CL SANTO DOMINGO 5	30140 SANTOMERA	03 30 2009 052478065	0809 0809	299,02
031032270009	COULALI --- ABDELLATIF	CL CASTILLA 3	30800 LORCA	03 30 2009 052079355	0809 0809	299,02
031044950636	QUELAL HUERA SEGUNDO MAN	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 052079658	0809 0809	299,02
070032298118	VERA TORTOSA FRANCISCO	CL ALTA 26	30157 ALGEZARES	03 30 2009 051624566	0809 0809	330,01
100038548588	CUESTA RODRIGUEZ SANTIAG	CL FUENSANTA - LA MA	30140 SANTOMERA	03 30 2009 052486452	0809 0809	299,02
111004450475	SANCHEZ VALVERDE MANUEL	CL LOMA ATLAS 13	30394 CANTERAS	03 30 2009 051803513	0809 0809	299,02
300014638965	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR RODRIGUEZ FUEN	30530 CIEZA	03 30 2009 051934562	0809 0809	34
300032827677	HERNANDEZ BERMEJO CRISTO	CL PASEO GUERRA 13	30800 LORCA	03 30 2009 052102391	0809 0809	34
300040086008	RODRIGUEZ IBAÑEZ JOSE	CL HIDALGO GARCIA 29	30420 CALASPARRA	03 30 2009 051937289	0809 0809	299,02
300047123861	VALENZUELA GUARDIOLA ANG	CL POETA MEDINA 4	30530 CIEZA	03 30 2009 051942545	0809 0809	368,03
300052064393	GARCIA PEREZ CASTO	CL MIGUEL TRIGUEROS	30520 JUMILLA	03 30 2009 051946787	0809 0809	368,03
300054212642	RUIZ MANZANARES JOSE	CL PREDICADOR JUAN A	30800 LORCA	03 30 2009 052115226	0809 0809	299,02
300056520131	GARCIA GOMEZ VICTORIA	CL VALENCIA 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 051952649	0809 0809	299,02
300059095883	MIRAS DIAZ BLAS	CL LOTERIA 36	30880 AGUILAS	03 30 2009 052120579	0809 0809	299,02
300062270110	HERNANDEZ PUCHE FELIX	CL NUEVA 44	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052356009	0809 0809	299,02
300063085718	SANCHEZ MORENO JOSE	PZ LA PETANCA 3	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052356918	0809 0809	299,02
300063229602	GARCIA PEREZ JUAN	CL JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009 051959925	0809 0809	315,02
300064961353	HARO RUIZ JOSE	CL FRANCISCO FRUTOS	30530 CIEZA	03 30 2009 051961238	0809 0809	299,02
300066266712	CASCALES TOVAR JUAN JOSE	CL COLON 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 051963157	0809 0809	299,02
300066445453	SANCHEZ SANCHEZ CECILIO	AV LEVANTE 38	30520 JUMILLA	03 30 2009 051963864	0809 0809	299,02
300066487687	ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	CL CULTURA 18	30420 CALASPARRA	03 30 2009 051963965	0809 0809	311,03
300066519619	ABELLAN CARRION PEDRO JO	CL FUEROS 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 051964167	0809 0809	198,5
300067248836	NAVARRO GARCIA FRANCISCO	CT DE MULA 78	30420 CALASPARRA	03 30 2009 051965783	0809 0809	753,48
300068452444	RUBIO GARCIA JESUS	CL REGION DE MURCIA	30530 CIEZA	03 30 2009 051967908	0809 0809	299,02
300070317773	PARRA MARTINEZ CELESTINO	CL CRUZ DEL SUR 12	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052365406	0809 0809	299,02
300070929075	SANCHEZ CARO ANDRES	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2009 052144730	0809 0809	299,02
300071659508	JIMENEZ BALLESTER ANTONI	CL CEMENTERIO 36	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052367426	0809 0809	299,02
300071791567	GONZALEZ GONZALEZ ANTONI	AV DE MURCIA 166	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 051667208	0809 0809	299,02
300073514430	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	03 30 2009 051974574	0809 0809	368,03
300073572630	MOYA SANCHEZ FRANCISCO	PJ CASA BLANCA;AP 47	30420 CALASPARRA	03 30 2009 051974776	0809 0809	368,03
300073603750	GREGORIO MARMOL JESUS	CL NUEVA 18	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052370759	0809 0809	299,02
300074919617	MARTINEZ TOMAS PEDRO	CT SAN JAVIER 214	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 051672157	0809 0809	299,02
300075857584	TORRENTE SANCHEZ JUAN	CL ENRIQUE RIOS ZUNO	30420 CALASPARRA	03 30 2009 051978719	0809 0809	299,02
300078947642	CARDENAL PACHECO JOSE MA	CT SANTA ANA__KM 01	30520 JUMILLA	03 30 2009 051984678	0809 0809	299,02
300079973418	MARIN LORENTE CESAR	AV DE LA LIBERTAD 12	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 051681352	0809 0809	299,02
300080164182	SOLA EGEA BLAS	CL HERRERIA 26	30800 LORCA	03 30 2009 052170089	0809 0809	247,51
300080268458	FLORES PINTO YANINO GUME	CL SANTO TOMAS 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 051987712	0809 0809	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300080402339	ABELLAN GOMEZ ESTEBAN	CL JUAN SOLANO 10	30530 CIEZA	03 30 2009 051987914	0809 0809	299,02
300080426688	LOPEZ MARTINEZ JUAN FRAN	CL LOS ALCAZARES 15	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052381570	0809 0809	368,03
300080448011	MARTINEZ TORRES JOSE	CL RIOJA 1	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 051843121	0809 0809	311,03
300080545213	MARTINEZ SANCHEZ BERNABE	CL ALTA 8	30180 BULLAS	03 30 2009 051988520	0809 0809	299,02
300082913023	BALLESTER ZAMUDIO JOSE L	CL BOTICA EDF CABALL	30148 SANTOMERA	03 30 2009 052550514	0809 0809	299,02
300084700853	LOPEZ HURTADO ANTONIO	CL FRANCISCO RUIZ NA	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 052554554	0809 0809	299,02
300086496464	GARCIA BERNAL JOSE MARIA	CL MANUEL DE FALLA 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052395617	0809 0809	299,02
300086948728	HERNANDEZ PUCHE ANTONIO	CL TUSOS 21	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052396223	0809 0809	299,02
300086952162	LOPEZ FRANCO JOSE	CL PILAR 6	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052396324	0809 0809	299,02
300087745542	LOPEZ SANCHEZ PEDRO JOSE	CL MEDIODIA 54	30180 BULLAS	03 30 2009 052002159	0809 0809	134,92
300088807488	MORATA LOPEZ DAVID	CL ACTOR MATEO CERDA	30880 AGUILAS	03 30 2009 052196563	0809 0809	299,02
300088838915	BALSALOBRE BUITRAGO ANTO	CL LA HOZ 11	30530 CIEZA	03 30 2009 052003876	0809 0809	299,02
300089255005	RAJA BENITEZ ALFONSO ALB	CL DOCTOR FLEMING 11	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 052197573	0809 0809	299,02
300090696665	CARMONA LOPEZ MARIA ISAB	CL LOS SANTOS 17	30420 CALASPARRA	03 30 2009 052007617	0809 0809	299,02
300092412757	MORENO MURCIA SALVADOR	CL SAN LUIS 1	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 051712674	0809 0809	299,02
300092556237	SANCHEZ CANO JOSE MANUEL	CL OLMEDA 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 052570520	0809 0809	299,02
300092937971	LOZANO MARTINEZ JULIAN	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 052206970	0809 0809	299,02
300093578777	AYLLON CASANOVA FRANCISC	CL SAN ROSENDO 20	30140 SANTOMERA	03 30 2009 052573146	0809 0809	308,04
300094490880	PUCHE ROS JUAN ANTONIO	CL NUEVA 32	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052408650	0809 0809	308,04
300094676695	BERMEJO MORALES DIEGO	AV FUERZAS ARMADAS E	30800 LORCA	03 30 2009 052211418	0809 0809	299,02
301001657569	MARTINEZ SANCHEZ JUAN FR	CL SAN ABDON 32	30420 CALASPARRA	03 30 2009 052019539	0809 0809	368,03
301002174295	BERNAL INIESTA JOSE MARI	CL MAYOR 59	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052414108	0809 0809	299,02
301002603018	LOPEZ SANCHEZ IRENE	CL ACTOR MATEO CERDA	30880 AGUILAS	03 30 2009 052219401	0809 0809	299,02
301003968900	MARTINEZ LOZANO JUANA MA	CL TRAVESIA ESPARTER	30420 CALASPARRA	03 30 2009 052022771	0809 0809	315,02
301004055388	MILLAN TRIPIANA JESUS IS	AV EUROPA 40	30800 LORCA	03 30 2009 052223340	0809 0809	299,02
301004275357	TOVAR SANCHEZ TERESA ASU	CL SAN ROSENDO, EDF.	30140 SANTOMERA	03 30 2009 052587896	0809 0809	299,02
301005522011	RODRIGUEZ HURTADO JOSE	CL LOPE GISBERT 6	30880 AGUILAS	03 30 2009 052227885	0809 0809	299,02
301006178779	NICOLAS ABENZA MONICA CA	CL FUTBOL 3	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052420774	0809 0809	299,02
301006276991	MARTINEZ PEREZ CARMEN	CL LOS CARDOSOS 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052421077	0809 0809	315,02
301008217803	BASTIDA MARTINEZ JUAN	UR LA VIÑA, CL HERRE	30800 LORCA	03 30 2009 052234555	0809 0809	299,02
301009004614	GARCIA MARTINEZ GINES	CL NUEVA 36	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052425626	0809 0809	299,02
301009285308	LOPEZ MOMPEAN JUAN MANUE	CL MAYOR. SANGONERA	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052426232	0809 0809	299,02
301009635417	LOPEZ RODENAS DIEGO JESU	PZ DEL SANTO 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 052238801	0809 0809	299,02
301009751615	MAYORDOMO YUSTE FLORENTI	CL MALAGA 16	30880 AGUILAS	03 30 2009 052239205	0809 0809	334,84
301009785260	NOGUERA HERNANDEZ FELIX	CL LA VIRGEN 19	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 051740764	0809 0809	299,02
301010371809	PADILLA GARCIA FRANCISCO	CL JUAN FRANICISCO P	30800 LORCA	03 30 2009 052241023	0809 0809	319,52
301010580054	HORTELANO MARFIL SILVIA	CL VELAZQUEZ 1	30530 CIEZA	03 30 2009 052032370	0809 0809	299,02
301012208846	HERRERO ESCARABAJAL DANI	CL MANUEL AZAÑA 1	30880 AGUILAS	03 30 2009 052243245	0809 0809	299,02
301014471067	MARTINEZ ESPIN JOSEFA	CL MAYOR 59	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052432090	0809 0809	299,02
301017141193	LOPEZ ZARAGOZA MARIA CAR	CL PAQUERA DE JEREZ	30360 UNION LA	03 30 2009 051886264	0809 0809	299,02
301017764219	SANCHEZ MIRAS DAVID	CL FELICIDAD 19	30880 AGUILAS	03 30 2009 052252945	0809 0809	303,83
301020227312	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 052440679	0809 0809	299,02
301021235607	MOLINA BORGOÑOZ SEBASTIA	CL CTRA DE CARAVACA	30800 LORCA	03 30 2009 052260625	0809 0809	299,02
301021746269	LOZANO MORENO MARIA MAGD	CL CERVANTES 28	30420 CALASPARRA	03 30 2009 052044595	0809 0809	311,03
301027039338	CHAIL --- ZOUHAIR	CL CORCOLES 41	30420 CALASPARRA	03 30 2009 052049447	0809 0809	299,02
301038584459	BALSALOBRE MARIN JUAN AN	CL ZARAICHE 3	30530 CIEZA	03 30 2009 052057329	0809 0809	299,02
301042908942	FILIP --- ADRIAN GHEORGH	CL POETA MIGUEL HERN	30420 CALASPARRA	03 30 2009 052060359	0809 0809	371,7
301045668388	OLIVARES SERRANO JOSE MA	CL SANTO TOMAS 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 052062783	0809 0809	299,02
301047237061	IBAÑEZ MORA MARIA JOSE	CL FUEROS 18	30520 JUMILLA	03 30 2010 018527539	0609 0609	303,83
301047424593	CHUECOS FRANCO JUAN RAUL	CL DOLORES BLAYA CUE	30800 LORCA	03 30 2009 052297708	0809 0809	299,02
301049386623	RUSAN --- GRIGORE	CL GARCIA LORCA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 043893969	0609 0609	299,02
301049386623	RUSAN --- GRIGORE	CL GARCIA LORCA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 052642157	0809 0809	299,02
301050168178	MORENO SANTIAGO FRANCISC	CL ESPARRAGAL 23	30420 CALASPARRA	03 30 2009 052064605	0809 0809	315,02
301050545973	MCCOLM --- MARGARET	CL ESPARRAGAL ALTO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 052064706	0809 0809	315,02
301050652976	ABELLANEDA SANCHEZ GERTR	TR ZENETE ED.VERSALL	30800 LORCA	03 30 2009 052301748	0809 0809	267,74
301055196519	CHECA SANCHEZ OSCAR	CL TEJERA;ESQ CAVERI	30420 CALASPARRA	03 30 2009 052068140	0809 0809	319,52
301060829892	COSTEL --- MOGLAN	AV FUERZAS ARMADAS 3	30800 LORCA	03 30 2009 052312357	0809 0809	299,02
451013927316	DUQUE CARDONA MARIA ANGE	CL SOCOVOS 9	30420 CALASPARRA	03 30 2009 052075416	0809 0809	353,03
R.E. AGRARIOCUENTA AJENA						
020022480211	AUÑON LOPEZ BERNABELA	CL INFANTE DON FADRI	30520 JUMILLA	03 30 2009 053378852	0709 0709	37,68
021008058926	BACOTICH ROMERO ESPERANZ	CL TERCER DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 053379862	0709 0709	62,8
021008260909	MARTINEZ VALERO ANA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	03 30 2009 053380165	0709 0709	66,98
021010012565	DEMCHENKO --- RAYISA	CL DON NARCISO 4	30530 CIEZA	03 30 2009 053381074	0709 0709	66,98

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
021010510905	MOSCIARO DE BALCAZAR CAR	CL SAN SEBASTIAN 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053381579	0709 0709	84,56
021010524948	SAAVEDRA TOMIANOVIC LUIS	AV REYES CATOLICOS 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 053381680	0709 0709	50,24
021014319264	BENI AZZA --- JAWAD	CL INFANTE DON FABRI	30520 JUMILLA	03 30 2009 053383300	0709 0709	84,56
021014347253	CARRION JUCA CARLOS HUMB	PZ GUZMAN ORTUÑO 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 053383502	0709 0709	100,48
021015187416	CARRION JUCA MANUEL JESU	PZ GUZMAN ORTUÑO 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 053384916	0709 0709	100,48
021016700111	TORRES MENDOZA NEIL ANTO	PZ GUZMAN ORTUÑO 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 053386229	0709 0709	100,48
021017487528	SABRAOUI --- ABDELALI	CL LA VIRGEN 32	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053386532	0709 0709	29,3
021018123381	CHICA --- GHEORGHE	CL POETA MIGUEL HERN	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053386835	0709 0709	100,48
031032055090	NAHHAL --- AHMED	CL VIRIATO 16	30530 CIEZA	03 30 2009 053390572	0709 0709	100,48
031053042557	CHLIH --- ABDELMAJID	CL JUAN LAORDEN 13	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054807580	0709 0709	92,1
031058235087	ACHBIL --- ABDELLAH	CL AMOR HERMOSO 8	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054807883	0709 0709	92,1
031059771731	CULALA GUAMAN MARIA ROSA	CL CANAL DE SAN DIEG	30800 LORCA	03 30 2009 053914372	0709 0709	100,48
031060952303	DJILALI --- BRAHIM	CL CAMINO CEMENTERIO	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 052881425	0709 0709	100,48
040022718524	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO J	CL HORACIO FERNANDEZ	30880 AGUILAS	03 30 2009 053917305	0709 0709	100,48
041015888309	MOUAWAD --- ABDERRAHIM	CL JOSE PEREZ GOMEZ	30530 CIEZA	03 30 2009 053399464	0709 0709	100,48
041022485723	ALARCON VILLACIS MILTON	CL LOS POZOS 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053401484	0709 0709	29,3
041023143707	TANTAOUI --- BOUABID	CL ARRIXACA 5	30530 CIEZA	03 30 2009 053401888	0709 0709	27,64
041024836961	POMA SACA PEDRO	CL MIRADOR 16	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053402696	0709 0709	79,55
041024960637	EL GUELAI --- HASSANE	CL GRAN VIA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 053403104	0709 0709	50,24
041024961041	EL ROUFI --- IDRISS	CL DEL PILAR 19	30880 AGUILAS	03 30 2009 053930338	0709 0709	100,48
041025060061	BALEMAANGAR --- MUSTAPHA	CL GRAN VIA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 053403306	0709 0709	29,3
041025941145	SAMOUDI --- LEKBIR	CL SOR PILAR 14	30530 CIEZA	03 30 2009 053404518	0709 0709	50,24
041025986615	MOROCHO PICHAZACA MARIA	CL EMPEDRADA 8	30800 LORCA	03 30 2009 053932055	0709 0709	100,48
041026098062	ANDRADE NAMICELA MARIA M	CL MANZANO 6	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053405023	0709 0709	100,48
041026335007	CALI AREVALO VICENTE EDU	CL JUAN RAMON JIMENE	30520 JUMILLA	03 30 2010 012385419	0609 0609	25,12
041026335007	CALI AREVALO VICENTE EDU	CL JUAN RAMON JIMENE	30520 JUMILLA	03 30 2010 012385520	0709 0709	25,12
041026634188	MHAJJAR --- EL HABIB	CL URBANIZACION DEL	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053405528	0709 0709	96,29
041027288334	KECHADI --- RACHID	CL MEDICO JIMENEZ 10	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054812230	0709 0709	92,1
041027476876	EL MOUKHTARI --- SALAH	CL MAESTRO ARGENTA 1	30530 CIEZA	03 30 2009 053406740	0709 0709	58,61
041035851919	PEÑA CASTILLO ELQUIN SEG	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2009 053938927	0709 0709	16,75
041035866871	YAGUANA COBOS LENNY BEAT	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 053939634	0709 0709	100,48
041035880009	JEMERHILI --- MOHAMED	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2009 058635848	0709 0709	92,1
041036051878	NUÑEZ PEÑARRETA HUGO	CT CARAVACA 23	30800 LORCA	03 30 2009 053940240	0709 0709	58,61
041036552339	ARTOS PORRAS VICENTE POL	AV FUERZAS ARMADAS	30800 LORCA	03 30 2009 053941553	0709 0709	37,68
041037398360	ERRITALI --- MHAMMED	CL GLORIETA PIO XII	30530 CIEZA	03 30 2010 012392489	0609 0609	92,1
041037398360	ERRITALI --- MHAMMED	CL GLORIETA PIO XII	30530 CIEZA	03 30 2010 012392590	0709 0709	66,98
041037420891	KAMRAOUI --- JAMAL	CL VIRIATO 16	30530 CIEZA	03 30 2009 053411285	0709 0709	46,06
041037491017	TAHRI --- OMAR	CL VALENCIA 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 053411487	0709 0709	20,93
041037703508	NAHMED --- TAOUFIK	CL VIRIATO 16	30530 CIEZA	03 30 2009 053412093	0709 0709	12,56
041039146380	COULIBALY --- MAMADOU	CL FUEROS 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 053415834	0709 0709	100,48
041039659066	SALAMA --- ABDERRAHIM	CL ISAAC PERAL 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053416339	0709 0709	75,36
041039702718	BENYAHYA --- MOHAMED	CL DISTRITO TERCERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053416440	0709 0709	41,87
041040088896	MOUFSSIL --- BOUZEKRI	CL GRAN VIA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 053417046	0709 0709	25,12
041042280288	ESSALHI --- ABDELMAJID	CL NAVAS DE TOLOSA 6	30530 CIEZA	03 30 2009 053417854	0709 0709	46,06
041042584628	GHALMI --- SAID	CL MAESTRO ARGENTA 1	30530 CIEZA	03 30 2009 053418056	0709 0709	100,48
041044193515	PELAEZ RAMON LILIA ISABE	CL JUAN RAMON JIMENE	30520 JUMILLA	03 30 2010 012400371	0609 0609	20,93
041045173013	EL HADDAD --- MUSTAPHA	CL CERVANTES 19	30520 JUMILLA	03 30 2009 053418763	0709 0709	66,98
070075153223	MORENO CORTES FRANCISCO	CL ESPARRAGAL BAJO 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053419470	0709 0709	100,48
070075153526	MORENO CORTES ANTONIO	CL ESPARRAGAL 17	30420 CALASPARRA	03 30 2009 044570848	0509 0509	100,48
070075153526	MORENO CORTES ANTONIO	CL ESPARRAGAL 17	30420 CALASPARRA	03 30 2009 048040317	0609 0609	100,48
070075153526	MORENO CORTES ANTONIO	CL ESPARRAGAL 17	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053419571	0709 0709	100,48
071000450305	SANTIAGO SANTIAGO MONSER	CL CERVANTES 36	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053419874	0709 0709	37,68
071001557115	DE LA CRUZ SANTIAGO JUAN	CL SAN JOSE 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053419975	0709 0709	19,26
080306900649	CORDOBA MARIN ANGEL	CL SAN PEDRO 5	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053421288	0709 0709	100,48
081132589042	TOUMI --- ALI	CL CEMENTERIO 9	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 052892135	0709 0709	92,1
081144520749	SELLAK --- BOUAZZA	CL DISTRITO TERCERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053423110	0709 0709	100,48
101004778069	HEJJI --- AMAR	CL ESCUELAS 47	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 054816169	0709 0709	100,48
131014451345	EZZEMZAMI --- MUSTAPHA	CL JIMENEZ 4	30800 LORCA	03 30 2009 053967623	0709 0709	100,48
131019244862	RUNKAUSKAS --- ANTANAS	PZ LOPE DE VEGA 6	30530 CIEZA	03 30 2009 053431800	0709 0709	92,1
141043208694	BELKHADEM --- HASSAN	CL LAVADOR 31	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053433719	0709 0709	20,93
161004533651	EL KADRANI --- CHERKAOUI	CM OLMEDA 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 054817987	0709 0709	29,3
161008496002	MOUIDIR --- MOHAMED	CL OLMEDA 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 054818492	0709 0709	100,48
211019336575	ENNAIMI --- REDOUANE	CL GIMENEZ 15	30800 LORCA	03 30 2009 053983484	0709 0709	41,87
211031549986	NDIAYE --- ABDOULAYE	CL SAN PEDRO 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 054819809	0709 0709	8,38
211031579389	DIARRA --- ASSANA	CL FUEROS 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 053441092	0709 0709	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
211040167933	ASENOV --- VASIL PETROV	CL PEÑA 14	30520 JUMILLA	03 30 2009 053441601	0709 0709	100,48
230057293454	PAREJA PEREZ MARIA PILAR	PJ EL SOTO 18	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053442409	0709 0709	12,56
231018455257	BOURJILA --- EL HASSAN	CL GRAN VIA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 053443015	0709 0709	62,8
231032226126	KENBAOUI --- NOR EDDINE	CL LOS POZOS 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053444025	0709 0709	100,48
231037861220	ZAYYANE --- EL HASSAN	CL BARRERO 12	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053444530	0709 0709	62,8
231038443220	SANCHEZ AGUILAR WILLIAN	CL DON PEDRO JIMENEZ	30520 JUMILLA	03 30 2009 044592268	0509 0509	87,92
231039638441	MAHIR --- SALAH	CL FLORIDA 11	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053445035	0709 0709	15,07
231040369476	OUAZIF --- CHERKI	AV PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053445742	0709 0709	18,42
241016162910	CEVALLOS YAGUAL SHIRLEY	CL DAOIZ Y VELARDE 1	30530 CIEZA	03 30 2009 053447459	0709 0709	11,72
241017718344	ABDELHADI --- EL ASRI	CL CORCOLES 41	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053448570	0709 0709	32,65
251013956041	BENZINA --- DAHO	CM CEMENTERIO 8	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 052903148	0709 0709	100,48
261008346900	WAJID --- ABDUL	CL JUAN II 6	30800 LORCA	03 30 2009 053998642	0709 0709	50,24
261008722873	JUSTINIANO GUTIERREZ TAT	CL COLON 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 053449681	0709 0709	20,93
281114024223	JIMENEZ JIMENEZ ROSA JUD	CL ALTA 45	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053120487	0709 0709	100,48
281115639776	CONSTANTE TIPAN MARIO VI	PZ SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 054002783	0709 0709	54,42
281118985064	GIRALDO GRANDA LUZ DARY	AV MURCIA 56	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 052904663	0709 0709	100,48
281136716058	SUQUILANDA SICHIQUE FLOR	CL ALTA 4	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053121194	0709 0709	33,49
281162167141	CAJAMARCA PAUCAR JULIO E	CL JUAN RAMON JIMENE	30520 JUMILLA	03 30 2009 053455543	0709 0709	41,87
281163799670	JARRIN LUISA JENNY PATRI	CL PASEO DE RONDA 35	30530 CIEZA	03 30 2009 053455644	0709 0709	71,17
281176830309	CABAL --- WILLIAM	CL SAN JOSE DE CALAS	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 054824455	0709 0709	96,29
281200651283	RIVALDI PARRA RICHARD RA	AV EUROPA 50	30800 LORCA	03 30 2009 054012786	0709 0709	100,48
281235680916	FODOR --- AURELIA	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053462415	0709 0709	50,24
281309254507	DADAS --- KAMAL	CL ISAAC PERAL 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 058159740	0709 0709	100,48
291079783409	FALCONES DROUET HENRRY F	PO DE GUERRA 5	30800 LORCA	03 30 2009 054018547	0709 0709	100,48
300064638930	GARCIA MORENO JOSE	CL LABADOR 37	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053481411	0709 0709	71,17
300068424657	LOPEZ SANCHEZ JOAQUIN FR	CL BALLESTAS 15	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 054030368	0709 0709	100,48
300076954189	AVELLANEDA LOPEZ JOSE	AV DE AZORIN 52	30530 CIEZA	03 30 2009 053492121	0709 0709	100,48
300078507809	YEPES CARRILLO JUAN	CL CASAS DEL BARCO 2	30530 CIEZA	03 30 2009 053494343	0709 0709	20,93
300078608041	VARA SALMERON MARIA FELI	CL DOCTOR FLEMING 18	30530 CIEZA	03 30 2009 053494545	0709 0709	75,36
300079629975	BAUTISTA SANTIAGO MARIA	CL EL NIÑO 4	30800 LORCA	03 30 2009 054038755	0709 0709	43,54
300079980185	ORTEGA SEGURA FRANCISCO	CM DE MURCIA 168	30530 CIEZA	03 30 2009 053496262	0709 0709	20,93
300081989806	CUTILLAS MARIN PEDRO	CL CORTESIA 2	30530 CIEZA	03 30 2009 053497777	0709 0709	16,75
300082866745	PASTOR NAVARRO ALFONSO	CL FLORIDABLANCA 42	30880 AGUILAS	03 30 2009 054041381	0709 0709	50,24
300085129471	LOPEZ RAMOS FRANCISCO JA	CL POETA MEDINA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 053501417	0709 0709	92,1
300085252036	EGEA JARA JUAN MANUEL	CL PENAS NEGRAS	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 052912747	0709 0709	100,48
300085647514	GONZALEZ MORENO DAMIANA	CL VAZQUEZ 33	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053502124	0709 0709	62,8
300085945079	SALMERON HERNANDEZ PEDRO	CL POETA MEDINA 9	30530 CIEZA	03 30 2009 053502629	0709 0709	20,1
300086162523	PEREZ GUARDIOLA ANTONIO	CL GRAN VIA 15	30530 CIEZA	03 30 2009 053503336	0709 0709	92,1
300086585077	NAVARRO SANTIAGO MARI CA	CL ROSA DE LOS VIENT	30880 AGUILAS	03 30 2009 054045324	0709 0709	92,1
300086966714	NAVARRO GARCIA MARIA JOS	CL HOSPITAL 31	30880 AGUILAS	03 30 2009 054045930	0709 0709	100,48
300086989043	ORTIZ SANCHEZ MARIA ENCA	CL JOSE RIOS GIL 3	30530 CIEZA	03 30 2009 053504548	0709 0709	8,38
300087255791	HARO VELA ALFONSO	CL QUEVEDO 10	30530 CIEZA	03 30 2009 053505053	0709 0709	92,1
300087347034	ORTEGA MARTINEZ JOSEFA	CL DEOGRACIA 9	30530 CIEZA	03 30 2009 053505659	0709 0709	20,1
301000154877	OULD SLIMANE KADDA MOKHT	AV DE MURCIA 85	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 052915676	0709 0709	41,87
301000563994	CARRILLO MELGAREJO MARIA	CL FERNANDO III EL S	30530 CIEZA	03 30 2009 053519302	0709 0709	62,8
301000622194	KARIM --- AHMED	CL LOPE DE VEGA 13	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054833145	0709 0709	46,06
301000972913	ESPIN MORENO JOSE	CL LOS POZOS, 9	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053520312	0709 0709	46,88
301001439826	RAMOS GUILLAMON PEDRO	CL ESPARTEROS 59	30530 CIEZA	03 30 2009 044663303	0509 0509	54,42
301002543303	RAFAI --- MOUSSA	CT CARAVACA. CNO CAR	30800 LORCA	03 30 2009 054065128	0709 0709	46,06
301003747517	MARIN GUARDIOLA PEDRO MA	CL GARCILASO DE LA V	30530 CIEZA	03 30 2009 053524756	0709 0709	58,61
301004295565	TUDELA TERRONES SEBASTIA	CL PROSPERIDAD 27	30880 AGUILAS	03 30 2009 054068158	0709 0709	29,3
301005145630	AYLLON MARTINEZ MAURICIO	CL CUATRO ESQUINAS 4	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054834660	0709 0709	46,06
301007863246	SALMERON BUITRAGO MARIA	CL REP.DOMINICANA 4	30530 CIEZA	03 30 2009 053531628	0709 0709	12,56
301009022394	QUILEZ GONZALEZ CARLOS	CL MIGUEL TRIGUEROS	30520 JUMILLA	03 30 2009 053534052	0709 0709	39,35
301009348558	AYNAOU --- MOHAMMED	CL SOL 15	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053146557	0709 0709	100,48
301009597728	PACHON MARTINEZ RAFAEL	PL MAYOR 2	30530 CIEZA	03 30 2009 053535769	0709 0709	100,48
301010570152	ESPIN GARCIA JOSE ANTONI	TR ESPARTEROS 7	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053538092	0709 0709	92,1
301012742447	PEREZ LOPEZ DAVID	CL AZORIN 50	30530 CIEZA	03 30 2009 053541429	0709 0709	63,64
301013362944	ATO LUCAS SARA	CL PIO XII 1	30530 CIEZA	03 30 2009 053542843	0709 0709	11,72
301013691532	GARCIA MOROTE SILVIA	CA POETA MIGUEL HERN	30530 CIEZA	03 30 2009 053544358	0709 0709	12,56
301013914026	ATO LUCAS MARIA PIEDAD	GL PIO XII 1	30530 CIEZA	03 30 2009 053545166	0709 0709	11,72
301014423072	OUTBIH --- DRISS	CL JUAN LAORDEN 14	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054838094	0709 0709	79,55
301014994261	KERROUM --- DJILLALI	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053547388	0709 0709	100,48
301015022755	SANCHEZ MONTIEL JOSE ANT	CL ARRIXACA 5	30530 CIEZA	03 30 2009 053547590	0709 0709	75,36
301018114732	GARCIA GARCIA JOSE ANTON	CL LUZ 28	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 054713311	0709 0709	9,22

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301018170508	BAREA GALAN JACINTA	CL ROBLES 24	30880 AGUILAS	03 30 2009 054095137	0709 0709	58,61
301018265686	TAHOURI --- HADJ	CL CNO CEMENTERIO LO	30589 MURCIA	03 30 2009 052923053	0709 0709	92,1
301018409065	CHEGDALI --- ABDELKADER	AV MURCIA 10	30360 UNION LA	03 30 2009 053162018	0709 0709	100,48
301020021285	LACHGAR --- MOHAMED	CL PADRE GARCIA 37	30800 LORCA	03 30 2009 054099783	0709 0709	25,12
301020629759	MAZOUZI --- ABDERRAHMANE	CL DIEGO ABELLAN 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 053558506	0709 0709	92,1
301020802440	DANIOKO --- KALIFA	CL SAN VICENTE 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 054841128	0709 0709	100,48
301022268857	MILANES GARCIA JOSEFA	CL JOSE ECHEGARAY 11	30530 CIEZA	03 30 2009 053562950	0709 0709	97,13
301022322613	GUILLEN CARRIZOSA ARANTZ	CL SAN JOSE 5	30530 CIEZA	03 30 2009 053563152	0709 0709	66,98
301023005047	PEREZ LOPEZ ANGEL	CL BARRIO NUEVO POZO	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053565273	0709 0709	8,38
301023064156	ALMAGRO TOMAS GINES ANGE	CL LIBERTAD 40	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 052927093	0709 0709	37,68
301024691029	EL KASMI --- MAATI	CL VILLA CONCHITA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054843956	0709 0709	46,06
301024843401	CHALH --- AZZEDDINE	CL CISNEROS 5	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053179600	0709 0709	100,48
301024919078	VARGAS SAN MARTIN GONZAL	CL DOCTOR FLEMING 4	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 054121005	0109 0109	26,8
301024995365	CORDERO CORDERO MIRIA DE	CL DIMAS MORALES 12	30800 LORCA	03 30 2009 054122015	0709 0709	100,48
301025270807	TORRES MACAS LUIS HUMBER	CL HOSPITAL VIEJO 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 053572347	0709 0709	62,8
301025341737	EL HARMAK --- AICHA	CL ABETO 8	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 054126661	0709 0709	100,48
301025385789	POMAVILLA CALLE ROSARIO	CL SAN MIGUEL 55	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053181317	0709 0709	20,93
301025457632	EDDAOUDI --- MUSTAPHA	CL PLAZA ZARANDONA 4	30530 CIEZA	03 30 2009 053573155	0709 0709	12,56
301025622532	PORRAS ROSAS MAURO ESTUA	AV FUERZAS ARMADAS 4	30800 LORCA	03 30 2009 054129287	0709 0709	20,93
301026096721	LAOUARI --- ABDELAZIZ	CL GRAN VIA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 053575377	0709 0709	96,29
301026555853	POMAVILLA FALCON MANUEL	CL SANTO TOMAS 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 053576488	0709 0709	100,48
301026699333	TORRES RIVERA PEDRO AMIL	CL BORDADORA ANGELA	30800 LORCA	03 30 2009 054143940	0709 0709	100,48
301026746924	GNAOUI --- DRISS	CL CUATRO ESQUINAS 4	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054845976	0709 0709	50,24
301026952038	RAMIREZ QUEZADA MABEL DE	CL JOSE MOULIA 7	30800 LORCA	03 30 2009 054148586	0709 0709	25,12
301027226062	SANMARTIN MONCAYO GERMAN	CT MANCHICA 4	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053186569	0709 0709	100,48
301027247785	MIMOUNI --- MOSTAFA	CL SOLEDAD 21	30520 JUMILLA	03 30 2009 053579017	0709 0709	92,1
301027350041	CAMPOVERDE CAMPOVERDE LU	AV FUERZAS ARMADAS 8	30800 LORCA	03 30 2009 054155660	0709 0709	25,12
301027650135	ANDRADE CHALACO ANGEL LE	CL JOSE MOULIAA 35	30800 LORCA	03 30 2009 054159300	0709 0709	29,3
301027723792	MIDAOUI --- KHALID	CL SANTIAGO,14	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054848000	0709 0709	75,36
301027744610	LOJANO ARPI MIGUEL ANGEL	CL ALTA 48	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053187983	0709 0709	29,3
301027814631	SAURA MARTINEZ CARMEN	CL RIO SEGURA, 29	30332 BALSAPINTADA	03 30 2009 053188286	0709 0709	69,49
301027847569	BOUHANI --- CHERKI	PZ DE LA IGLESIA 1	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054848404	0709 0709	62,8
301027974275	ARCAYA GOMEZ WILLIAM LIB	CL JUAN 23 I	30800 LORCA	03 30 2009 054163037	0709 0709	96,29
301028167871	FIERRO PULE VIVIANA ISAB	CL NIÑO 8	30800 LORCA	03 30 2009 054165360	0709 0709	33,49
301028248303	MALLA CABRERA FREDDY JES	CL GENERAL PEREZ CHU	30800 LORCA	03 30 2009 053190411	0709 0709	100,48
301028250222	PERIAGO MONTERO ALEJANDR	CL RODRIGUEZ VALDEZ	30800 LORCA	03 30 2009 054166067	0709 0709	100,48
301028447353	LUDENA VILLALTA MARIA AL	CL JOSE MOULIAA 21	30800 LORCA	03 30 2009 054166976	0709 0709	100,48
301028535562	SANTIAGO AUQUILLA PATRIC	CL MAGDALENA 45	30520 JUMILLA	03 30 2009 053584168	0709 0709	75,36
301028595075	PARADA PACHECO MIGUEL AN	CL LOTERIA 3	30880 AGUILAS	03 30 2009 054169606	0709 0709	12,56
301028598513	MOLINA ALCOCER JUAN ORLA	CL HERRERIA 12	30800 LORCA	03 30 2009 054169707	0709 0709	100,48
301028628320	GILCES ACOSTA MARCELO RI	CL DEL SANTO 10	30170 MULA	03 30 2009 053584774	0709 0709	83,74
301028755228	RAMIREZ SALAZAR DORA MAR	CL JUAN XXIII 8	30800 LORCA	03 30 2009 054171323	0709 0709	100,48
301029639544	CARMONA BERNAL JAINED NI	CL GERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 054184558	0709 0709	50,24
301029770795	CORREA CRUZ JOSE EFREN	CL MARTIN MORATA 10	30800 LORCA	03 30 2009 054186578	0709 0709	100,48
301029789185	HAJJI --- ABDELKARIM	CL ANDRES SEGOVIA 4	30530 CIEZA	03 30 2009 053593767	0709 0709	29,3
301029868405	GUARACA PADILLA JUAN ROD	CL JUAN DE TOLEDO 14	30800 LORCA	03 30 2009 054187588	0709 0709	100,48
301029973889	CALAPUCHA TAPUY LIVIO SA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 054188905	0709 0709	100,48
301030305713	CUMBAL ANDRADE FABIAN	CL MATADERO VIEJO 26	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053597306	0709 0709	12,56
301030572057	BERENYTE --- RAMONA	CL LOS PINOS 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053599528	0709 0709	34,33
301030663300	TAHAR DJEBBAR MOSTEFA	CL SANTA ROSA 5	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054853757	0709 0709	100,48
301030674010	CARRION TORO VANESSA	CL HERRERIA 13	30800 LORCA	03 30 2009 054197288	0709 0709	16,75
301030693814	HAFSI --- EL MILOUD	CL PEÑA 17	30520 JUMILLA	03 30 2009 053601043	0709 0709	16,75
301030965717	ASTUDILLO MOLINA MANUEL	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2010 013237807	0709 0709	37,68
301030992086	CORONEL RIOS EDISON ROLA	PL COLON 18	30530 CIEZA	03 30 2009 053602962	0709 0709	92,1
301031023513	QUITUISACA TORRES DIGNA	CL DEL MOLINO 1	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053207080	0709 0709	92,1
301031212055	TAHAR DJEBBAR --- DJILAL	CL SANTA ROSA 5	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054854464	0609 0609	13,39
301031212055	TAHAR DJEBBAR --- DJILAL	CL SANTA ROSA 5	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054854565	0709 0709	62,8
301031267124	EL AOUNY --- HAMID	PZ ZARANDONAGALLEGO	30530 CIEZA	03 30 2009 053604275	0709 0709	18,42
301031273891	PARRAGA CEDEÑO CIRA MARI	CL JUAN II 6	30800 LORCA	03 30 2009 054205271	0709 0709	45,22
301031308853	LOPEZ CORDOVA ROSA EDITH	CL ALBACETE 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 045945723	0509 0509	7,54
301031334620	ABITOUCH --- ABDELAALI	AV GRAN VIA JUAN CAR	30530 CIEZA	03 30 2009 054206483	0709 0709	100,48
301031344118	GOURMAZ --- ELHABIB	CL ROMANO 4	30800 LORCA	03 30 2009 054206786	0709 0709	100,48
301031718677	FERNANDEZ VEGA ANGELITA	CL FORTALEZA 14	30530 CIEZA	03 30 2009 053606602	0709 0709	16,75
301032157807	MACIAS CEVALLOS EDILIA J	CL ASTURIAS 1	30800 LORCA	03 30 2009 054217500	0709 0709	12,56
301032264810	OUAZIR --- MOHAMED	CM DEL CEMENTERIO 6	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 052948719	0709 0709	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301032354837	GIL MULERO VICTORIA MARI	CL HOSPITAL 17	30880 AGUILAS	03 30 2009 054220934	0709 0709	54,42
301032544490	YAMBI CANDO PEDRO PABLO	AV 1 DE MAYO 7	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053611450	0709 0709	50,24
301033098000	GUERRERO GUALAN JOSE TOB	CL FOTOGRAFO JOSE RO	30800 LORCA	03 30 2009 054232048	0709 0709	75,36
301033152358	BENGUEARA --- SAID	CL NAVAS DE TOLOSA 6	30530 CIEZA	03 30 2009 053615389	0709 0709	62,8
301033320692	BERRAFAI --- ABDELLAH	CL HERRERIA 22	30800 LORCA	03 30 2009 054233866	0709 0709	100,48
301033834792	ANDRADE CONTENTO JOSE SA	CL MANZANO 6	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053619130	0709 0709	25,12
301033925328	EL MILOUD --- BENNOUA	CL ESCULTOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 055123741	0709 0709	56,94
301034112355	NAJI --- ABDELKRIM	CL CERVANTES 11	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054859922	0709 0709	37,68
301034171363	LOJA SAGBAY FELIX ANTONI	CL INFANTE D FALDRIQ	30520 JUMILLA	03 30 2009 053620140	0709 0709	77,03
301034443569	MOUSSAID --- MOHAMED	CL REPUBLICA DOMINIC	30530 CIEZA	03 30 2009 053621958	0709 0709	62,8
301034894419	SARAGURO TOCTO MARTHA AL	CL RICARDO ORTEGA 4	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053225874	0709 0709	46,06
301035008694	SANTIAGO AMADOR MACARENA	CL FLORIDA 44	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053624685	0709 0709	100,48
301035256147	JIMENEZ SALAZAR LUIS SEG	CL RAMON Y CAJAL 103	30520 JUMILLA	03 30 2009 053626406	0709 0709	58,61
301035256955	LOJA SAGBAY ROSA PATRICI	CL RAMON Y CAJAL 103	30520 JUMILLA	03 30 2009 053626507	0709 0709	100,48
301035266655	HURTADO GRAJALES LUIS AR	CL ESPINAR 14	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053226682	0709 0709	100,48
301035287368	LEMA GARCIA JOSE FRANCIS	CL SANTO TOMAS 7	30520 JUMILLA	03 30 2009 053626709	0709 0709	12,56
301035349208	DIMITROVA --- SILVIYA NA	CT PULGARA 67	30800 LORCA	03 30 2009 054261249	0709 0709	53,59
301035436912	EL KHARRAZ --- BOUZEKRI	CL ROMANO 4	30800 LORCA	03 30 2009 054262057	0709 0709	100,48
301035581604	YAHAYA --- MUSTAPHA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053628123	0709 0709	37,68
301035619087	CHAHLAL --- YOUSSEF	CL SOR PILAR 14	30530 CIEZA	03 30 2009 053628426	0709 0709	38,52
301036031642	TORRES MACAS MARIA LUISA	CL HOSPITAL VIEJO 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 053630042	0709 0709	33,49
301036085091	SANCHEZ TURPIN NOELIA	CL FERNANDO III EL S	30530 CIEZA	03 30 2009 053630244	0709 0709	20,93
301036113080	MARTINEZ CANO DAVID	CL POETA MEDINA 9	30530 CIEZA	03 30 2009 053630749	0709 0709	71,17
301036493303	TORRES SUAREZ ILVAR AMAD	CL AMOR HERMOSO 8	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054863457	0709 0709	100,48
301036502292	GUAMANTARIO SUCONOTA CAR	CL INFANTE D. FADRIQ	30520 JUMILLA	03 30 2009 053631860	0709 0709	58,61
301036585451	CHAVEZ DAVALOS ENY	CL JOSE MATRAN 18	30880 AGUILAS	03 30 2009 054279538	0709 0709	100,48
301036690131	ES SOURDY --- HASSAN	CL GRAN VIA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 053632971	0709 0709	100,48
301036717110	TRUJILLO RUANO DORMAN RA	AV VAZQUEZ 6	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053633274	0709 0709	15,91
301036978101	NACHAT --- ABDELAALI	CL TORTOSA 9	30530 CIEZA	03 30 2009 053634890	0709 0709	92,1
301037300827	SAAUDI --- HASSAN	CL BARRERO 12	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053637116	0709 0709	37,68
301037436324	CHAHLAL --- LAHCEN	CL CISNEROS, 5	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053236483	0709 0709	29,3
301037482093	FATIH --- SLIMAN	PZ ZARANDONA 8	30530 CIEZA	03 30 2009 053638227	0709 0709	12,56
301037671346	BOULANOUAR --- MOHAMED	CL CAMINO DEL CEMENT	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 052964378	0709 0709	100,48
301037722775	HILMI --- HASSAN	CL JUAN LAORDEN 13	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054741603	0709 0709	100,48
301037752077	SOLTAWI --- MUSTAPHA	CL GRAN VIA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 053639641	0709 0709	58,61
301037833418	OCHOA SANCHEZ NORMA YOVA	CL JUAN II 6	30800 LORCA	03 30 2009 054301160	0709 0709	50,24
301037906772	MORCILLO CAMACHO DAVID	AV ABARAN 47	30530 CIEZA	03 30 2009 053641358	0709 0709	30,14
301038060659	EL HAKIMY --- SAID	CL CUATRO ESQUINAS 4	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054867501	0709 0709	100,48
301038133714	ES SAID --- ABDERRAHIM	CL CAMINO ESTACION 5	30530 CIEZA	03 30 2009 053643378	0709 0709	41,87
301038208987	CASTRO GUERRERO LUZ AMER	CL JUAN XXIII 1	30800 LORCA	03 30 2009 054310254	0709 0709	29,3
301038289722	OULAHRICH --- LHOUSSAINE	PP BARRIO SAN FERNAN	30800 LORCA	03 30 2009 054312375	0709 0709	100,48
301038327209	RODRIGUEZ ARMIJOS JOSEPH	CL PANADERIA 5	30800 LORCA	03 30 2009 045421418	0509 0509	40,19
301038336404	NAOURI --- EL MOULOUDI	CL DEL BARCO 30	30530 CIEZA	03 30 2009 053644691	0709 0709	54,42
301038344383	KADIR --- HASSAN	CL RAMBLA 8	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 052966095	0709 0709	62,8
301038678328	ORTIN CAMACHO CRISTIAN	PZ ZARANDONA 4	30530 CIEZA	03 30 2009 053646614	0709 0709	62,8
301038933861	ESPINOSA FIERRO CUMANDA	AV FUERZAS ARMADAS 4	30800 LORCA	03 30 2010 016858735	0805 0805	11,02
301039260732	PILICITA PACHACAMA OLGA	CL TERCER DISTRITO 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 053649543	0709 0709	66,98
301039462109	ZUKAUSKAITE --- RAIMONDA	CL VICTOR PEREZ RIGA	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053651967	0709 0709	58,61
301039462210	ZUKAUSKAS --- KAZYS	CL VICTOR PEREZ RIGA	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053652068	0709 0709	66,98
301039477566	EL BENNOURI --- SABIR	CL ABETO URB PLAYASO	30860 MAZARRON	03 30 2009 054333290	0709 0709	11,72
301039576081	AGUILAR ORELLANA MARIA V	CL JOSE MOULIAA 35	30800 LORCA	03 30 2009 054334506	0709 0709	100,48
301040128375	HIDALGO TIGRERO JULIO CE	CL DAOIZ Y VELARDE 1	30530 CIEZA	03 30 2009 053658738	0709 0709	79,55
301040159596	POMAVILLA LALA MARIA GER	CL PRIMER DISTRITO 7	30520 JUMILLA	03 30 2009 053659445	0709 0709	100,48
301040538708	MALIH --- JAOUAD	CL CERVANTES 11	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054873561	0709 0709	75,36
301040568717	FLORES JIMENEZ CARLOS HE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	03 30 2009 053663384	0709 0709	100,48
301040878309	ROSSIFERRARI REQUENA GUI	CL FERNANDO III EL S	30530 CIEZA	03 30 2009 053666014	0709 0709	8,38
301040895079	MURMINACHO CAIZA WILSON	CL ISAAC PERAL 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053666115	0709 0709	75,36
301040960656	SUMBA LUDISACA JAMIL WIL	AV REYES CATOLICOS 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 053666923	0709 0709	20,93
301041087059	ABDELLATIF --- EL HAFIAN	CL NAVAS DE TOLOSA 2	30530 CIEZA	03 30 2009 053668438	0709 0709	66,98
301041228216	NARVAEZ MEDINA MANUEL DE	CL INFANTE DON FADRI	30520 JUMILLA	03 30 2009 053670862	0709 0709	33,49
301041268632	CIJUNELYTE --- INGA	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2009 053671468	0709 0709	21,77
301041345828	SAMANIEGO ZHIMINAICELA M	CL CARTAGENA 9	30520 JUMILLA	03 30 2009 053672377	0709 0709	100,48
301041601058	LOPEZ PEREZ VICTOR DANIE	CL RICOTE 14	30530 CIEZA	03 30 2009 053676017	0709 0709	48,56
301041819512	PAQUI GUALAN ANGEL ROMEL	CL ALTA 30	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053259826	0709 0709	75,36
301041930959	ESCOBAR SUAREZ ANGELICA	CL SANTO TOMAS 9	30520 JUMILLA	03 30 2009 053679047	0709 0709	79,55

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301042100711	ROLDAN ROLDAN CARLOS	CL ALTA, 48	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053260432	0709 0709	79,55
301042157800	ARIAS CEFERINO JOFFRE AL	CL MARTIN MORATA 23	30800 LORCA	03 30 2009 054363404	0709 0709	75,36
301042167496	ELLASSOUDI --- AICHA	CL CUESTA DEL CHORRI	30530 CIEZA	03 30 2009 053680865	0709 0709	100,48
301042184775	EL ASRI --- YOUSSEF	CL SOR PILAR 14	30530 CIEZA	03 30 2009 053681067	0709 0709	54,42
301042515383	MONTEROS PEÑA SONIA GUAD	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2009 053684808	0709 0709	16,75
301042624612	GUAMAN GORDILLO BLANCA N	AV LEVANTE 30	30520 JUMILLA	03 30 2009 053687434	0709 0709	25,12
301042726763	OUHSSAIN --- BRAHIM	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2009 053688646	0709 0709	20,93
301042784155	BOUAZZA --- BATI	CL VILLA CONCHITA 7	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054878211	0709 0709	79,55
301042789613	BOUAROUR --- SALIHA	CL ALTA 36	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053265179	0709 0709	100,48
301042819622	MOUMENE --- OTMAN	CM JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053689858	0709 0709	41,87
301042842052	EL ACHHAB --- BOUABID	CL ALAMEDA DE COLON	30530 CIEZA	03 30 2009 053689959	0709 0709	100,48
301042970172	SANCHEZ CARIDAD JONATHAN	AV JUAN XXIII 117	30530 CIEZA	03 30 2009 053690969	0709 0709	50,24
301043014329	VILLON ORTEGA MARIA DEL	CL DAOIZ Y VELARDE 2	30530 CIEZA	03 30 2009 053691474	0709 0709	16,75
301043116985	REDROVAN MENDIETA RAFAEL	CL SAN MIGUEL 55	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053266492	0709 0709	46,06
301043121635	SANTOS LUNA FIDEL	CL MAIRENA 29	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 054375528	0709 0709	93,78
301043199841	PUNIN ALVARADO MIGUEL AN	CL MANUEL DE FALLA 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 054755444	0709 0709	62,8
301043220655	MENDOZA YUICELA SEGUNDO	CL RAFAEL LOZANO 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 053694104	0709 0709	96,29
301043346654	ERRAHALI --- ABDELWAHED	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 054379366	0709 0709	100,48
301043387878	PRADO ROCANO NESTOR GUIL	CL RAFAEL LOZANO 20	30520 JUMILLA	03 30 2009 053695821	0709 0709	37,68
301043870959	GUAMANTARIO PINOS MARICE	CL SAAVEDRA FAJARDO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053703194	0709 0709	58,61
301043901574	BOUAZIZ --- MOHAMED	CL MAYOR 27	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 054881140	0709 0709	59,45
301043993524	JUMBO QUEZADA ANGEL RUBE	CL SULTANA 6	30530 CIEZA	03 30 2009 053704814	0709 0709	12,56
301044088201	LAZO LOJA GERONIMO	CL ALTA, 23	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053270536	0709 0709	66,98
301044223795	BATTAHI --- OMAR	CL FLORIDA 11	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053707339	0709 0709	58,61
301044225415	TEBBOUL --- HADJ	CM CEMENTERIO 6	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 052996613	0709 0709	100,48
301044242589	SALMI --- RACHIDA	CL CAMPOAMOR 21	30332 BALSAPINTADA	03 30 2009 053271647	0709 0709	96,29
301044386170	TAMAY LOJA MARIA ZOILA	AV DE LEVANTE 30	30520 JUMILLA	03 30 2009 053708349	0709 0709	40,19
301044517829	ERRITALI --- SALAH	CL PASEO DE RONDA 29	30530 CIEZA	03 30 2009 053708955	0709 0709	100,48
301044621394	PARADA PACHECO LUIS	CL LOTERIAUEL 3	30880 AGUILAS	03 30 2009 054400180	0709 0709	100,48
301044700008	CARDOZO HERBAS MARITZA	CL FEDERICO BALART 1	30170 MULA	03 30 2009 053710975	0709 0709	87,92
301044981914	KASSOU --- ABDERRAHMAN	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 054406951	0709 0709	92,1
301045003031	CARRILLO PACA SEGUNDO HU	CL ALTA 4	30800 LORCA	03 30 2010 016947752	0709 0709	12,56
301045244016	BEN RQIQ --- AHMED	CL GRECO 13	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 045974419	0509 0509	20,93
301045244016	BEN RQIQ --- AHMED	CL GRECO 13	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 054883867	0709 0709	71,17
301045389718	ALTAMIRANO GUERRERO MARI	CL FUERZAS ARMADAS 3	30800 LORCA	03 30 2009 054411500	0709 0709	100,48
301045421545	ZUKAUSKAITE --- AISTE	CL VICTOR PEREZ RIGA	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053715423	0709 0709	79,55
301045525417	PRECIADO ROSERO MANUEL	CL VENTORILLO 9	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054884675	0709 0709	46,06
301046057301	PEREZ ARZE ANA IVET	PZ DE LA IGLESIA 1	30600 ARCHENA	03 30 2009 053720170	0709 0709	12,56
301046113780	ABELLAN GARCIA DAVID	CL FUEROS 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 053720675	0709 0709	17,58
301046279791	RASFI --- ABDERRAHIM	CL CASAS BLANCAS 5	30800 LORCA	03 30 2009 054418570	0709 0709	15,91
301046389121	SALINAS CUEVA VICENTE ER	CL JUAN DE TOLEDO 14	30800 LORCA	03 30 2009 054420893	0709 0709	8,38
301046425594	VEIZAGA GONZALES ANACLET	CL ALTA 47	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053278923	0709 0709	41,87
301046460051	JIMENEZ CORDERO GERMAN O	AV FUERZAS ARMADAS 4	30800 LORCA	03 30 2009 054423624	0709 0709	37,68
301046567155	HILMI --- MOHAMED	CL JUAN LAORDEN 13	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054886901	0709 0709	12,56
301046651425	OLMOS PANOZO EMIGDIO	CL FEDERICO BALART 1	30170 MULA	03 30 2009 053725527	0709 0709	100,48
301046678202	DELEG MUZHA LUIS ORLANDO	CL MAGDALENA 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 053726032	0709 0709	100,48
301046738220	SOLER IZQUIERDO RUBEN	CL EL BARCO 30	30530 CIEZA	03 30 2009 053726739	0709 0709	75,36
301046770451	KHATIB --- AHMED	CL CUATRO ESQUINAS 3	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054887608	0709 0709	50,24
301046778636	SANHAJI --- RACHID	CL SAN QUINTIN 12	30600 ARCHENA	03 30 2009 053727042	0709 0709	92,94
301046821577	HABOU --- ABDERRAHIM	CL SAN LUIS 6	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054887810	0709 0709	71,17
301047034775	ERRITALI --- SALAH	CL PIO XII 18	30530 CIEZA	03 30 2009 053728961	0709 0709	100,48
301047059835	MOUMEH --- AZIZ	CL PINTOR VELAZQUEZ	30530 CIEZA	03 30 2009 053729062	0709 0709	16,75
301047082568	MORENO ARCOS ANDREA ELIZ	CL ISAAC ALBENIZ 13	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053282862	0709 0709	8,38
301047357808	NOGALES ANDRADE HILARIA	CL BALLESTAS 32	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 054437061	0709 0709	19,26
301047358010	BOX SALINAS SUSANA	CL BARCO 19	30530 CIEZA	03 30 2009 053730779	0709 0709	79,55
301047384278	MARCATOMA PULLAY GREGORI	CL ALTA 48	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053285690	0709 0709	66,98
301047504419	MORENO HORTELANO IGNACIO	CM DE MURCIA 36	30530 CIEZA	03 30 2009 053732294	0709 0709	46,06
301047640421	KHDACH --- MUSTAPHA	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053734318	0709 0709	50,24
301047754801	VALERO TOLEDO JOFFRE MIL	CL MOLINO 1	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053289229	0709 0709	71,17
301047779251	SAULA LARGO RUMALDO	CL SAN MIGUEL 54	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053289835	0709 0709	25,12
301047795217	GRAR --- HASSAN	CL COLON 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 053735530	0709 0709	79,55
301047824822	HOUSNI --- SAID	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 054447064	0709 0709	87,92
301047864632	MAMANI GUTIERREZ MILTON	CL ESCULTOR DIMAS MO	30800 LORCA	03 30 2009 054447670	0709 0709	43,54
301047993661	EL HAMDANI --- EL HABIB	CL JUAN LAORDEN 13	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054891547	0709 0709	75,36
301048147851	ZUBOK --- VALERY	CL ARROZ BOMBA 5	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053738964	0709 0709	66,98

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301048362463	BENAZOUZ --- SAID	CM CEMENTERIO 10	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 053019245	0709 0709	16,75
301048472395	SISSI --- IBRAHIM	CL DISTRITO TERCERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053742301	0709 0709	50,24
301048504630	RAHHALI --- HAFIF	CL CISNEROS 5	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053294481	0709 0709	29,3
301048507963	GALARZA BERMEO KARINA EL	CL JUEGO DE BOLOS 12	30530 CIEZA	03 30 2009 053742806	0709 0709	81,22
301048516754	ES SAADI --- EL MOULOUDI	CL DIEGO TORTOSA 11	30530 CIEZA	03 30 2009 053743109	0709 0709	100,48
301048598091	SALAZAR CALVA EDWIN YOBE	CL SANTANDER 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054894678	0709 0709	100,48
301048611633	ROLDAN ROLDAN CARLOS	CL ALTA 40	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053296000	0709 0709	33,49
301048737632	CASTRO SAETEROS PABLO	CL CALVARIO 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 053745533	0709 0709	100,48
301048834026	EL AYNOUS --- EL MOSTAFA	CL GRECO 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 054895688	0709 0709	58,61
301048969220	CHAKOUR --- ABDELALATIF	CL PINTOR ALONSO DE	30800 LORCA	03 30 2009 054470609	0709 0709	100,48
301049008828	BADADI --- ABDELKEBIR	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 054471821	0709 0709	100,48
301049093502	QUIZHPE ORELLANA ROSALIA	CL J.RAMON JIMENEZ 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 053748563	0709 0709	46,06
301049121184	HATTAB --- MOHAMMED	CL AMOR HERMOSO 8	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054895991	0709 0709	92,1
301049314881	LARICHI --- MOHAMED	AV LIBERTAD 28	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 053028440	0709 0709	100,48
301049318824	BELLEFAA --- ZOUHIR	CM CEMENTERIO 8	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 053028642	0709 0709	71,17
301049358028	CALIN --- MARIORA	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053751290	0709 0709	79,55
301049365809	EL OUAFY --- ABDELLAH	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 054479194	0709 0709	100,48
301049374701	CHENOUAL --- MAHFOUD	CL VIRIATO 16	30530 CIEZA	03 30 2009 053751694	0709 0709	87,92
301049450984	EL ARCHI --- CHRIF	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 054481218	0709 0709	100,48
301049478367	LAGHLIMY --- AZIZ	CL GRAN VIA 13	30530 CIEZA	03 30 2009 053752910	0709 0709	85,4
301049491202	MAYLLAZHUNGO HUASCO MARI	CL CALVARIO 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 053753112	0709 0709	31,81
301049491404	MAYLLAZHUNGO GUAMARICA C	CL CALVARIO 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 053753213	0709 0709	32,65
301049496858	ALONSO JIMENEZ MARIA	CL LOTERIA 27	30880 AGUILAS	03 30 2009 054483440	0709 0709	100,48
301049505043	CANO TOLEDO ANTONIO	AV DE ABARAN 47	30530 CIEZA	03 30 2009 053753415	0709 0709	96,29
301049930833	SAILOUH --- NOREDINE	CL PEREZ CASAS 23	30800 LORCA	03 30 2009 054492736	0709 0709	66,98
301050142617	OUIOUF --- BARI	CL GALDO 18	30800 LORCA	03 30 2009 054497079	0709 0709	100,48
301050340758	LAKHDAR --- BOURAS	CL CAMINO CEMENTERIO	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 053036524	0709 0709	100,48
301050644589	BUCUR --- GRETA	AV FUERZAS ARMADAS 3	30800 LORCA	03 30 2009 054505567	0709 0709	100,48
301050830610	VARGAS ALBARADO PATRICIA	CL PEDRO GUERRERO 68	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053313477	0709 0709	75,36
301050900732	OGNAYANOV --- OGNAYAN MI	CL SAN ANTON 20	30520 JUMILLA	03 30 2009 053767559	0709 0709	100,48
301050929428	DEKKICHE --- ZIANE	CL SAN CARLOS BORROM	30530 CIEZA	03 30 2009 053767660	0709 0709	83,74
301051060477	ZOUKAGH --- MOHAMMED	CL CALLAO 5	30530 CIEZA	03 30 2009 053768973	0709 0709	41,87
301051091193	ROMANOV --- ALEKSEY ASEN	CL SAN ANTON 20	30520 JUMILLA	03 30 2009 053769377	0709 0709	79,55
301051451309	HMADOU --- EL HOUCIN	CL CALLEJON DE LOS T	30530 CIEZA	03 30 2009 053772310	0709 0709	100,48
301051550531	EL HAMMIOUI --- AZIZ	CL ROMAN 4	30800 LORCA	03 30 2009 054515772	0709 0709	16,75
301051586402	EL HAMDAOUI --- ABDERRAH	CL LA LUZ 45	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 054780403	0709 0709	58,61
301051603071	TROFIN --- GABRIEL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2009 053774330	0709 0709	100,48
301051640861	GARZON ORTEGA RAFAEL ANT	CL MARTIN MORATA 25	30800 LORCA	03 30 2009 054516984	0709 0709	100,48
301051879523	GUALAN GUALAN ANGEL LIRI	CL POZOS 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053776956	0709 0709	100,48
301051885987	CHAIL --- JAMAL	CL CORCOLES 41	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053777158	0709 0709	36
301051908219	AALAL --- NEZHA	PO DE LOS ANGELES 8	30800 LORCA	03 30 2009 054521735	0709 0709	100,48
301051976220	BENSATTLAH --- KHALED	CL SANTANDER 9	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054905893	0709 0709	9,22
301051977836	RANSFORD KWESI --- SACKE	CL EMPEDRADA 8	30800 LORCA	03 30 2009 054523048	0709 0709	100,48
301052071196	SAIAH --- HOUARI	CL DOS DE MAYO 11	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 054906200	0709 0709	100,48
301052150214	BOUKHOMS --- MUSTAPHA	CL CAMINO DEL CEMENT	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 053045820	0709 0709	100,48
301052153850	EDDAOUDI --- MAHDI	PZ ZARANDONA 4	30530 CIEZA	03 30 2009 053780087	0709 0709	37,68
301052160116	CHAMILI --- BOUZEKRI	CL PABLO CASALS 1	30530 CIEZA	03 30 2009 053780289	0709 0709	33,49
301052242160	LAABID --- EL MUSTAPHA	CL CADENAS 2	30530 CIEZA	03 30 2009 053781000	0709 0709	100,48
301052481125	VELEZ ZAMBORA MAGDALENA	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2009 054530930	0709 0709	16,75
301052668859	ALVARENGA CASTILLO CARLO	CL SAN JOSE 6	30530 CIEZA	03 30 2009 053786959	0709 0709	12,56
301052680175	MONTAÑO ZAMBRANA DE SANT	CL MAIRENA 29	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 054532849	0709 0709	100,48
301052724433	MARQUEZ SANTILLAN JIMMY	AV PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053787767	0709 0709	50,24
301052779805	OULLAF --- ABDELKADER	CN CAMINO DE CEMENTE	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 053048648	0709 0709	58,61
301053012201	VARGAS CALLE BYRON GONZA	CL DR.FLEMING-ED.CAL	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 054538004	0709 0709	17,58
301053175986	FIQUERO DA SILVA CLAUDEC	CL VILLA CONCHITA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054908927	0709 0709	16,75
301053305423	LAAMECH --- OBAD	CL PRIMER DISTRITO 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 053792417	0709 0709	83,74
301053309564	SINGH --- RASHPAL	CL PREDICADOR JUAN A	30800 LORCA	03 30 2009 054541236	0709 0709	100,48
301053587531	LOPEZ SAORIN JUAN ANTONI	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2009 053795447	0709 0709	66,98
301054685146	CABASCANGO MALES ROSA MA	CR DE LA MANCHICA 7	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053337224	0709 0709	100,48
301055071429	GEORGIEV --- MILCHO MISH	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053806965	0709 0709	62,8
301055071631	MIHAYLOVA --- RADOSTINA	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053807066	0709 0709	46,06
301055071732	GEORGIEVA --- NELI YULIY	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053807167	0709 0709	46,06
301055619881	KUCWAJ --- WIESLAW STANI	CT DE CARAVACA 23	30800 LORCA	03 30 2009 054560434	0709 0709	41,87
301055750732	LOJA SAETEROS MIGUEL	CL EL MOLINO 1	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 053339749	0709 0709	79,55
301056124281	KHATIB --- CHRIF	CL JUAN LAORDEN 3	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054914583	0709 0709	96,29
301056673848	MARTINEZ AMADOR ROSARIO	CL PEREZ HITA 6	30530 CIEZA	03 30 2009 053814544	0709 0709	20,93

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301056952623	DOGHMI --- MOHAMMED	CL VILLA CONCHITA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054915896	0709 0709	100,48
301057164811	ASENOV --- SERGEY TODORO	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 053816564	0709 0709	100,48
301057398520	PANCHEV --- ZAPRIN BLAGO	CL MAGDALENA 23	30520 JUMILLA	03 30 2009 044932576	0509 0509	100,48
301057398520	PANCHEV --- ZAPRIN BLAGO	CL MAGDALENA 23	30520 JUMILLA	03 30 2009 053817776	0709 0709	50,24
301057632330	PANCHEVA --- MILKA KOSTO	CL MAGDALENA 23	30520 JUMILLA	03 30 2009 053818584	0709 0709	46,06
301057821478	BSILY --- MUSTAPHA	CL CUBICO 13	30530 CIEZA	03 30 2009 053819901	0709 0709	69,49
301057920502	DAVID --- FLORENTINA TEO	CL BARRIO NUEVO POZO	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053820911	0709 0709	75,36
301057977991	SHUMNALIEV --- ATANAS AT	CL BOLA 21	30180 BULLAS	03 30 2009 053821416	0709 0709	100,48
301058267678	GRADINARU --- IULIAN	AV FUERZAS ARMADAS	30800 LORCA	03 30 2009 054576295	0709 0709	12,56
301058633248	ES SAADI --- AZZOUZ	AV DE LA MOTA 34	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054918122	0709 0709	100,48
301058651234	FILIP --- IOAN TROFIN	CL ESPARRAGAL 32	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053823840	0709 0709	96,29
301058850587	MONTIEL GUILLAMON ANTONI	AV JUAN DE BORBON 14	30530 CIEZA	03 30 2009 053824850	0709 0709	100,48
301059131180	BERNAL MOLINA DESIRE ISA	CL PABLO HERNANDEZ 8	30530 CIEZA	03 30 2009 053826264	0709 0709	50,24
301059187865	MARIN CANDEL GABRIEL	CL DIEGO TORTOSA 15	30530 CIEZA	03 30 2009 053826567	0709 0709	75,36
301059285471	DINCA --- NICULAE	CL POETA MIGUEL HERN	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053826870	0709 0709	79,55
301060234152	ZAHARIA --- DUMITRU	PP DE LOS ANGELES 21	30800 LORCA	03 30 2009 054591756	0709 0709	75,36
301060266484	PORRAS REDOULES SYLVIE	CL BARRIO NUEVO POZO	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053832732	0709 0709	37,68
301060498274	PEREZ SANCHEZ ANGEL	AV DE LA LIBERTAD 9	30520 JUMILLA	03 30 2009 053834146	0709 0709	25,96
301060599621	YANKOVA --- ZAPRINKA MIH	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 053835055	0709 0709	100,48
301060600025	SASHKOVA NAYDENOVA RAYNA	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 053835156	0709 0709	79,55
301060600126	YANKOV --- YANKO ASENOV	CL CRUCES 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 053835257	0709 0709	100,48
301061411589	EL ALOUA --- NOUR EDINE	CL GRECO (EL) 16	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 054921657	0709 0709	87,92
301061506973	OLAR --- SIMONA	PS GUERRA EDIF CACER	30800 LORCA	03 30 2009 054601456	0709 0709	100,48
301061651564	NOLE VILLAVICENCIO JEFFE	CL POETA JUAN RAMON	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 054603173	0709 0709	37,68
301061711683	VIVAR CELY SERGIO ANDRES	CL ALFONSO X EL SABI	30520 JUMILLA	03 30 2009 053842028	0709 0709	25,12
301061714616	BENHADDA --- AYACHI	AV PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053842129	0709 0709	100,48
301061758870	EL MOUMNI --- KHALIL	CL MIRAVETE 16	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 053067947	0709 0709	62,8
301061927814	RAMIREZ JIMENEZ JORGE GE	CL HERRERIA 15	30800 LORCA	03 30 2009 054607116	0709 0709	34,33
301062650260	EL MARDI --- JAMAL	CL GTA PIO XII 18	30530 CIEZA	03 30 2009 053847785	0709 0709	75,36
301062733621	STATE --- MARIANA	ZZ PASEO ANGELES-EDI	30800 LORCA	03 30 2009 054613580	0709 0709	83,74
301062753122	STATE --- CONSTANTIN	PS LOS ANGELES 5	30800 LORCA	03 30 2009 054613782	0709 0709	92,1
301062807278	VIVAR CELY ANGELO EDUARD	CL ALFONSO X EL SABI	30520 JUMILLA	03 30 2009 053848593	0709 0709	25,12
301063012695	GUETTAF --- FATIMA	CL PEÑA 36	30520 JUMILLA	03 30 2009 053850112	0709 0709	15,91
301063258835	REYES PIÑA EDGAR GEOVANN	CL BARRIO NUEVO POZO	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053852031	0709 0709	46,06
301063493150	AHOUNTIR --- FADMA ALI	CM ECONOMATO (DEL) 1	30880 AGUILAS	03 30 2009 054620654	0709 0709	62,8
301063565191	ALEIXO AMORIN CLAUDECIR	CL DE LA GLORIA 6	30140 SANTOMERA	03 30 2009 054925600	0709 0709	29,3
301063639963	PEREZ GONZALEZ ANA BELEN	CL CORTESIA 23	30530 CIEZA	03 30 2009 053856475	0709 0709	65,32
301063736963	OSMANOVA --- AYSHE TOSUN	CL NTRA SRA_DE LA FU	30520 JUMILLA	03 30 2009 053857586	0709 0709	23,45
301064217014	LOZANO RUIZ ALBERTO	CL PEÑA 10	30520 JUMILLA	03 30 2009 053861226	0709 0709	15,07
301064377466	ROMERO PALMA LAURO GABRI	CL FUEROS 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 053862236	0709 0709	8,38
301064464362	MORCILLO GUARDIOLA JOSE	CL RICOTE 23	30530 CIEZA	03 30 2009 053863145	0709 0709	50,24
301064910461	MILOUD BENSOLTANA ABDELH	AV MURCIA 60	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 053076536	0709 0709	100,48
301064921171	ARTEAGA ESCOBAR LOBSANG	CL SANTO TOMAS 9	30520 JUMILLA	03 30 2009 053865165	0709 0709	33,49
301065314427	ATANASOV RADEV STANIMIR	CL PEÑA 14	30520 JUMILLA	03 30 2009 053866579	0709 0709	100,48
301065518127	QUISPE CONDORI CIPRIANO	CL PLAZA GUZMAN ORTU	30520 JUMILLA	03 30 2009 053867690	0709 0709	13,39
301070974274	TOADER --- VANINA CLAUDI	AV FUERZAS ARMADAS 3	30800 LORCA	03 30 2009 054643892	0709 0709	79,55
301070995088	KHATIB --- RACHID	CL VILLA CONCHITA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2009 053079566	0709 0709	100,48
301071385314	KROUIT --- ABDELKBIR	CL CADENAS 2	30530 CIEZA	03 30 2009 053872441	0709 0709	100,48
301071390768	ZVINKLYTE --- JURATE	CL LAVADOR 12	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053872643	0709 0709	29,3
301071412895	ZHIVKOV SHIDEROV STANISL	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 053872845	0709 0709	100,48
301071702279	PETKOVA --- KAMELIYA SAS	CL AMARGURA 81	30520 JUMILLA	03 30 2009 044979157	0509 0509	92,1
301071702279	PETKOVA --- KAMELIYA SAS	CL AMARGURA 81	30520 JUMILLA	03 30 2009 053874259	0709 0709	87,92
301071771290	MARKOV --- TODOR SASHKOV	CL AMARGURA 81	30520 JUMILLA	03 30 2009 053875067	0709 0709	92,1
301071771593	PETROV MILCHOV RADOSLAV	CL AMARGURA 81	30520 JUMILLA	03 30 2009 053875168	0709 0709	92,1
301071824238	IVANOV --- MIHAIL EMILOV	AV DE CEHEGIN 91	30180 BULLAS	03 30 2009 053875269	0709 0709	100,48
301072115440	CALDERON CAMPI MARIELA E	CL ISAAC PERAL 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053877289	0709 0709	13,39
301072484646	MARIN MORENO MARIA BEGOÑ	CL MARIANO J DE LARR	30530 CIEZA	03 30 2009 053880323	0709 0709	30,14
301072749576	ABELLAN OLIVARES SERGIO	AV REYES CATOLICOS 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 053881939	0709 0709	7,54
301072760488	KRASIMIROV TRICHKOV PETA	CL FRANCISCO FRUTOS	30530 CIEZA	03 30 2009 053882040	0709 0709	65,32
301072791309	FLORICA FEIER IOANA	CL FUERZAS ARMADAS 3	30800 LORCA	03 30 2009 054656626	0709 0709	25,12
301072980962	PIÑERO MARTINEZ SERGIO	CL VALENCIA 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 053882949	0709 0709	24,29
331035116558	MANSOURI --- MOHAMMED	CL CONSOLACION 24	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 054930448	0709 0709	100,48
430059522907	CAMPOS CORTES ANGELA	CL JUAN DE TOLEDO 14	30800 LORCA	03 30 2009 054668851	0709 0709	100,48
451014033915	TOAPANTA YUGLA ZOILA MER	CL COLON 6	30520 JUMILLA	03 30 2010 016350901	0709 0709	46,06
451024657031	SAMRANI --- ABDERRAZZAH	CL PELIGRO 12	30440 MORATALLA	03 30 2009 053896992	0709 0709	66,14
451027910571	CHAUDI --- RACHID	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 054674410	0709 0709	16,75
451027992215	HAMDAOUI --- ABDERRAHIM	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 053898309	0709 0709	87,92

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
461057324591	CAJILEMA CAISAGUANO LUZ	CL TUDESCOS 5	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053899521	0709 0709	100,48
461058327331	ZHINGRE MACAS LUIS OLMED	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053899622	0709 0709	50,24
461058766154	DAKI --- KADDOUR	CL ROSALEDA 18	30530 CIEZA	03 30 2009 053899723	0709 0709	16,75
461076154214	PONCE ZHAGUI TEREZA EULA	CL CARTAGENA 7	30520 JUMILLA	03 30 2009 053900430	0709 0709	66,98
501024259247	MOUNIB --- RACHID	CL FLORIDA 11	30420 CALASPARRA	03 30 2009 053902854	0709 0709	100,48
501034775663	MARCU --- GABI	CT SAN JAVIER.EDF.CO	30589 RAMOS LOS	03 30 2009 053087751	0709 0709	22,61
R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR						
301047440559	BARANOVA --- ANGELINA	CL SANCHEZ FORTUN 2	30880 AGUILAS	03 30 2009 061396308	0709 0709	193,09
DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE						
R.E. AGRARIO	**CUENTA AJENA**					
021019967795	SADIK --- HICHAM	CL PIO XII 2	30800 LORCA	03 02 2009 018275378	0709 0709	100,48
021010837772	TEMMAR --- KHALID	CL CRTA. DE YECLA 65	30520 JUMILLA	03 02 2009 018321454	0709 0709	8,38
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE						
REGIMEN GENERAL						
03117894743	SANCHEZ ROBLES ANTONIO I	CL CORREAS 69	30420 CALASPARRA	03 03 2009 043492483	0709 0709	400,33
R.E. AUTONOMOS						
031012298214	RUIZ SANCHEZ SANTIAGO	AV CONSTITUCION 25	30579 TORREAGUERA	03 03 2009 042231180	0809 0809	368,03
031065800683	WAKEHAM --- KRIS JAMES T	CL GRAN VIA, S/N. U	30380 MANGA DEL MA	03 03 2009 042283825	0809 0809	299,02
300083119450	AMOROS RIVERA VALERIANO	CL PARTIDOR 45	30640 MURCIA	03 03 2009 041795286	0809 0809	299,02
300095597286	MARTINEZ GARCIA JUAN CAR	CL CARABELA 1	30710 ALCAZARES L	03 03 2009 041795488	0809 0809	311,03
301008597820	MARTINEZ LOZANO JUAN ANT	AV DE LOS JERONIMOS	30107 GUADALUPE	03 03 2009 042162775	0809 0809	299,02
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
031002158276	VERDU GARCIA JOSE SIMEON	AP APARTADO DE CORRE	30510 YECLA	03 03 2009 042611096	0709 0709	45,22
031058863769	EL AHFARI --- ABDELFATTA	CL ROSALEDA 68	30530 CIEZA	03 03 2009 042701430	0709 0709	11,72
RECURSOS DIVERSOS						
031007876529	SARRIAS INFANTES CARLOS	CL SAN PABLO 5	30140 SANTOMERA	08 03 2006 028949927	0605 1105	207,47
R.E. AUTONOMOS						
031007589872	GONZALEZ CIFUENTES ANTON	LG GARCIA LORCA 22	30500 MOLINA DE SE	03 03 2009 035914864	0609 0609	315,02
031007589872	GONZALEZ CIFUENTES ANTON	LG GARCIA LORCA 22	30500 MOLINA DE SE	03 03 2009 041430932	0809 0809	315,02
031070664831	DI MARZIO --- NICOLA	CL ESTACIONES 1	30130 BENIEL	03 03 2010 013437822	0607 0607	254,81
300067255405	CAMARA NAVARRO JOSE MANU	CL MAYOR 719	30139 RAAL EL	03 03 2009 042328786	0809 0809	299,02
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
031048009974	DE LA TORRE DE LA TORRE	CL DOCTOR ARCAS MECA	30800 LORCA	03 03 2009 042444681	0709 0709	50,24
031061796708	TUBAY TOALA DECTY FRANCI	AV MIGUEL DE CERVANT	30800 LORCA	03 03 2009 042649088	0709 0709	79,55
451020153096	YAHYA --- HAMMOU	CL ALC. BARTOLOME SP	30300 CARTAGENA	03 03 2010 015038726	0709 0709	71,17
DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA						
REGIMEN GENERAL						
04104259148	CARMONA FERNANDEZ FELIPE	ZZ DIPUTACION ESCUCH	30813 LORCA	03 04 2009 032374907	0709 0709	400,2
04106873401	LIMPIEZAS Y SERVICIOS AL	AV JUAN XXIII 29	30700 TORRE PACHEC	02 04 2009 028267359	0609 0609	281,46
04106873401	LIMPIEZAS Y SERVICIOS AL	AV JUAN XXIII 29	30700 TORRE PACHEC	03 04 2009 032446443	0709 0709	383,76
R.E. AUTONOMOS						
040030116691	GUIRAO GUIRAO CONCEPCION	CL VENTA CEFERINO DI	30813 LORCA	03 04 2009 030924553	0809 0809	243,52
080179328976	MARTINEZ FERNANDEZ ALFON	AV JUAN CARLOS I 74	30800 LORCA	03 04 2009 030682861	0809 0809	299,02
300046087375	LOPEZ JESUS BENITO	CL ENTREMARES 5	30500 MOLINA DE SE	03 04 2009 030631937	0809 0809	368,03
300065194759	DRENNAN O BRIEN MARCELA	CL JUAN ANTONIO DIMA	30880 AGUILAS	03 04 2009 030632139	0809 0809	591,8
300070840563	LOPEZ GALLEGO INES CARME	BD POZO HIGUERA-LA C	30813 LORCA	03 04 2009 031002658	0809 0809	315,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
041038030476	ESSABBAR --- ABDELLATIF	CL RIO GUADALENTIN 3	30700 TORRE PACHEC	03 04 2009 031601735	0709 0709	20,93
041044070950	KAZZA --- HANANE	CL RIQUELME 8	30800 LORCA	03 04 2009 031702270	0709 0709	75,36
041044946778	BABA --- BANDIA	CL OBISPO DE ALBURQU	30800 LORCA	03 04 2009 032170395	0709 0709	62,8
041047643782	JAOUAD --- RADOUANE	CL SANCHEZ BAUTISTA	30620 FORTUNA	03 04 2009 028864618	0609 0609	16,75
121014434789	GIMENEZ LOPEZ ITZIAR	CL SAN BARTOLOME 23	30892 LIBRILLA	03 04 2009 031845851	0709 0709	100,48
301040285191	CRUZ PEÑA MILTON DANILO	CL LOS LUISOS 17	30710 ALCAZARES L	03 04 2009 032204044	0709 0709	50,24
DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEARS						
R.E. AUTONOMOS						
071048536437	STANEV --- GORAN PETYUV	CL SAN DIEGO 2	30710 ALCAZARES L	03 07 2009 028060634	0809 0809	299,02
DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA						
REGIMEN GENERAL						
08164690161	KHAN --- PASHJAN	CL PINTOR DALMAU 66	30710 NAREJOS LOS	10 08 2009 067836530	1206 1206	513,94
08164690161	KHAN --- PASHJAN	CL PINTOR DALMAU 66	30710 NAREJOS LOS	10 08 2009 067836631	0207 0207	1.156,59
08164690161	KHAN --- PASHJAN	CL PINTOR DALMAU 66	30710 NAREJOS LOS	10 08 2009 067836833	0107 0107	1.157,71
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
301022969479	QUITO PLAZA ECUADOR BOLI	CL MARIANO GIRADA 9	30005 MURCIA	03 08 2009 079719131	0709 0709	83,74
DIRECCION PROVINCIAL DE CACERES						
R.E. AUTONOMOS						
081115663249	AOUICHI --- MESSAOUD	CL ROCASA 13	30130 BENIEL	03 10 2009 015587550	0709 0709	299,02
DIRECCION PROVINCIAL DE CADIZ						
REGIMEN GENERAL						
11112459133	MONREAL LOPEZ CASTO	AV YECLA 81	30520 JUMILLA	03 11 2009 025597883	0709 0709	3.307,16
11112459133	MONREAL LOPEZ CASTO	AV YECLA 81	30520 JUMILLA	03 11 2009 025597984	0709 0709	37,4
DIRECCION PROVINCIAL DE CASTELLO						
R.E. AUTONOMOS						
121022286941	SAVA --- DUMITRU	CT DE GRANADA 57	30800 LORCA	03 12 2009 020607572	0809 0809	368,03
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
121020771721	MABROUK --- NADIR	CL CUARTO DISTRITO 4	30520 JUMILLA	03 12 2009 020807535	0709 0709	72,85
301033493373	ZEHAF --- NOUREDINE	CL RINCON TITO, 3	30110 CABEZO DE TO	03 12 2009 020896552	0709 0709	27,64
DIRECCION PROVINCIAL DE CORDOBA						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
441003763247	ABDELOUAHAD --- EL MEHDI	CL FRANCISCO FRUTOS	30530 CIEZA	03 14 2009 026604062	0709 0709	62,8
DIRECCION PROVINCIAL DE A CORUÑA						
R.E. AUTONOMOS						
301053055748	KAUR --- BALJINDER	CL MORSE 2	30700 TORRE PACHEC	03 15 2009 022337918	0809 0809	303,83
R.E. AGRARIO	CUENTA AJENA					
151046229826	EL ARROUSSI --- MOHAMED	CL CALLEJON DE LOS F	30530 CIEZA	03 15 2009 022609821	0709 0709	26,8
DIRECCION PR	OVINCIAL DE GIRONA					
R.E. AGRARIO C	UENTA AJENA					
171027748866	MASROUR --- ABDELKRIM	CL MIGUEL DE CERVANT	30390 ALJORRA LA	03 17 2009 022002631	0709 0709	41,87
251008438256	BOUARICHA --- TAIEB	CL DE LA HOZ 8	30530 CIEZA	03 17 2009 021913412	0709 0709	79,55
301042056756	MELLAK --- HICHAM	CL LA RAMBLA 2	30589 RAMOS LOS	03 17 2009 021998789	0709 0709	100,48
DIRECCION PR	OVINCIAL DE GRANADA					
R.E. AGRARIO CU	ENTA AJENA					
301021592281	TORRES RODRIGUEZ ROSARIO	CL LA MOLINETA 2	30700 TORRE PACHEC	03 18 2009 027659280	0709 0709	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN						
R.E. AUTONOMOS						
231002825325	MOLINA FERNANDEZ JOSE	RD ESTE 79	30500 MOLINA DE SE	03 23 2009 028576918	0809 0809	299,02
231039284692	MARTOS LARA ARANZAZU	AV LA FLORIDA 2	30565 TORRES DE CO	03 23 2010 012783677	0109 0109	302
231039284692	MARTOS LARA ARANZAZU	AV LA FLORIDA 2	30565 TORRES DE CO	03 23 2010 012783778	0509 0509	302
300088458995	MARIN POTTHOFF MARCELIAN	AV JUAN CARLOS I 43	30800 LORCA	03 23 2009 028733936	0809 0809	310,02
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
181045856932	MOURAD --- NAIMA	CL MAESTRO RODRIGO 3	30700 TORRE PACHEC	03 23 2009 029191957	0709 0709	96,29
231040232565	BELHEDDAD --- TARIK	CL PLATANOS 7	30120 PALMAR EL	03 23 2009 029285725	0709 0709	100,48
231040400091	SADIQ --- KADDOUR	CL ESCULTOR DIMAS MO	30800 LORCA	03 23 2009 029597943	0709 0709	100,48
231040755961	EL MARJAOUI --- AZZEDDIN	AV ANTONIO FUERTES 2	30840 ALHAMA DE MU	03 23 2009 029054642	0709 0709	20,93
231042079104	KRASIMIROV VELKOV VELKO	LG PARAJE LAS MORATI	30510 YECLA	03 23 2009 029613202	0709 0709	100,48
301063216904	VELKOV --- ANGEL KRASIMI	CL PARAJE LAS MORATI	30510 YECLA	03 23 2009 029661395	0709 0709	33,49
DIRECCION PROVINCIAL DE LLEIDA						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
041027677243	EL AOUZY --- MOHAMED	CL SAN ANTONIO 14	30007 CASILLAS LU	03 25 2009 018052789	0709 0709	100,48
DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
041026000860	ZNAIDI --- RACHID	CL SAN JOSE 46	30710 ALCAZARES L	03 26 2009 015453732	0709 0709	16,75
041038623388	ROBAI --- MOHAMED	CL MARTINEZ SORIANO	30500 MOLINA DE SE	03 26 2009 014425128	0509 0509	41,87
301033818123	MOROCHO QUIÑONEZ PAOLA C	CL DONANTES DE SANGR	30800 LORCA	03 26 2009 015652782	0709 0709	66,98
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID						
R.E. AUTONOMOS						
280451713129	CANALES DIAZ ROSA M	CL POETA VICENTE MED	30579 TORREAGUERA	03 28 2009 088551586	0809 0809	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
201027228755	TIRADO DIAZ OSCAR EDINSO	CL PEREZ DE HITA 1	30800 LORCA	03 28 2009 090363163	0709 0709	41,87
281190271273	NARANJO TOMALA KATIUSKA	CL FRANCISCO FRUTOS	30530 CIEZA	03 28 2009 090365789	0709 0709	92,1
281232488303	REVOLLO LOPEZ CIRIACO	CL AMARGURA 20	30520 JUMILLA	03 28 2009 090404589	0709 0709	37,68
281285232657	CHEIKH --- ZAIDI	PZ FRANCISCO MANZANA	30700 TORRE PACHEC	03 28 2009 075789824	0509 0509	100,48
281290891393	ORTIZ CABRERA RUBEN	CL MARIANO ARTES 1	30140 SANTOMERA	03 28 2009 090384684	0709 0709	41,87
REGIMEN GENERAL						
28173355259	VITALMOVIL INTERNACIONAL	AV PRINCIPAL (PARCEL	30169 SAN GINES	03 28 2009 092628721	0709 0709	201,91
R.E. AUTONOMOS						
280428817691	MARTINEZ RUIZ DAVID	CL ROMA 38	30500 MOLINA DE SE	03 28 2009 072552347	0609 0609	299,02
280428817691	MARTINEZ RUIZ DAVID	CL ROMA 38	30500 MOLINA DE SE	03 28 2009 086520246	0809 0809	299,02
281248188761	MARIETA DE VEINTIMILLA P	PZ ESCULTOR JOSE PLA	30820 ALCANTARILLA	03 28 2009 086301590	0809 0809	350,58
281248339517	GOMEZ DE LA TORRE FALCON	PZ ESCULTOR JOSE PLA	30820 ALCANTARILLA	03 28 2009 086301691	0809 0809	350,58
301017959330	TAMIMY --- ZHOR	CL DON JUAN GALLEGO	30562 CEUTI	03 28 2009 089099133	0809 0809	337,02
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
281126908853	VALLADARES ZARUMA JORGE	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 28 2009 090358820	0709 0709	71,17
281172725791	CHANGO TOSCANO RITA EMPE	CL SAN JUAN 23	30600 ARCHENA	03 28 2009 090427124	0709 0709	66,98
281201858834	MERA CUEVA VICTOR RAFAEL	CL FLORIDABLANCA 41	30300 CARTAGENA	03 28 2009 090508562	0709 0709	71,17
281270745810	PEREZ VALLE CRISTINA	CL CAMINO HONDO 15	30840 ALHAMA DE MU	03 28 2009 090355786	0709 0709	39,35
281315036414	DIAZ LOPEZ JOSE MARIO	CL DONANTE DE SANGRE	30800 LORCA	03 28 2009 090377715	0709 0709	62,8
301038533333	PINO PLUAS GRECIA VICTOR	CL SAN JOSE 21	30710 ALCAZARES L	03 28 2009 090378523	0709 0709	16,75
301046001828	EL HORME --- LARBI	LG CASA LA COLINA 16	30591 BALSICAS	03 28 2009 090455113	0709 0709	66,98
301047761568	ES SAOUABI --- QACEM	ZZ DIP CAMPILLO, CM	30813 CAMPILLO	03 28 2009 090429346	0709 0709	37,68
DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
291077449951	HAFIANI --- ABDELKRIM	CL MIGUEL DE OLORIZ	30800 LORCA	03 29 2009 035934275	0709 0709	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE CANTABRIA						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
301048781684	LAAMECH --- OMAR	CL CUATRO CANTONES 6	30520 JUMILLA	03 39 2009 016556354	0709 0709	83,74
391021117540	EL AZRI --- MOHAMED	CL SALVADOR 5	30820 ALCANTARILLA	03 39 2009 016545745	0709 0709	58,61
391022455433	KIRANE --- MOHAMMED	CL ATOCHA 37	30564 LORQUI	03 39 2009 016546149	0709 0709	30,14
391023547893	OULHAMRI --- SAID	LG CAMINO SAN JOSE 1	30730 SAN JAVIER	03 39 2009 016549886	0709 0709	100,48
DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
401005700887	VIRTEJARU --- ANTONICA	CL CAÑADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 40 2009 012264847	0709 0709	100,48
401006152343	TOUIGER --- MOHAMED	CL MIGUEL FRUCTUOSO	30700 TORRE PACHEC	03 40 2009 012268180	0709 0709	37,68
DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA						
R.E. AUTONOMOS						
300086789484	MULA GIMENO FRANCISCO	CL DEL ZAS - URB. MO	30816 LORCA	03 41 2009 041604755	0809 0809	325,02
DIRECCION PROVINCIAL DE TARRAGONA						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
431017817149	RIMKUS --- VINCAS	CL IBERIA 29	30880 AGUILAS	03 43 2009 023157144	0709 0709	100,48
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
301052001680	GOMEZ PIEDRA JESSICA ALE	CL DOCTOR FLEMING, 9	30800 LORCA	03 46 2009 057456955	0709 0709	58,61
DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
471019836196	KORCHI --- JAMAL EDDIN	CT ALICANTE 197	30007 MURCIA	03 47 2009 016617060	0709 0709	29,3
DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
021005230465	MERAH --- SLIMANE	CL JUAN GARCIA OROZC	30880 AGUILAS	03 50 2009 023604402	0709 0709	16,75

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

6239 Concesión provisional de aguas procedentes de manantiales finca Chuecos, Águilas.

En este Organismo se tramita expediente, a petición de la mercantil Castillo de Chuecos, S.L., para la concesión provisional y en precario de aguas procedentes de dos manantiales situados en la finca de Chuecos (término municipal de Águilas–Murcia) para uso ambiental, uso doméstico (excluido el abastecimiento humano) y riego agrícola de zona de huerta destinada a programas de educación ambiental.

Entre los usos ambientales previstos se encuentran la instalación de puntos de aguas permanentes en forma de pequeñas charcas para bebedero de especies, creación de una balsa de recarga de agua destinada a la extinción de incendios, riego de apoyo a zonas de frutales, olivos pastizales, trigo, etc., destinados como alimento de la fauna del lugar.

El aprovechamiento de las aguas se desarrollaría en los terrenos propiedad del peticionario en la denominada Finca de Chuecos, zona declarada LIC y ZEPA, sin que en ningún caso se pretenda realizar explotación alguna de regadío.

El peticionario solicita el agua procedente de dos manantiales:

- El denominado "Manantial Principal", del que ya existe inscripción en el Registro de Aguas (Sección C, Tomo 10, Hoja 1.845) a favor del Ayuntamiento de Águilas para abastecimiento humano por un volumen anual de 9.526 m³/año.

Según datos aportados por el peticionario se estima que este manantial aflora un volumen anual de 36.897 m3/año, por lo que la petición de la mercantil se refiere al volumen excedente, es decir, 27.371 m³/año.

- El denominado "Manantial Secundario", sobre el que no existe aprovechamiento alguno y del que según los datos aportados por el peticionario se estima que aflora un volumen anual de 5.361 m³/año.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los mismos puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Castillo de Chuecos, S.L.

Referencia del expediente: ISR-3/08.

Tipo de recurso: Aguas procedentes de dos manantiales.

Destino de las aguas: Uso ambiental, uso doméstico (excluido el abastecimiento humano) y riego agrícola de zona de huerta destinada a programas de educación ambiental.

Volumen anual solicitado: 32.732 m³/año.

Lugar o paraje: Finca de Chuecos.

Término municipal y provincia: Águilas (Murcia).

Los escritos, citando la referencia del expediente ISR-3/2008, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse, en horas de oficina, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/. Mahonesas, 2, 30004-Murcia).

Murcia, 11 de marzo de 2010.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

6240 Autos 175/2010.

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0000819.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 175/2010.

Sobre otras materias.

De Casa Lopera, S.L.

Procuradora Sra. Eva Escudero Vera.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Magistrada doña María Teresa Serrano Montesinos.

En Cartagena, a veintinueve de enero de dos mil diez.

Dada cuenta; por recibido el precedente escrito de la Procuradora Eva Escudero Vera, documentos que se acompañan, poder y copias, se admite a trámite, incoándose el expediente de liberación de gravámenes que se insta, registrándose en el libro correspondiente y sustanciándose por la normas establecidas en el artículo 210 de la Ley Hipotecaria, teniendo en el mismo por personado a dicho Procurador, en nombre y representación de Casa Lopera, S.L., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias.

Cítese a don Manuel Muñoz Lopero, y, en su caso, a sus Causahabientes, en calidad de arrendatario de la finca con registro abierto en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 3, libro 238 de la Sección 1.ª, folio 85, finca número 1758, inscripción 12.ª, carga que se pretende liberar, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Autónoma de Murcia, Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y en el tablón de anuncios de este Juzgado, librando los oportunos despachos, los cuales serán entregados a la representación procesal de la parte demandante para que se encargue de su despacho.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, haciendo saber a las partes que es requisito previo para la admisión del mismo el depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado de la cantidad de 25 € (disposición adicional 15.ª LOPJ).

Y, para que sirva de notificación a don Manuel Muñoz Lopero y, en su caso, a sus causahabientes, se expide la presente en Cartagena, 29 de enero de 2010.— El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6241 Autos 534/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100542 01000

Ejecución: 9/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Luis Amado Pinsag Cachimuel.

Demandado/s: Construcciones Caraba 2000 S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Amado Pinsag Cachimuel contra la empresa Construcciones Caraba 2000 S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Caraba 2000 S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.416,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30xxxx-xx, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año). Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de marzo de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6242 Autos 2.048/09.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204284

01000

Materia: Despido.

Demandante/s: Fernando Javier Franco Paredes.

Demandado/s: Construcciones Assialam Torre Pacheco S.L., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.048/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando Javier Franco Paredes contra la empresa Construcciones Assialam Torre Pacheco S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Fernando Franco Paredes contra la empresa "Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L.", y en consecuencia, declaro extinguida la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de seis mil sesenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (6.066,98 euros).

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Construcciones Assialam Torre Pacheco S. L., expido y firmo la presente en Cartagena a 22 de marzo de 2010.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6243 Autos 118/08.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200382 07410

Materia: Ordinario.

Demandante: Valentín Vidal Rendón Fajardo.

Demandado/s: FOGASA, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Valentín Vidal Rendón Fajardo contra FOGASA, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 118/2008 se ha acordado citar a Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/11/10 a las 10'10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta//Sala Vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena 18 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6244 Autos 1.303/09.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202959

07410

Materia: Despido.

Ejecución 399/2009

Demandante: Andrés Ruiz Marín

Demandado/s: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso de ejecución 399/2009 seguido a instancia de Andrés Ruiz Martin contra Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa, dimanante del despido n.º 1.303/2009 se ha acordado citar a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día a las, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la secretaría de este Juzgado sito en Ángel Bruna, 21 - 5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

En Cartagena a 18 de marzo 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6245 Autos 1.406/08.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2008 0008761.

Procedimiento: Divorcio Contencioso 1.406/2008.

Sobre Divorcio contencioso

De Virginia Ruiz Florenciano

Procuradora Sra. Susana García Idáñez

Contra D/ña. Adil Sekkat

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00274/2009

En Murcia, a veinte de abril de dos mil nueve.

Vistos por el Iltmo. Sr. D. Julio Botella Forné, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1406/2008 promovidos por la Procuradora Sra. García Idáñez, en nombre y representación de D.ª Virginia Ruiz Florenciano, y asistido por el Letrado Sr. Martínez Huerta, contra D. Adil Sekkat, declarado en situación legal de rebeldía.

En nombre de S.M. el Rey

Fallo

Que debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges litigantes D.ª Virginia Ruiz Florenciano y D. Adil Sekkat, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, y sin que haya que acordar medidas definitivas de carácter personal o económico.

Sin especial imposición de costas.

Firme esta resolución en cuanto al efecto principal, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma, en cuanto acuerda o no los efectos complementarios de la separación solicitados por las partes, podrán preparar ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Adil Sekkat, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 20 de abril de 2009.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6246 Autos 976/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005764

N.º Autos: Demanda 976/2009

Recurso 20/10

Materia: Seguridad Social

Demandante: Tomas Guijarro López

Demandados: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Coinba Hermanos Baquero, S.L., Inerfrigo, S.L.L., INSS

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 976/2009 (Recurso suplicación 20/10) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Tomas Guijarro López contra la empresa Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Coinba Hermanos Baquero, S.L., Inerfrigo, S.L.L., INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia

En Murcia, 16 de marzo de 2010.

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso; pónganse los autos a disposición del Letrado designado D. Pedro Jesús Martínez Baños para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso anunciado en el de los diez días siguientes; adviértasele que dicho plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición; de cuyo escrito se dará traslado mediante copia a la parte recurrida, para que en el plazo de cinco días, pueda impugnarlo si le conviniere a su derecho y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al T.S.J. Sala de lo Social con el correspondiente escrito.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0976-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inerfrigo, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6247 Demanda 1.737/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011054

01000

N.º Autos: Demanda 1.737/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Don José David Palazón Martínez.

Demandado: Embalajes Técnicos Plásticos S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.737/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José David Palazón Martínez contra la empresa Embalajes Técnicos Plásticos S.L., sobre despido, en el que con fecha 9/12/09 y con n.º 547/09 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José David Palazón Martínez frente a la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, SL (EMBATEC), y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el despido de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada en 31-08-09 es nulo, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a Embalajes Técnicos Plásticos, SL (EMBATEC), a que abone al demandante las siguientes cantidades:

Nombre y apellidos: José David Palazón Martínez.

Indemniz: 4.941,67 €

Salario trámite: 6.423,00 €

De fecha despido: 31/08/2009

A fecha sentencia: 09/12/2009.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3093, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como

acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embalajes Técnicos Plásticos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6248 Demanda 1.492/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009301.

N.º autos: Demanda 1.492/2009.

Materia: Despido.

Demandante: D. Francisco Javier Ramos Bernal

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.492/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Ramos Bernal contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., sobre despido, en el que con fecha 15/2/10 y con n.º 73/10 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo. Estimar la demanda formulada por don Francisco Javier Ramos Bernal contra Construcciones Alicomur, S.L., declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a la demandante una indemnización de 29.103,16 euros, más otros 10.527,13 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.1492.09. en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.1492.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6249 Demanda 579/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004171.

N.º autos: Demanda 579/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana María Cevallos Velez.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arrocería Restaurante Albana.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 579/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Cevallos Vélez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arrocería Restaurante Albana, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 26 de febrero de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n., el día 6 de mayo de 2010 a las 9,45 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad, s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0579-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Arrocería Restaurante Albana, SL., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-0579-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arrocería Restaurante Albana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6250 Autos 66/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 66/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Said Mouzait, contra la empresa Emagri E.T.T., S.L.L., Alhondiga Agrisel, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 152/10

En la ciudad de Murcia a 22 de marzo de 2010.

Antecedentes de hecho…

Fundamentos de derecho…

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Said Mouzait, frente a la empresa demandada Emagri E.T.T., S.L.L, Alhondiga Agrisel, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada Emagri E.T.T. S.L.L, a que abone al demandante la cantidad de 484,88 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de Alhondiga Agrisel, SL respecto la cantidad de 484,88 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri E.T.T., S.L.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6251 Ejecución 357/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 357/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asensio Pérez Guerrero, contra la empresa Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 15 de diciembre de 2009.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5348'50 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6252 Autos 358/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 358/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier Guillén Chuecos, contra la empresa Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 15 de diciembre de 2009.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3936'85 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.- El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6253 Autos 359/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 359/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Bernabé Morillas Martínez, contra la empresa Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 15 de diciembre de 2009.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5466'24 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.- El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6254 Autos 360/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 360/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Faustino Zaragoza Morillas, contra la empresa Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 15 de diciembre de 2009.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7330'99 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.- El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cartosureste, S.L., Cartonogalte, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6255 Autos 9/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Belmar Talón, contra la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 30 de marzo de 2010.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.894'08 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.- El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6256 Autos 49/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 49/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hamadene Bouhali, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T., S.L.L., Frutas Caravaca Soc. Cooperativa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 174/2010

En la ciudad de Murcia a 30 de marzo de 2010.

Antecedentes de hecho…

Fundamentos de derecho…

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Hamadene Bouhali, Salah El Bacha, y Ronald Antonio Rivera Villa frente a la empresa demandada Emagri E.T.T., S.L.L, Frutas Caravaca Soc. Cooperativa y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada Emagri E.T.T., S.L.L., a que abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

-Hamadene Bouhali: 531,57 €.

-Salah El Bacha: 613,35 €.

-Ronald Antonio Rivera Villa: 327,12 €.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de Frutas Caravaca Soc. Cooperativa.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri E.T.T. ,S.L.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6257 Autos 13/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Isabel Andreo Tejedor, contra la empresa Promociones Ciudad de Miami, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 31 de marzo de 2010.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Promociones Ciudad de Miami, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4899'37 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.- El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Ciudad de Miami, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 31 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6258 Demanda 1.189/2008.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.189/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Pedro Belmonte Martínez contra la empresa Estructuras López y Alcaina, S.L., Construcciones Trimen, S.L.L., sobre despido, se ha dictado el auto de aclaración, cuya parte dispositiva, dice:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: Que donde dice "Que estimando la demandada planteada por D. Francisco Oyonarte Navarro", debe de decir "Que estimando la demanda planteada por D. Juan Pedro Belmonte Martínez", quedando el resto de pronunciamientos en los mismos términos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras López Y Alcaina, S.L., Construcciones Trimen, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6259 Demanda 84/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 84/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Díaz Martínez contra la empresa Carpintería Madesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por José Díaz Martínez, contra Carpintería Madesa, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 7.757'61 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Madesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de septiembre de 2009

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6260 Demanda 1.008/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.008/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Pedro Ontaneda Panamá contra la empresa Construcciones Meseber, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don José Pedro Ontaneda Panamá, contra Construcciones Meseber, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.300,48 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651008 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Meseber, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 26 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6261 Autos 1.900/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.900/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Tambaco Chico contra la empresa Construcciones Aby 2025, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Manuel Tambaco Chico frente a la empresa Construcciones Aby 2025, S.L., y, Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada, en 24-11-09, es constitutivo de despido improcedente, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a Construcciones Aby 2025, SL a que abone al demandante las siguientes cantidades:

NOMBRE Y APELLIDOS	INDEMNIZ	Salario	De fecha	A fecha
		TRAMITE	DESPIDO	SENTENCIA
José Manuel Tambaco Chico	669,21 €	4.460,48 €	24/11/2009	10/03/2010

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el código de cuenta: 3128190009, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Aby 2025, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6262 Autos 1.034/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.034/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Segundo Pedro Pérez Sigüenza, contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Segundo Pedro Pérez Sigüenza, contra Sillas Polo y Vicente, S.L., FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 6.280,79 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651034 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 5 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6263 Autos 1.115/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.115/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Martínez Sánchez contra la empresa Murtratem E.T.T. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por doña Ana María Martínez Sánchez, contra Murtratem, E.T.T, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 11.668,41 euros; más, respecto de las cantidades salariales, el 10 % de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades, que en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Murtratem, E.T.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 29 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6264 Ejecución 253/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 253/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Cárceles Revenga contra la empresa Edificación, Mantenimiento e infraestructuras de Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Cárceles Revenga contra Edificación, Mantenimiento e Infraestructuras de Murcia, S.L. por un importe de 16.759,04 euros de principal más 3.352 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0253 09 sito en Avda. Libertad, s/n, de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los saldos acreedores existentes y los ingresos que se produzcan en las cuentas, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico septimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L, doy

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificación, Mantenimiento e Infraestructuras de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6265 Ejecución 138/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Miguel Nicolás Gómez contra la empresa Nacak Uzeyir, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

A.- Despachar la ejecución solicitada por José Miguel Nicolás Gómez contra Nacak Uceyir por un importe de 4.286'76 euros de principal más 858 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el BANESTO S.A., c/c n.º 3128 0000 64 013809, sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los saldos acreedores existentes y los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

No procede adoptar medida de apremio alguna sobre los dos vehículos hallados como del ejecutado, dada la antigüedad y cargas que pesan sobre ellos,

sin perjuicio de que las partes, al respecto, puedan alegar lo que a sus derechos convenga.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nacak Uzeyir, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6266 Autos 1/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 1/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena Martínez Molina contra la empresa Leomar Consulting, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.743,31 euros más la cantidad de 348 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculadas.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leomar Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 29 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6267 Demanda 297/2010.

N.º autos: Demanda 297/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Luis Andrés Torres Mora.

Demandados: Cervecerías Murcianas, S.L.; Antonio García Navarro; Fogasa.

Luis Andrés Torres Mora.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 297/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Andrés Torres Mora contra la empresa Cervecerías Murcianas, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintisiete de abril de 2010 a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cervecerías Murcianas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 30.3.10

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6268 Demanda 1.199/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008641

07410

N.º Autos: Demanda 1.199/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Alfonso García Monreal

Demandado: Vending Murcia Siglo XXI, S.L., Juan Alfonso García Monreal.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.199/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Alfonso García Monreal contra la empresa Vending Murcia Siglo XXI S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintitrés de abril 2010 a las diez cincuenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vending Murcia Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 29.3.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6269 Autos 1.193/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008596

N.º Autos: Demanda 1.193/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Kostyantyn Kucher

Demandado: Autobuses Fidelbús, S.A., Kostyantyn Kucher

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.193/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Kostyantyn Kucher contra la empresa Empresa Autobuses Fidelbús, S.A., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día dieciséis de abril 2010 a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Empresa Autobuses Fidelbús, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 29.3.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6270 Demanda 253/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001839.

N.º autos: Demanda 253/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Nazaret Gutiérrez Pando.

Nazaret Gutiérrez Pando

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 253/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nazaret Gutiérrez Pando contra la empresa Adventure Territory, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día dieciséis de abril 2010 a las nueve cincuenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Adventure Territory, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 29.3.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6271 Demanda 1.969/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014250

07410

N.º Autos: Demanda 1.969/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Aleko Asparuhov Kirilov, Aleko Asparuhov Kirilov

Demandados: Alicatados y Solados Eurotorres, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.969/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aleko Asparuhov Kirilov contra la empresa Alicatados y Solados Eurotorres S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintisiete de abril 2010 a las once cincuenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Alicatados y Solados Eurotorres S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 29.3.10

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6272 Autos 1.983/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014356

N.º Autos: Demanda 1.983/2009

Materia: Despido

Demandante: Pedro Antonio Martínez Pérez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.983/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Antonio Martínez Pérez contra la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día doce de marzo de 2010 a las nueve cincuenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Politilenos Tres Reyes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 23.2.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6273 Demanda 1.221/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008821.

N.º autos: Demanda 1.221/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José Molina Erena.

Demandado: Ifc Cimentaciones Especiales, S.A.

Juan José Molina Erena.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 1.221/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Molina Erena contra la empresa Ifc Cimentaciones Especiales, S.A., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día treinta de abril 2010 a las diez cincuenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ifc Cimentaciones Especiales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 29.3.10

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6274 Demanda 501/08.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 501/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Zamora Mateos, Íñigo Owen Rodríguez Fouce, Edgar Sergio Cayuelas Fouce contra la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L. y otros sobre despido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando las demandas planteadas por Edgar-Sergio Cayuelas Fouce, Íñigo-Owen Rodríguez Fouce y Antonio Zamora Mateos contra las empresas Grupo Nicolás Mateos, S.L., Luis Nicolás Mateos, y Proresma España, S.L., Administración Concursal de Grupo Nicolás Mateos S.L.U. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a los actores las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización por despido y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S., a quien se condena, junto con la Administración Concursal de Grupo Nicolás Mateos S.L. a estar y pasar por esta resolución:

	Indemnización	Salarios de trámite
D. EDGAR-SERGIO CAYUELAS FOUCE	19.349,37 €	18.539´07 €
D. INIGO-OWEN RODRIGUEZ FOUCE	10.468,12 €	22.421´71 €
D. ANTONIO ZAMORA MATEOS	18.467,02 €	71.216´65 €

Procederá, asimismo, mantener el embargo preventivo practicado en las presentes actuaciones en tanto no transcurra el plazo de veinte días establecido en el art. 548 de la L.E.C.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos S.L. y a Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a treinta de Marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6275 Demanda 559/2008.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 559/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Sánchez Hernández contra la empresa Grupo Nicolás Mateos, S.L. y otros, sobre despido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por Francisco-José Sánchez Fernández, contra Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L, Grupo Nicolás Mateos, S.L., Luis Nicolás Mateos, Proresma España, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 8.352,38 euros brutos; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S., a quien se condena, junto con la Administración Concursal de Grupo Nicolás Mateos, S.L. a estar y pasar por esta resolución. Procederá, asimismo, mantener el embargo preventivo practicado en las presentes actuaciones en tanto no transcurra el plazo de veinte día establecido en el art. 548 de la L.E.C.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos, S.L. y a Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a treinta de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6276 Autos 1.135/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.135/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fausto Danilo Sánchez Gallegos, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por Fausto Danilo Sánchez Gallegos, contra Horytran Oliva, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 12.028,50 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicacion para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6277 Autos 1.180/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008482

N.º Autos: Demanda 1.180/2009

Materia: Ordinario

Demandante: El Mazouzi Boualem

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.180/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Mazouzi Boualem contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Topmix, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 16-4-10 a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Topmix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 7-4-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6278 Demanda 1.193/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008248.

N.º autos: Demanda 1.193/2009 O.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hormigones Altiplano, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2009 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por don Juan Juárez Lucas frente a Hormigones Altiplano S.L., y Fogasa, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 21 de octubre de 2009 a las 11:45 horas.

SEGUNDO.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.- El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a la parte actora de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretaria Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Hormigones Altiplano, S.A., expido el presente que firmo en Murcia a 30 de marzo de dos mil diez.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6279 Autos 287/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana M. Poveda Muñoz, contra Ricardo Robles González, Fogasa, en reclamación por cantidad registrado con el n.º 287/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre del 2010, a las 10.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ricardo Robles González, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de marzo del 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de San Javier

6280 Autos 101/2007.

La Secretaria Inmaculada Franco, Bastida del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 101/2007 a instancia de María Martínez Aráez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: En Los Alcázares; vivienda en planta baja de cabida 47,50 metros cuadrados, linda al frente con calle Espejo; derecha entrando José, Juan y Fermina Martínez Aráez; izquierda Agustín Hernández Sánchez; y fondo Aurora Gómez Pérez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 19 de junio de 2008.—La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Treinta y Seis de Madrid

6281 Autos 44/10.

N.I.G.: 28079 4 0001297 /2010 07410

Materia: Despido.

Demandante/s: Manuel Tomás Gil Jiménez.

Demandados: Larcovi SAL y otros.

Doña María Begoña González Rozas, Secretaria de Refuerzo del Juzgado de lo Social número Treinta y Seis de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Tomas Gil Jiménez contra Larcovi Sal, Adisalar SA, Laradi Promociones 2004 S.L., Lares de Santa María S.A., Landscape-Larcovi Proyectos Inmobiliarios S.L., Lama Proyectos Inmobiliarios S.A., La Jerra SA, Larcasa Gestión y Promoción Inmobiliaria S.L, Alameda del Duero S.A, Antigua Rehabilitalia S.A., Afirma S.L., Larcavilla Promociones S.L., Lazora S.A., Cubican Larcovi S.L., Fundación Larcovi para el Desarrollo, Tespio S.L., Fondo Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 44/2010 se ha acordado citar a Laradi Promociones 2004 SL,, Lama Proyectos Inmobiliarios S.A., La Jerra SA, Larcasa Gestión y Promoción Inmobiliaria SL, Alameda del Duero SA, Antigua Rehabitalia S.A., Afirma S.L., Larcavilla Promociones S.L., Lazora SA, Tespio S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 2010 a las 18:10 horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas Sala 1-B, sita en C/ Hernani, 59, 1.ª planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Laradi Promociones 2004 S.L., Lama Proyectos Inmobiliarios S.A., La Jerra S.A., Larcasa Gestión y Promoción Inmobiliaria SL, Alameda del Duero SA, Antigua Rehabitalia S.A., Afirma S.L., Larcavilla Promociones S.L., Lázora S.A., Tespio S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 18 de marzo de 2010.—El/La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Calasparra

6282 Anuncio procedimiento autorización excepcional para legalización de construcción en suelo no urbanizable.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2010, se inicia procedimiento de autorización excepcional para Legalización de Centro de Transportes de Mercancías por Carretera de alcance nacional e internacional, como instalación de interés público en Suelo no Urbanizable, en el Paraje "El Pozuelo", a solicitud de Eurosol Cargo SA (CIF A-33034836).

Lo que se somete a información pública por veinte días, conforme al artículo 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra a 30 de marzo 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

6283 Anuncio de licitación de obras.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras de "Mejora de las instalaciones e infraestructuras del Paseo de Ronda en Cieza, mediante medidas de sostenibilidad e innovación tecnológica".

b) Plazo de ejecución: Siete meses, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.- Código nomenclatura CPV del contrato:

La obra a ejecutar corresponde al código CPV 452100000, de conformidad con el anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios, de conformidad con la cláusula 18.ª del Pliego de Condiciones particulares que rige la adjudicación.

5.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es de dos millones novecientos setenta y dos mil sesenta y dos euros y setenta céntimos (2.972.062,70 €); correspondiendo 2.562.123,02 € al precio base y 409.939,68 € al importe del impuesto del valor añadido (I.V.A.)

6.- Financiación de las obras:

Financiadas en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

7.- Garantías:

Provisional: La cantidad equivalente al tres por cien del precio base de licitación (excluido el I.V.A.).

Definitiva: La cantidad equivalente al cinco por cien del precio base de adjudicación (excluido el I.V.A.).

8.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-763212

d) FAX: 868-961008.

e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: wwww.cieza.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones establecido en el apartado 10 del presente anuncio, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

9.- Requisitos especificos del contratista:

a).- Según cláusula 15.ª del pliego de condiciones particulares.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	1	f
G	4	f

10.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, desde las 10,30 hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 17.ª, del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

11.- Apertura de ofertas:

En el Salón Azul del Ayuntamiento, el quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

12.- Gastos:

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 8 de abril de 2010.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Fortuna

6284 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 30 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

6285 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 30 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

6286 Aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, así como a la legislación estatal que la incorpora al ordenamiento jurídico español.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010, aprobó inicialmente la modificación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, así como a la legislación estatal que la incorpora al ordenamiento jurídico español.

Las Ordenanzas y Reglamentos que se modifican, son las siguientes:

- Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Aguas Residuales.

- Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

- Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente contra las Perturbaciones por Ruido y Vibraciones.

Con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de que no se presentara ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Fortuna, 30 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. Administración Local

Fortuna

6287 Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo de la vía pública para la instalación, conservación y explotación de soportes de información, marquesinas y demás elementos urbanos de interés y uso público en el término municipal de Fortuna (Expte. n.º 09/2010/CON).

Anuncio de licitación de contrato de concesión de uso privativo de dominio público.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 09/2010/Con.

2.- Objeto del contrato

Descripción del objeto: concesión de uso privativo de la vía pública para la instalación, conservación y explotación de soportes de información, marquesinas y demás elementos urbanos de interés y uso público en el término municipal de Fortuna.

Lugar de ejecución: término municipal de Fortuna.

Plazo de ejecución: diez años.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: canon ofrecido al Ayuntamiento y memoria técnica, según se detalla en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon de la concesión se fija en la cantidad anual de dos mil euros (2.000,00 €). Los licitadores podrán mejorar en sus ofertas el canon fijado, que tiene el carácter de mínimo, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación. A efectos del cálculo de la garantía, se tendrá en cuenta que el importe de adjudicación será el resultante de multiplicar el canon anual ofrecido por el adjudicatario por el total de años de duración de la concesión.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Acreditación de capacidad y solvencia conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de treinta días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en el tablón de anuncios municipal y página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 30 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

6288 Resolución cese como responsable de comunicación.

Visto.- Que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 2.563/2008, se nombró a D.ª María del Mar Correa López para ocupar el puesto de trabajo denominado Responsable de Comunicación, reservado a personal eventual.

Considerando.- Que corresponde al Alcalde el nombramiento y cese del personal eventual, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

He resuelto:

Primero: Cesar a D.ª María del Mar Correa López del puesto de Responsable de Comunicación, tipificado como funcionario de empleo, con efectos del día catorce de febrero de dos mil diez, agradeciéndole los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Segundo: Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Mazarrón, 12 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

6289 Nombramiento de redactora.

Visto.- Que en la relación de puestos de trabajo del año 2009 aparece como vacante el puesto de Redactor, con las siguientes características:

Cód	N.º puesto	Denominación	Grupo/categ	Tipo	Retribución anual
GA06	1	Redactor		FE	19.600,00 €

Considerando.-Lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando.- Que corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el art. 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando.-Que existe informe emitido por la Interventora Municipal sobre la existencia de crédito para la contratación.

He resuelto:

Primero: Nombrar a D.ª María del Mar Correa López con D.N.I. 23038678-S para ocupar el puesto de trabajo denominado "Redactor", reservado a personal eventual, con las atribuciones y dedicación que figura en la descripción del puesto y la retribución 19.600,00 euros, quedando sujeta al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento.

Segundo: El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Tercero: Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con la especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Mazarrón, 15 de febrero de 2010.—El Alcalde–Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

6290 Notificación de audiencia a Comunidad de Propietarios Residencial Maza III.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía Presidencia, dispone de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de junio de 2009, a efectos de notificación a la Comunidad de Propietarios Residencial Maza III, con domicilio en la calle Sierra de la Pila, Residencial Maza III, código postal 30860, Puerto de Mazarrón.

Notificación 135/2008-3.05.04.04

Se le comunica que la Junta de Gobierno de fecha 5 de junio de 2009 ha aprobado la siguiente propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, y en consecuencia ha adoptado los acuerdos en ella contenidos:

"**Visto**.- El escrito presentado el día 8 de agosto de 2.008, RE nº 2008016839, por D. Francisco Javier Anguita Bolaños, en el que solicita una placa de vado permanente para un vehículo en el inmueble situado en la calle Sierra de la Pila, n.º 48, Ordenación Bahía, Maza III, de El Puerto de Mazarrón.

Visto.- El informe emitido al respecto por la policía local y la copia de la escritura de compraventa así como copia de la escritura aclaratoria sobre las zonas comunes de aparcamiento aportadas por el interesado.

Visto.- El informe emitido por el técnico de administración general, D. Cristóbal Moya López, que dice:

Antecedentes

Primero.- D. Francisco J. Anguita Bolaños (RGE n.º 16.839, de 8 de agosto de 2.008) solicita autorización para vado permanente en calle Sierra de la Pila nº 48, de Puerto de Mazarrón.

Segundo.- Por parte de la policía local se emite informe favorable a la concesión del citado vado permanente en fecha 14 de octubre de 2.008.

Tercero.- En fecha 10 de diciembre de 2.008 se le requiere al interesado para que aporte escritura de propiedad del inmueble para el que solicita el vado.

Cuarto.- Consta en el expediente fotocopia simple de la escritura de compraventa con subrogación de préstamo otorgada ante el notario de Mazarrón por la que Aurbapas, SA, vende a D. Javier Anguita Bolaños y a su esposa D.ª Lourdes Andrieu Mendieta la vivienda número 48 de un inmueble asentado sobre la referencia catastral 2991101XG5529S0048OK.

Quinto.- Igualmente consta fotocopia de la escritura aclaratoria de una anterior de división horizontal sobre las zonas comunes de aparcamiento, que se encuentra incompleta.

Fundamentos de derecho

Primero.- Legislación aplicable.

Son de aplicación al presente supuesto los siguientes artículos:

- Art. 21 y 79 y SS. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local (LBRL).

- Art. 74 y SS. Del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

- Art. 84 y SS de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1.372/1.986, de 13 de junio.

Segundo.- Uso común especial normal.

El uso común especial de los bienes de dominio público es aquel que corresponde a todos los ciudadanos por igual pero en el que concurran especiales circunstancias de ese carácter por su peligrosidad, intensidad de uso o cualquiera semejante.

El uso común especial normal, conforme al art. 77 del RBEL está sometido a licencia que deberá ajustarse a la naturaleza del dominio público, a los actos de afectación y apertura al público y a los preceptos de carácter general.

Respecto a este tipo de licencias (de vado permanente), el Ayuntamiento no tiene dictadas normas de carácter general por lo que únicamente se puede acudir para su otorgamiento a lo establecido en los actos de afección y apertura al público y a la naturaleza del dominio. Para ello se ha incorporado al expediente informe de la policía local que estima que se puede otorgar la licencia, debiendo acondicionar la acera para permitir la entrada y salida de vehículos.

En todo caso las licencias podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generadas con posterioridad, produzcan daños al dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben su uso general (art. 93.4 de la LPAP).

La licencias se otorgarán directamente, excepto cuando por cualquier circunstancia se limite su número.

Tercero.- Interesados.

Las licencias, conforme al art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, se otorgan a salvo del derecho de propiedad, por lo que en ningún caso el Ayuntamiento tiene que dirimir si un bien es propiedad de un interesado a la hora de otorgar la correspondiente licencia.

No obstante, el interesado, para ser considerado como tal, deberá de acreditar un derecho o interés legitimo individual o colectivo. En este caso el interesado (sic) ha aportado copia de dos escrituras de las que se infiere que el espacio para el que se solicita la correspondiente licencia para el paso de vehículos son de su uso privativo, por lo que puede ser considerado interesado a los efectos prevenidos en el art. 31 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Conforme a lo dicho, también aparecen como interesados en el expediente la esposa del solicitante, D.ª Lourdes Andrieu Mendieta, como copropietaria de la vivienda, y la comunidad de propietarios del edificio donde se asientan la vivienda propiedad del interesado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, corresponde otorgarles un plazo de audiencia para que aleguen cuanto estimen pertinente.

Propuesta de resolución.

Procede otorgar audiencia a los interesados como paso previo a redactar la propuesta de resolución".

Propongo a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder un plazo de audiencia de diez días hábiles a partir de la recepción de esta notificación a los interesados (Comunidad de propietarios del edificio donde se asienta la vivienda propiedad del interesado y a D.ª Lourdes Andrieu Mendieta como copropietaria de la vivienda), a efectos de que puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la 3.ª planta del edificio municipal, plazo durante el que podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que contra el mismo pueden interponer".

Lo que se hace público a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes.

Mazarrón, 23 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

6291 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el B.O.R.M., o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

"Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2006, aprobó de forma provisional la Ordenanza municipal de tráfico, publicándose su aprobación definitiva con fecha 22 de mayo de 2006 en el B.O.R.M.

Considerando la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Considerando la redacción de los siguientes artículos de la Ordenanza municipal vigente en materia de tráfico:

Art. 39.2 E. 3 Leve. Estacionar en zona destinada al paso de peatones por importe de 80 euros.

Artículo 39. 2A. 10 Leve. Estacionar en una intersección o en sus proximidades de vía urbana y zonas cebreadas excluidas al tráfico, por importe de 70 euros.

Propongo:

Primero) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de tráfico con la siguiente redacción en su articulado.

Art. 39.2 E. 3. Grave. Estacionar en zona destinada al paso de peatones por importe de 96 euros. Detrae 2 puntos.

Art. 39.2 A. 10. Leve. Estacionar en zonas cebreadas excluidas al tráfico por importe de 70 euros.

Art. 39. 2.ª 18. Grave. Estacionar en una intersección o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad, por importe de 96 euros. Detrae 2 puntos.

Segundo) Someter a información pública por un plazo mínimo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que se presenten alegaciones, deberán resolverse, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

NPE: A-120410-6291

Tercero) En el caso de que no se presenten alegaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto) Dar publicidad al acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, surtiendo efectos hasta su modificación o hasta la elaboración de una nueva Ordenanza Municipal de Tráfico".

Mazarrón, 17 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Molina de Segura

6292 Adjudicación provisional de contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicio

b) Expediente núm. 000030/2010-1030-21

c) Descripción del objeto: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERJERÍA, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA, A PRESTAR EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO "I.E.S. FRANCISCO DE GOYA" DE MOLINA DE SEGURA.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 42 el 20 de febrero de 2010.

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 20 de febrero de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de Criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 90.279,66 €, más 16 I.V.A., total 104.724,40 €

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 23 de marzo de 2010

b) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 75.834,91 €, más 16 I.V.A., total 87.968,50 €

7.- Plazo de exposición al público:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles.

Molina de Segura, 24 de marzo de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

6293 Texto refundido proyecto reparcelación U.E. 30 del polígono industrial La Polvorista Margen Derecha.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2010, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Texto Refundido del Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U.A. 30: Polígono Industrial la Polvorista, margen derecha de Molina de Segura.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el art. 176 y concordantes de la vigente Ley de Suelo Regional.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El expediente obra en el Departamento de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Av. de la Noria, s/n

Molina de Segura, 29 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras, Pedanías, Urbanizaciones y Transportes, Daniel Soltero Chaves.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6294 Gerencia de Urbanismo. Caducidad de expedientes sancionadores urbanísticos 633/08 y 2.142/08-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de la caducidad de expediente sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Abdellatif Chaoukat Taky	48745422G	Murcia	633/2008	Acondicionamiento de local comercial en planta baja y entreplanta de edificio existente en contra de los contenidos en las licencias de obra menor concedidas, en C/Murillo, Cabezo de Torres.
GARCÓN, S.L.	B30268619	Murcia	2142/2008	Ampliación de vivienda en planta baja, con una superficie de 16,80m², en Carril de caballero-Puebla de Soto.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 30 de marzo de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6295 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.359/09 y 1.508/09-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
7.º SELLO, C.B.	E73484073	MURCIA	1359/2009	Acondicionamiento de local en planta baja de edificio existente incluyendo reforma de fachada, ocupando patio de luces e instalación de salida de gases en C/Cura Párroco César García-Bº Progreso.
Manuel Font Sánchez	21989289R	MURCIA	15082009	Instalación de valla publicitaria de 6X3M, en Vereda de Los Muchachos-Guadalupe.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 30 de marzo de 2010.—Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6296 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 682-09, 1.359-09 y 1.508-09-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Argimiro Guillén Albacete	34788663J	murcia	682/2009	Construcción de estudio y conversión de trastero en estudio con las siguientes dimensiones: vivienda-estudio de 25m², y conversion de trastero a estudio =5m² en C/ Periodista Leopoldo Ayuso.
7.º SELLO, C.B.	E73484073	MURCIA	1359/2009	Acondicionamiento de local en planta baja de edificio existente incluyendo reforma de fachada, ocupando patio de luces e instalación de salida de gases en C/Cura Párroco César García-Bº Progreso.
Manuel Font Sanchez	21989289R	MURCIA	1508/2009	Instalación de una valla publicitaria de 6x3 M, en Vereda de Los Muchachos-Guadalupe.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Alcalde. P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

6297 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 2.095/09, 136/2010 y 188/2010–DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionas a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D.ª Ascensión Martínez Marcos	74277456Z	Murcia	2095/2009	Parcela con escombros en su interior, superficie de parcela: 20M², en Travesía Carril de los Aceros-Casillas.
Viuda de José Fernandez Pérez		Murcia	136/2010	Parcela con maleza en su interior. Superficie de 1.284 M² en Carril Alejandrico, Beniaján.
Juan Marco Campuzano	74292970A	Murcia	188/2010	Solar con matorrales y basura en su interior. Superficie de 148M² en C/Isabel La Católica.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 30 de marzo de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6298 Resolución del Director de Servicios de 1 de diciembre de 2009 autorizando el gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado en el expediente 274/09DU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 1 de diciembre de 2009, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, emitió la siguiente resolución:

"Por resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 3 de marzo de 2009 se ordenó a Herederos de D. Antonio García Sánchez, ajustar la situación existente en C/ Buenos Aires, n.º 46, Monteagudo, consistente en solar sin vallar, con escombros y basuras en una superficie de 96 m².: línea de vallado 20 m., volumen de escombros 50 m³., a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado, el Servicio Técnico ha comprobado que no se ha ejecutado lo ordenado y ha informado que el presupuesto inicial de la ejecución subsidiaria asciende a 654,24 €.

El Servicio Económico ha informado que existe consignación suficiente en la partida 2009-004-432-83004, por importe de 564,00 €, financiándose el IVA por el concepto correspondiente.

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Autorizar el gasto de 654,24 € con cargo a la partida 2009-004-432-83004, del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, por importe de 564,00 € financiándose el IVA por el concepto correspondiente para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a Herederos de D. Antonio García Sánchez, por resolución de fecha 3 de marzo de 2009.

2.º La ejecución subsidiaria se efectuará por la empresa Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

3.º Una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará al interesado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro."

- Herederos de don Antonio García Sánchez, en su calidad de propietario del solar sito en C/. Buenos Aires, n.º 46, Monteagudo, o quienes quiera que le hayan sucedido en el título.

Murcia, 29 de marzo de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

6299 Aprobación del proyecto modificado de solución de evacuación de aguas fecales-pluviales, colector HA-16700 mm (S2) a lo largo del sistema general GG-SS4, hasta el canal del Reguerón y su conexión con el S1. (Gestión-Expropiación 0062GEU08).

La Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2010, ha aprobado el Proyecto Modificado de Solución de Evacuación de Aguas Fecales-Pluviales, Colector HA-1600 mm (S2) a lo largo del Sistema general GC-SS4, cuyo presup0uesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.288.715,57.- € (IVA incluido), que será repercutido a los Sectores afectados.

El cuadro aprobado de distribución de costes del referido Proyecto Modificado es el siguiente:

	Superficie m2.	Porcentaje	Importe en € (IVA incluido)
Sector ZG-SS4-1	523.235 m2.	32,19%.	85.132,82.- €.
Sector ZG-SS4-2	1.102.211 m2.	67,81%	179.334,95.- €.
	1.625.446 m2.	**100,00%**	**264.467,77.- €.**

Dichas cantidades se entienden sin perjuicio de las que resulten de la liquidación definitiva que deba girarse a cada uno de los sectores afectados, una vez que se hayan ejecutado las obras necesarias para la implantación de infraestructuras de saneamiento contempladas en el subsistema de Sangonera la Seca del estudio integral de Costera Sur.

Los importes deberán incluirse en las Cuentas de Liquidación Provisionales de cada uno de los Planes Parciales o Especiales en fase de gestión, que deben asumirlos proporcionalmente, según el cuadro de reparto señalado.

En el caso de los Polígonos que aún no han pasado a dicha fase de gestión, los gastos habrán de incluirse en los respectivos proyectos de Reparcelación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de gestión Urbanística, 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y expediente, y formular las observaciones y reclamaciones que estimen conveniente.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

6300 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de cantera en paraje Bancal Redondo Cantera Nido del Águila Javalí Nuevo-Murcia.

Por decreto del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 25 de febrero de 2010, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Los Morenos de la Tejera, S.L., sobre Declaración de interés público para cantera en Paraje Bancal Redondo Cantera Nido del Águila Javalí Nuevo-Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo, expediente 1.959/09 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Alcalde, P.D. la Subdirectora de Servicios Generales, Juana Fuentes García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6301 Aprobación inicial del Plan Director para el uso de la Bicicleta en Murcia.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010, aprobó inicialmente del Plan Director para el uso de la Bicicleta en Murcia.

Conforme con lo preceptuado en el art. 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la web municipal www.ayto-murcia.es/medio-ambiente y en el Servicio Municipal de Medio Ambiente, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días en los lugares previstos según el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de marzo de 2010.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6302 Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas sin fines de lucro del municipio de Murcia para la realización de actividades en la temporada 2009/2010.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 17 de marzo de 2010, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas sin fines de lucro para la realización de actividades en la temporada deportiva 2009/2010, conforme a las siguientes Normas Reguladoras:

NORMATIVA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE BASE EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

PREÁMBULO

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3: "Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia, en desarrollo de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a las Corporaciones Locales en materia de promoción deportiva que le son propias, estipula en su Art. 9 el marco de actuación para el cumplimiento del mandato constitucional.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes, tiene el objetivo de fomentar la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos del municipio, a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Murcia.

Es por ello que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desarrollo que realiza la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de 12 de mayo de 2004; se propone la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Murcia, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante la articulación de la siguiente normativa:

1. OBJETIVO

La finalidad de esta normativa es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la

Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en los apartados a), d) y h) de su Art. 9, que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

2. DESTINATARIOS

Podrán solicitar subvenciones en base a esta normativa las siguientes Entidades:

a) Clubes y Asociaciones Deportivas

b) Federaciones Deportivas

En todo caso, las Entidades beneficiarias deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Murcia.

Asimismo, deben acreditar estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio:

Con Destino a Clubes y Asociaciones Deportivas:

a) Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas).

b) Mantenimiento de equipos en Competiciones Federadas.

c) Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés, homologadas e incluidas en calendarios oficiales de las Federaciones Deportivas correspondientes.

d) Organización y desarrollo de actividades deportivas con fines de singular interés, no competitivas o competitivas en deportes no regulados por las Federaciones con actividad oficial en Murcia a efectos de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con Destino a Federaciones Deportivas:

e) Organización de acontecimientos deportivos con especial relevancia y/o singularidad que, eventualmente, se celebren en el municipio de Murcia.

4. ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS

Quedan excluidos los programas y actividades que se desarrollan mediante Convenios de Colaboración específicos con este Ayuntamiento durante la temporada deportiva, así como las que se desarrollan en virtud de los acuerdos suscritos con Clubes y Federaciones Deportivas para el desarrollo del programa de Deporte Escolar.

5. SOLICITANTES EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida anteriormente mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Igualmente, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

6. DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el impreso normalizado confeccionado al efecto que se facilitará en el Registro del Servicio Municipal de Deportes, acompañando, necesariamente, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan; presentando un solo impreso por cada una de las actividades para las que se solicite subvención:

a. Reproducción fotocopiada del D.N.I. de la persona que solicita la Subvención en nombre y representación de la Entidad Deportiva.

b. Reproducción fotocopiada del C.I.F. de la Entidad que solicita la Subvención.

c. Reproducción fotocopiada del documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d. Certificado del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad, acompañando reproducción fotocopiada de sus vigentes Estatutos.

e. Certificación, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en el que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la Entidad, con expresión de su categoría y si, con respecto a la temporada anterior, ha mantenido mayor, menor o igual número de equipos en cada categoría, y si estos han ascendido, descendido o mantenido la categoría.

f. Certificación de la Delegación de Hacienda de Murcia que acredite que la Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención.

g. Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h. Autorización para que, de oficio, el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia formule cuantas peticiones de información sean necesarias de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal.

i. Declaración responsable, justificativa de que la Entidad no está incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales.

j. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar todos los pormenores de la organización: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, participantes, instalaciones deportivas y técnicos implicados, descripción de las actividades y metodología empleada, etc.

k. Presupuesto detallado de gastos e ingresos de las actividades para las que se solicita subvención, debidamente diferenciado y señalando el importe que se solicita como Subvención.

l. Certificación del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, en el que se expresen las subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras instituciones u organismos tanto públicos como privados para la actividad para la que se solicita subvención.

m. Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999; es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, en su caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social; tal como establece el Art. 23.3 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en el Registro del Servicio de Deportes sito en el Palacio Municipal de Deportes de Murcia (Avda. del Rocío, s/n, 30007 Murcia), en horario de 09`00 a 14`00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

8. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

A) Órgano de Instrucción.

Conforme a lo señalado en la cláusula duodécima de la precitada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Deportes que la Concejalía de Deportes designe al efecto; quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

B) Órgano Colegiado.

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado al que se refiere el Art. 13 de la señalada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, que estará formado por el Concejal Delegado de Deportes, la Jefe del Servicio de Deportes, los funcionarios y asesores del Servicio competentes en la materia.

C) Propuesta de Resolución Provisional.

Conforme a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; el órgano instructor, a la vista del expediente y de los preceptivos informes del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y página Web municipal; concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de eventuales alegaciones.

D) Resolución Definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno municipal, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de subvenciones se valorará:

a. Respecto a la Entidad:

1. Tipo de Asociación. Se dará prioridad a las entidades específicamente deportivas.

2. Continuidad del proyecto deportivo. Se considerará la trayectoria de años anteriores en cuanto a promoción deportiva y resultados obtenidos en las actividades para las que se solicita subvención.

b. Respecto a las Actividades:

1. Fundamentación, finalidad y objetivos de las actividades programadas.

2. Ámbito de actuación y participantes, atendiendo preferentemente a:

- Actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.

- Participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.

- Número de beneficiarios directos e indirectos.

3. Instalaciones deportivas y técnicos implicados, atendiendo especialmente a:

- Instalaciones deportivas municipales empleadas.

- Técnicos deportivos implicados y formación deportiva de los mismos.

4. Descripción de las actividades y metodología empleada en su desarrollo:

- Programa de actividades.

- Descripción de su desarrollo, forma de trabajo (metodología), etc.

- Temporalización de las actividades.

5. Racionalidad del Presupuesto:

- Gasto por destinatario y otros ratios ilustrativos.

6. Coordinación y colaboración en proyectos tales como:

- Participación en actividades de Deporte Escolar.

7. Criterios de evaluación del resultado de las actividades propuestas:

- Valoraciones críticas sobre los resultados obtenidos en temporadas anteriores y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

- Variaciones o mejoras introducidas respecto a años anteriores, etc.

8. Infraestructura que aporta la Entidad, tales como:

- Recursos financieros propios con que cuenta la Asociación.

- Recursos materiales que aporta la Entidad al desarrollo de las actividades.

Con carácter general, los criterios de valoración se regirán por los siguientes principios generales:

- Inexistencia o déficit de actividades similares.

- Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos del municipio de Murcia.

- Prioridad para las actividades que son de difícil o imposible desarrollo sin subvención.

- Proyectos de amplia repercusión social y deportiva que, al tiempo, garanticen su desarrollo bajo condiciones de calidad, atención, adecuada dotación material y de recursos humanos que requiera por su naturaleza.

11. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

a. Tendrá carácter voluntario y eventual.

b. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.

c. No serán invocables como precedente.

d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

Además, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto: "Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y

exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma se realizará en formalización".

12. CUANTÍAS.

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la correspondiente Convocatoria.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

13. DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la Entidad encargada de su organización y desarrollo.

14. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.

8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. PERCEPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

A) Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la

correcta justificación de los gastos pertinentes, conforme a lo indicado en la cláusula 16.

Así mismo será requisito imprescindible para el desembolso de subvenciones concedidas el haber justificado debidamente subvenciones percibidas en ejercicios anteriores en materia de deportes.

B) Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario así lo solicite y justifique convenientemente la necesidad de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado.

16. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

La justificación de subvenciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, a la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones municipales y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La referida justificación de las subvenciones concedidas se ha de realizar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o, en su caso, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión, si la Subvención se concediese con posterioridad a la completa realización de la actividad subvencionada, mediante la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria debidamente cumplimentada, con expresión detallada de la actividad o programa desarrollado, demostrativa de las actuaciones realizadas, a la que se ha de adjuntar, en su caso, una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes de su eventual repercusión en prensa.

2. Cuenta detallada, justificativa de gastos originados para la organización y completo desarrollo de las actividades subvencionadas, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo, objeto y fines de la actividad subvencionada, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme determina el Art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.

Caso de no poder dejar documentos originales, se acompañarán a estos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el Servicio de Deportes a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsa, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.

En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio de Deportes para eventuales comprobaciones adicionales.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido

en el Art. 39 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3. Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera por dónde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

4. Caso que la actividad subvencionada no hubiese finalizado dentro del ejercicio económico correspondiente, el perceptor de la subvención deberá remitir al Servicio de Deportes, durante el mes de diciembre, un informe en el que se especifique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió subvención, así como las previsiones de su completa realización en el ejercicio siguiente.

17. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN.

Las Subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Excmo. Ayuntamiento de Murcia detecte que la Entidad beneficiaria haya incurrido en alguno de los supuestos de reintegro enunciados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

19. PUBLICIDAD.

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en el B.O.R.M., con indicación de los contenidos fijados en el Art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 25 de marzo de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe del Servicio de Deportes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6303 Cesión al Obispado de Cartagena de parcela municipal en Santiago y Zaraiche, para su destino a la continuación del uso que tradicionalmente se viene ejerciendo en la Ermita de Puche ubicada en la citada parcela.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 24 de marzo de 2010, ha aprobado ceder gratuitamente a favor del Obispado de Cartegena Sede Plena, la parcela de equipamiento social, sita en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial CR-6, Santiago y Zaraiche, Murcia, que figura en el Inventario Municipal con el n.º de asiento 2099, del epígrafe 1.º "Inmuebles", para su destino a la continuación del uso que tradicionalmente viene ejerciendo la Iglesia Católica en la Ermita de Puche, ubicada en la parcela municipal y que a continuación se describe:

"Parcela de equipamiento social SO4, sita en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial CR-6, Santiago y Zaraiche, Murcia, con una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados (600 m^2), que linda a Norte, equipamiento social; y a Sur, Este y Oeste, vial."

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Patrimonio, Carmen Blanco Crusat.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6304 Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco a 25 de marzo de 2010.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.ª Dolores Valcárcel Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6305 Exposición pública cesión de parcela de terreno sita en Torre Pacheco, junto al Instituto "Luis Manzanares".

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2009, conforme a las previsiones del art. 110 del vigente Reglamento de Bienes se hace público que durante 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., se hallará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente iniciado para ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una parcela de terreno sita en Torre Pacheco, junto al Instituto "Luis Manzanares", de 6.322 m2, con la finalidad de completar la parcela total ocupada por el referido Instituto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se formulasen reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado este expediente de cesión gratuita del inmueble anteriormente mencionado.

Torre Pacheco, 24 de marzo de 2010.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6306 Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas del Municipio de Torre Pacheco.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2010, queda elevada a definitiva la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas del Municipio de Torre-Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas

Preámbulo

Justificación

En los últimos años se está produciendo una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación, y en especial de las comunicaciones inalámbricas. Las infraestructuras son el soporte necesario para prestar los servicios de comunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico.

Las Administraciones Públicas competentes, en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el progreso tecnológico y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables. A estos efectos es el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas.

La incidencia que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y rural junto con el necesario acceso de los ciudadanos a estos servicios de telecomunicaciones justificó la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su sesión de 20 de junio de 2002, de la hasta ahora vigente Ordenanza sobre instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones. La experiencia acumulada desde su entrada en vigor, la Jurisprudencia que se ha venido produciendo en relación con dicha Ordenanza y con las promulgadas por los Ayuntamientos, y especialmente, la adhesión al Código de Buenas Practicas, justifica la elaboración y aprobación de una nueva Ordenanza Municipal.

Esta Ordenanza en sus competencias municipales, establece una serie de requisitos, que deberán cumplir este tipo de instalaciones tanto desde la regulación de las condiciones urbanísticas, protección ambiental y seguridad, como desde el sometimiento a licencia de su implantación y funcionamiento.

En el espíritu de esta Ordenanza está trasladar hasta el ámbito de competencias municipales el espíritu que inspiró la aprobación de la Disposición Adicional 12.ª de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que se están encontrando para el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental.

Siguiendo las recomendaciones de la citada Disposición Adicional 12.ª y en desarrollo de los acuerdos de la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de

Radiocomunicación (CSDIR), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de electrónica y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC), suscribieron el 14 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración que recoge el compromiso de todas las partes de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación al que se han adherido las cuatro operadoras de telefonía móvil (Retevisión Móvil (Orange), Telefónica Móviles España, Vodafone España, Xfera Móviles) y más de un millar de ayuntamientos.

En cumplimiento de dicho Convenio se ha elaborado un CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (CBP) que es un instrumento de referencia para los Ayuntamientos y operadores al objeto de favorecer el despliegue de las infraestructuras cumpliendo las normativas y agilizar la tramitación de licencias municipales en cuyas recomendaciones u objetivos se ha inspirado la presente Ordenanza, por lo que deben ser tenidos en cuenta como criterio interpretativo a la hora de su aplicación.

Contenido y alcance

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 29 artículos, agrupados en siete capítulos y conforme al siguiente esquema:

CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación

CAPÍTULO II: Planificación de la implantación

CAPÍTULO III: Limitaciones y condiciones de protección

CAPÍTULO IV: Régimen jurídico de las licencias

CAPÍTULO V: Conservación y mantenimiento de las instalaciones

CAPÍTULO VI: Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones

CAPÍTULO VII: Régimen fiscal

La parte final de la Ordenanza se compone de una Disposición Adicional, dos Transitorias, dos Finales, y una Disposición Derogatoria.

Carácter

Se trata de una Ordenanza de carácter multidisciplinar, dada la existencia de diferentes competencias municipales que inciden sobre el despliegue de infraestructuras radioeléctricas que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resulte ágil y efectivo.

Competencia municipal

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y

funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o protección ambiental cuando proceda.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Torre-Pacheco desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f.)- y la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.

Marco normativo

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por:

• la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones,

• los Reales Decretos 2296/2004, de 10 de diciembre, y 424/2005, de 15 de abril, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 32/2003, respectivamente;

• el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole;

• el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas,

• el RD1890/00, que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones

• la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

Así como la legislación autonómica vigente aplicable a estas instalaciones específicamente, en caso de que exista normativa autonómica en materia de protección medioambiental.

Capítulo I.- Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Torre-Pacheco a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural. También es objeto de esta ordenanza el establecimiento de un procedimiento ágil de tramitación de las preceptivas licencias municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El ejercicio de dichas competencias se entiende sin perjuicio de las del órgano competente por razón de la materia sobre telecomunicaciones, incluyendo la verificación de la no superación de los límites de exposición a campos electromagnéticos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente:

A) Antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil

B) Antenas e infraestructuras de radiodifusión sonora y televisión.

C) Infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radioenlaces.

2. Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza:

A) Antenas catalogadas de radio aficionados.

B) Antenas receptoras de radiodifusión y televisión.

C) Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

Capítulo II.- Planificación de la implantación

Artículo 3.- Justificación de la planificación

La planificación de la instalaciones radioeléctricas de telecomunicación tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como el posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 2.1, estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

Artículo 4.- Naturaleza del Plan de Implantación

El Plan de Implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de un operador en el Municipio.

El Plan tendrá carácter no vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento.

Artículo 5.- Contenido del Plan de Implantación

1. El Plan de Implantación se presentara por triplicado y reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por un técnico competente en materia de telecomunicaciones.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A) Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas citado en el Preámbulo de la presente Ordenanza.

B) Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.

C) Red De Estaciones Base:

• Red existente (código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM)

• Previsiones de Despliegue (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo y coordenadas UTM)

D) Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación.

Se incluirá siempre que sea posible en los planos los nombres de calles y la escala geográfica se adaptará a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

La cartografía a presentar será la oficial actual de este Ayuntamiento.

Artículo 6.- Criterios para la instalación de los equipos

1. Conforme a lo establecido en el RD 1066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:

A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.

B) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

C) La posibilidad de compartir estará condicionada por la consiguiente concentración de emisiones readioeléctricas.

D) De manera particular, la ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas debe minimizar, en la mayor medida posible, los niveles de emisión sobre espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, hospitales o parques públicos.

2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva técnica y económicamente viable que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

3. En todo caso se tendrá en cuenta lo especificado en el Código de Buenas Prácticas para la Instalación de infraestructuras de Telefonía Móvil.

Artículo 7.- Presentación del Plan de Implantación, y actuación administrativa.

1. Con carácter previo a la implantación o despliegue de las instalaciones, cada operadora deberá presentar ante el Ayuntamiento el Plan de Implantación, en los términos y con el contenido previsto en los artículos anteriores.

2. Una vez recibida la documentación, los servicios municipales competentes procederán a su estudio a los efectos de comprobar que el contenido del Plan se corresponde con el exigido en esta Ordenanza, y en el caso de que se encontrara alguna deficiencia en dicha documentación, se otorgará un plazo de DIEZ DÍAS para su subsanación.

3. Tras ello, el órgano competente adoptará resolución en la que se limitará a tomar conocimiento del Plan de Implantación presentado, y acordar su publicación a los efectos de información ciudadana, según lo previsto en el artículo 4 tercer párrafo.

Artículo 8.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

1. Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado. Se entenderá por modificación del Plan los desplazamientos en la ubicación de instalaciones fuera del área de búsqueda de las mismas para instalaciones futuras y, en cualquier caso, desplazamientos mayores de 100 metros en núcleos urbanos o casco de pedanías, y mayores de 500 metros en zona rural. Estas distancias se consideraran para estaciones futuras desde el centro del área de búsqueda de las mismas.

2. En el primer semestre del año, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base sólo cuando se hayan producido cambios, en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes. Se presentará una copia de los planos actualizados en soporte digital.

3. En cualquier caso, la documentación relativa a dichas actualizaciones, deberá presentarse con carácter previo o simultáneo a la solicitud de las licencias para las instalaciones a las que afecte.

En todo caso, los operadores deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

Artículo 9.- Colaboración de la Administración Local

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento en la medida que sea posible podrá proporcionar al operador:

- Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.

- Un plano del municipio indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc...).

- Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección no sean idóneos o necesiten autorización especial.

- Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrían tener un impacto sobre el despliegue del operador.

Capítulo III.- Limitaciones y condiciones de protección

Artículo 10.- Aspectos generales

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.

Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001.

Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetará las normas urbanísticas de aplicación y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación de telefonía móvil, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas.

Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

Las instalaciones en conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, así como cualquier otro protegido, incorporarán medidas de mimetización o soluciones específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica, o del instrumento que determine las condiciones de protección.

Infraestructuras radioeléctricas situadas en edificios

Artículo 11.

En la instalación de las estaciones radioeléctricas, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán, en todo caso, las reglas siguientes:

a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

b) Cuando se instalen mástiles sobre azoteas, la altura de dichos mástiles será la mínima necesaria que permita salvar los obstáculos del entorno inmediato

para la adecuada propagación de la señal radioeléctrica y para garantizar la suficiente distancia a las zonas de tránsito de público.

c) Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 metros.

- La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, no podrá sobrepasar un plano virtual que, con una pendiente de 45 º sexagesimales, arranque de l plano de la fachada desde una altura de un metro por encima de la del forjado de cubierta.

Artículo 12. Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cumbreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 13. En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación radioeléctrica situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

a) No serán accesibles al público.

b) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de la fachada exterior del edificio.

c) Será de dimensiones lo más reducidas posibles dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la estación base, y en ningún caso la superficie de planta excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros.

d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

e) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.

Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

f) En el proyecto técnico de construcción del recinto contenedor quedará justificada la resistencia estructural de la cubierta del edificio para soportar adecuadamente la construcción y peso de dicho recinto contenedor.

Artículo 14. Instalaciones en zonas de viviendas unifamiliares.

Las infraestructuras radioeléctricas, cuya instalación se efectúe en un edificio perteneciente a este ámbito, sólo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

Artículo 15. Podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, si afectar a elementos ornamentales del edificio.

b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros. Excepcionalmente, podrán superar dicha distancia siempre y cuando se integre visualmente.

d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

e) El contenedor se ubicará en lugar no visible.

Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno

Artículo 16. En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, y en todo caso:

a) La altura máxima del apoyo sobre el suelo, en suelo no urbanizable (espacio natural o espacio natural protegido) (previa autorización de uso de suelo preceptiva) será de 30 metros, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a 40 metros de altura. b) Los apoyos sobre suelo urbano no excederán de 25 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a los 30 metros.

c) Los recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, no excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros y el color y aspecto exterior procurará su integración máxima con el entorno.

En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

En aquellos casos en los que conforme a lo previsto en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en el planeamiento municipal vigente, correspondiera el otorgamiento de licencia provisional o autorización excepcional, se regulará el procedimiento previsto en dicha legislación.

Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano

Artículo 17. Se podrá autorizar, mediante convenio, la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.

b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

Infraestructuras Compartidas.

Artículo 18.-

En caso de compartir infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 32/2003, 03-11 (B.O.E. n.º 264, 04-11-2003).

En particular se promoverá el compartir infraestructuras, sobre todo en suelo no urbanizable y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales previstos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.

En los bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento podrá exigir, como condición de su utilización, el compartir emplazamientos, que tendrá por lo tanto carácter preferente, salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable.

En espacios de titularidad privada, el compartir emplazamiento no será condición para la concesión de la licencia. No obstante a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá solicitar a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición.

Compartir infraestructuras de telecomunicaciones como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado.

La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

Capítulo IV.- Régimen jurídico de las licencias.

Artículo 19.- Sujeción a licencias

1. Estarán sometidas a la obtención previa de las preceptivas licencias municipales, urbanística y de actividad las obras de la instalación y la apertura o funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza (artículo 2), a excepción de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 w de P.I.R.E. (potencia isotrópica radiada equivalente), que estarán sometidas a la comunicación previa a su puesta en funcionamiento, regulada en el art. 21 de esta Ordenanza.

2. Las infraestructuras en suelo rústico deberán obtener, en su caso, las autorizaciones que sean preceptivas en este tipo de suelo y exigidas por la normativa urbanística vigente.

3. Las licencias municipales se tramitarán sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el Órgano competente de la Administración del Estado establecidas en el RD 1066/2001 para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

Artículo 20.- Disposiciones aplicables a la tramitación de licencias.

1. En cuanto al régimen de licencias para las infraestructuras objeto de esta Ordenanza se estará a lo establecido en la legislación estatal y autonómica que sea de aplicación, así como a las determinaciones de la presente Ordenanza.

2. En su caso, de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas –CBP-, referido en el preámbulo de esta ordenanza, se establecerá una tramitación simultánea de las licencias urbanísticas y de actividad que sean necesarias.

3. Conforme a lo previsto en la normativa autonómica y estatal de aplicación, las solicitudes de licencias deberán resolverse en el plazo de seis meses.

Transcurrido dicho plazo, si no ha recaído resolución, ésta se entiende otorgada por silencio administrativo. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades o licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

4. Las licencias para instalaciones sujetas a calificación ambiental, se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el Título III Capítulo III, artículos 76 al 82 de la Ley 4/2009 14-05 de Protección Ambiental Integrada (B.O.R.M. n.º 116,22-05-2009), con las especialidades que por razón de la naturaleza de las instalaciones, se establezcan en esta Ordenanza.

Artículo 21.- Documentación a presentar con la solicitud de licencias.

Las solicitudes de licencias se presentarán por triplicado en el Registro del Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acompañada de la siguiente documentación:

A) Para la licencia conjunta urbanística y de actividad:

1. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes en lo relativo al pago de tasas para la solicitud de licencia.

2. En su caso, documento que acredite fehacientemente la vigencia de la autorización expedida por el órgano competente para la implantación de la red de telecomunicaciones.

3. Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de

la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas.

4. Estudio de niveles de exposición previsto en RD 1066/2001 y Orden CTE/23/2002.

5. Copia de la ficha resumen de datos de la instalación incluida en dicho proyecto.

6. Código de identificación de la instalación en el Plan de Implantación presentado.

7. Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.

8. Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.

9. Proyecto técnico por triplicado, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de:

* Las actuaciones a realizar.

* Los servicios a prestar.

* La posible incidencia de su implantación en el entorno.

* Medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.

* Impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión. Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.

* Características del sistema radiante a instalar.

* Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

b) Planos:

* De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación

* De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares

* De situación referido al planeamiento municipal vigente.

* De emplazamiento, acotado y a escala adecuada, del edificio, solar o parcela donde se pretende ubicar la instalación, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.

* Zona estimada de cobertura, mediante la presentación de un mapa de cobertura.

c) El proyecto técnico integrará un estudio de calificación ambiental que describirá detalladamente la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio ambiente exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, expresando los siguientes datos:

- Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.

- Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.

- Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.

d) Certificado expedido por técnico competente en el que se especifique que la estructura y la base de esta, sobre las cuales apoya la instalación a realizar soporta las cargas de la misma.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en plazo de diez días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al respecto, con suspensión del plazo para resolver las licencias establecido en esta Ordenanza.

B) Para las licencias de apertura o funcionamiento:

Terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular de la actividad deberá comunicar el inicio de la misma al órgano municipal competente, acompañando la siguiente documentación:

* Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia, visada por el correspondiente Colegio profesional.

*Acta del Ministerio de Industria, de inspección o reconocimiento satisfactorio de la instalación, previa al uso del dominio público radioeléctrico, o para los tipos de instalaciones, establecidos por la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, o certificado que la sustituya.

* Un Informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

* En su caso, copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares (baja tensión, clima, etc.) otorgadas por el organismo administrativo competente.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los apartados anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al interesado, con suspensión del plazo para resolver establecido en esta Ordenanza.

C) Podrá comenzarse la explotación después de efectuar la comunicación completa señalada en el apartado B) anterior. El Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde dicha comunicación previa realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad.

Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas, tales como la estacionalidad de la actividad o la necesidad de realizar comprobaciones sucesivas, sin que la ampliación pueda exceder de un año a contar desde la comunicación previa. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la instalación.

Artículo 22.- Régimen de comunicación

Para las instalaciones cuyo procedimiento de autorización se efectúe mediante comunicación previa, de acuerdo con el artículo 19.1 de esta Ordenanza, los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes junto a la presentación de la siguiente documentación suscrita por técnico competente:

A) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones a realizar, incluyendo fotomontaje y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y presupuesto.

B) Representación gráfica de las obras y de las instalaciones, de la localización de la instalación en la construcción o en el edificio y del trazado del cableado.

C) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

D) Estudios de Niveles de exposición previsto en R.D. 1066/2001 y Orden CTE/23/2002.

E) Certificado emitido por empresa homologada por Organismo Oficial en el que conste que las emisiones radioeléctricas están dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación acompañada de la indicada documentación, sin haberse notificado deficiencias por parte del Ayuntamiento, el titular podrá iniciar su funcionamiento y ejercicio de la actividad.

Capítulo V.- Conservación y mantenimiento de las Instalaciones

Artículo 23.- Deber de conservación

1. Los titulares de las licencias, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2. El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos, para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a) Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b) Preservación de las condiciones de funcionalidad y seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soportes de las mismas.

c) Incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las instalaciones.

3. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca superior a un plazo de 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

4. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando al estado anterior el terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

Artículo 24.- Renovación y sustitución de las instalaciones

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente ordenanza para la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 25.- Órdenes de ejecución

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

A) Los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

B) El plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

C) La exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar.

D) En su caso, orden de retirada de la instalación a cargo del obligado.

Capítulo VI.- Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones

Artículo 26.- Inspección y disciplina de las instalaciones

Las condiciones urbanísticas de instalación –incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina.

Artículo 27.- Protección de legalidad

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

A) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo y medio ambiente.

B) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

3. En cualquier caso será de aplicación lo previsto en el Titulo VI artículos 207 a 253 relativos a la intervención administrativa y protección de la legalidad, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, 10-06.

Artículo 28.- Infracciones y sanciones

1. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa municipal que resulte de aplicación.

1.1 Graves:

A) La instalación, sin las correspondientes licencias, de las infraestructuras radioeléctricas.

B) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.

C) El incumplimiento de los deberes de conservación, renovación, sustitución, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

D) El incumplimiento de la obligación de presentar ante el Ayuntamiento un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, así como las posibles modificaciones del mismo.

E) El incumplimiento del deber de realizar la comunicación previa a la puesta en funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas.

Las infracciones graves pueden ser muy graves cuando haya reincidencia en el incumplimiento.

1.2. Leves:

A) El incumplimiento de los plazos de adecuación, de las instalaciones existentes, establecidos en la presente Ordenanza.

B) Presentación fuera de plazo al Ayuntamiento de las modificaciones o actualizaciones del contenido del Plan de Implantación.

C) La no presentación de la justificación a la que se refiere el artículo 18.3.

En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza serán calificadas como infracciones leves.

2. Sanciones:

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizará en la forma siguiente:

2.1. La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta Ordenanza se sancionará con multa de 1% al 5% del valor de la obra, instalación o actuación realizada.

2.2. La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente Ordenanza serán sancionados con multa del 15% al 30% del valor de la obra, instalación o actuación realizada.

2.3. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa del 30% al 50% del valor de la obra, instalación o actuación realizada.

2.4. La comisión de infracciones muy graves, en todo caso y graves, previstas en el apartado 1.1. letras a) b) y c) de este artículo, serán sancionadas, además de con las multas previstas en los apartados 2.2. y 2.3. respectivamente, con la clausura temporal de las instalaciones por un período máximo de un año.

3. Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los Servicios Técnicos competentes.

4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como lo dispuesto R. D 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Capítulo VII.- Régimen fiscal

Artículo 29.- Régimen fiscal

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

Disposición adicional

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

3. Los interesados podrán instar y tendrán derecho a que se inscriban en el Registro

Especial, todas las instalaciones respecto de las cuales haya solicitado la correspondiente licencia y hubieren transcurrido tres meses sin resolución expresa, salvo en los casos en los que hayan sido requeridos para aportar algún tipo de documentación y tal requerimiento no haya sido cumplimentado.

Disposiciones transitorias

Disposición 1.ª: Instalaciones existentes

1.1. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, así como para aquellas para las que sus titulares hubieran solicitado las licencias que fueran preceptivas antes de la aprobación inicial de la ordenanza y sobre las cuales no hubiera recaído resolución expresa por parte del ayuntamiento, se inscribirán en el Registro Especial y deberán adecuarse en los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 1 año.

Concluido este plazo sólo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento; no obstante el Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.

1.2 Las operadoras podrán solicitar directamente la puesta en funcionamiento de aquellas instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que tuvieran solicitadas las pertinentes licencias en un plazo superior a los seis meses previos a la entrada en vigor de la misma, sin que hubiera recaído resolución expresa, siempre que dichas instalaciones estuvieran incluidas en los planes de implantación y que, conforme a lo previsto en el artículo 217.5 del Real Decreto Regional 1/2005, de 10 de junio, no fueran en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. En el caso de que no estuvieran incluidas en dichos planes, deberán, con carácter previo a la resolución de la licencia, presentar la correspondiente modificación del plan de implantación, conforme a lo previsto en el artículo 8 de esta Ordenanza.

1.3 Será aplicable el procedimiento de comunicación previa regulado en el artículo 22 de esta Ordenanza, a aquellas instalaciones que les corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 19, y que a la fecha de entrada en vigor de la misma tuvieran solicitada licencia conforme a la Ordenanza anterior. A tales efectos, el promotor del expediente podrá solicitar la aplicación de dicho procedimiento en cada caso, presentando, si no estuviera ya aportada, la documentación exigida en el artículo 22.

1.4. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en los párrafos anteriores, deberán regularizar su situación y solicitar las licencias correspondientes establecidas en esta ordenanza en los plazos que fije la normativa de aplicación, o en su caso, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

1.5. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados

anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del RD 1066/01, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria.

2. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el apartado 1.4, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y podrá ordenar su clausura si transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.

3. Los plazos establecidos en apartado 1 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 28 de esta Ordenanza.

Disposición 2.ª: Solicitudes en trámite

No obstante lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Disposición Transitoria primera, las solicitudes de licencia, presentadas dentro de los tres meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

Disposiciones finales

Primera

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia y en el Código de Buenas Practicas de forma subsidiaria.

Segunda

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza sobre instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de junio de 2002".

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según dispone el art. 70.2, en relación con el art. 65.2 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril.

Torre Pacheco, 29 de marzo de 2010.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Yecla

6307 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos, por movilidad, de una (1) plaza de Sargento de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2010, aprobó La siguiente convocatoria y

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, POR MOVILIDAD, DE UNA (1) PLAZA DE SARGENTO DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por Movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, de UNA (1) plaza de Sargento de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, y las complementarias que figuran en el Presupuesto Municipal, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público), equivalente al antiguo Grupo B de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local.

- Denominación: Sargento de la Policía Local.

2. Habiendo quedado vacante la plaza de Sargento de Policía Local convocada por este Excmo. Ayuntamiento para su provisión en propiedad, mediante el sistema de Promoción Interna, a través de Concurso-Oposición (Oferta de Empleo Público de 2008), según convocatoria y Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de marzo de 2009, y acuerdo adoptado por dicho órgano municipal en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2009, se ofrece nuevamente dicha plaza, mediante Movilidad, por Concurso de Méritos, antes de proceder a su convocatoria libre, a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia que, perteneciendo a la misma categoría, estén interesados, y reúnan los requisitos que se indican en la legislación autonómica, detallados en la Base Tercera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 3.º, en relación con el artículo 28, apartados 1.º y 3.º, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, y según lo establecido en el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las

que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en el Concurso de Méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Sargento de Policía Local, con una antigüedad mínima de cuatro años en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

- No haber cumplido 50 años, a fecha de finalización del plazo de instancias.

- No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

- No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

- No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no ha transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

- Estar más de dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurran únicamente para cubrir vacantes en el mismo Municipio o que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones:

—Condiciones Físicas: Se acreditarán mediante la superación del correspondiente Reconocimiento Médico, según lo establecido en la Base Sexta, apartado 6, letra C), al que será sometido el aspirante antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración. En el reconocimiento se verificará que el aspirante no se encuentra incurso en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre, reproducidas en el Anexo a estas Bases.

—Condiciones Psíquicas: Se acreditarán mediante la realización de Pruebas de Aptitud Psicotécnica, según lo establecido en la Base Sexta, apartado 6, letra A).

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso de Méritos, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando a las mismas fotocopia compulsada del D.N.I. y el resguardo del ingreso de la cantidad de 25,50 €, en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas de las entidades bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso de Méritos:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO CUENTA BANCARIA
CAJA MURCIA - Yecla O.P. – C/ S. Francisco, 5.	2043.0007.13.2081000028
C.A.M. – Yecla O.P. – C/ España, 12.	2090.0005.55.0064000179
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO – C/ S. Francisco, 3.	0049.5365.78.2710811226
B.B.V.A. – Yecla – C/ S. Pascual, 22	0182.5639.28.0201502517

3. A la instancia se acompañará, además, certificación expedida por el Secretario de la Corporación de la que proceda el aspirante, donde se harán constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

4. Junto a la instancia y la certificación, se presentará el "curriculum vitae" del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

5. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, serán tenidos en cuenta siempre y cuando los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

A tales efectos, el Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

6. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de los apellidos y nombres, D.N.I. y las causas de exclusión, en su caso.

b) Lugar y fecha de realización de las Pruebas de Aptitud Psicotécnica y de la Valoración de Méritos.

c) Composición del Tribunal de Valoración.

2. La precedente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

6. En la práctica de las Pruebas de Aptitud Psicotécnica, y en cualquier otra prueba o ejercicio, de no realizarse conjunta y simultáneamente, el orden de actuación o intervención de los aspirantes se ajustará, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de julio de 2005, al resultado del sorteo que con dicho objeto se realiza anualmente por la Administración del Estado para las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

Quinta.- Tribunal de valoración.

1. El Tribunal de Valoración, que estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Sargento de Policía Local, velándose por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Sargento de la Policía Local de Yecla o funcionario del Cuerpo de Policía Local en quien delegue.

Vocales:

a) El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Yecla o funcionario del Cuerpo de Policía Local en quien delegue.

b) Un funcionario de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. La pertenencia de los respectivos miembros al Tribunal de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Por cada representación del Tribunal de Valoración se nombrará un titular y un suplente.

4. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo estar presentes el Presidente y el Secretario.

6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

8. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal de Valoración, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Sexta.- Proceso selectivo.

1. El proceso selectivo consistirá, por este orden, en la realización de Pruebas de Aptitud Psicotécnica, en la Valoración de los Méritos presentados por aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en dichas Pruebas de Aptitud Psicotécnica, y en la superación de Reconocimiento Médico por aquel aspirante que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fases del proceso de Valoración de Méritos, haya obtenido, además, la máxima puntuación final en dicha Valoración de Méritos.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal de Valoración, y el lugar, día y hora de realización de las Pruebas de Aptitud Psicotécnica y de Valoración de los Méritos.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización de las Pruebas de Aptitud Psicotécnica, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización de las Pruebas en cuestión.

4. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se realicen las Pruebas de Aptitud Psicotécnica y la Valoración de los Méritos.

5. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las Pruebas de Aptitud Psicotécnica, y, en su caso, en cualquier otra prueba o ejercicio, y siempre que las características de las mismas lo permitan, no podrá

constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser corregida por el Tribunal de Valoración. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del concursante, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregidas las Pruebas.

6. El proceso selectivo se desarrollará de la forma que a continuación se indica:

A) Pruebas de Aptitud Psicotécnica.- Consistirán en la realización de los ejercicios que a continuación se indican, ambos eliminatorios. Dichas Pruebas irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Sargento de la Policía Local, valorándose la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad de los aspirantes.

- Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

- Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

De estimarlo oportuno, el Tribunal de Valoración podrá realizar una entrevista personal a los aspirantes, que tendrá, asimismo, carácter eliminatorio.

La calificación de las Pruebas, y de la entrevista personal, será de apto/no apto, siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización de las Pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

B) Valoración de Méritos.- Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases, en la primera de las cuales se valorarán los Méritos Generales y en la segunda los Méritos Específicos de los concursantes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 30'00 puntos y la puntuación mínima exigida de 7'25 puntos.

B.1. Méritos Generales. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9'00 puntos, con distinción entre los prestados en situación de activo en la categoría a la que se concursa, que serán valorados hasta un máximo de 4'50 puntos, y los servicios prestados en otras categorías, hasta un máximo de 3'50 puntos, con estimación, asimismo, de la permanencia continuada en el puesto desde el que se concursa, hasta un máximo de 1'00 punto, del siguiente modo:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0'05 puntos por mes, hasta un total de 4'50 puntos.

- Servicios en activo, ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, dentro de la misma escala, a razón de 0'04 puntos por mes, y hasta un total de 2'00 puntos.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, perteneciente a diferente escala, a razón de 0'02 puntos por mes y hasta un total de 1'00 punto.

- Servicios en activo, ocupando puestos reservados a otras categorías no incluidas en los apartados anteriores, a razón de 0'01 punto por mes y hasta un total de 0'50 puntos.

- La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

- Más de 3 y menos de 5 años: 0'50 puntos.

- De 5 o más años: 1'00 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, y disposición transitoria primera.

2.- Titulaciones académicas: Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4'50 puntos, sin que resulte valorable la titulación que posibilite tomar parte en el proceso selectivo (Base Tercera, letra A), Requisitos de los aspirantes), tal y como seguidamente se indica:

TÍTULO	**VALORACIÓN**
Doctor	2'50
Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2'00
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico	1'00

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3.- Cursos: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7'50 puntos.

Asimismo se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, siempre y cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0'10 puntos ni superior a 2'00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A.1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0’10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0’05 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de la horas lectivas, del siguiente modo:

B.1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

B.2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0’10 puntos.

B.3) Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0’20 puntos.

B.4) Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0’30 puntos.

B.5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0’40 puntos.

B.6) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0’10 puntos, hasta alcanzar el máximo de 2’00 puntos por curso.

C) Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0’15 puntos.

4.- Distinciones: Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1’50 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 22’50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 3’50 puntos.

B.2. Méritos Específicos. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo de Sargento de la Policía Local, y con las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tales efectos, el Tribunal de Valoración someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como a continuación se detalla:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que posean sobre el término municipal (callejero, distribución territorial, urbanismo, economía, sociedad, historia, cultura, etc.), así como sobre las Ordenanzas Municipales.

Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3'75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La prueba deberá ser leída obligatoriamente por los concursantes ante el Tribunal de Valoración, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste. El orden de actuación o intervención se ajustará a lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado 6.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal de Valoración, desechándose las puntuaciones que excedan 1'50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2.- Entrevista: En la misma el Tribunal comprobará los méritos de los concursantes adecuados a las características del puesto solicitado. Dichos concursantes realizarán, asimismo, un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y todas aquellas otras cuestiones que consideren de interés o de importancia. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3'75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal de Valoración, desechándose las puntuaciones que excedan 1'50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en la Prueba Escrita y en la Entrevista.

La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 7'50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 3'75 puntos.

C) Reconocimiento Médico.- El Tribunal de Valoración convocará para realización de Reconocimiento Médico, exclusivamente, a aquel aspirante que, habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las Pruebas de Aptitud Psicotécnica, y habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fases del proceso de Valoración de Méritos, haya obtenido la máxima puntuación final en dicha Valoración de Méritos. Dicho Reconocimiento Médico tendrá carácter eliminatorio, y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo de las presentes Bases.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado resultara eliminado en el Reconocimiento Médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieren obtenido la puntuación mínima exigida en la Valoración de Méritos.

Séptima.- Puntuación final y propuesta de adscripción.

1. Terminada la valoración de los aspirantes, y tras el preceptivo Reconocimiento Médico, el Tribunal de Valoración formulará a la Junta de Gobierno Local propuesta de adscripción al correspondiente puesto de Sargento de la Policía Local, en número no superior al de la plaza única convocada, a favor del aspirante que habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las Pruebas de

Aptitud Psicotécnica, haya obtenido la mayor puntuación final en la Valoración de Méritos. Dicha puntuación final será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de la Valoración de Méritos.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por Méritos Específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los Méritos Generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

2. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Cuarta.

3. El concursante propuesto para su adscripción al puesto vacante presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación a que hace referencia el apartado anterior, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

- Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

- Certificación expedida por el Secretario de la Corporación de la que proceda el aspirante acreditativa, salvas las excepciones previstas reglamentariamente, de las siguientes circunstancias: 1. No estar desempeñando un puesto de segunda actividad. 2. No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar. 3. Estar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho a la adscripción al puesto de Sargento de Policía Local vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

5. La Junta de Gobierno Local resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración.

6. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse vacante cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

7. En el supuesto de que, una vez terminada la valoración de méritos, la plaza convocada por movilidad se declarara vacante, se procedería a la convocatoria libre de la misma, en los términos previstos en el artículo 28, apartado 3.º, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia

8. El plazo para la resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

9. La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octava.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Las Corporaciones Locales donde presten servicios los funcionarios podrán diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Novena.- Incidencias.

1. El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante el proceso selectivo se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

Décima.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NPE: A-120410-6307

ANEXO

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA LA PROVISIÓN, POR MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Ojos y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hermianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

NPE: A-120410-6307

- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 22 de marzo de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474